Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 21 de marzo de 1955 — Número 17.859

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

E. MILLET Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1955, y con carácter retroactivo al 1º de julio de 1954 el señor Eitel Gustavo Latendorf, vende, cede y transfiere a Germán Roberto Marcos argentino, casado, mayor de edad, y domiciliado en la calle Alvear 336 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en la sociedad "E. MILLET Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de cien mil pesos moneda nacional, desligándose con tal motivo de la misma, y entrando a formar parte de la sociedad el señor Germán Roberto Marcos, con sus mismas obligaciones y derechos. — Presta su conformidad a la presente cesión, el restante socio señor Eduardo Fernando Millet.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.21|3-Nº 17.492-v.25|3|55

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, la sociedad "ELECTRO MECANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional a Trescientos Mil Pesos de igual moneda, por lo cual se modifica la cláusula cuarta del contrato original, la que en lo sucesivo será del tenor siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Víctor Orsi; mil cincuenta cuotas; o sean: Ciento cinco mil pesos moneda nacional el Sr. Erocle Guillermo Vanzanelli y cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional: doña Luisa Marta de cuyos capitales tienen integrado el señor Víctor Orsi: Ochenta y siete mil quinientos pesos; el Erocle Guillermo Vanzanelli sesenta y un mil trescientos pesos; y doña Luisa Marta: Veinticinco mil trescientos pesos integrándose el saldo de los capitales que cada uno de los socios tiene suscripto a medida que las necesidades de los negocios lo requieran y en proporción a los mismos.— El capital social integrado a la fecha se encuentra totalmente invertido en los negocios sociales de acuerdo al balance - inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Buenos Aires, febrero 4 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.21|3-Nº 17.421-v.25|3|55

TINTORERIA LOS MIL COLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de marzo de 1955, los señores Federico Grunfeld y don Máximo Juda, venden, ceden y transfieren trescientas veinticinco cuotas de capital cada uno que poseen en la sociedad, "TINTORERIA LOS MIL COLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Leopoldo Kalwil y don Julio Kalwil por partes iguales o sean trescientas veinticinco cuotas cada uno.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.550-v.25|3|55

MORLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de marzo de 1955, renuncia el cargo de Gerente el señor Federico Grunfeld, en la sociedad "MORLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con todas las facultades de gerentes y cargo de la administración de la sociedad los señores Leopoldo Kalwil, Julio Kalwil y don Emilio Kalwil, a partir de la fecha de este documento.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.552-v.25|3|55

CASA CHALIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber Sec. a cargo del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Que por contrato privado de fecha 20 de febrero de 1955, don Sixto Aguirre, cede, vende y transfiere dos cuotas de $ 1.000 cada una, o sea dos mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en CASA CHALIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Kricor Chalian y Humaiag Chalian, por partes iguales; el precio de esta cesión queda fijado en la suma de treinta y un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.562-v.25|3|55

VICENTE VITALE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino. a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días que León Taslik, cede y transfiere a sus consocios en la Sociedad "VICENTE VITALE Y CIA. S.R.L.". Pascual y Vicente Vitale. las veinticinco cuotas de capital que tiene en dicha sociedad. por documento privado del 27 de enero de 1955.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Corregido marzo, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.548-v.25|3|55

I. A. R.
INDUSTRIAS ARGENTINAS RADIOELECTRICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 2 de marzo de 1955, don Juan Carlos Satriano, vende, cede y transfiere a favor de don Felipe Riaño, la totalidad de sus 34 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "I. A. R." INDUSTRIAS ARGENTINAS RADIOELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal con todos sus derechos y acciones que el cedente tenía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — El cesionario conjuntamente con los socios restantes, convienen en aceptar el ingreso de un nuevo socio señor don Emilio Corte, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Córdoba 6023, con un aporte de 34 cuotas o sean $ 34.000 moneda nacional, totalmente en dinero efectivo, ingresando tanto el señor Riaño como el señor Corte, al 28 de febrero de 1955, aceptando el activo y pasivo de la sociedad en la forma en que se encuentra. — Por el mismo acto, las partes, convienen en modificar parcialmente la cláusula sexta en lo que se refiere a los sueldos de los socios gerentes, los que a partir de la fecha, serán fijados de conformidad entre los socios y asentado en el libro de actas respectivo quedando nulo lo referente a retiros a cuenta de ganancias. — Se deja especialmente establecido, que el verdadero nombre de don Rolando Juan López Lacuara, es como queda dicho y no Rolando López Lacuara, como por error se había consignado en el contrato originario.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955, — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 280.— e.21|3-Nº 17.431-v.25|3|55

SOLARI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Francisco Solari, don Fernando Otto Luis Lázaro Solari, don Otto Juan Emilio Solari doña Adelia Krause de Solari, doña Haydée Solari, doña María Elena Solari de Valsecchi y doña Ana Bádano de Solari todos integrantes de la razón social "SOLARI HERMANOS S. R. L.", se convino dejar sin efecto la cláusula 7ª del contrato social inscripto en el pertinente Registro el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reemplazándola por la siguiente: "La Administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de la Gerencia. Esta por intermedio de los que la desempeñan podrá efectuar o celebrar todas las operaciones, actos y gestiones necesarias al objeto y desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo celebrar y rescindir contratos, realizar todas las operaciones comerciales y corrientes necesarias al cumplimiento del objeto social, o tendientes a favorecer su desarrollo, dejándose expresa constancia que para todo lo que signifique disposición de fondos o de cualquier bien social deberá llevar la firma de cualquiera de los socios gerentes, quienes actuarán en tales casos en forma individual pudiendo en consecuencia en esta forma comprar y vender bienes muebles, solicitar préstamos, aceptar garantías hipotecarias y prendarias en seguridad del pago de lo que se adeudase a la sociedad, sean ellas comerciales o agrarias en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación. contratos de préstamos, celebrar cualquier operación con Instituciones Bancarias u otras y con particulares sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualesquiera otros Bancos de Estado, o particulares, sus Sucursales y Agencias, intervenir en toda clase de asuntos judiciales y administrativos, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, conferir o revocar mandatos generales y especiales con el objeto y facultades que fuesen necesarios, dejándose expresa constancia que la enumeración precedente no es limitativa sino meramente enunciativa. Unicamente para la compra y venta de bienes inmuebles o constitución de hipoteca sobre los mismos, necesitarán los Gerentes obtener el previo acuerdo o resolución especial de los socios. — En consecuencia la Gerencia por intermedio de los que la desempeñan tendrán las más amplias y generales facultades con la sola prohibición de no poder celebrar actos u operaciones ajenas al objeto social, ni comprometer la firma en finanzas y garantías a terceros". — En prueba de conformidad se firma el presente el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco — Fdo: J. Solari. — F. O. Solari. — Otto J Solari. — Adelia K. de Solari — H. Solari. — M. E. Solari de Valsecchi. — Ana B. de Solari. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.21|3-Nº 17.514-v.25|3|55

ESTABLECIMIENTO GANADERO Y FORESTAL ISLA CURUZU CHALI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alfredo Torreguitar con fecha 17 de Diciembre de 1954, el señor Walter Wittmer, cede y transfiere en favor del señor Carlos Francisco Corbetto, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ESTABLECIMIENTO GANADERO Y FORESTAL ISLA CURUZU CHALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.21|3-Nº 17.531-v.25|3|55

FIDEOS ONETO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 26 de enero de 1955, el señor Salvador José Lopresti, vende, cede y transfiere al señor Osvaldo David Aurelio Oneto cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FIDEOS ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100 — e.21|3-Nº 17.392-v.25|3|55

FERNANDEZ Y CARRIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 3 de marzo de 1955, los componentes de la sociedad "FERNANDEZ Y CARRIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo acuerdo en elevar el capital social de $ 1.000.000 moneda nacional a la suma de $ 2.000.000 moneda nacional suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Manuel Fernández Fernández, suscribe la cantidad de doscientas cinco cuotas o sea doscientos cinco mil pesos moneda nacional, que integra en este acto con parte de un crédito que tiene a su favor en contra de la sociedad; el socio don Jose Carriva Rodríguez, suscribe la cantidad de sesenta y cinco cuotas o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra con igual importe con un crédito a su favor en contra de la sociedad: la señora doña Alba Carriva de Acusse Ruiz, suscribe la cantidad de ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional, que integra también con parte del crédito que tiene a su favor en contra de la sociedad; y, el señor don Federico Bigozzi, suscribe cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que integra con un crédito que tiene a su favor por igual suma en contra de la sociedad. — Y por este mismo acto se modifica la cláusula sexta del contrato social en lo relativo a las utilidades liquidas de la sociedad, las que serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción Para el señor Manuel Fernández Fernández, el (30 %) treinta por ciento; para la señora María de las Nieves de Fernández, el (10 %) diez por ciento; para el señor José Carriva Rodríguez, el (20 %) veinte por ciento y para el señor Federico Bigozzi, el (20 %) veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Se amplía la cláusula cuarta del contrato social, designando gerente al señor Federico Bigozzi, con las mismas facultades que dicha cláusula asigna a los socios gerentes.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.450-v.25|3|55

SUCESORES DE JUAN L. PETRONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento. con fecha 3 de febrero de 1955, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "SUCESORES DE JUAN L. PETRONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por diez años más a contar del día primero de enero del corriente año, y modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinta La sociedad será administrada por los tres socios señores don Juan León. don Eberto y don Héctor Petroni y Sangiácomo con el carácter de gerentes. para lo cual cualquiera y cada uno de ellos podrán, salvo lo expresado a continuación y lo previsto en la cláusula undécima. efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes. Actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional. Industrial Argentino Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones privadas. Para endoso de toda clase de documentos bancarios será suficiente la firma de un solo gerente. Queda absolutamente prohibido usar la firma social en garantías o fianzas de ninguna especie, ni aún la particular de los socios.

Buenos Aires. marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.21|3-Nº 17.397-v.25|3|55

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. Acuerdo General de Ministros del 1º de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

CARTONERIA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Número 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días de ley, que el Señor Zafer Kanawati, en representación del Señor Jorge Kanawati, cedió y transfirió a favor del Señor Khairallah Abboud, las cien cuotas capital que representan cien mil pesos, que le corresponden en la Sociedad CARTONERIA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en el Registro 293 a su cargo. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.21|3-Nº 17.520-v.25|3|55

REITER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Salomón Reiter y Jacobo Murmis, ceden y transfieren la totalidad de las 1,000 cuotas de capital que en conjunto tienen y les pertenecen en REITER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y por partes iguales de Judit Wajs viuda de Rozental, argentina naturalizada; Manuel León Rozental, argentino, casado; Abraham Jaime Rozental, argentino, casado; e Isaías Israel Rozental, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en José Piaggio Nº 466, San Martín. Esta cesión se realiza incluyendo reserva legal y de la Ley 11.729 en la suma de $ 1.287.215,37 m|n., quedan los cedentes desvinculados de la firma y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban. Los cesionarios designan único gerente a don Isaías Israel Rozental con todas las facultades de la ley. Todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y según documento del 10 de marzo de 1955.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.21|3-Nº 17.428-v.25|3|55

RAPIDO Y BIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Doctor Pedro Luis Olivetti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná Nº 791 piso 2º, Dto. "A", de esta Capital, en su carácter de apoderado especial del Ingeniero Enrique Guttinger Grugnola, por una parte, y por la otra el señor Norman Frank Díaz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Mármol Nº 202 de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El Doctor Pedro Luis Olivetti, en nombre y por poder del Ingeniero Enrique Guttinger Grugnola, cede, vende y transfiere al señor Norman Frank Díaz, las cuarenta (40) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, pertenecientes a su mandante, el Ingeniero Enrique Guttinger Grugnola, en la sociedad "RAPIDO Y BIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Charcas Nº 1261 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento ochenta y cuatro, al folio doscientos veintinueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La presente cesión se realiza al precio total de Cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), cuyo importe el doctor Pedro Luis Olivetti declara haber recibido en efectivo antes de ahora del señor Norman Frank Díaz, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero. Ambos contratantes quedan especialmente facultados para tramitar tanto conjunta como separadamente la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro Luis Olivetti. — Norman Frank Díaz. — El Dr. Pedro Luis Olivetti, en su carácter de apoderado general del señor Guido Crespi, quien posee las restantes trescientos sesenta (360) cuotas de la sociedad "Rápido y Bien, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deja expresa constancia de la plena conformidad de su mandante, el señor Guido Crespi, con la transferencia de cuotas que antecede. — Buenos Aires, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro Luis Olivetti. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Adolfo J Serra, secretario.

$ 350.— e.21|3-Nº 17.416-v.25|3|55

CYRASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de mayo de 1954 otorgada ante el Escribano Ignacio L. Paz, fué modificado el Artículo 5º del contrato de CYRASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resultando de ello que el capital social ha quedado distribuído en la siguiente forma: José María de Olaso, ciento cuarenta y seis cuotas o sea la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; don José Esteban Horvath, diecinueve cuotas o sea la cantidad de diecinueve mil pesos moneda nacional; don Vicente M. V. Baroja, veinticinco cuotas o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional; y don Martín Urquijo, diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de las cesiones efectuadas quedan por completo desvinculados de su condición de componentes de la Sociedad, los señores Jorge Salvador Fornieles y Atilio Aballay.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — Sobrerraspado: "Diecinueve". — Enmendado: "del — señores". — Todo vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.21|3-Nº 17.455-v.25|3|55

PEÑA, PEÑA Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Sergio González Paglieri hijo, con fecha 16 de febrero de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "PEÑA, PEÑA Y PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en un millón de pesos más, mediante el aporte de cada uno, de los socios de valores, que tienen acreditados a su nombre en sus respectivas cuentas particulares, con cuyo aumento, el capital de la sociedad se eleva a la suma total de cuatro millones de pesos dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una. Ese millón es suscripto e integrado totalmente por los socios, que se nombran a continuación, mediante el aporte de créditos por valores iguales que cada uno tiene a su nombre en "cuenta particular" en la siguiente proporción: don Horacio Jaime Peña, doscientos cincuenta mil pesos, don Joaquín Rodolfo Peña, doscientos treinta y tres mil pesos, don Juan Martínez Centeno, ciento sesenta y siete mil pesos, don Guillermo Alberto Peña ochenta y tres mil pesos, don Ernesto Peña, ochenta y tres mil pesos, don Adolfo Montes ochenta y cuatro mil pesos, don Jaime Joaquín Peña, cincuenta mil pesos, don Rafael Martínez Centeno, cincuenta mil pesos. — En virtud del aumento de capital, el de cada socio, a partir del día primero de Octubre último es el siguiente: don Horacio Jaime Peña, un millón de pesos, don Joaquín Rodolfo Peña, novecientos treinta y tres mil pesos, don Juan Martínez Centeno, seiscientos sesenta y siete mil pesos, don Guillermo Alberto Peña, trescientos treinta y tres mil pesos, don Ernesto Peña, trescientas treinta y tres mil pesos, don Adolfo Montes, trescientos treinta y cuatro mil pesos, don Jaime Joaquín Peña, doscientos mil pesos, don Rafael Martínez Centeno, doscientos mil pesos. — Raspado — escritura — en — Enmendado — mil — Todo Vale. Raspado — cincuenta — También Vale. Testado — doscientos — No Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.448-v.25|3|55

FARMACIA DE LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Domingo Antonio Alonso Alvarez, español, idóneo en farmacia, de sesenta y tres años de edad, casado en segundas nupcias con doña María Angélica Doldán, domiciliado en Carrasco número cuatrocientos ochenta, don Mario Pablo Ferrario, argentino, farmacéutico, de cincuenta y un años de edad, casado en segundas nupcias con doña Venus Antonia Bozzi, domiciliado en Rivadavia número ocho mil ochocientos diez y ocho, don César Domingo Alonso Doldán, argentino de veinticinco años de edad, estudiante, soltero, domiciliado en Carrasco número cuatrocientos ochenta, doña María Angélica Doldán de Alonso, argentina de cincuenta y seis años de edad, casada con don Domingo Antonio Alonso Alvarez, domiciliada con su esposo, y doña Noemí Irma Liberatore, argentina, de veinticuatro años de edad, estudiante, soltera, domiciliada en Virrey Liniers número quinientos cuarenta y uno, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Superior Decreto número 33.890|47; y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "FARMACIA DE LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio y asiento principal de los negocios el local de la firma situada en Defensa número doscientos uno, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de Farmacia, Laboratorio de Productos Medicinales, Homeopatía, Herboristería, Perfumería y Anexos, denominado "Farmacia de la Estrella", pudiendo dedicarse a la Importación y|o Exportación de drogas y productos medicinales en general, y a todo lo que pueda expenderse en una farmacia. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Domingo Antonio Alonso Alvarez: aporta el fondo de comercio de la anterior Sociedad de Capital e Industria Farmacia de la Estrella que representa, ciento cincuenta cuotas (150) o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los demás socios aportan en mercaderías, en la siguiente proporción: El señor Mario Pablo Ferrario, sesenta cuotas (60), o sea sesenta mil pesos moneda nacional, el señor César Domingo Alonso Doldán, treinta cuotas (30), o sea treinta mil pesos moneda nacional, la señora María Angélica Doldán de Alonso, cincuenta cuotas (50), o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y la señorita Noemí Irma Liberatore, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá una duración de veinte años contados a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha se inician los efectos del presente contrato; sin perjuicio de ellos luego de transcurrido un año de duración, el señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Los demás socios, sólo podrán pedirla transcurrido el plazo de dos años. — Cualquier pedido en tal sentido deberá notificarse por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Quinta: Se hace constar que el señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, no aporta la locación del negocio asiento de la Sociedad, la que en caso de disolución o liquidación volverá a su poder. — Sexta: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, será administrada por uno o varios Gerentes. — El Gerente o cada uno de ellos en el caso de ser varios, representará válidamente a la Sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y sus poderes a tal efecto serán ilimitados con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantías o fianzas a favor de terceros. — Desígnase desde ya Gerentes de la Sociedad a los socios señores: Domingo Antonio Alonso Alvarez, Mario Pablo Ferrario y César Domingo Alonso Doldan, con las siguientes atribuciones: podrán realizar toda operación comercial por cuenta propia o ajena, que se relacione con su ya indicado objeto y especialmente, podrán, con la firma conjunta de todos los socios, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y demás derechos reales por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales y cualquier otra clase de garantías reales o personales. — Además los Gerentes podrán: dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personal o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación u otros transar, percibir, tramitar ante los Poderes Públicos, comparecer en juicio ante cualquier autoridad Judicial, nacional o provincial, ya sea en tal carácter o por medio de apoderado pudiendo a tal efecto otorgar poderes generales y especiales prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas, comprometer en árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores firmando los correspondientes compromisos, realizar las gestiones necesarias para la Importación y|o Exportación de materias primas y|o mercaderías, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; aceptar y practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, inscribir y otorgar marcas y patentes de invención; así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, subscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. Entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino puramente enunciativa, en la administración de la sociedad, cada socio asume la responsabilidad legal determinada para ellos. — Séptima: El señor Mario Pablo Ferrario, tendrá en forma exclusiva la Dirección Técnica de la sociedad, que desempeñará en forma efectiva y personal. El desenvolvimiento de su actividad profesional dentro de la sociedad, se ajustará en un todo a las disposiciones vigentes. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de utilidades futuras y a cuenta de ellas, hasta las siguientes sumas: El señor Domingo Antonio Alonso Alvarez y el señor Mario Pablo Ferrario, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—) cada uno, la señora María Angélica Doldan de Alonso y el señor César Domingo Alonso Doldan, mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.300.—) cada uno y la señorita Noemí Irma Liberatore, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.—); siempre que las posibilidades económicas de la sociedad en dicho momento así lo permitan. Para el caso de insuficiencia de activo el retiro de sumas a cuenta de ganancias se hará en forma proporcional a los aportes a la sociedad. — Novena: El día veintiocho de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general, de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroja, después de separado el cinco por ciento (5 o|o), para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital integrado, previa deducción de los retiros a cuenta que cada uno haya efectuado. Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán adjudicadas a los socios en la misma proporción que las utilidades. Si algún socio lo pidiere, cada tres meses podrán efectuarse balances parciales de comprobación. — Décima: Los socios podrán entre sí transferirse, cederse, venderse o negociar de cualquier otra forma, las cuotas sociales, sin conformidad de los restantes. Pero ninguno podrá hacerlo a otro que no lo sea sin la expresa conformidad de todos los demás. La sociedad podrá admitir nuevos socios solamente con la conformidad de todos los pre-existentes. — Décima Primera: Los socios se reunirán en asamblea, toda vez que la marcha de los negocios sociales así lo requiera y a simple solicitud de cualquiera de ellos. Toda resolución que se tome, requerirá para ser obligatoria a la sociedad el voto favorable de la mayoría de capital, con excepción de los casos en que por convención o por disposición legal, se requiera una mayoría especial. De todo ello deberá dejarse constancia en el libro de actas de la Sociedad, debiendo los acuerdos ser firmados por todos los socios presentes. — Treinta días antes del vencimiento del plazo fijado para la duración de esta Sociedad, los socios deberán reunirse en Asamblea a fin de cambiar ideas sobre el futuro de la misma. — Si se conviniere continuarla, se efectuarán las diligencias necesarias a los fines del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio. — Si se resolviere proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, se fijarán las bases sobre las cuales se llevará a cabo, entendiéndose que a falta de éstas las disposiciones legales vigentes para tales casos. — Queda convenido que para el caso de disolución, se designa desde ya al señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, para efectuar la liquidación y participación, quien tendrá prioridad en el derecho de adjudicarse el activo y pasivo que resultare frente a cualquier otro interesado, socio o no, que ofreciere por el mismo idénticas condiciones de precio y forma de pago. — Duodécima: a) En caso de fallecimiento de un socio, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, se realizará, un Balance e Inventario de todas las existencias sociales, debiendo los herederos unificar antes de ese plazo su representación. — Los representantes no tendrán en la Sociedad derechos de voz ni de voto, ni facultades de administración, ni disposición; sólo se limitarán a controlar la marcha de los negocios sociales y las gestiones necesarias para determinar y liquidar el monto de lo que correspondiere a su representado. — Hecha la liquidación quedará excluído de la Sociedad. — b) En caso de incapacidad total y permanente se procederá en la misma forma ut-supra indicada para el fallecimiento. — c) En el caso de incapacidad o enfermedad parcial o temporaria de un socio, con excepción de los señores: Domingo Antonio Alonso Alvarez y Mario Pablo Ferrario, el afectado tendrá derecho a efectuar retiro a cuenta de utilidades durante seis meses, aunque no concurra a realizar tarea alguna, a partir de la fecha de su enfermedad o incapacidad temporaria comprobada en forma fehaciente. — Si vencido dicho plazo continuara en la misma situación, no podrá efectuar retiro alguno a cuenta de utilidades pero podrá permanecer un año más en la Sociedad. — Vencido dicho plazo, y continuando el socio enfermo o incapacitado, ha de considerarse como una incapacidad o enfermedad total y permanente y se procederá en la forma establecida al respecto. — d) El señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, en caso de enfermedad, e incapacidad parcial y temporaria podrá permanecer en la Sociedad durante dos años efectuando retiros a cuenta de utilidades, vencido dicho plazo, podrá permanecer en la Sociedad sin efectuar retiro alguno a cuenta de utilidades, sin plazo, determinado, hasta la disolución de la misma, aunque no concurra a realizar tarea alguna. — e) En el caso de enfermedad o incapacidad parcial o temporaria del socio señor Mario Pablo Ferrario, siempre que ella no le traiga aparejado otro impedimento previsto por disposiciones de las autoridades competentes en la materia, los restantes socios, deberán arbitrar los medios necesarios a la contratación de los servicios de un substituto interino, en las tareas específicas que tiene asignadas en la Sociedad en su calidad de Farmacéutico. Los gastos y emolumentos que demanden la contratación del referido interino, serán sufragados por la sociedad, pero durante el tiempo que dure dicha imposibilidad, que no podrá exceder de seis meses, el señor Mario Pablo Ferrario tendrá derecho a efectuar retiro anticipado a cuenta de utilidades. Si vencido dicho término permaneciere en la misma situación, podrá continuar en la sociedad, sin efectuar retiro de suma alguna a cuenta de utilidades durante un año más; vencido dicho plazo sin que varíe su situación, será considerada ésta como incapacidad total y permanente, procediéndose en consecuencia de acuerdo a lo convenido para tales casos. — Décima Tercera: Sin perjuicio de las respectivas condiciones de socios, el señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, se dedicará y tendrá a su cargo el control de todo el personal o dependientes de la sociedad. — Décima Cuarta: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este Contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer árbitrador para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Sin embargo, si algún socio se alzara contra el mismo, pagará como indemnización a los demás socios, como cuestión previa a toda otra gestión, la suma única de diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n.); la que quedará en beneficio de éstos cualquiera sea el resultado de la contienda judicial promovida. — Décima Sexta: A todos los efectos del presente Contrato, los otorgantes constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, sin embargo si algún socio cambiara de domicilio, se fijará un domicilio legal en la Capital Federal. — Décima Séptima: Los otorgantes a los fines de cualquier actuación judicial, renuncian a cualquier fuero especial que pudiere corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. En los términos de las cláusulas que preceden, de plena conformidad, dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, por lo cual previa lectura y ratificación que del mismo hicieron los interesados, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. Extendiéndose el presente en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, cada uno, los números: Ciento cincuenta y cuatro mil ciento diez y siete; Ciento cincuenta y cuatro mil ciento diez y ocho; Ciento cincuenta y cuatro mil ciento veinte; Ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno; Ciento cincuenta y cuatro mil ciento veiticinco, y el presente, repuestos por los valores fiscales correspondientes. — Veintiocho días del mes de octubre y primero de julio. Vale. — Mario Pablo Ferrario. — D. A. Alonso. — César D. Alonso Doldan. — Noemí Irma Liberatore. — María Angélica Doldan de Alonso. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.380.— e.21|3-Nº 17.561-v.25|3|55

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de febrero de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de pesos un millón seiscientos mil. moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cuatrocientas cuotas suplementarias, suscriptas por los socios por partes iguales. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.21|3-Nº 17.532-v.25|3|55

CASA SARAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 10 de Diciembre de 1954, el Sr. Fidel Fernández, socio de la firma "CASA SARAVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Hipólito Fernández, cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos cada una, que tiene y posee en la referida sociedad, en la suma de Cincuenta mil pesos cuyo importe recibe en ese acto, haciendo presente que la referida venta y cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de Diciembre del mismo año 1954. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120. — e.21|3-Nº 17.513-v.25|3|55

REMERMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores José Argiro, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3739 y Francisco Argiro, representado por su apoderado don Santiago César Molinari, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3739, ambos mayores de edad, componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de "REMERMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo contrato constitutivo con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 1952, bajo el Nº 592, al folio doscientos sesenta y uno, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogado el 19 de marzo de 1953, según instrumento inscripto en el mencionado Registro con fecha 12 de mayo de 1953, bajo el Nº 706, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro 24 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Prorrogar el término de duración del referido contrato de "Remermec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un año más a contar desde el 19 de marzo de 1955. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Argiro. — S. Molinari.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.21|3-Nº 17.537-v.25|3|55

PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 11 de febrero de 1955, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PARANA", ha elevado su capital de la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) a la de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional), quedando modificado por consiguiente el artículo cuarto del contrato respectivo en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional al señor Julio Emilio Alizon García, treinta y nueve cuotas o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional al señor Oreste Berta; setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional al señor Emilio Horacio Cassagne, treinta y nueve cuotas o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional al señor Bartolo Antonio Costamagna, setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional al señor Eduardo Defonte, cincuenta y nueve cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional a la señora María Michel de Heuzard, ciento cincuenta y cinco cuotas o sea ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Enrique Bartolo Gaudencio Sabena y setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional al señor Roberto Arturo Verrier".

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — S|tach.: marzo: Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

280.— e.21|3-Nº 17.535-v.25|3|55

LIBRERIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Zadoff con fecha 20 de Diciembre de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LIBRERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea que el actual capital social queda elevado a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, moneda nacional, aportadas e integradas por el socio señor Pearl, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y por el señor Orloff, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 220. — e.21|3-Nº 17.497-v.25|3|55

AMPOMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Heriberto Lisovsky, argentino, casado, domiciliado en Gregoria Pérez 3660, Nélida Lisovsky de Giralt Font, argentina, casada, Rivadavia 755 y Dina Lisovsky de Knopow York, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento 2061, en su carácter de únicos socios de "AMPOMAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y doña Rosa Hortensia Villegas de Lisovsky, argentina, casada, domiciliada en Gregoria Pérez 3660, se conviene: 1º — Doña Nélida Lisovsky de Giralt Font cede y transfiere a don Heriberto Lisovsky las doscientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una que tiene en la Sociedad por el precio de veintiocho mil cuatrocientos pesos, recibidos con anterioridad a este acto. 2º — Doña Dina Lisovsky de Knopow York, cede y transfiere las 284 cuotas de cien pesos cada una que tiene en la Sociedad, a doña Rosa Hortensia Villegas de Lisovsky por el precio de veintiocho mil cuatrocientos pesos que tiene percibidos con anterioridad a este acto. 3º — Las cedentes subrogan a los cesionarios respectivos en todos los derechos y obligaciones que les correspondían en su carácter de socias, en igualdad de grado y prelación, apartándose de la Sociedad y otorgando la más amplia carta de pago por todas las relaciones sociales. 4º — Queda incorporada como nueva socia la señora Rosa Hortensia Villegas de Lisovsky, la que queda asimismo investida del cargo de Gerente de la Sociedad, que ejercerá en forma indistinta con el otro Gerente Señor Heriberto Lisovsky y con la amplitud de facultades previstas por la cláusula 5ª del contrato social. 5º — Modifícase la última parte de la cláusula 7ª del contrato social, estableciéndose que las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. 6º — El presente contrato se conviene con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1954. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 28 días de Febrero de 1955. — Heriberto Lisovsky. — Nélida L. de Giralt Font. — Dina L. de Knopoff. — Rosa H. Villegas de Lisovsky. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380. — e.21|3-Nº 17.563-v.25|3|55

EDITORIAL EUROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, ordena la publicación por el término de cinco días del siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos comparecen: don Félix Lipezker, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos veinticinco, don Julio Korn, don Ricardo Isaac Korn, y don Saul Koren, domiciliados en la calle Moreno número dos mil treinta y cuatro, todos los comparecientes casados, de nacionalidad argentina, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que el primero concurre en nombre y representación de los señores Jacobo Kluger y de Félix Roberto Faecq, personería que acredita con el poder especial que los mismos le otorgaron en la Ciudad de Bruselas, que con su correspondiente traducción al idioma nacional efectuada por el traductor público don José Karothy se agrega a la presente y los tres nombrados en segundo término concurren en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que se acredita con el contrato social y su modificación, instrumentos que transcriptos en el orden indicado dicen: "Traducción: Nº 75. — Poder. — El diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por ante nos, Roberto Verbruggen, escribano con residencia en Anderlecht, comparecieron: 1. El señor Jacobo Kluger, edictor de música, con domicilio en Bruselas, calle Chartreux 11, de nacionalidad Belga. — 2. El señor Félix Roberto Faecq, editor de música, con domicilio en Bruselas, calle de la Madeleine número 13, de nacionalidad Belga, quienes declararon mediante este instrumento constituir por su apoderado especial al señor Félix Lipezker, con domicilio en Buenos Aires (Argentina), a quien otorgan poder a fin de que en su representación y nombre: A. Constituir con la sociedad de responsabilidad limitada "Editorial Julio Korn, S. R. L.", cuya sede social está establecida en la Ciudad de Buenos Aires, una sociedad sobre las bases siguientes: Miembros: "Editorial Julio Korn, S. R. L.", Félix Roberto Faecq y Jacques Kluger. — Denominación: "Editorial Europa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Duración: Treinta años. — Capital: Diez mil pesos argentinos, divididos en partes de cien pesos cada una, atribuídos a los miembros en la proporción siguiente: Señor Faecq, antes mencionado: veinticinco partes. — Señor Kluger, antes mencionado: veinticinco partes. — "Editorial Julio Korn": cincuenta partes. — Objeto: Publicación de cualesquiera composiciones musicales pertenecientes a autores y compositores locales o extranjeros, representación de otros repertorios y cualesquiera operaciones relacionadas con los negocios de ediciones musicales. — Gerencia: El señor Ricardo Korn con todas las atribuciones que resulten de la ley Argentina número 11.645. B. Efectuar cualesquiera otras prestaciones consideradas como útiles, sin modificar la base de las condiciones más arriba mencionadas. Podrá, principalmente, con este objeto subcribir y firmar cualesquiera documentos públicos y privados considerados como necesarios para el cumplimiento del presente mandato, hacer cualesquiera declaraciones y presentarse en persona por ante la Administración Nacional de los Departamentos, inclusive el Banco Central de la República Argentina y formular ante los mismos cualesquiera petición que juzgare útil o necesaria y finalmente, hacer cualesquiera transacción, negociación o diligencia que pudieran ser necesarias para realizar en la mejor forma el cumplimiento del presente mandato. — Doy fe. Extendido conforme a minuta. Hecho y pasado en Anderlecht, en el estudio. Leído que fué, los comparecientes firmaron con Nos. Escribano. Siguen las firmas. Registrado en Anderlecht, a los trece días de mayo de 1954. Tomo 153. Folio 51. Casilla 11. Un pliego de tres carillas. Recibido: cuarenta francos. El recibidor, Heremans. — Por testimonio conforme. R. Verbruggen. Hay un sello del mismo escribano. Visto por Nos. Juan Hubrecht. Presidente del Tribunal de 1ª Instancia, con sede en Bruselas, para la legalización de la firma del Sr. Verbruggen, Escribano. Recibido cuatro francos. 5.215. Bruselas, 14 de junio de 1954. Juan Hubrecht. Visto en el Ministerio de Justicia para la legalización de la firma del Sr. Hubrecht puesta más arriba. Bruselas, 15 de junio de 1954. El Jefe de Oficina Verleysen. Visto para la legalización de la firma del Sr. Verleysen puesta en el presente documento. Bruselas, 16 de junio de 1954. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Comercio Exterior. — El funcionario delegado: T. Parent. Nº 5.261. Sigue al dorso en idioma nacional lo que transcripto dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: T. Parent es auténtica y pertenece al señor Theotime Parent. Funcionario delegado del Ministerio de Asuntos Extranjeros de Bélgica. Nº de Orden 236. Arancel aplicado: 29 c). Derechos percibidos: m$n. 150 frs. Bs. 537.75. Bruselas, 21 de junio de 1954. — Lautaro A. Suárez. Agregado. Jefe de la Sección Consular. Hay dos estampillas de servicio consular inutilizadas con el respectivo sello de la Embajada de la República Argentina. Es Traducción Fiel de su original extendido en idioma francés, que he tenido a la vista, que adjunto y al que me remito. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — José Karothy. — Hay dos sellos y una estampilla fiscal. — "Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecieron: don Julio Korn, de cuarenta años de edad, don Ricardo Isaac Korn, de treinta y siete años de edad, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; y don Saul Koren, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta, el segundo soltero y los demás casados, todos argentinos y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar del primero de julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el negocio de editorial musical y talleres gráficos, sus anexos y similares, la cual continuará con las actividades de la sociedad de hecho existente entre los comparecientes bajo el mismo rubro y con negocios sitos en la calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta y Moreno dos mil treinticuatro. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo; como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a contar del primero de julio último. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de noventa cuotas por cada uno de los socios Julio y Ricardo Isaac Korn y cuarenta y cinco cuotas por el señor Saul Koren; hallándose representado por mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás existencias que constituía el capital de la sociedad de hecho referida en la cláusula primera, y que resulta del inventario practicado por las partes. — Sexta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuando indistintamente tendrán el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que hacen al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Los socios Ricardo Isaac Korn y Saul Koren se comprometen a dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales exclusivamente, en cambio el señor Julio Korn, queda dispensado de esta obligación, pudiendo tener intéreses y participaciones en cualquier clase de actividades. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad, incluso las referidas en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto de las tres cuartas partes del capital. Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión podrán hacerse representar por otro socio con poder simple, extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Novena: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél a la fecha del balance. Las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias sufrirán las amortizaciones permitidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. Si de alguno de esos balances resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir su inmediato retiro de la sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero los señores Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren, tendrán derecho a retirar en el curso del ejercicio una cantidad equivalente al treinta por ciento el primero y quince por ciento el último, de las utilidades sociales. Para el caso de que esas sumas fueran inferiores a ochocientos pesos y seiscientos pesos mensuales, respectivamente, tendrán derecho a retirar lo mismo estas últimas cantidades, debiendo en todos los casos imputarse a utilidades en la forma que se establecerá en el artículo siguiente. Si practicado el balance anual, resultara que las utilidades no alcanzaran a cubrir totalmente las sumas que ellos hubieren percibido, la diferencia se cargará a gastos generales. — Décima Primera: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. b) Destino de la cantidad necesaria para cubrir la suma que corresponda a los señores Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren, según las condiciones consignadas en la cláusula anterior. c) Imputación del veinte por ciento como máximo para retribuciones al personal cuando a criterio de los socios sean merecedores y en la proporción que juzguen conveniente; y d). El resto se distribuirá en proporción a las cuotas aportadas. En esta misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le correspondan sino después de los noventa días de aprobado el balance; si alguno de los socios deseare dejarla y siempre que a la sociedad le convenga, deberá comunicarlo por escrito dentro de los treinta días posteriores al balance. La cantidad no retirada gozará de un interés del cinco por ciento anual que empezará a regir a los noventa días posteriores al balance. — Décima Tercera: Después de vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios tendrá derechho a retirarse de la sociedad al finalizar un ejercicio, siempre que diere aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. El pago de la parte que le corresponda por capital, utilidades o cualquier otro concepto, le será abonada así: cincuenta por ciento al contado, al firmarse la escritura pertinente y el resto en diez cuotas iguales mensuales, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consenti-

miento de los demás y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios sus herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago del haber del socio premuerto; debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, a tal fin deberán unificar su personería reconocida judicialmente. Para establecer el haber que por capital, utilidades o cualquier otro concepto tenía el causante, se procederá a practicar un balance general dentro de los sesenta días del fallecimiento, y el pago se realizará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado al otorgarse la escritura pertinente y el resto en cuatro pagarés o cuotas iguales a los plazos de seis, doce diez y ocho y veinte y cuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres adelantados, el que empezará a correr de la fecha de cierre del balance. — Décima Sexta: Seis meses antes del vencimiento del plazo de este contrato, los socios manifestarán por escrito si van a continuar con la sociedad o si procederán a su liquidación; el silencio se entiende que continuarán con la misma. — Décima Séptima: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o la causa prevista en la cláusula novena, el socio o los socios que quieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo las partes del o de los salientes, en la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto le corresponda según el balance practicado, la que le será abonada en las condiciones establecidas en la cláusula décima tercera. En cambio, si fueran varios los que individualmente quisieran quedarse con el negocio, se harán, ofertas en sobre cerrado ante Escribano Público y el que ofreciera mayor suma será el adjudicatario. — Décima Octava: Si al disolverse la Sociedad ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de dos años y serán liquidadores todos los socios gerentes. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitro arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Bajo Tales Cláusulas los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, en su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firma junto con los testigos del acto don Venancio Garay y don Estanislao Escavinki ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — Ricardo Korn. — Saúl Koren. — V. Garay. — E. Escavinki. — Hay un sello. —

Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la "Editiral Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, todos serie letra F., correlativamente numerados del un millón cuatro mil ciento sesenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro F. Grande. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil ciento cincuenta y tres al folio cuatrocientos setenta y uno, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma — Lucio R. Meléndez — 2º Jefe". — "Testimonio: Entre los señores Julio Korn de cuarenta y siete años de edad, Ricardo Isaac Korn, de cuarenta y tres años de edad y Saúl Koren de cuarenta años de edad, todos de nacionalidad argentinos y de estado civil casados, domiciliados: el primero en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno, el segundo en calle Moreno dos mil treinta y cuatro y el último en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis, en el carácter de únicos integrantes de la razón social: "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sociedad constituída con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis por escritura pública pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, adscripto al Registro número ciento noventa y y ocho de escribanos públicos de la Capital, e inscripta con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos setenta y uno del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, convienen en modificar las siguientes cláusulas del citado contrato social que a continuación se determinan y las que en definitiva quedan redactadas en la forma que se señala acto seguido, dejándose establecido que las mismas tendrán efecto retroactivo al primero de julio del cte. año. — Segunda: Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo: asimismo podrá dedicarse a la compra-venta, permuta de artículos musicales y eléctricos en todas sus formas y variedades; heladeras, radios combinados, máquinas de lavar, aparatos de televisión, máquinas de existencia presente y|o futura en el comercio del ramo; como así también podrá la sociedad comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes, inmuebles, dar y recibir dinero en préstamos con garantías hipotecarias o no, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Doscientos veinte cuotas para cada uno de los socios Julio Korn y Ricardo Isaac Korn y ciento diez cuotas para el socio Saúl Koren. El referido capital, se halla integrado en la siguiente forma: doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, capital anterior y totalmente integrado de la sociedad; más la suma de trescientos diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que corresponden a ganancias capitalizadas no retiradas de los socios Julio Korn, Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren más la suma de cinco mil cuatrocientos doce pesos con un centavo moneda nacional, aportado en efectivo tal cual se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que formando parte del presente se acompaña. El capital que corresponde a ganancias capitalizadas no retiradas de los socios corresponde a los mismos en la siguiente forma: al socio Ricardo Isaac Korn, ciento treinta mil pesos moneda nacional, al socio Julio Korn ciento veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional y al socio Saúl Koren sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, sumas que se encuentran sentadas por mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles útiles y demás existencias del negocio social todo lo cual resulta de los libros sociales que en un todo de acuerdo a las prescripciones legales son llevados por la sociedad y del Balance e Inventario que suscripto por los socios se acompaña formando parte del presente. El capital aportado en dinero efectivo es efectuado en la siguiente forma: el socio Julio Korn la suma de un mil pesos con treinta y seis centavos, el socio Saúl Koren la suma de cuatro mil cuatrocientos once pesos con sesenta y cinco centavos con los cuales integra la totalidad de sus cuotas sociales. — Décima: Los socios Julio Korn, Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren, en su calidad de socios gerentes, recibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, suma que se imputará a gastos generales. — Décima Primera: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal. b) Imputación de venta de hasta el veinte por ciento, como máximo para retribuciones al personal cuando al criterio de los socios sean merecedores y en la proporción que crean conveniente. c) El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al socio Ricardo Isaac Korn, treinta por ciento al socio Saúl Koren, veinte por ciento al socio Julio Korn. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, En la forma precedentemente enunciada quedan modificadas las cláusulas: Segunda, Quinta, Décima y Décima Primera del contrato social de la razón "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificación a las cuales los socios prestan y expresan unánime conformidad y en su testimonio y previa lectura y ratificación firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Korn. — Ricardo Isaac Korn. — Saúl Koren. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 14 de octubre de 1953 bajo el número dos mil doscientos cuatro al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro veinte y cuatro de Contrato de Soc. de Resp. Ltda. —

Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. Hay una firma. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. "Es Copia Fiel Doy Fe del poder extendido en dos fojas, que se encuentra repuesto con dos estampillas una de tres pesos número treinta y nueve y una de un peso cincuenta número doscientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve N; inutilizadas con fecha de hoy por la Caja número cinco de Réditos y que el mandatario asegura no le ha sido revocado, restringido ni limitado en forma alguna y del contrato referido y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre don Jacobo Kluger y don Félix Roberto Faecq, representados en este acto por don Félix Lipezker y Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus tres únicos componentes: don Julio Korn, don Ricardo Isaac Korn y don Saúl Koren, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a editar música, publicación de composiciones musicales pertenecientes a autores y compositores extranjeros, representación de otros repertorios y cualquier operación relacionada o vinculada con el ramo de ediciones musicales. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "EDITORIAL EUROPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará treinta años contados desde esta fecha y tiene su domicilio en la calle Moreno dos mil treinta y cuatro, asiento principal de sus negocios. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de veinticinco cuotas el señor Faecq; veinticinco cuotas el señor Kluger y cincuenta cuotas la "Editorial Julio Korn", Sociedad de Responsabilidad Limitada", e integrado totalmente. Para autorizar el aumento de capital se requerirá una mayoría de las tres cuartas partes de las cuotas integradas. — Tercero: La sociedad será administrada por don Ricardo Isaac Korn, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Tampoco podrá enajenar el repertorio actual o futuro de la sociedad o una parte del mismo superior a un diez por ciento de las obras de la misma, sin el consentimiento de las cuartas partes del capital integrado. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, autorizaciones para editar obras musicales o para adquirirlas de conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno de la ley once mil setecientos veintitrés (Sobre Régimen legal de la Propiedad Intelectual); b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.), especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales o giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Gestionar el reconocimiento oficial de la sociedad por parte de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, firmando contratos con ésta a los efectos de encomendarle la percepción del derecho de ejecución y cualquier otro que originen las obras musicales de pertenencia o controladas por la Editorial; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas. — Cuarto: Anualmente en el mes de julio el socio Gerente del giro social, suministrando una copia a los demás socios para sus consideraciones y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que si lo consideran necesario presentará a los socios trimestralmente. Los balances se consideran aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el diez por ciento de las utilidades al Gerente y el ochenta y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del Gerente designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a un tercero; con la adquiesencia de todos los socios, conforme a estos Estatutos o a la ley. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan otorgado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Presente en este acto don José Karothy, traductor público, casado, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, se ratifica en un todo de la traducción del poder transcripto, firmando la presente en prueba de su manifestación. Leída que les es ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Roberto J. Bianco y don Osvaldo L. Badino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Julio Korn. — Ricardo Korn. — Saúl Koren. — José Karothy. — Félix Lipezker. — J. R. Bianco. — Osvaldo L. Badino. (Está mi sello). Ante mí, Carlos S. Dubove. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y uno, en el Registro trescientos noventa y tres a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente en diez sellos numerados de un millón doscientos diez y seis mil quinientos ochenta y uno, y del un millón doscientos diez y seis mil quinientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado: julio, condiciones, I, Ria, comprar, indistintamente, valer, participación, permitidas, percibido, medio, casi, continuar, cuotas, disolverse, socios, presente, Escavinsky, primer, fecha, hoy, y, del, compareciente, el ni, actual, anterior, industrial, comparecer, jurisdicciones, Gerente, conforme, Vale. Enmendado, caracteres, Korn, Korn, extendido, al perjuicio, al réditos. Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 4.400.— e.21|3-Nº 17.558-v.25|3|55

PEREZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado número tres, secretaría número ocho del autorizante, se hace saber por cinco días el contrato de sociedad que se transcribe:

Entre los señores José Vicente Pérez, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle República doscientos ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Jesús Fernández Dapeña, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Laprida ciento cuarenta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Jesús Garea Mejuto, español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Independencia quinientos cincuenta, departamento cuatro de esta capital; Vicente Miguel Rodríguez, español, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número quinientos ochenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y los sucesores de don Recesvinto Fernández Souto; Argentina Castelli de Fernández, argentina, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en Misiones trescientos treinta y seis, capital; Marta Fernández de Giro, argentina, casada, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro seiscientos cuarenta, segundo piso, departamento K. de esta capital; Julio Eduardo Fernández Castelli, soltero, argentino, de veintiún años de edad, domiciliado en la calle Misiones trescientos treinta y seis, Capital; este último concurre al acto con la venia de su señora madre doña Argentina Castelli de Fernández, dejándose constancia que cumple la mayoría de edad el veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; todos hábiles para ejercer el comercio y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo efecto declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se considera formalmente constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo la denominación PEREZ Y FERNANDEZ, S. R. L. y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, estando actualmente establecida en la calle Corrientes mil seiscientos veintidós, y poseyendo una sucursal en la calle Laprida ciento cuarenta y uno, en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.R., pudiendo cambiar el domicilio, y establecer agencias y|o sucursales dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto continuar con la explotación de los negocios y actividades comerciales e industriales de la razón social colectiva "Pérez y Fernández", en el ramo de fabricación de camisas y confecciones para hombres y niños y la venta por mayor y menor, de cuyo activo y pasivo se hace cargo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha fué disuelta la citada sociedad. — La enumeración precedente no significa la prohibición de dedicarse a otros negocios, siendo meramente enunciativa. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, subdivididos en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor José Vicente Pérez, trescientas cincuenta cuotas; don Jesús Fernández Dapena, ciento ochenta cuotas; don Jesús Garea Mejuto, ochenta cuotas; don Vicente Miguel Rodríguez, cuarenta cuotas; y los sucesores de don Recesvinto Fernández Souto, trescientas cincuenta cuotas, distribuídas entre los mismos en la siguiente forma: doña Argentina Castelli de Fernández, ciento setenta y cinco cuotas; doña Marta Fernández de Giro, ochenta y ocho cuotas y don Julio Eduardo Fernández Castelli, ochenta y siete cuotas. — El capital social se encuentra integrado y representado por el total del activo y pasivo de la sociedad Pérez y Fernández de la que se hace cargo, de acuerdo al balance general celebrado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, que han practicado y suscripto por separado, y que se encuentra debidamente conformado por el contador público señor Rafael G. Vizintin, y el cual está íntegramente constituído por los bienes muebles que en el mismo se especifican, excepción hecha de la suma de veinticinco mil pesos que integran en efectivo a la sociedad; el señor José Vicente Pérez catorce mil pesos moneda nacional, y el señor Jesús Garea Mejuto once mil pesos moneda nacional, para completar sus cuotas ingresando en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina en el momento de inscribirse esta sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General que tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y el uso de la firma social para todos los actos y contratos con los alcances del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual empleará con su firma personal precedida de un sello con la firma social. Y de cuatro Gerentes que actuarán con las mismas facultades del Gerente General, siempre que lo hagan dos de ellos conjuntamente. — Sexto: Se designa en carácter de Gerente General al señor José Vicente Pérez y en condición de Gerentes a los señores Jesús Fernández Dapena; Jesús Garea Mejuto; Vicente Miguel Rodríguez y Julio Eduardo Fernández Castelli, quienes usarán de la firma social en la forma establecida para el Gerente General. En la forma indicada la firma social podrá ser usada para todas las operaciones, actos, negocios y contratos que hacen al objeto social, como también para otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, efectuando todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles. y en general representar la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial, y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y|o representativa de la sociedad, pudiendo presentarse ante cualquier tribunal nacional, provincial o administrativo de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte actora o demandada con facultad de contestar demandas, reconvenir, pedir embargos preventivos o definitivos, remates o inhibiciones y sus levantamientos, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, hacer arreglos, efectuar protestos y protestas, solicitar autos de quiebra, asistir a audiencias y comparendos verbales, reu-

nión de acreedores, juntas de graduación y verificación de créditos, iniciar la sucesión de los deudores y conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran y revocarlas parcial o totalmente. La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni puede comprometerse en operaciones particulares de los socios, en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Séptimo: Cada socio gerente ocupará el puesto que le asigne la sociedad a la cual deberá dedicar toda su actividad y contracción, estándole expresamente prohibido realizar cualquier negocio similar o semejante al objeto de esta sociedad. Los socios gerentes retirarán mensualmente las siguientes cantidades a cargo de gastos generales: José Vicente Pérez, dos mil pesos moneda nacional; Jesús Fernández Dapena, mil setecientos pesos moneda nacional. Jesús Garea Mejuto, mil seiscientos pesos moneda nacional; Vicente Miguel Rodríguez, mil doscientos pesos moneda nacional y Julio Eduardo Fernández Castelli, mil pesos moneda nacional. El aumento de estas remuneraciones podrá ser resuelto por unanimidad de votos de los socios componentes de la sociedad. — Octavo: El año de ejercicio de la sociedad comenzará el primero de setiembre de cada año, terminando el treinta y uno de agosto del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio se practicará un balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometida a todos los socios en la asamblea a celebrarse a tal objeto dentro del mes subsiguiente al cierre del ejercicio.

Los socios resolverán sobre dichos instrumentos por simple mayoría de votos presentes. Mensualmente deberán realizarse balances de comprobación. De las utilidades liquidadas que resulten de cada balance se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los demás fondos legales y voluntarios que deban o resuelvan formarse; se destinará una suma para gratificación del personal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el señor José Vicente Pérez; el veinte por ciento para el señor Jesús Fernández Dapena; el quince por ciento para el señor Jesús Garea Mejuto; el nueve por ciento para el señor Vicente Miguel Rodríguez; el trece por ciento para doña Argentina C. de Fernández; el seis y medio por ciento para doña Marta Fernández de Giro y el seis y medio por ciento para don Julio Eduardo Fernández Castelli. Estas sumas anualmente se acreditarán en las respectivas cuentas particulares de cada socio y después de tres meses de aprobado el balance, los socios podrán retirar dichas utilidades durante el año comercial, salvo que las necesidades económicas de la sociedad no lo admitan, en cuyo caso por resolución de las dos terceras partes del capital social, podrá acordarse la reserva del cincuenta por ciento de las utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Toda suma de dinero acreditada en la cuenta particular de cada socio gozarán el ocho por ciento de interés anual, y los saldos en contra que arroje la cuenta particular de cada socio también devengará el ocho por ciento de interés anual. — Noveno: Para la formación de los balances se procederá en la siguiente forma: a) Todas las mercaderías de la casa central y sucursales se tasarán al costo neto efectivo, es decir, deduciendo los descuentos o bonificaciones obtenidas, o cualquier otro recargo que éstas sufran; a excepción de aquellas que deban ser rebajadas aún más en sus costos, por motivos evidentes de desvalorización necesaria, de modo que los balances resulten la expresión fiel del activo de la sociedad; b) Las máquinas muebles y útiles serán rebajados en cada balance de acuerdo a las leyes impositivas; c) Las refecciones e instalaciones que en los contratos de locación se obligue a la firma dejar a beneficio de la propiedad, serán rebajados en la proporción que corresponda anualmente; de tal forma que, a la terminación del contrato de locación queden extinguidos sus valores; no quedando esto a beneficio del propietario se rebajarán en todo balance el diez por ciento del saldo que arroje el importe de estas cuentas. Los créditos a cobrar se tomarán por su valor real; los que hubieran sido materia de arreglos o concordatos se tomarán por el valor que estos les hayan asignado, los morosos, de más de un ño sin movimiento en sus cuentas, los que estén en gestión judicial y todos aquellos que se dudara de hacerse efectivos, se saldarán sus importes por ganancias y pérdidas. En ningún caso se asignará valor alguno por llaves de los negocios. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, y por lo menos una vez por año a los efectos de lo dispuesto por el artículo octavo. Cualquier resolución con excepción de los objetos enunciados por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomará por los dos tercios del capital representado en la asamblea, habiendo quórum en la primera reunión con la asistencia del Gerente General y de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital, y en la segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de socios que hayan concurrido. En caso de empate hará resolución la apoyada por el Gerente General. — Undécimo: Se llamará a asamblea, por telegrama colacionado, o por citación particular bajo recibo, y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomen. — Duodécimo: La cesión de cuotas se regirá por lo establecido en el artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo tercero: La sociedad se constituye por cuatro años y con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es decir, que caducará al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo disolverse con anterioridad a la expiración del plazo: Por haber perdido el veinticinco por ciento de su capital social, o por resolución tomada por los dos tercios del capital. La liquidación en todos los casos estará a cargo del Gerente General y de otro socio gerente designado en asamblea por mayoría de votos. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general al día del deceso, y sus herederos tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma; en el primer caso unificarán la representación y en el segundo se entregará a los herederos del socio fallecido el importe del capital del socio premuerto conforme al balance, abonándosele el treinta por ciento al contado y el resto en seis pagarés escalonados con vencimiento cada noventa días, con el ocho por ciento de interés anual y con la garantía personal de cada uno de los socios. Este artículo se aplicará también en caso de incapacidad. — Décimo quinto: Si durante la vigencia de este contrato alguno o algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrán hacerlo solamente con el consentimiento de todos los socios y al finalizar cualquier ejercicio comercial, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a dos de los gerentes, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio, quienes llamarán a asamblea dentro de los subsiguientes treinta días. Los haberes que le correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general de ese ejercicio le serán abonados. Una sexta parte al firmar la escritura respectiva, y el resto en cinco cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses de la fecha del último ejercicio, con interés anual del ocho por ciento pagadero junto con cada cuota. Los socios que continúen en la sociedad se harán cargo de la cuota capital que corresponda al o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen en esa oportunidad. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José V. Pérez. — Jesús Garea. — Julio E. Fernández. — Marta F. de Giro. — Jesús Fernández. — Vicente Rodríguez. — Argentina C. de Fernández. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.500.— e.21|3-Nº 17.425-v.25|3|55

O. C. A. OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Sceber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Petrino, italiano, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 1070, primer piso, Capital; Elio Gerlero, argentino, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo Nº 1341, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Carlos Hiekel, alemán, domiciliado en la calle Pampa Nº 5554, Capital; Teodoro Berger, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje El Peregrino número 3158, Capital; Eva Urman de Ulmann, argentina, domiciliada en la calle Indio Nº 2811, Capital; Amalio Castillo, español, domiciliado en la calle Lascano Nº 4436, Capital; Angel Boschini, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4482, Capital; Fermín Rabaza, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4482, Capital; Salvador Antonio Reynaldo Trotta, argentino, domiciliado en la calle Granaderos Nº 285, Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad regida bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la firma y razón social de "O. C. A. OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento y domicilio legal de la Sociedad será en la calle Indio Nº 2811 de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiar el mismo y poder establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta República o en el extranjero. La sede de la fábrica estará en la calle Formosa Nº 3455 de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El Capital Social está formado por la suma de Un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por partes iguales entre los socios, o sea ciento veinticinco mil pesos cada uno, representado por ciento veinticinco cuotas y aportados en la siguiente forma: el doctor Francisco Petrino aporta ciento seis mil pesos en maquinarias, hornos, herramientas y aparatos, matrices, moldes, muebles y útiles, productos terminados, materias primas y materiales, y el saldo de diez y nueve mil pesos le será debitado en su cuenta particular, comprometiéndose a reintegrar dicho saldo al Capital Social, de las utilidades que le correspondieren al cierre del primer ejercicio comercial; el señor Elio Gerlero aporta ciento seis mil pesos en maquinarias, hornos, herramientas y aparatos, matrices, moldes, muebles y útiles, productos terminados, materias primas y materiales, y el saldo de diez y nueve mil pesos lo aporta en la siguiente forma: cinco mil pesos en efectivo, dos pagarés de cinco mil pesos cada uno y un pagaré de cuatro mil pesos con vencimientos escalonados al quince de Marzo, treinta de Abril y quince de Junio del corriente año; el señor Salvador Antonio Reynaldo Trotta aporta ciento seis mil pesos en maquinarias, hornos, herramientas y aparatos, matrices, moldes, muebles y útiles, productos terminados, materias primas y materiales y el saldo de diez y nueve mil pesos lo aporta en un pagaré con vencimiento al treinta de Julio del corriente año; el señor Carlos Hiekel, aporta noventa y dos mil pesos en materia prima y el saldo de treinta y tres mil pesos en cuentas a cobrar: los socios, Teodoro Berger, Eva Urman de Ulmann, Amalio Castillo, Angel Boschini y Fermín Rabaza, efectúan cada uno sus aportes en la siguiente forma: cuarenta mil pesos en efectivo, tres pagarés de veinticinco mil pesos cada uno con vencimientos correlativos al quince de Marzo, treinta de Abril y quince de Junio del corriente año y un pagaré de diez mil pesos con vencimiento al treinta de Julio del mismo año, todo lo cual suman ciento veinticinco mil pesos comprometidos por cada uno de los mencionados precedentemente. Todos los bienes arriba mencionados como integración de Capital se hallan de acuerdo a un balance e inventario practicado en la sociedad de hecho existente entre los socios y firmado de común acuerdo y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto principal de la formación de la sociedad será la fundición de vidrio oftálmico u otro tipo de vidrio, la fabricación de blocks prensados y de cristales para anteojos, artículos ópticos en general y mecánica afín. La sociedad podrá también dedicarse a la importación y exportación de todo lo que se relacione con el ramo de la óptica, fotografía y vidrio en general, artículos terminados o semifabricados y de materias primas para los mismos. Podrá también, si así lo considerara necesario o conveniente, entrar a formar parte de otra sociedad o formar una nueva con su capital y el de otras sociedades ya constituídas o a constituirse, para ampliar sus actividades en el referido ramo, comprar, vender o adquirir inmuebles, tomar o dar inmuebles en arrendamientos, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, creados o a crearse, de sociedades anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuasen, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles como también aceptar los gravámenes que reconozca los bienes que adquieran. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio doctor Francisco Petrino y la dirección comercial estará a cargo del socio señor Teodoro Berger, que actuarán como socios gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, quienes usarán sus firmas particulares bajo el sello de la razón social. Los socios gerentes mencionados tendrán las más amplias facultades con respecto a todas las operaciones sociales incluso la de conferir poderes para asuntos determinados o para representación en juicios, siéndoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en asunto extraño a sus fines, como tampoco en garantía a terceros y fianzas. En caso de ausencia por viaje, enfermedad o muerte de alguno de los socios gerentes mencionados, éste será reemplazado por el socio señor Amalio Castillo con todos los derechos y atribuciones del socio ausente. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se crea conveniente hacer en cualquier época del año, el veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales. Al practicarse el inventario y previo las amortizaciones de práctica y deducción de los gastos generales se obtendrá la utilidad líquida de la que se deducirá el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; el remanente de dichas utilidades líquidas se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: El balance anual deberá ser sometido por cualquiera de los gerentes a la consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio anual y se considerará aceptado si ninguno de los socios lo observara dentro de dicho término. — Octava: Todos los socios comprometen su colaboración y trabajo en la sociedad cuya coordinación con respecto a las distintas tareas a cumplir por cada uno de ellos ya sea en la parte técnica, comercial o administrativa, se fijará en la primer asamblea y se dejará constancia en el libro de Actas. Como remuneración por las actividades a desarrollar por cada uno de los socios gerentes, se le fija un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional a cada uno, que se cargarán a los gastos generales. — Novena: Los socios se comprometen desde ya a efectuar los retiros de las utilidades, de acuerdo a las posibilidades y situación económica de la empresa. A tal efecto se fijarán normas en la primera asamblea dejando constancia en el libro de Actas. Si alguno de los socios tuviera alguna deuda pendiente con la sociedad ya sea documentada o no, tendrá que cubrirla en su totalidad con las utilidades que le correspondan al ejercicio inmediato cerrado. — Décima: Todos los socios se comprometen a no intervenir directa o indirectamente en negocios similares al objeto de esta sociedad que pudiera perjudicar los intereses de la misma. Por tal motivo los socios se comprometen a fijar normas al respecto, dejando constancia en el libro de Actas, en la primera asamblea a realizarse. — Décima Primera: El término de la duración de la sociedad se fija en veinte años comenzando a regir el día uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. —

Décima Segunda: Queda especialmente convenido que en caso que el primer balance anual y el semestral subsiguiente comprueben pérdidas que asciendan al treinta por ciento (30 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o exigir la devolución de su aporte en el caso de que los demás socios desearen continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la sociedad. En tal caso se formulará la correspondiente propuesta al socio saliente por su capital, la que se distribuirá entre los demás socios en la proporción de sus aportes; no habiendo pérdidas de acuerdo a los balances precedentemente mencionados, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas cuando así lo crea conveniente. En tal caso podrá hacerlo únicamente a fin de un ejercicio comercial y previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. En tal supuesto los demás socios tendrán el derecho de prioridad para adquirir sus cuotas a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros sin el voto favorable de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad con la sola condición de que al efecto deberá unificarse la personería. — Décima Cuarta: Cuando cualquiera de los socios se retire de la sociedad de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato, su capital y utilidades que le correspondieran, le será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) en efectivo al firmarse la transferencia de cuotas y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en tres cuotas anuales e iguales con más el interés usual del Banco de la Nación Argentina, que se abonará conjuntamente con cada cuota. Por dichos importes, los adquirentes firmarán documentos avalados por la sociedad, conjuntamente con la escritura por cesión de cuotas. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades sociales administrando por los otros socios. La cónyuge supérstite o demás herederos a

representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán designar un solo representante para que controle la contabilidad, pero sin derecho a intervención en los negocios sociales, limitándose a percibir en las épocas que correspondan, los beneficios que el contrato asignaba al socio fallecido o incapacitado, con excepción del sueldo mensual si se lo hubiese asignado por sus tareas en carácter de socio activo o gerente y de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato. — Décima Sexta: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único cuyo fallo será inapelable y cuya designación la efectuarán los socios por mayoría simple de votos y capital. Si ésta no pudiera obtenerse, la designación del árbitro corresponderá al Señor Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo las bases y condiciones que preceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, por lo que firman al pie todos los interesados, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco —para su inscripción en el Registro Público de Comercio—. Sobre borrado: anuales, vale. — F. Petrino. — A. Castillo. — Angel Boschini. — C. Hiekel. — Fermín Rabaza. — S. A. Reynaldo Trotta. — T. Berger. — Elio Gerlero. — Eva U. de Ulmann. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.260. — e.21|3-Nº 17.517-v.25|3|55

CAMPO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Paez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 5143. — Primer Testimonio. — Número dos mil doscientos treinta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Antonio Armando Campo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Inés Glenny, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, y don Pedro Santiago Maresca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Daste, domiciliado en la calle Guttenberg mil ochocientos ochenta y siete, de la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Campo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha sociedad fué constituída por escritura de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta, pasada al folio doscientos sesenta y uno del protocolo de este registro, por el término de cinco años, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", con domicilio legal en esta ciudad calle Brasil trescientos sesenta y nueve e industria en la calle Guttenberg mil ochocientos setenta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta y tres, folio trescientos setenta y ocho del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Dicha sociedad tuvo por base la conversión de la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Campo y Compañía", constituída con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, [illegible] da al mismo objeto y cuyo contrato fué inscripto bajo el número trescientos sesenta y cinco, folio trescientos sesenta y cuatro del libro doscientos treinta de contratos públicos, según resulta de la mencionada escritura pasada también en este registro. — Y agregan: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la citada sociedad, vienen por este acto a prorrogarla por otros cinco años más al fijado en mil novecientos cincuenta, y al mismo tiempo a modificar algunas de sus cláusulas, ampliando a la vez el capital de la misma, contrato éste que en definitiva queda establecido bajo los artículos siguientes: Primero: La sociedad seguirá funcionando bajo la razón social de "CAMPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, y tendrá por objeto comerciar en el ramo de "Fábrica y Refinería de Aceites y sus Afines", con escritorios en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, sirviendo de base para las operaciones sociales el establecimiento instalado en la calle Guttenberg número mil ochocientos setenta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: seiscientas treinta cuotas o sea la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Campo y setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Maresca, y cuyo capital se encuentra totalmente integrado por mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo de acuerdo al balance practicado por las partes que firmado por las mismas forma parte integrante de este instrumento. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social para todos los actos propios de la sociedad, con la prohibición expresa de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — Las facultades comprenden todas las estipuadas en el Código de Comercio, ampliadas con las que acuerda el Código Civil referentes a poderes y mandatos. — Cuarta: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen necesarios y de las utilidades que arroje previo descuento del cinco por ciento para reserva legal el remanente se distribuirá así: ochenta por ciento para el señor Campo y el veinte por ciento para el señor Maresca, y cuyas utilidades serán retiradas por los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Mensualmente los gerentes retirarán para sus gastos particulares en la proporción de ochenta y veinte por ciento respectivamente las sumas que fijen por acta que será cargado a gastos generales. — Las reservas y amortizaciones se distribuirán en la proporción del ochenta por ciento para el señor Campo y el veinte por ciento para el señor Maresca. — Sexta: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro socio previo balance general, podrá optar entre disolver la sociedad o continuar la misma hasta el vencimiento de su término con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto resumirán la representación de todos ellos en una sola persona, quien sólo tendrá la misión de vigilancia en los negocios sociales, hasta celebrar un nuevo contrato con aquéllos. — En caso de que el socio se hiciera cargo de continuar los negocios sociales, deberá abonar al otro socio o sus herederos lo que les correspondiere por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales debiendo ser abonada la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, sin interés — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, ésta se practicará por ambos socios y una vez liquidado el pasivo de la misma el activo que resulte será repartido en proporción al capital de cada uno. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y el fallo de los árbitros, de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan prorrogado el contrato de la sociedad, "Campo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firma ante mí y los testigos don José Luperne y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Pedro S. Maresca. — J. Luperne. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí, al folio cinco mil ciento cuarenta y tres, y queda en el registro doscientos sesentay siete, de que doy fe. — Para la sociedad "Campo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos nacionales, números correlativos del un millón ciento nueve mil quinientos setenta y seis, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos· Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e 21|3-Nº 17.408-v.25|3|55

DISCOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.769. — Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte, los señores Flabio Reinaldo Tuset, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Carlos Calvo trescientos sesenta y cinco, Pedro Carreras, español, casado, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa quinientos setenta y cuatro, y Carlos Manuel Ramírez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Perú mil doscientos veinticinco; y por la otra, doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, chilena, soltera, domiciliada en la calle Viamonte novecientos noventa y tres cuarto piso, departamento B, todos mayores de edad, de este vecindario personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros comparecientes dicen: Que son conjuntamente con don Daniel David Guillermo Tuset, únicos componentes de "DISCOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta del contrato privado de sociedad otorgado con fecha quince de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, que en testimonio tengo a la vista para este acto el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Julio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos del libro veintitrés, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los tres nombrados primeros comparecientes continúan diciendo: Que Ceden y Transfieren a favor de doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, todas las cuotas sociales de que son titulares y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una o sea el señor Flabio Reinaldo Tuset cuatrocientas setenta cuotas, el señor Pedro Carreras trescientas cincuenta cuotas y el señor Carlos Manuel Ramírez doscientas sesenta cuotas, la que hace un total nominal de ciento ocho mil pesos moneda nacional. — Esta cesión se efectúa por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que será satisfecha al treintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, documentada en tres pagarés por los siguientes importes; Flabio Reinaldo Tuset sesenta y cinco mil ochocientos pesos, Pedro Carreras cuarenta y siete mil doscientos pesos, y Carlos Manuel Ramírez treinta y siete mil pesos, suscriptos por la cesionaria y a la orden de los señores Tuset, Carreras y Ramírez, respectivamente, por los que le otorgan recibo suficiente y carta de pago en forma, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación y se obliga la adquirente a las responsabilidades legales de acuerdo a derecho. — Los cedentes hacen presente que la transferencia de sus cuotas de capital la realizan de acuerdo al balance practicado al día treintiuno de octubre del corriente año que obra en poder de cada una de las partes. — Agregan los cedentes que renuncian a su calidad de socios y a su condición de gerentes de la sociedad, en virtud de que esta cesión comprende el total de sus cuotas de capital, como asimismo a los saldos acreedores de sus cuentas particulares, a las utilidades de ejercicios anteriores arrastrados hasta el treintiuno de octubre del corriente año, a "llave" de negocio y a cualquier otro bien o beneficio que pudiera emerger de la sociedad. — Impuesta doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone de esta escritura de cesión de cuotas sociales a su favor y de lo demás relacionado en la misma, la acepta en todas sus partes por ser lo convenido. — Presente también a este acto el señor Daniel David Guillermo Tuset, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Carlos Calvo, trescientos sesenta y cinco de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con esta escritura de cesión de cuotas sociales a favor de doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone y de lo demás relacionado en la msima, la que acepta agregando que la reconoce como socia en "Discotel" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de la presente cesión, el señor Daniel David Guillermo Tuset y doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, de común acuerdo modifican el contrato social en la siguiente forma: Queda designada Gerente, además del socio señor Daniel David Guillermo Tuset, la nueva socia doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, teniendo ambos socios el uso de la firma en forma conjunta, asignándosele al socio señor Tuset el sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional por ser el obligado a la atención diaria de los negocios sociales. — Los gerentes podrán ser representados por apoderados y las utilidades, luego de las deducciones a que se refiere el artículo octavo, se distribuirán en partes iguales soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual proporción. — Expresan el señor Daniel David Guillermo Tuset y doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, que quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato primitivo en lo que no han sido alteradas por la presente escritura, que servirá en adelante y con aquellas cláusulas, como contrato social. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Calixto A. Oyuela y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. R. Tuset. — P. Carreras. — C. M. Ramírez. — R. Dutto. — D. D. Tuset. — Calixto A. Oyuela. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.21|3-Nº 17.432-v.25|3|55

ESTEBAN BLAS ARENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Esteban Blas Arena, argentino, viudo, Cédula de Identidad Número Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, con domicilio en Avenida Eva Perón número seis mil ciento treinta y cinco, Wilde; doña Irma Elida Arena, argentina, soltera, Cédula de Iden. tres millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en Wilde, Avda. Eva Perón número seis mil ciento treinta y cinco; don Federico Wildermuth, argentino, soltero, Céd. de Iden. número dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos treinta, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cincuenta y siete de esta Capital; Julio Santiago Costa, argentino, casado, Céd. de Iden. Nº Un millón cuarenta mil novecientos veinticuatro, con domicilio en calle Pareja tres mil seiscientos setenta y nueve de esta Capital; Antonio Patafio, italiano, viudo, Céd. de Iden. Nº cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Brandsen seiscientos sesenta y dos de esta Capital; Herman Federico Heine, argentino, casado, Céd. de Iden. Un millón ochocientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en Córdoba mil setecientos once de esta Capital; Rodolfo Hilario Mases, argentino, casado, Céd. de Iden. Nº Dos millones trescientos cincuenta y tres mil setenta, domiciliado en Tres de Febrero dos mil ochocientos setenta y siete, Victoria; Héctor Eduardo Coppola, argentino, casado, Céd. de Iden. Ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en Alsina mil doscientos setenta de esta Capital; Herminio D'Antoni, argentino, casado, Céd. de Iden. cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos veintinueve, domiciliado en Cuba dos mil seiscientos veintisiete de esta Capital; y Alberto Julio Minotti, argentino, casado, Céd. de Iden. un millón cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Muñiz mil quinientos veinticinco de esta Capital, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso décimo cuarto, de esta Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con efecto retroactivo al día primero de Enero pasado, la que se regirá por los siguientes Estatutos: — Artículo 1º — La Sociedad se denominará "ESTEBAN BLAS ARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la prestación de servicios portuarios en general, lanchajes, fletamentos, estibajes, transportes, agencia marítima, representaciones y afines, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a los intereses de la entidad. — Artículo 2º — La sociedad durará Cincuenta Años a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero la asamblea de socios, en las condiciones establecidas en el artículo décimo cuarto del presente Estatuto, podrá disolverla en cualquier momento, transformarla en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima, fusionarla con otras entidades, venderla o modificarla de cualquier manera. — Artículo 3º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso décimo cuarto, Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en este distrito y en el interior y exterior del país. — Artículo 4º — El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción. a) Don Esteban Blas Arena, doscientas diez cuotas; b) Doña Irma Elida Arena, doscientas cuatro cuotas; c) Federico Wildermuth, treinta cuotas; d) Julio Santiago Costa, treinta cuotas; e) Antonio Patafio, treinta cuotas; f) Herman Federico Heine, veinticuatro cuotas; g) Rodolfo Hilario Mases, diez y ocho cuotas; h) Héctor Eduardo Cóppola, diez y ocho cuotas; i) Herminio D'Antoni, diez y ocho cuotas; y j) Alberto Julio Minotti, diez y ocho cuotas. — Artículo 5º — El capital suscripto ha sido aportado por los socios en su cincuenta por ciento en dinero en efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Artículo 6º — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que dentro de los sesenta días subsiguientes será sometido a la consideración de la asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas que considere necesarias o convenientes. — Artículo 7º — De los beneficios líquidos que arrojen los balances, después de imputado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital y las reservas facultativas previstas en el artículo sexto del presente Estatuto, la asamblea de socios podrá disponer, cuando lo crea conveniente, la distribución de sumas o porcentajes en concepto de participaciones especiales para los Gerentes, Subgerentes, personal y|o colaboradores. — Artículo 8º — Las utilidades netas que resulten después de imputados los importes mencionados en los artículos sexto y séptimo, o bien el dividendo que fije la asamblea, serán distribuídos entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo 9º — La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes y Subgerentes, quedando designados en calidad de Gerentes don Esteban Blas Arena y doña Irma Elida Arena, y en calidad de Subgerentes don Federico Wildermuth y don Julio Santiago Costa, quienes, lo mismo que los demás socios que desempeñen otros cargos dentro de la sociedad, gozarán de las correspondientes asignaciones que serán fijadas por la asamblea de socios. — Artículo 10º — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes y Subgerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en garantías, fianzas o asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Los Gerentes suscribirán cualquiera de ellos indistintamente y los Subgerentes lo harán conjuntamente de a dos. — Artículo 11º — Los Gerentes y Subgerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos estatutos para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas, créditos, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; b) Contratar la locación de servicios, derechos obras, trabajos y demás locaciones; c) Constituir sociedades de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse, lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento; d) Efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; e) Operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos; f) Tomar y dar dinero en préstamo g) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obliga

ciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con las más amplias facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas, otorgar poderes para actuación judicial; k) Efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, en el país y en el extranjero, por cuenta de la sociedad o como mandataria de terceros, y suscribir las documentaciones pertinentes; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes y revocarlos, formular protestas y protestos, nombrar y remover el personal y|o colaboradores de la empresa, fijando sus facultades, deberes y remuneraciones, y, en fin, ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los gerentes y subgerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. Se aclara que las facultades de los incisos j) y k) serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los gerentes o subgerentes, en nombre de la sociedad y obligando a ésta. — Artículo 12º: Los socios deberán reunirse en asamblea dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio anual, a los efectos siguientes: a) Tomar conocimiento de la marcha general de los negocios; b) Considerar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y, en su caso, disponer la distribución de dividendos, la creación, aumento, disminución o anulación de reservas facultativas, así como la fijación de sumas o porcentajes en concepto de participaciones especiales para los gerentes, subgerentes, personal y|o colaboradores; c) Deliberar sobre todo asunto de interés para la sociedad. — Artículo 13º: Aparte de la que se determina en el artículo duodécimo los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que en cada caso se indiquen. — Artículo 14º: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen más de las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones, cualquiera que sea su naturaleza e inclusive las especificadas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio, serán válidas con la aprobación de quienes representen la mayoría absoluta del total del capital social. Las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo 15º: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios se conviene expresamente lo siguiente: a) Si se trata de los socios don Esteban Blas Arena o doña Irma Elida Arena, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales; b) Si se trata de alguno de los otros socios, las cuotas de capital del mismo deberán ser transferidas indefectiblemente a los restantes socios, salvo que la asamblea resuelva incorporar a los derecho-habientes, quienes en tal caso deberán unificar su representación en una sola persona. — Artículo 16º: Para el caso de retiro de socios, se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los restantes socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo segundo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que la asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Artículo 17º: Para los casos de transferencia de cuotas de capital, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o retiro de socios, se establecerá el estado general de los negocios a la fecha correspondiente y los haberes que por todo concepto (capital, utilidades, reserva legal, reservas libres y cuenta particular), pueden corresponder al socio fallecido, incapacitado o dimitente, no pudiendo tomarse en cuenta valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. Los haberes así establecidos serán pagados a los derecho-habientes en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. — Artículo 18º: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea de socios resuelva lo contrario. — Artículo 19º: Si la sociedad entrara en liquidación ésta será practicada por el gerente o subgerente que designe la asamblea, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades si las hubiera, y las reservas, si existieran, así como el capital, de acuerdo con el monto aportado por cada socio. Si hubiera pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente, si existiera, en proporción a los respectivos capitales. — Artículo 20º: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida por la asamblea de socios dejándose constancia, en acta de la resolución que se adopte, comprometiéndose los socios a acatar sus resoluciones. La resolución de la asamblea sólo podrá ser apelada, ocurriendo ante un Tribunal Arbitral de árbitros arbitradores amigables componedores designándose uno por la parte apelante y otro por la otra parte. Los árbitros deberán resolver dentro de los quince días corridos de haber aceptado el cargo y en caso de discrepancia, ellos deberán designar un árbitro tercero, el que resolverá dentro de los quince días corridos de aceptado el cargo, siendo la resolución de éste definitiva e inapelable. — Artículo 21º: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, suscriben en el lugar y fecha ut-supra en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos nacionales de tres pesos, serie N. números cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y siete, cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis, cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y uno, cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y dos y el presente cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Rasp.: argentino, soltero, Cídula de Iden., enero pasado, la, d): Vale. — Fdo.: Esteban B. Arena; Irma E. Arena; Federico Wildermuth; Julio S. Costa; Herman F. Heine; Rodolfo H. Masés; Héctor E. Cóppola; Alberto J. Minotto.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.800.— e.21|3-Nº 17.540-v.25|3|55

COMERCIAL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Pri-ra Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el termino de cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Textil Norte Comercial e Industrial S. R. L.", que de común acuerdo convienen en reemplazar su rubro social por el de "COMERCIAL NORTE S. R. L.", que sustituye al mencionado precedentemente, según contrato privado de fecha 25 de febrero de 1955.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.21|3-Nº 17.372-v.25|3|55

MAJDALANI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1955, el señor Khalil Majdalani, cede, vende y transfiere a doña Sonia Marcela Majdalani, argentina, casada domiciliada en esta capital ochocientas cuotas capital de pesos 1.000 m|n. por su valor nominal que tiene y le corresponden en la sociedad "MAJDALANI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándola en su mismo lugar y grado de prelación dentro de la sociedad.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$120.— e.21|3-Nº 17.434-v.25|3|55

FABRILCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 4 de marzo de 1955 don Juan Carlos Haiek, cede, vende y transfiere a favor de Carmen Beatriz Haiek, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Triunvirato 4056, la totalidad de sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una por su valor nominal que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRILCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.433-v.25|3|55

AUGUSTUS
COMERCIAL & INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Juan Garavaglia y Gino Gumier, domiciliados en la calle Pujol 885 de esta Capital Federal y don Ivo Cristoforetti, domiciliado en la calle Virrey Liniers 1453 de esta Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "AUGUSTUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL & INDUSTRIAL y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Bernaldez 1504, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación y comercialización de partes eléctricas y mecánicas, así como la compra-venta, fabricación, importación y exportación, y en general todas otras negociaciones que fueran conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esta fecha hasta el presente, pero tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo la sociedad no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios y vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará de esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando con telegrama colacionado, con una anticipación mínima de sesenta días su voluntad de hacerlo, en cuyo plazo los demás socios tendrán opción para hacerse cargo a prorrata de su parte, pagando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y la remanencia en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas que no gozarán intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, setenta cuotas por cada uno de ellos, entregados totalmente en maquinarias, matricerías, deudores varios, etc., en todo de acuerdo al inventario practicado al efecto y que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de ley. — El uso de la firma social estará a cargo por no menos de dos socios juntamente, los que firmarán bajo la razón social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a los intereses sociales, en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir bienes y raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ella, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todos otros Bancos sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante los Ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo, por su parte los socios se obligan a no iniciar actividad alguna fuera de la sociedad sin el consenso previo de los demás socios por escrito. — Séptima: Cada año al 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y después de deducir las amortizaciones y constituir las reservas para indemnización por despido del personal, así como de cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido o representantes del incapacitado hasta finalizar el ejercicio iniciado. — En esa oportunidad y previo balance-inventario, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes, su importe por capital y utilidades en la forma y plazo establecida en la cláusula tercera, para el caso de retiro de alguno de los socios.

— Los herederos del fallecido o los representantes del incapacitado, no ejercerán la gerencia ni tendrán el uso de la firma social y sus funciones serán de mera vigilancia. — Novena: Ninguno de los socios, podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sin el consentimiento escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. —

Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, cuando transcurrido un ejercicio completo, el capital por pérdidas sufridas quede reducido al setenta y cinco por ciento. — La liquidación estará a cargo de todos los socios o la persona que éstos designen de común acuerdo, quien o quienes usarán de la firma social seguida del aditamento "en liquidación" para cuyo objeto se le otorgarán los poderes correspondientes. — Décimo Primera: Toda duda o divergencias que subsistan entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores y nombrado uno por cada socio debiendo dicho árbitro nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto la designación de árbitros como la del tercero, se hará a más tardar dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. — Cualquier demora en la designación del árbitro, dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del remiso. — Dentro de los treinta días subsiguientes los árbitros o el tercero en su caso, dictarán el fallo, éste será definitivo, inapelable y obligatorio por las partes, quienes desde ya se comprometen a renunciar a todas intervenciones judiciales que no tengan por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Augustus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial & Industrial", obligándose los socios a cumplirlo fielmente, en prueba de los cuales firman el presente en el lugar y fecha ut supra extendido en los sellos nacionales números ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno, quedando habilitado con el sellado de ley en Buenos Aires, a los días 9 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Garavaglia. — Gino Gumier. — Ivo Cristoforetti. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.21|3-Nº 17.554-v.25|3|55

VALLUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Fides Urbieta Zunini, paraguayo, soltero, ebanista, domiciliado en la calle Hidalgo 821, 3º F de esta Ciudad; y Fabio Alcides Olimpio Vallejos Zunini, paraguayo, soltero, contador, con el mismo domicilio que el anterior, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes prescripciones Primero: La sociedad se denominará VALLUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bucarelli 1156 de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta y reparación de muebles en general como así también a la comercialización, importación o exportación de maderas. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una. Este capital está integrado por partes iguales entre ambos socios, en máquinas, maderas, instalaciones, muebles, útiles y créditos, según balance realizado al día de la fecha, firmado por ellos y certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente, correspondiendo el uso de la firma social para todos los efectos a ambos conjuntamente o a uno de ellos y un apoderado especial del otro, a continuación de la fórmula Vallur S. R. L. — Sexto: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá por intermedio de cualesquiera de sus socios: a) realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las provincias argentinas y municipalidades del país o ante cualquier oficina pública del extranjero; f) constituir prendas o hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) en general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En los balances generales serán depuradas las cuentas del activo; las mercaderías figurarán con aforos al precio de costo; las instalaciones y maquinarias con amortizaciones corrientes en plaza; los deudores morosos con amortizaciones adecuadas; los títulos y acciones por su cotización al día en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que se constituya otras reservas que se considere conveniente. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas de común acuerdo entre los socios y asentadas y firmadas por ellos en un libro rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente deberá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido siempre que éstos manifiesten su voluntad en ese sentido dentro de los treinta días de producido el fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido decidiesen no continuar la sociedad, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte del socio fallecido por el valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonar el precio a los herederos de la siguiente manera: la tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con el ocho por ciento de interés. La opción del socio sobreviviente para adquirir la parte del socio fallecido en las condiciones estipuladas, deberá producirse dentro de los cuarenta y cinco días del fallecimiento. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. En el supuesto de disolverse la sociedad por fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente y de un

representante de los herederos del socio fallecido. — Décimo Primero: Toda diferencia que se suscitase entre los socios acerca de sus derechos y obligaciones será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — En fe de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Fides Urbieta. — Zunini y Fabio Alcides Olimpio Vallejos Zunini.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.21|3-Nº 17.312-v.25|3|55

ESTABLECIMIENTOS GELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 127. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis Gnese, domiciliado en la calle Condo número setecientos noventa y uno y don Julio Gnese, con domicilio en la calle Valentín Virasoro número mil ochocientos treinta, ambos comparecientes casados, argentinos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "Establecimientos Gele, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y un capital social de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta del acto constitutivo formalizado en instrumento privado de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco y de la escritura de cesión de cuotas y reforma de cláusulas otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el autorizante, cuyos instrumentos se inscribieron en el Registro Público de Comercio respectivamente los años mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números ochocientos cinco y diez, folios cuatrocientos noventa y seis y trescientos cuarenta y cuatro, de los libros ocho y quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada. — Que el día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta, venció el plazo de duración de dicha Sociedad, prosiguiendo empero desde entonces el normal funcionamiento de la misma por acuerdo tácito de los socios. — Que a fin de regularizar esa situación vienen por la presente a exteriorizar documentalmente su voluntad de continuarla, formulando a continuación el nuevo e íntegro texto de las cláusulas por las cuales han de regirse y a tal efecto declaran: Primero: Con efecto retroactivo al expresado vencimiento y hasta el día primero de marzo de mil novecientos sesenta, continuará constituída entre los exponentes, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la Sociedad antes referida, la cual girará con la misma denominación de "ESTABLECIMIENTOS GELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Mendoza número tres mil seiscientos uno. — Segundo: El objeto de la Sociedad, de acuerdo con lo enunciado en el acto fundacional, es la explotación de taller electromecánico, hojalatería, aséptica, broncería, niquelado, pulido, torado y de cualquier clase de trabajos relacionado o derivado de éstos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y gravarlos a título oneroso, celebrar toda clase de contratos de obras y de servicios; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derechos reales; efectuar operaciones bancarias y comerciales de todo género con particulares, sociedades y compañías y con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás establecimientos bancarios, oficiales y particulares, creados y a crearse y sus sucursales, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro y en custodia y extraerlos: librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, renovar y amortizar, cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio y documentos de créditos, solicitar descuentos y créditos y conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales administrativos y de otro orden y revocarlos. — Esta enumeración no es taxativa sino solo enunciativa. — Tercero: El capital social lo constituye el inicial de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden noventa y cinco cuotas al señor Luis Gnese y cinco cuotas al Señor Julio Gnese. — De dichas cuotas quedaron totalmente integradas noventa al constituirse la Sociedad y sin integrar diez de las cuotas del Señor Luis Gnese con la obligación de hacerlo cuando las necesidades sociales lo requiera quedando subsistente tal compromiso. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio señor Luis Gnese, en el carácter de gerente, con uso exclusivo de la firma social, y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto. — No podrá comprometer la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Quinto: El Gerente tendrá, con imputación a gastos generales la asignación mensual que se establezca mediante acta labrada al efecto. — Sexto: Anualmente, con fecha veinte y ocho de febrero, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrirla, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Séptimo: Todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances, se adoptarán por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato, se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente al Código de Comercio. — Además de los libros usuales, la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el supérstite o capaz podrá optar entre incorporarse a los herederos del fallecido o incapacitado, unificando la representación e ingresando con los mismos derechos y obligaciones del premuerto o incapacitado; o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, debiendo efectuarse el pago en el plazo de tres años, en cuotas trimestrales, iguales y vencidas con más un interés del seis por ciento anual, sobre los saldos y pagadero también por trimestres vencidos. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso al otro asociado con seis meses de anticipación. En tal caso este último podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la misma forma indicada al final del artículo anterior. — Décimo: Si a la expiración del plazo de vigencia de la sociedad los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre ellos y el que ofrezca mayor precio tendrá preferencia para adquirirlas y continuar el giro de los negocios a su solo nombre — Si ninguno se interesare en la compra como también si en el supuesto de retiro anticipado de un socio el otro no deseare continuar con los negocios, se procederá a la liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores, los gerentes. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores. — Dichos árbitros, antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a toda intervención judicial y recurso aun el de nulidad. — Dejan así formalizada la prórroga de la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto Don Vicente H. Cerávolo y Don Jesús Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Gnese. — Julio Gnese. — Tgo.: Vicente H. Cerávolo. — Tgo.: Jesús Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio ciento veinte y siete, del Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos Gele, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ochenta y cinco mil ciento ochenta y siete, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. Gnese — ia — y — componedores — Registro. — Vale. — Honorarios $ 995. — Hay un sello. — C. Pini Achával.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.540.— e.21|3-Nº 17.437-v.25|3|55

"METALMATIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Diego Bruno Barbetti, italiano, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González 77, Capital Federal; Isidoro Vera, argentino casado, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 4112, Sarandí, Provincia de Buenos Aires y Atilio Pirola, italiano, casado, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 4144, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limita, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro social "METALMATIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Joaquín V. González 77, Capital Federal. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tornería automática y semiautomática, sin perjuicio de ampliar sus actividades con otros renglones afines o no, que conviniera anexar siempre dentro de la rama de la industria metalúrgica. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en un año pudiendo prorrogarse sucesivamente por plazos similares, siempre que los socios no manifiesten su negativa, mediante telegrama colacionado enviado con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento. — El retiro de uno de los socios, en tanto no suponga la disolución de la sociedad, significará el reintegro de su capital con arreglo a las normas que se señalan en este mismo contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una suscriptas en este acto e integradas en su totalidad, para lo cual los socios hacen sus aportes en bienes de acuerdo al balance de iniciación practicado al 1º de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, certificado por Auditoría Notari, que los socios suscriben de conformidad y que forma parte del presente contrato social. — Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: el señor Diego Bruno Barbetti, ciento veintiséis cuotas que equivalen a ciento veintiséis mil pesos moneda nacional; el señor Isidoro Vera, treinta y siete cuotas que equivalen a treinta y siete mil pesos moneda nacional y el señor Atilio Pirola, treinta y siete cuotas que equivalen a treinta y siete mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Diego Bruno Barbetti e Isidoro Vera, quienes revestirán los cargos de gerentes. — Harán uso de la firma social y suscribiéndola en forma conjunta, separada o alternativamente y estableciéndose la prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicial cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y espera, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos, descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar, los que serán aprobados por mayoría de votos, computados en relación al capital. — Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: al Sr. Diego Bruno Barbetti el 33,34 o|o; al señor Isidoro Vera el 33,33 o|o y al señor Atilio Pirola el 33,33 o|o. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales, conviniéndose en principio en que se retirarán en doce cuotas iguales y consecutivas con posterioridad al cierre de cada ejercicio. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios no gozarán de ninguna clase de intereses o servicios financieros. — Octava: Los socios Isidoro Vera y Atilio Pirola podrán realizar mensualmente retiros de un mil seiscientos pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales y el señor Diego Bruno Barbetti el 30 o|o de esa suma o de la que se fijare en su reemplazo, la que también será absorbida por los resultados de la explotación. — Los retiros extraordinarios, es decir los que excedan el límite de los ordinarios, serán resueltos y fijados de común acuerdo entre ellos y se imputarán a las cuentas personales. — Novena: Los señores Isidoro Vera y Atilio Pirola no podrán dedicarse a otra actividad que signifique competencia con la sociedad, obligándose paralelamente a desempeñarse activamente en la atención directa de las maquinarias y equipo de la empresa. — Las actividades del señor Diego Bruno Barbetti no se hallan sujetas a ninguna limitación en tanto no afecten a la sociedad, no hallándose dicho socio obligado a la prestación de ninguna atención a las máquinas y equipos sociales, como no sea en calidad de asesor técnico. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que será efectuada, lo mismo que en cualquier otro caso por los socios gerentes. — Para tal eventualidad la totalidad de los socios participará solidariamente en las tareas que la misma demande, sin percibir ninguno de ellos ninguna remuneración por ningún concepto. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por su continuación en la sociedad, debiendo para tal fin, unificar su representación, pero no podrá desempeñar la gerencia de la sociedad de por sí ni a través de sus representantes. — En caso de optar por la no continuación en la sociedad, ésta podrá adquirir sus cuotas de capital, así como las ganancias no distribuídas a la época de su fallecimiento, en treinta y seis cuotas iguales y consecutivas, devengando los saldos impagos un interés igual al que a la época cobre el Banco Industrial de la República Argentina sobre préstamos ordinarios. — A fin de determinar el capital y las utilidades a distribuir en el caso previsto, el ajuste se hará con arreglo a las siguientes normas: a) No se computará ningún valor de llave; b) La maquinaria será tasada de conformidad con las partes por el señor Angel Ismael Ortiz, cuya decisión final será inapelable; c) Las mercaderías, materiales, materias primas se cotizarán al precio de costo en fábrica; d) La fijación de ganancias a la época de fallecimiento se determinará sobre la base del balance general al cierre del ejercicio y en relación directa al tiempo transcurrido entre la iniciación de éste y la fecha de ocurrir aquél. — Décimo Segunda: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios con un plazo de sesenta días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúen tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Décimo Tercera: La sociedad reconocerá a favor de los socios que trabajan efectivamente en la atención de las maquinarias y equipos de la empresa los mismos derechos de amparo en caso de accidente y|o enfermedad que la legislación vigente, al momento de tal hecho, establezca en favor del personal obrero, como mínimo. — Cualquier medida que signifique la ampliación de los beneficios legislados será con cargo a la sociedad. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firman el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut supra. — Diego Bruno Barbetti. — Isidora Vera. — Atilio Pirola.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.600.— e.21|3-Nº 17.485-v.25|3|55

PRODUCTORA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1955, el señor Rafael Mariano Castillo, titular de ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Isidoro Pustilnick, titular de ciento veinte cuotas, la ceden a favor del señor José María Iribarne y el señor Miguel Diego Isidoro Tellechea (hijo), titular de 480 cuotas de igual valor cede y transfiere a favor del señor David Llorca, trescientas sesenta cuotas y a favor de la señorita Camila Dolores Castro, ciento veinte cuotas que los cedentes tienen y le corresponden en la sociedad "PRODUCTORA MECANICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil pesos moneda nacional, a cada uno de los cesionarios, quedando en consecuencia modificados los artículos Tercero, Cuarto y Quinto que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Tercero. Se amplía con el inciso D) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. D) Se deja constancia que los importes correspondientes a los pagos de las integraciones de capital, se efectúan por los señores José María Iribarne, David Llorca y señorita Camila Dolores Castro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor José María Iribarne, quinientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cincuentidós mil pesos m|n., por el señor David Llorca, trescientas sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a treintiséis mil pesos m|n. y por la señorita Camila Dolores Castro, ciento veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doce mil pesos m|n. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben y el saldo lo pagarán cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designan gerentes a los señores José María Iribarne y David Llorca. c) Los gerentes designados no podrán actuar y|o intervenir en negocios similares o no a los de esta sociedad. d) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de un solo gerente, quien suscribirá con su nombre a continuación del rubro social. — Les está prohibido salvo acuerdo en contrario, obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los gerentes para estar en derecho absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas ya sean nacionales, provinciales y|o municipales. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.21|3-Nº 17.411-v.25|3|55

ALOISO Y ABELEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad: Entre los señores Osvaldo Abeledo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Inca 3843, Roberto M. Aloiso, casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros 2768 y Alejandro Elordi, casado, argentino, domiciliado en la calle Potosí 3963, únicos componentes de la firma

que gira bajo la razón social de Aloiso, Abeledo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo contrato social se halla inscripto con fecha 5 de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil veintisiete del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas primera y cuarta, las cuales quedan en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "ALOISO Y ABELEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Segundo: El Sr. Alejandro Elordi, cede y transfiere a los señores Don Osvaldo Abeledo y Roberto M. Aloiso treinta y tres cuotas de capital por valor nominal de treinta y tres mil pesos moneda nacional, que tiene y posee en la firma Aloiso, Abeledo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión y transferencia la realiza el señor Alejandro Elordi en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recivido a su entera satisfacción antes de este acto, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago por la presente. subrogando en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas mencionadas. De esta manera el capital social de la sociedad o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota quedan aportadas en la siguiente manera: Don Osvaldo Abeledo cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Don Roberto M. Aloiso, cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Tercero: Modificar la distribución de utilidades liquidas que resulten después de descontársele el cinco por ciento que debe apartarse para la formación del fondo de reserva legal en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio don Osvaldo Abeledo y cincuenta por ciento para don Roberto M. Aloiso. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal no han sido especialmente modificadas, quedando por lo tanto en vigencia y de común acuerdo firman al pie, retrotrayendo los efectos de la presente modifcación al dos de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. De conformidad se firma la presente modificación de contrato en Buenos Aires, a quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Osvaldo Abeledo. — Roberto M. Aloiso. — Alejandro Elordi.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440.— e.21|3-Nº 17.416-v.25|3|55

ROSAC, INDUSTRIA PLASTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 13 de enero de 1955, ante el escribano de esta Ciudad, Horacio H. Pampliega, registro 205, don Guillermo Osvaldo Rosalez, vendió, cedió y transfirió a don Leonardo Daniel Zorzi, las 24 cuotas de capital que tiene en la sociedad ROSAC, INDUSTRIA PLASTICA, SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en esta Capital, calle José Bonifacio 2331. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.422-v.25|3|55

PEDRO ANGLADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 27 de febrero de 1955, Don Luis Prado cede las 50 cuotas que tiene en la sociedad: PEDRO ANGLADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Don Marcelino Abollo, con efecto retroactivo al 15 de Enero de 1955. — S|R.: Y Compañía Sociedad: Vale. — Buenos Aires, 11 Marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.427-v.25|3|55

A. T. A.
(Agencia Turística Argentina)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de diciembre 1954, entre los señores Eugenio Baehr, argentino, casado, domiciliado en Arenales 2120; Ciril Tomaseo, austríaco, casado, domiciliado en la calle Koehl 570, de la Ciudad Jardín Eva Perón, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Bueras 241, Dto. A.; Eduardo Varela, uruguayo, casado, domiciliado en Picheuta 308; Igor Caruana, argentino, casado, domiciliado en Necochea 2212, Martínez; Juan Ernesto Hofmann, suizo, casado, domiciliado en Independencia 1056, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por este acto de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "A. T. A." (AGENCIA TURISTICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mención esta última que podrá usarse indistintamente completa o abreviada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda 920. — Segunda: El objeto de la sociedad será incrementar el turismo nacional, para cuyo fin organizará excursiones individuales o colectivas a cualquier punto o puntos del país, facilitando toda clase de trámites a los viajeros, en cuanto a la adquisición de pasajes, elección y reserva de comodidades en los hoteles, contratación de medios de transportes, fijación de itinerarios, etc. — La sociedad podrá construir y explotar por su cuenta o de terceros, hoteles, hosterías en lugares de turismo y albergues en las rutas nacionales y provinciales. — Podrá asimismo ocuparse en la venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos y actuar como agente de publicidad y afines. — La sociedad se ocupará de la venta de excursiones organizadas por otras Compañías con las que podrá celebrar convenios al efecto y podrá desarrollar toda otra actividad que se relacione con el turismo nacional o internacional. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, a contar desde el 1º de julio de 1954, al que se retrotraen las operaciones sociales, por nuevos períodos de cinco años, si noventa días antes, por lo menos de finalizar cada período, los socios que representan las dos terceras partes del capital, no resuelven darla por finalizada, notificándole así a los gerentes o a los demás socios por telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (45.000) dividido en noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben cada uno de los socios en dinero efectivo por partes iguales, es decir que cada socio suscribe treinta cuotas de quinientos pesos cada una, integrando cada socio el total del importe de sus cuotas, en el acto de suscribir el presente contrato. — Quinta: Los socios se reunirán para deliberar periódicamente. — La reunión se considerará constituída con el número de socios que represente las dos terceras partes del capital y será presidida por el socio que la misma designe. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes, correspondiendo un voto por cada cuota. — Para la remoción de cada gerente y nombramiento de reemplazante, adquisión o venta de cualquier clase de bienes de la sociedad y para señalar el destino de las utilidades, se necesitarán las dos terceras partes de votos de la totalidad de los socios. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por carta poder y de todo lo que se resuelva en cada reunión se llevará un libro de actas rubricado, a cuyo cargo estará el gerente que la reunión de socios designe. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios Eugenio Baehr, domiciliado en Arenales 2120, de nacionalidad argentino; Ciril Tomaseo, domiciliado en la calle Koehl 570 de la Ciudad Jardín Eva Perón, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad austríaco y Juan Ernesto Hofmann, domiciliado en Independencia 1056, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad suiza, siendo necesaria la firma de cualquiera de ellos indistintamente, para representar a la sociedad, frente a terceros y ante las instituciones oficiales de crédito y bancarias; siendo necesarias la firma de dos de ellos para los actos marcados en el artículo 1.881 del Código Civil. — Los gerentes durarán en sus funciones por todo el término del presente contrato y sus prórrogas, mientras los socios que representen las dos terceras partes del capital no resuelvan la remoción de cualquiera de ellos. — Cualquiera de los tres gerentes en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social que no podrán usar sino en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, relacionadas con su objeto, con personas particulares o con otras empresas y compañías. — Octava: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del que surgirá la existencia de ganancias o pérdidas. — Estos serán soportados por partes iguales y las ganancias realizadas y liquidas, previa las reservas legales o las extraordinarias que todos los socios juzgaren prudente disponer, serán repartidas entre éstos en la proporción indicada precedentemente, salvo que la totalidad resolviere darle otro destino, en la primer reunión subsiguiente a la finalización de cada balance, en los cuales en caso alguno se adjudicará valor a la llave del negocio por ser trabajo personal. — Novena: En caso de fallecimiento, de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los demás abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance anual, en cuotas semestrales al 7 o|o anual. — Podrán también proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar personería. — Con intervención del Juez, si hubiere menores. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá antes ofrecer sus cuotas a los otros socios, con noventa días de anticipación. — Quienes continúen en la sociedad podrán adquirir las cuotas por su valor nominal agregando su parte de utilidades, de acuerdo al último balance anual o autorizar su cesión a terceros. — En caso contrario, la sociedad deberá disolverse practicándose la liquidación. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad de la totalidad de los socios restantes. — Undécima: Los socios sean o no gerentes en este contrato pueden continuar con las actividades que desarrollan actualmente, aunque esas actividades sean parecidas, análogas e idénticas a las que desarrolla la sociedad, siempre que no sean incompatibles con la actividad específica que desarrolla esta sociedad y siempre que no perjudiquen sus intereses. — Duodécima: En el caso de extinción de la sociedad, sea por voluntad de las dos terceras partes de los socios o por expiración del plazo o por cualquier otro motivo, ésta entrará en liquidación, debiendo actuar como liquidadores las personas que en ese momento se desempeñen como gerentes, los que sujetarán su cometido a lo preceptuado por el Capítulo Xº del Título IIIº del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los abajo firmados dejan constituída la Sociedad "A. T. A." (Agencia Turística Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes al fiel cumplimiento de sus cláusulas (S|r.: "30", "diciembre". — E|l.: "al que se retrotraen las operaciones sociales", valen). — Ciril Tomaseo. — Eduardo Varela. — I. Caruana. — E. Baehr. — J. E. Hofmann. — Juan C. Muñoz.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.280.— e.21|3-Nº 17.482-v.25|3|55

EUGENIO ZILIOTTI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Buenos Aires, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia, y considerando: Que con la partida de fojas cincuenta y dos se ha justificado el fallecimiento de don Eugenio Ziliotti; con la de fojas dos su matrimonio con Margarita Cristina Taricco y con las de fojas tres, cuatro y cinco el nacimiento de los hijos de ambos llamados: Osvaldo Enrique, Hebe Josefina y Nelly María. — Que con los diarios y recibos de fojas treinta y nueve a cuarenta y tres se ha acreditado la publicación de los edictos de ley con el resultado de que instruye el certificado de fojas cincuenta vuelta. — Por ello, habiéndose oído de conformidad a la Dirección General Impositiva y señor Agente Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de don Eugenio Ziliotti, le suceden como herederos sus hijos legítimos don Osvaldo Enrique; doña Hebe Josefina y doña Nelly María Ziliotti y Taricco, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Margarita Cristina Taricco de Ziliotti. — Cese la intervención del señor Agente Fiscal. — Augusto Ots Ortiz. — "A sus efectos se hace constar que las trescientas cincuenta cuotas de capital que el causante don Eugenio Ziliotti tenía en la sociedad "EUGENIO ZILIOTTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que componen el acervo de esta sucesión, fueron justipreciadas por la Dirección General Impositiva a fojas setenta y cuatro vuelta en la suma total de Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional, de acuerdo con la pericia contable practicada en autos y que corre de fojas cincuenta y cuatro a fojas sesenta y seis y aclaraciones de fojas setenta y tres a setenta y cuatro. — De las mencionadas trescientas cincuenta cuotas corresponden el cincuenta por ciento de las mismas a la cónyuge supérstite Doña Margarita Cristina Taricco de Ziliotti; y el diez y seis con seiscientos sesenta y seis por ciento a cada uno de los hijos del causante Osvaldo Enrique; Hebe Josefina y Nelly María Ziliotti y Taricco. — La referida sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número tres mil ciento diez y seis al folio ciento setenta y nueve del libro veintitrés de sociedades de Responsabilidad Limitada, según resulta del testimonio de contrato social agregado a fojas diez y nueve a treinta y dos de los autos sucesorios. — Se hace constar que los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y de justicia fueron abonados a fojas setenta y cinco y setenta y seis y declarados satisfechos con la conformidad de la Dirección General Impositiva manifestada a fojas setenta y Viene del sello nacional de tres pesos N setecientos noventa y un mil doscientos setenta y seis/ocho y de acuerdo con el auto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y Vistos: Atento la conformidad de la Dirección General Impositiva, declárense satisfechos los impuestos a la herencia y de justicia liquidados a fojas setenta y cuatro vuelta y expídase el testimonio pedido en el otro sí. Luis G. Segura." Los autos testimoniados son copia fiel de sus originales que obran a fojas cincuenta y tres vuelta y a fojas setenta y ocho vuelta, así como lo certificado es copia fiel de las constancias obrantes en las fojas mencionadas en cada caso y que pertenecen a los autos caratulados "Ziliotti Eugenio s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número quince de la Capital, a cargo del doctor Luis G. Segura, Secretaría número cuarenta y cuatro a mi cargo. — Por mandato de S. S. expido el presente en los sellos nacionales de tres pesos cada uno N-setecientos noventa y un mil doscientos setenta y seis y N-setecientos noventa y un mil doscientos setenta y siete, para los interesados a los efectos de su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, en Buenos Aires, sala de mi público despacho, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.21|3-Nº 17.407-v.25|3|55

LUCYTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato: trato:

En Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), entre los señores Gino Bachanini argentino, soltero y mayor de edad; Arnaldo Norberto Velarde, argentino, soltero y mayor de edad y Carlos Alberto Pochettino, argentino, casado y mayor de edad; todos ellos domiciliados en esta Capital, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas que a continuación se expresan. — Primero: Entre los nombrados y con efecto retroactivo al primero de Mayo de 1954, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de LUCYTEX S. R. L. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra y venta por mayor y menor de toda clase de tejidos de punto, y toda otra clase de tejidos, ya sean de lana, algodón, seda, mezclas, etc. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad lícita. — Tercero: El asiento legal y comercial de la sociedad estará en la calle Condarco número 4099, Capital Federal, sin perjuicio que en futuro los socios si así lo creyeran conveniente podrán habilitar sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos cada una. Las cuales son suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, en la siguiente proporción: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Gino Bachanini, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Arnaldo Norberto Velarde, y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Carlos Alberto Pochettino. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del primero de Mayo de 1954. — Si alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad deberá comunicar a los otros su decisión con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Al término de esos seis meses el socio saliente percibirá la parte de su capital más las utilidades o menos las pérdidas que le correspondiese, según los libros de contabilidad de la sociedad y balance realizado a tal efecto, de la siguiente manera; una cuarta parte al retirarse de la sociedad y el resto en seis cuotas trimestrales e iguales y sin interés. — Sexto: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes Gino Bachanini y Carlos Alberto Pochettino, quienes para obligar a la sociedad firmarán ambos con su firma particular y en forma conjunta bajo un sello que diga Lucytex S. R. L. socios-gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en ninguna clase de garantías ni fianzas. — Séptimo: Anualmente el día treinta de Abril de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general de sus negocios sociales, las utilidades o pérdidas que arrojen dichos balances serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales una vez deducido el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. Los balances deberán ser aprobados por los socios por unanimidad dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, una vez transcurrido dicho plazo y si ninguno de los socios objetara dichos balances se considerarán aprobados. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo disponible como asimismo prestar todo su empeño personal para la mejor marcha de las actividades sociales. — Los retiros que efectuarán los socios, que no podrán ser mayores de dos mil pesos ($ 2.000.—) mensuales, serán cargados a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. En caso de fuerza mayor en la que alguno de los socios necesitara retirar más de la suma señalada, los otros deberán autorizarlo mediante acta inserta y firmada por ellos en un libro especial. — Novena: En caso de que alguno de los socios, por enfermedad, indisposición o por fuerza mayor no pudiera atender su actividad en la sociedad, los socios restantes deberán suplir la falta de éste. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con la parte del causante. En caso de que los herederos o curadores no quisieran continuar en la sociedad, percibirán la parte que les corresponda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta. — Undécimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amiga-

bles componedores, los que serán nombrados uno por cada socio, y si éstos no se pusieran de acuerdo, estos últimos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable — Duodécimo: Bajo las cláusulas que anteceden los socios firman en prueba de conformidad en lugar y fecha indicados ut supra. — Gino Bachanini — Arnaldo Norberto Velarde — Carlos Alberto Pochettino. — Otros sí decimos: Que la denominación social indicada en la cláusula primera debe entenderse que es Lucytex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Gino Bachanini — Arnaldo Norberto Velarde — Carlos Alberto Pochettino. — E|L. Saber. Vale. — S|R. se hace. Vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.18|3-Nº 17.421-v.24|3|55

LIGRESTI Y MUCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; entre los señores don José Mucci, italiano, de 52 años de edad, casado, domiciliado en Uriarte 2206, Capital Federal, y don Miguel Ligresti, argentino, de 43 años de edad, casado, domiciliado en Alvear 2093, Florida, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará LIGRESTI Y MUCCI y usará el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 615, 4º piso, escritorio 421, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior y pudiendo asimismo abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, transporte, importación y exportación en el ramo de canto rodado, arena y materiales de construcción en general. Con tal fin podrá realizar todas y cuantas operaciones se consideren convenientes a los intereses sociales relacionados o derivados de las actividades precedentes nombradas, cuya enumeración no debe considerarse limitativa. — Tercero: La duración de este contrato se establece en diez años a partir de la fecha, pudiendo ser prorogada por expreso acuerdo de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (90.000.—) suscripto y realizado íntegramente en bienes, de acuerdo al inventario aceptado y firmado por todos los socios y que forma parte de este contrato. — El capital social se divide en Novecientas cuotas (900) de Cien Pesos (100.—) cada una correspondiendo cuatrocientas cincuenta (450) cuotas al señor José Muci y cuatrocientas cincuenta (450) cuotas al señor Miguel Ligresti. — Las utilidades y las pérdidas de la sociedad se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad, será ejercida en forma conjunta, alternada o indistinta por cualquiera de los socios en carácter de gerentes y al efecto poseerán ambos el uso de la firma social, con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad en las condiciones del artículo tercero de la ley 11.645. — Sexto: Los socios podrán llevar un libro de Actas donde consignarán sus decisiones y directivas, sin más formalidad que sus firmas. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Podrán efectuarse balances trimestrales para la distribución de beneficios y utilidades. — Los balances deberán ser aprobados por los socios y pasados en el Libro Copiador. — No habiéndose aprobado en el término de treinta días serán considerados como tales y transcriptos en el Libro Copiador. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta y continuará con sus herederos, los que al efecto deberán unificar su representación en una persona. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por el Dr. Ramón Luis de Oliveira César o la persona que él designe, en calidad de árbitro, amigable componedor, quien dirimirá el asunto sin sujeción a reglas de procedimiento en el plazo perentorio de 30 días. — Décimo: En todo lo no establecido aquí se seguirán las disposiciones de la ley 11.645 y demás leyes complementarias. — Se redactan del presente un original que lleva el impuesto de la ley en las estampillas fiscales Nº 0012609 de trescientos pesos y Nº 0064198 de sesenta pesos moneda nacional. — S|r. marzo-"Mucci". — Vale. — J. Mucci. — M. Ligestri. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.507-v.25|3|55

CEDRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: Carlos Francisco de Paoli, paraguayo, casado; Máximo Granoff, norteamericano, casado y Juan Pedro Oliverio Combarieu, argentino, nacionalizado divorciado, todos mayores de edad, que fijan su domicilio en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 7º, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEDRIMPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 7º, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales, y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en diez años a contar del primero de Marzo de 1955. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: A) Importación, exportación, compra-venta de artículos y materias primas en general del país y del extranjero. — B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. — C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — La enumeración de este artículo no es taxativa, y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por el Sr. Carlos Francisco de Paoli, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional y por cada uno de los señores Máximo Granoff y Juan Pedro Oliverio Combarieu, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. — b) Se designan gerentes a los Sres. Carlos Francisco de Paoli; Máximo Granoff y Juan Pedro Oliverio Combarieu, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — c) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma de dos de sus Gerentes o Apoderados. — d) Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, y fianzas, garantías o préstamos a terceros. — e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los Gerentes para estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ella a la Sociedad. — Sexto: El día 28 de Febrero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio; y: a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, y|o las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción al capital suscripto e integrado. — Octavo: Por unanimidad los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. b) prórroga de su duración. c) fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. d) cambio de objeto de la Sociedad. e) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por unanimidad de socios. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad judicialmente declarada de algunos de los socios, se practicará un balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Los herederos del socio premuerto continuarán percibiendo las utilidades que les corresponde por un período de dos años, vencido el cual los socios sobrevivientes podrán optar por algunas de las siguientes soluciones: a) incorporar a los herederos del socio fallecido; b) liquidarles su porción por capital, utilidades y cuanto más pueda corresponderles, en ocho cuotas semestrales iguales, con el 12 % de interés anual; o c) liquidar la sociedad. — En cualquiera de las situaciones previstas los herederos, para la vigilancia de sus intereses deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicara en todos los casos no previstos, queda formalizada "Cedrimport" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en un único ejemplar en tres sellos de m$n 0,20 numerados correlativamente del Nº 986.719-N. al presente Nº 986.721-N., con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 18 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos F. de Paoli; J. P. O. Combarieu; M. Granoff. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.460.— e.21|3-Nº 17.413-v.25|3|55

CONSTANTINO VEIGA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2184. Constitución de la Sociedad "Constantino Veiga e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Veiga con Constantino y otro. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, estando presentes los testigos que expresaré, comparecen los señores Constantino Veiga, español, casado, y José Veiga, argentino, soltero, domiciliados en la calle Luca mil novecientos cincuenta y dos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen la siguiente Sociedad: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída la Sociedad "CONSTANTINO VEIGA E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Luca mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segundo: Su objeto será la consignación y compra-venta de toda clase de aves, huevos y afines. — La sociedad podrá efectuar y otorgar todos lo[s] contratos y actos jurídicos que sea[n] necesario con particulares, sociedades [o] bancos, sin ninguna limitación. — Tercero: El plazo es de quince años. — Seis meses antes de vencer cada un[o] de los tres períodos de cinco en qu[e] puede dividirse dicho plazo, cualquier[a] de los socios, podrá expresar fehacien[te]temente su voluntad de separarse de l[a] sociedad, procediéndose en la form[a] prevista en el artículo décimo primer[o]. — Cuarto: El capital se fija en cient[o] veinte mil pesos dividido en cient[o] veinte cuotas de mil pesos, suscript[as] totalmente por los socios en partes igua[les], quienes aportan su valor, así: Do[n] Constantino Veiga, mediante aporte d[el] activo y pasivo del negocio de consigna[ción] y ventas de aves y huevos de [su] propiedad, ubicado en la calle Luca m[il] novecientos cincuenta y dos de es[ta] Capital, que arroja un saldo de capit[al] a su favor de sesenta mil pesos; [de] acuerdo al balance adjunto y del qu[e] resultan los siguientes valores: Activ[o]: caja y Bancos: veinticuatro mil set[e]cientos cincuenta y dos pesos con oche[n]ta y seis centavos; cuentas corrient[es] y documentos a cobrar: cien mil n[o]vecientos diecinueve pesos con cuaren[ta] y cinco centavos; muebles, útiles, r[o]dados y envases: setenta y ocho m[il] setecientos seis pesos; total del activ[o]

doscientos cuatro mil trescientos setenta y ocho peos con treinta y un centavos; Pasivo: obligaciones a pagar: sesenta y cinco mil pesos; comitentes interior: diecinueve mil trescientos setenta y ocho pesos con treinta y un centavos; cuenta corriente del señor José Veiga: sesenta mil pesos; capital: cuenta capital del señor Constantino Veiga: sesenta mil pesos; total del pasivo: doscientos cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos con treinta y un centavos; dicho balance se encuentra suscripto por las partes contratantes y por el Contador Público Nacional don Arturo Vázquez Avila; y don José Veiga, mediante el aporte de su cuenta corriente, por igual valor, contra la firma indicada. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios indistintamente, con el título de gerentes, sin ninguna limitación, quienes dedicarán a la sociedad la atención que requiera, sin sueldos. — La firma deberá destinarse exclusivamente a fines sociales. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales. — Se apartará un cinco por ciento para reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley número once mil setecientos veintinueve y a las sociales; y el resto se repartirá entre los socios en partes iguales. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas por el capital. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente y no siendo observados dentro de quince días quedarán aprobados. — Séptimo: Los socios se reunirán una vez por semestre y además cuando cualquiera lo solicite. — Podrán hacerse representar o expresar su decisión por escrito. — Sus decisiones se establecerán por capitales, computándose un voto por cuota. — Octavo: Las resoluciones deberán tomarse con la presencia de socios que representen la mitad del capital y voto favorable de la mayoría presente. — En los casos de los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será previsto el voto favorable de la mitad del capital. — Noveno: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá disolución social, quedando los sucesores o representantes con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones del artículo siguiente. — Décimo Primero: En cualquier caso de retiro de socios o cesión de cuotas se determinará su haber de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución, los socios tendrán opción de hacerse cargo del activo y pasivo en el valor que arroje un balance especial. — Serán liquidadores los socios. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores. — Décimo Cuarto: En las cuestiones no previstas, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son los señores don Domingo Martínez Rosáenz y don Paulino Martínez, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles personas de mi conocimiento, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — Constantino Veiga. — José Veiga. — Tgo.: Dgo. Martínez R. Tgo.: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su matriz mecanografiada que pasó ante mí al folio dos mil ciento ochenta y cuatro del Registro doscientos diez y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Constantino Veiga e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y un mil cuarenta y siete al presente cuatrocientos noventa y un mil cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sergio González Pagliere hijo. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.140.— e.21|3-Nº 17.449-v.25|3|55

ESTANCIAS "EL CHARABON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Febrero de 1955, pasada por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, el señor Rodolfo Pedro Dianda, cede a la Señora Lilia Dianda de O'Conor, diez cuotas capital y el Señor Santiago Benito O'Conor a la Señora Myrian Miles de Dianda, cede diez cuotas capital, que ambos tienen y poseen en la sociedad: ESTANCIAS "EL CHARABON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia el capital social integrado de la siguiente manera: Arturo Atlántico Dianda Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Santiago Benito O'Conor, Quinientos Noventa mil pesos moneda nacional; Rodolfo Pedro Dianda, Quinientos noventa mil pesos moneda nacional; Domingo Alberto Raimundo Dianda, Quinientos noventa mil pesos moneda nacional; Juan C. Kruse, Trescientos mil pesos moneda nacional; Timoteo R. O'Conor, Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge R. Ecke, Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Cornelio M. O'Conor, Sesenta mil pesos moneda nacional; Arturo L. O'Conor, Sesenta mil pesos moneda nacional; Ernestina Arijón de Dianda, Diez mil pesos moneda nacional; Lilia Dianda de O'Conor, Diez mil pesos moneda nacional; Myrian Miles de Dianda, Diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220. — e.21|3-Nº 17.483-v.25|3|55

CHICHOTKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, se hace saber por cinco días y con referencia al contrato social de "Escuela Taller Fulton" y "Chi-chotky y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos edictos se publicaron en el Boletín Oficial del 9 al 15 de diciembre de 1954, se aclara que la razón social será "CHICHOTKY Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — Enmendado: Diciembre, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.21|3-Nº 17.479-v.25|3|55

ROSATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 12 de febrero de 1955 el señor Esteban Fodor, cede y transfiere a favor de la señora Regina Nowominski de Czerwinski 60 cuotas capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "ROSATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. c|una colocándola en su mismo lugar, grado y prelación y por este mismo acto el señor Jacobo Moisés Czerwinski y la señora Regina Nowominski como únicos socios resuelven modificar la cláusula tercera que deberá decir así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y por separado. — La firma social estará a cargo exclusivo del socio gerente señor Jacobo Moisés Czerwinski y la que será la firma individual del mismo estampada debajo del rubro social. — Queda expresamente prohibido al socio afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. — Anualmente se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente. — Asimismo se modifica la cláusula cuarta del contrato social originario, que deberá decir así: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de este contrato, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de existencia, esta medida se comunicará al otro socio mediante telegrama colacionado y con por lo menos noventa días de anticipación a la expiración del ejercicio comercial correspondiente. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300. — e.21|3-Nº 17.474-v.25|3|55

GRISPON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Copia: "En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco, entre los Sres. Elka Lach de Grinspon, argentina, naturalizada, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil doscientos noventiséis, de profesión quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con el Sr. Nujim Gripspon; Moisés Grinspon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Viel número novecientos setenticinco; León Grinspon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Salala número ochentisiete y Francisco Martín, argentino, casado, empleado, domiciliado en la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, calle Alvear número mil trescientos setenticinco, únicos integrantes de la razón social "GRISPON Y CIA. S. R. L." según así resulta del contrato respectivo inscripto en el registro público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número seiscientos noventa, Folio trescientos setenta, libro dieciséis de Contratos S. R. L. el que fué ampliado y registrado el siete de octubre de mil novecientos cincuentitrés, bajo el número dos mil ciento cincuentitrés, Folio cuatrocientos cincuentiséis, Libro veinticuatro de Contratos de S. R. L. y posterior inscripción de Declaratoria de Herederos, registrada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número tres mil cuatrocientos siete, al Folio setentisiete del libro veintiocho de Contratos de S. R. L.; convienen de común y voluntario acuerdo lo siguiente: Que fallecido el socio don Nujim Grinspon y habiéndole sucedido en todos sus derechos y facultades del contrato, su esposa doña Elka Lach de Grinspon en carácter de única y universal heredera, convienen los restantes socios ut supra nombrados, designarla socia gerente de la sociedad, con todas las facultades y prerrogativas de que gozaba en la misma, su fallecido esposo don Nujim Grinspon. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Elka L. de Grinspon. — M. Grinspon. — León Grinspon — F. Martín". — Hay una nota marginal que dice: "Certifico que las firmas que aparecen en la parte final del presente escrito son auténticas de doña Elka Lach de Grinspon, don Moisés Grinspon, don León Grinspon y don Francisco Martín, las que han sido verificadas ante mí, de lo que doy fe. Para su constancia expido el presente en Buenos Aires, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Aron Siganavich — Hay un sello". — Hay un sello. — Aron Siganevich. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.395-v.25|3|55

"GOYCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GOYCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Germán Gómez, según surge del documento de fecha diez de diciembre del año próximo pasado. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.21.3-Nº 17.464-v.25|3|55

VALCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Ernando Valentini, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 648 y don Anselmo Juan Canciani, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 265, ambos de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VALCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 391, piso 2º "B", de esta Capital, y los depósitos en la calle Santa Rosalía Nº 320|30, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será el fraccionamiento de aceites comestibles y derivados y compraventa, por mayor de toda clase de comestibles. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día 1º de agosto de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero al vencer los primeros tres años de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso notificado en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por ambos socios, en partes iguales y representado por las existencias que resultan del inventario y balance que se firma por separado, certificado por el doctor en Ciencias Económicas D. Pedro Herbst, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, modificarlos o rescindirlos, ser cedente o cesionario de toda clase de derchos, créditos y acciones, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio y adquirir o ceder esos derechos concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, incluso judiciales, cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, salvo para operaciones inmobiliarias, en que deberán firmar conjuntamente. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — No podrán usar la firma en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni garantías de terceros. — Séptima Los socios podrán individual e indistintamente representar a la sociedad, con amplitud de facultades, ante las Reparticiones Públicas, como Aduanas, Municipalidades, Correos, Ministerios Nacionales o Provinciales, Tribunales del Trabajo, incluso Comisión de Conciliación. — Octava: Periódicamente, los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, registrándose en un Libro de Actas, debidamente rubricado, las resoluciones de importancia que se adopten en cada reunión. — Novena: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades que resulten, se deducirán las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la Asamblea de socios considere conveniente efectuar. — Del remanente se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades así determinado, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales. — El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio que comenzó el día 1º de agosto de 1954 y finalizará el día 31 de diciembre de 1955. — Décima: La pérdida del treinta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Primera. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos del fallecido, en la forma que determina el Código de Comercio. — Décima Segunda: La cesión o transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, no podrá efectuarse, salvo acuerdo unánime de ambos socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores en la forma que establece el Código de Comercio. — En caso de tener que nombrarse un tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y su fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente, salvo para pedir el cumplimiento del laudo. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, ambas partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. E. Valentini. — Anselmo Juan Canciani. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 960.— e.21|3-Nº 17.465-v.25|3|55

DINANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Codina, argentino, casado, con domicilio en Guanacache 3917, y Felipe Galante, argentino, casado, domiciliado en Piedras 1049, ambos mayores de edad, constituyen una sociedad con efecto retroactivo al primero de abril de 1954, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social: "DINANTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Tnte. M. S. Prudan 1240, Capital Federal. — Segunda: — El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportadas cincuenta cuotas por el señor Juan Codina y cincuenta cuotas por el señor Felipe Galante, en instalaciones, maquinarias, mercaderías, hormas, depósitos de acuerdo al inventario practicado por separado que forma parte del contrato. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto la fabricación de calzado para señora y afines. — Cuarta: — La duración es de cinco años, prorrogable por igual término. — Quinta: — La administración y Gerencia estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tendrán conjunta o separadamente el uso de la firma social, no pudiendo

comprometería en prestaciones a terceros ni fianzas. — Podrán retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo. — Sexta: — Los balances se practicarán anualmente al 31 de Marzo, quedando aprobados si dentro de los treinta días no fueran observados. — De las utilidades se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el resto se dividirá por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Octava: — En caso de liquidación se hará de común acuerdo. — Todas las diferencias o dudas que surgieran durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán tercero para caso de discordia. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Juan Codina. — Fdo.: Felipe Galante. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.21|3-Nº 17.441.v.25|3|55

LA CATALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Catalina Angolo, italiana, domiciliada en la calle Reservista Argentino número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad y Juan Angelo, italiano, domiciliado en la calle Galileo número noventa y dos, de Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene: Primero: En constituir bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que regirá en todo lo no previsto expresamente en el presente, una sociedad que girará bajo la denominación de "LA CATALINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social, que podrá cambiarse poster..., fija en la calle Reservista Argentino número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad. Podrán establecerse agencias o sucursales. El objeto del giro social es la fabricación, compra y venta de artículos de confección de indumentarias en general, de mercería y afines. — Segundo: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional representados por cien cuotas de mil pesos cada uno, correspondiendo sesenta y siete cuotas a Catalina Angelo que integra así: a) en efectivo once mil trescientos pesos; b) en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones ya adquiridas y que aporta según detalles y valores que constan en balance inventario que se acompaña cincuenta y cinco mil setecientos pesos; y correspondiendo a Juan Angelo treinta y tres cuotas, de las cuales integra dieciocho en máquinas; respuestos y útiles, según balance inventario acompañado; de las otras quince cuotas suscriptas integra la mitad en efectivo y el resto lo integrará afectando a tal fin el noventa por ciento de las utilidades que le correspondieron por el giro. El capital podrá ser ampliado hasta otros cien mil pesos que podrán suscribir los socios en iguales proporciones y si un socio no ejerciere el derecho de suscribir podrá hacerlo totalmente el otro, quedando con derecho el socio no suscribiente de la ampliación a adquirir posteriormente cuotas que le serán cedidas hasta la concurrencia de proporciones iniciales. — Tercero: La Gerencia, uso firma social y representación la tendrá la socia Catalina Angelo, quien podrá sustituir sus facultades otorgando poderes generales o especiales de administración de la sociedad con la mayor amplitud de facultades de persona elegida. — La sociedad podrá realizar cuantos actos jurídicos fueren menester para el desenvolvimiento de su giro y así celebrar cuantos actos jurídicos fueren menester y entre ellos los que a título enunciativo seguidamente se expresan: adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos y cederlos; pedir, dar y aceptar préstamos con garantía real o personal de particulares o Bancos; operar en cuentas corrientes, ... ahorro, en descubierto o ... modo con Bancos; librar, endosar, descontar, ceder, aceptar, ... toda clase de papeles de comercio inclu so cheques, pagarés y letras de cambio, con Bancos o particulares; operar especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República, sin perjuicio de otros oficiales o particulares; aceptar y constituir hipotecas con dichos Bancos u otros y|o personas privadas o sociedades; podrán contratar sociedades o tomar cuotas de capital de otras o acciones de anónimas; otorgar poderes generales o especiales, judiciales o de administración; novar obligaciones; aceptar y propor... datos; solicitar quiebras; remitir y hacer quitas de deudas; cobrar y pagar, ... gando toda clase de instrumentos; escrituras y celebrar contratos de locación hasta por más de seis años; tomar y despedir personal y fijar retribuciones. — Cuarto: Anualmente se practicará balance con efectos al 31 de enero de cada año. Los socios podrán hacer balances de comprobación a su costa, debiendo practicarse en días feriados, preavisando con treinta días al otro socio. Las ganancias y pérdidas serán en proporción a las cuotas suscriptas. Se fija al socio Juan Angelo mil doscientos pesos de sueldo como compensación de su trabajo personal, debiendo dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo desatender tareas a su cargo y considerándose como causa de exclusión el mal desempeño o desatención injustificada, no pudiendo hacerse sustituir en su trabajo personal, ni intervenir como socio o empleado o de cualquier otro modo, en cualquier otra actividad comercial, mientras dure la sociedad. Estas prohibiciones no rigen con relación a Catalina Angelo, quien no prestará servicio laboral personal, no gozando por tanto de sueldo, y teniendo derecho en caso de prestar tales servicios a una remuneración en ningún caso superior a la fijada al otro socio. — Quinto: La duración del contrato es limitado, no pudiendo en ningún caso pedirse la disolución o renunciar a la sociedad hasta que no haya transcurrido un plazo no menor de tres años. — Sexto: En caso de liquidación será liquidadora la socia gerente y una vez realizadas las operaciones de liquidación la partición de la sociedad se hará por licitación entre socios, adquiriendo las cuotas del otro socio quien ofrezca más precio y al contado o facilidades que se acuerden, por cada cuota; no concurriendo a licitación cualquiera de los socios; dentro del plazo de diez días de ser citado y ante escribano o abogado, se procederá al remate de todos los efectos sociales en pública subasta, debiendo la distribución hacerse en el término de treinta días del remate. — Séptimo: En caso de renuncia tendrá opción el socio continuante a adquirir las cuotas del saliente al valor que resulte de común acuerdo y en caso de no hacerlo por tasación que se haga por arbitramiento a practicarse del mismo modo que para caso de contiendas entre socios como consecuencia del contrato. Una vez fijado el valor a liquidarse al renunciante, el socio continuante tendrá derecho a proponer cesionario, total o parcial de esas cuotas, quedando obligado al saliente a otorgar todos los instrumentos necesarios a tal efecto y a fin de que la sociedad pueda continuar dentro del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de renuncia no se reconocerán valores de nombre, llave y marca. El pago al socio saliente se hará dentro del término no mayor de un año, con opción al socio continuante por un año en cuyo caso pagará sobre saldos pendientes interés bancario. Para el caso de fallecimiento o incapacidad los derechohabientes del socio muerto o incapaz, unificando personería, podrán continuar en la sociedad en iguales condiciones que su causante u optar por equiparar el caso al de renuncia, computándose para este supuesto toda clase de valores, o, finalmente, considerar disuelta la sociedad, debiendo manifestarse la voluntad en uno u otro sentido dentro de los treinta días de la interpelación que haga el socio continuante. — Octavo: Cualquier cuestión que se planteare entre los socios como consecuencia del presente será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o en caso de disenso entre ellos, será tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o persona que éste designe, siendo el fallo inapelable y las costas a cargo del perdedor de la cuestión planteada. Las partes declaran ser hábiles para contratar y constituyen domicilio en los domicilios reales. Se extiende el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Catalina Angelo. — Juan Angelo.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.21|3-Nº 17.082-v.25|3|55

GRISPON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Elka Lacha de Grispon, argentina naturalizada, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Sarmiento número dos mil doscientos noventiséis, de profesión quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con el señor Nujin Grispon, y el señor Juan de Dios Rodas, de nacionalidad paraguayo, casado, vecino de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Francia número mil ochocientos ochentaiocho, de profesión contador, se establece: Uno: El señor Juan de Dios Rodas es miembro de la sociedad, "GRISPON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital un millón de pesos moneda nacional), según así resulta del contrato respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número seiscientos noventa, Folio trescientos setenta, Libro dieciséis de contratos S. R. L., el que fué ampliado y registrado el siete de octubre de mil novecientos cincuentitres, bajo el número dos mil ciento cincuentitres, Folio cuatrocientos cincuentaiséis, Libro veinticuatro de Contratos de S. R. L. y posterior inscripción de Declaratoria de Herederos, registrada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número tres mil cuatrocientos siete, al Folio setentisiete del Libro veintiocho de Contratos de S. R. L. — Del total del capital social corresponden al señor Juan de Dios Rodas, la cantidad de Pesos Veinte Mil Moneda Nacional ($ 20.000,00 m|n.) o sean veinte cuotas de Pesos Mil cada una moneda nacional. — Dos: En este acto, el señor Juan de Dios Rodas, cede y transfiere a favor de la señora Elka Lach de Grispón, sus veinte cuotas de Capital por el valor de Pesos Veinte Mil Moneda Nacional ($ 20.000,00 m|n.), que ésta última le paga en dinero efectivo y por igual cantidad, aceptando la transferencia que se le hace y desvinculando al Sr. Rodas de la sociedad "Grispón y Cía. S. R. L.", de la que en lo sucesivo y a partir de este momento ha dejado de pertenecer en absoluto. — Tres: Los demás socios, señores Moises Grispón, León Grispón y Francisco Martín, que firman al pie del presente, declaran notificarse de la cesión de cuotas que antecede y no oponerse a ello. — Cuatro: En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Rodas, Elka L. de Grispon, M. Grispon, León Grispon, F. Martín". — Hay una nota marginal que dice: "Certifico que las firmas que aparecen en la parte final del presente escrito son auténticas de don Juan de Dios Rodas, Elka Lach de Grispon, don Moises Grispon, don León Grispon y don Francisco Martín, las que han sido verificadas ante mí, de lo que doy fe. — Para su constansia expido el presente en Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco". — Hay un sello. — Aron Siganevich. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. —
Adolfo J. Serra, secretario.

$ 520.— e.21|3-Nº 17.396-v.25|3|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S. A.

Distribución de dividendo

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas qu ha tenido lugar en la fecha, ha aprobado, para el ejercicio 1954, la distribución de un dividendo en efectivo de m$n. 7,50 por acción (15 %) y un dividendo en acciones a razón de una nueva acción por cada diez en circulación (10 %), con derecho a dividendo a partir del 1º|1|1955.

El dividendo en efectivo será pagado por el Banco de Italia y Río de la Plata a partir del día 21 de marzo de 1955 contra entrega del cupón Nº 35.

El dividendo en acciones será distribuido contra entrega del cupón Nº 36, inmediatamente después que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hayan autorizado la emisión y cotización de la nueva serie "H" de acciones. Oportunamente se publicará el relativo aviso. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 28. — e.21|3-Nº 17.547-v.21|3|55

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 3 de febrero de 1955, ha resuelto emitir y lanzar a la suscripción la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias de la clase "A", compuesta cada serie de 20.000 acciones de m$n. 100, cada una, las que otorgarán a sus tenedores un voto en todas las asambleas generales. — El Directorio.

$ 48. — e.21|3-Nº 17.539-v.23|3|55

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S. A.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto Nº 87.669 del 2 de Abril de 1941.

Dirección Telegráfica: "Cajaplata"
Sarmiento 354 — T. E. 34 - 6343 - 6344
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1955.

ACTA Nº 292

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 13279 y el segundo premio al número 24873, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo: 79-73. — Firmado: Demetrio E. Márquez (Subgerente Administrativo).

ACTA Nº 293

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de Setiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a.) N — Z — N; 2a.) B — R — X; 3a.) N — R — V; 4a.; C — B — O; 5a.) X — F — O; 6a.) E — K — T. — Siendo las doce y veinticinco horas se da por terminado el acto, firmando el Señor Subgerente Administrativo don Demetrio E. Márquez, el representante de la Inspección General de Justicia don Angel Fortunati y los testigos don Carlos A. Domínguez y don Enrique Ugarte, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. Testado: B. No vale. — Firmado: Demetrio E. Márquez. — Angel Fortunati. — Carlos A. Domínguez. — Enrique Ugarte. — Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 292 que pasó al folio 208 y del acta Nº 293 que pasó a los folios 208 y 209 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 79-73: Nº 11994 $ 1.000 v|n., vigencia Agosto 1944, Señor Carlos A. Fernández Barrios, Beruti 255 Bánfield; Nº 41994 $ 2.000 v|n., vigencia Octubre 1948, Señor Ernesto Bejarano, Coll 1868 Adrogué FCNGR; Nº 73695 $ 1.000 v|n., vigencia Setiembre 1948, Señora Aurora S. de Gorostegui, Paseo Colón 185 9º, Capital Federal.

Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Demetrio E. Márquez (Subgerente Administrativo). — El Título Nº 45240 que se dió por amortizado en la publicación del mes pasado no corresponde por lo que se hace público. — Caja del Río de la Plata. — El Subgerente Administrativo.

$ 108.— e.21|3-Nº 17.526-v.21|3|55

VIRGINIO PANEBIANCO LTDA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Corrientes 3571 Capital

Se avisa a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir las series 5ª a la 14ª de acciones, por un importe total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000 c|l.) nominales, a la par. Las referidas acciones serán ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Conforme al artículo 5º y 6º del Estatuto, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones, dentro de los quince días corridos a partir del día siguiente de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 72. — e.2[illegible] [illegible]7.386-v.23|3|55

"LA CAPITAL", COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE AHORRO Y CAPITALIZACION S. A.

San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día once de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero, dos, seis, nueve, cinco (02695) y con el segundo premio el número uno, tres, siete, seis, tres (13763) les corresponden a los títulos que llevan el número seis, tres, nueve, cinco (6395) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2.500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril 1940. Bajo Nº 9796, Folio Nº 91. Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos, se encuentra en condiciones de ser reembolsado. — La Capital.

$ 28. — e.21|3-Nº 17.410-v.21|3|55

LA INDUSTRIAL MADERERA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas quince mil acciones, las que quedan a la suscripción de los actuales tenedores por el término de quince días (art. 4º de los estatutos), en las oficinas de a sociedad, Avda. J. A. Roca 672, 3er. piso, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.21|3-Nº 17.468-v.23|3|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 2 de abril de 1955, a las 10 hs., remataremos 1 Guinche a vapor, 60 mts. vías ferrocarril y 2 Camiones Ford Canadiense, sito en la calle José Cubas 2444, Cap. Fed., de propiedad de José M. Repetto, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.438-v.25|3|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 257, T. E. (35) 1369, avisan que el día 28 de marzo de 1955, a las 15 horas rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de tejidos de punto, sito en PAMPA 4345, Capital, por orden de Natalio Gura, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.506-v.25|3|55

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El doctor Pedro Ricardo Colik, abogado, con estudio en Bartolomé Mitre 2259, piso 1º "(B", hace saber que ha quedado sin efecto la venta que por su intermedio proyectaban hacer los señores Orlando Salvador Licco y Alfredo Vicente Licitra del negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE 5300, a favor del señor José María Rodríguez y que se publicó en el Boletín Oficial del 20 al 24 de setiembre de 1954, lo que se hace saber a los efectos pertinentes
$ 80.— e.21|3-Nº 17.472-v.25|3|55

Señor Wenceslao Julián Vizcaya, conocido por Julián Vizcaya, domiciliado Avenida Santa Fe 1608, vende negocio de mercería y afines denominado "Mercería Splendid". sito AVDA. SANTA FE 1602 a "Huayra, Soc. Anón. Financiera e Inmobiliaria", domicilio Lavalle 1425. Reclamaciones ante escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638. Bs. Aires, marzo 1955.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.533-v.25|3|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Josefina Solomonescu de Gabriel y David Gabriel venden libre todo gravámen a "Bombonería Leo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por José Fabrykant, León Fabrykant y Abraham Fabiyaknt, su negocio de tienda, sito esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3401, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224, Capital.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.477-v.25|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARROYO 841. Vendedores: Vicente Julio Castro, José Castro y Manuel Castro, domiciliados en esta Capital, calle San Martín 819. Compradores: Plácido Andrés Gutiérrez, Manuel Rodríguez Reboiras y José Fernández Pérez, domiciliado en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.486-v.25|3|55

J. Itoiz, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 3661, avisa que: Gibu Bunin, Ikud Kanashiro y Seiko Kiyan, venden a Hidetsugu Katena sus tres cuartas partes del negocio café bar, sito AVDA. SAN MARTIN Nº 2741, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.487-v.25|3|55

Julio Calviño, Balanceador y Martillero Público, con domicilio en Sarmiento Nº 2.507, oficina 6, Capital, avisa: que la venta que efectuaba el señor José Marcos Parella, a los señores Elvira López de Rosso, Carmen López de Otero y Juan López, del negocio de garage, venta de nafta y aceites, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 4.963|67, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.412-v.25|3|55

Avisan: Emilio Díaz y Cía. Martilleros Públicos, con oficina calle Paraná 583, piso 3º, que Andrés Pascual Venero vende su tercera parte pro-indivisa que tiene en el negocio de Pizzería, Elaboración y venta de helados, situado en esta Ciudad, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3.700, a Manuel Gonzáles y Raúl Esteban Ocampo. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.419-v.25|3|55

Se hace saber por el término de cinco días, que "Julio C. Herrero y Compañía", con domicilio en Av. del Tejar 4224|8, vende a "Will L. Smith", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Luis Sáenz Peña 443|51, el activo y pasivo que constituye el establecimiento comercial en el ramo industrial, con sede en AV. DEL TEJAR 4224|8. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios y se harán las reclamaciones de ley.
$ 100.— e.21|3-Nº 17.436-v.25|3|55

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º, C, esq. Lavalle, T. E. 47-2781 y sucursal en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095; avisa al comercio que por su intermedio los señores Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez, venden el negocio de "garage", sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 533, al señor Ciro Scognamiglio, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.446-v.25|3|55

Carlos Jarast, abogado, con oficinas en la Avenida Corrientes 525, piso 4º (32-1544), avisa que Enrique Wolf vende a los señores Martín Anhang, Walter Fahrmann y Joaquín Pereira, su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA FOREST 2945. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.451-v.25|3|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Carlos Pazos vende libre todo gravamen a Jorge Sarris su negocio de despacho de pan y venta de golosinas, sito esta Capital, calle AYACUCHO Nº 323, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.475-v.25|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, capital, avisa que por la presente se rectifica la publicación efectuada en el Boletín Oficial los días 18|6 al 24|6|54 en la que aparece en calidad de compradora la señora Castora San Román y en calidad de vendedores los señores Pedro Galié, Reynaldo Belaunzarán y Juan Rasquín del negocio de café, bar y billares sito en ALVAREZ THOMAS 1381|85 y quiosco de venta de golosinas y cigarrillos mismo local y con el número 1387, y se aclara que los compradores son los señores Castora San Román, Melitón Alavedra y Sixto Muray. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.21|3-Nº 17.557-v.25|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que los Sres. Alberto Borca y Manuel Navarro venden a los Sres. Rogelio Jesús Grau, Jorge José Boltranceschi y Faustino Esteban González su estación de servicio sita en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 7490, de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.565-v.25|3|55

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Córdoba Industrial y Financiera, S. R. L.", con domicilio legal en la CIUDAD DE CORDOBA, calle ESQUIU Nº 711 y administración en Buenos Aires, ALSINA Nº 1746, que transfiere su activo y pasivo por vencimiento de término y disolución de sociedad, particularmente a los socios de la misma que constituyen domicilio en Alsina 1746 C. F. Dicha sociedad era continuadora en la sección industria del vidrio de "Cristalería Santa Juana" S. R. L. Reclamos escribano Miranda, calle Salta 347, Capital Federal.
$ 100.— e.21|3-Nº 17.328-v.25|3|55

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, avisa: José María Amenábar (hijo), vende a Ampelio Lonzarini y Ana Serena Lenzarini su negocio juguetería denominado "Norte", situado AVENIDA SANTA FE 2663, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.523-v.25|3|55

Luis Diéguez. domiciliado en Tinogasta tres mil quinientos setenta y cuatro, transfiere a Raúl San Martín, domiciliado en Suipacha mil doscientos veintinueve, el cincuenta por ciento del negocio de tapicería establecido en ARROYO ochocientos setenta y dos|setenta y seis, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado en Piedras ochenta y tres, y domicilio legal de las partes.
$ 60. —e.21|3-Nº 17.519-v.25|3|55

Perfecto Mario Suárez, contador público y Alfonso Siuli, escribano público, hacen saber por el término de ley, que Domingo Escudero vende a Blanca Palomo de Ronchi, Margarita Blanca Justina Pirunti de Cardone y Blanca Iris García, su negocio de peluquería y anexos de perfumería para damas, denominado "Casa Domingo", sito AVDA. RIVADAVIA Nº 3380, 82, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestra oficina, Lavalle 1346, escritorio 5º, planta baja. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.536-v.25|3|55

"B"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 952, piso 2º, T. E. 37-1447, 1041 y 5825, que Vicente Marín vende a María Cleofé Juárez su negocio de frutería y verdulería, sito BERMUDEZ 2272. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.567-v.25|3|55

Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisa que José Serra, vende a Angel González Condo y Carmen Vázquez, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito calle BOEDO Nº 525, domicilio partes. Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.529-v.25|3|55

Braulio Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso. escritorio 1, T. E. 37-6681, avisan que con su intervención Pedro Massari y Alvaro Rodríguez, venden a Manuel García Penedo, Rogelio López Gómez y Francisco Cendon Enriquez. su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOLIVAR 994, Capital Federal. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.496-v.25|3|55

"C"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que la Sra. Beatriz Josefa Pérez Naya de Moscoso vende al Sr. Abrahan Vadrar su negocio de despacho de pan, sito en la calle CANNING 1751, Cap., libre de deudas y gravamen Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.574-v.25|3|55

Organización Juan Sambataro y Cía., con oficinas en la calle Triunvirato 5201|05|07, Capital, comunica que ha vendido el almacén y despensa, propiedad del señor Erminio Ramón García, sita en esta Capital, calle CAMPANA Nº 4563, al señor Antonio D'Urso. Reclamos por el término de ley, en las oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.450-v.25|3|55

Se hace saber que Ella Francisca W. de Agué, con domicilio en Cerrito 1126, 7º piso, vende el activo exclusivamente, de su negocio de carteras, ubicado en CERRITO 1128, al señor Otto Grunbaum, domiciliado en Bebedero 4024. Reclamaciones de ley en Cerrito 1128.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.444-v.25|3|55

Organización Campitelli, martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T. E. 47-2781 y sucursal en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095; avisa al comercio que por su intermedio el señor Amador García, vende el negocio de hotel-pensión, sito en la calle CORDOBA Nº 2656, a la Srta. Sacramento Pilar Sos, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.445-v.25|3|55

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Boleslao Szylko vende a Fructuoso Goenaga, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 2193, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.459-v.25|3|55

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Jesús Zúñiga, Antonio Cuevas y Hermino Julio Buceta, venden a Fidel Olleros, Manuel González, Sinesio Fernández y Antonio Paredes, el negocio de café y bar, sito en CORRIENTES Nº 4101, Capitay, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e21|3-Nº 17.460-v.25|3|55

"D"

La Cámara de José R. Lorenzo, balanceador y martillero comisionista, con oficinas en la calle Ecuador Nº 481, 1, A; T. E. 88-3067-86-4920, avisan al comercio y a la industria en general que con fecha 23 de noviembre de 1954 el señor José Castro Brañeiro vende a la señora María Delia Figueroa viuda de Colombino. El negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle DONADO Nº 1701, libre de toda deuda y gravamen por cualquier reclamo en el negocio de referencia y para efectos ley en mis oficinas, según Ley 11.867, dondo constituyen domicilio las partes.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.498-v.25|2|55

J. Del Río y Cía., martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 434, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de bar y café, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4401 esquina AVENIDA DEL JUSTICIALISMO. Vendedores: Rafael Guiñazú y Alfredo Longoni. Compradores: Emilio Tejedor y Julio Argentino Perrotat. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.417-v.25|3|55

"E"

El Estudio Jurídico "Ygobone-Argüello", con domicilio en Rivadavia 1115, piso 3º, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad "Lober y Prieto", formada por los señores Manuel Lober y Rodolfo Prieto, domiciliados en Esmeralda 512, vende a los señores Jesús Cotelo, Mario Lagorio y Pierino Garberoglio, el fondo de comercio en el ramo de valijería, con todas sus instalaciones, ubicado en ESMERALDA 512. Reclamos de ley en el Estudio "Ygobone-Argüello", Rivadavia 1115, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.21|3-Nº 17.387-v.25|3|55

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Miguel Oscar Costoya y Edelmiro Cerqueiro, venden a José González el negocio de restaurante y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2000 esquina SARANDI 908, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.461-v.25|3|55

"G"

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Magdalena Emma Ambroggio de Bria, sucesora de José Pelegrino Bria, vende a los señores Hugo José Garello y Oscar Miguel Juan Garello, la tercera parte del negocio de restaurante y bar, sito en la calle GARAY 3366, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.452-v.25|3|55

Avisa: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que queda sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar, sito en la calle GARAY Nº 190, Capital, que efectuaba la señora Secundina Figueroa a los señores Simeón Amaya y Juan Alfredo Seyssel. Domicilio de la vendedora en el mismo negocio. Domicilio de los compradores y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.457-v.25|3|55

El Escribano Doctor Ernesto G. Hiriart hace saber que don Luis Cheresanski vende a doña Matilde Satinoski de Schnaider su negocio de bazar y menaje, instalado en la calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 5100. Oposiciones en el Estudio, Cesar Díaz 5295, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.423-v.25|3|55

Al comercio: Fraga y Roy, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisan: Manuel Antonio Martins y José Francisco Falsca, venden su negocio de café, bar y billares calle GUAMINI 5702 a Roque de la Cruz Coronel y Sixto Malaguti, libre de deudas y gravámenes. Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de las partes ó n|oficina término de ley.
$ 60. —e.21|3-Nº 17.546-v.25|3|55

"H"

Fernández Beade y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humberto 1º. Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Ceferino Fernández y Manuel Roces venden a su condómino, señor Ramiro Fernández, la tercera parte indivisa que cada uno tiene y le pertenece en el negocio de almacén y bar, sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 397|99 esquina DEFENSA Nº 1096. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.435-v.25|3|55

"I"

Carlos G. Busca, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, T. E. 35-3685, avisa: que el señor José Lorenzo Martínez vende su negocio de carnicería y venta de fruta y verdura, ubicado en la calle INCLAN 4393|99 esquina AVDA. LA PLATA, a los señores Cándido Daniel Fernández y Hortensia Alonso Martínez de Fernández. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.377-v.25|3|55

"L"

Avisa: Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Feliso Ramón Gómez, vende libre todo gravamen o deuda a Eugenia Alexakis de Bochides, su negocio de bombonería, elaboración y venta de helados, sito esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nº 1718, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224, Capital.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.476-v.25|3|55

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Francisco Manso, vende al señor Manuel Serantes, su negocio del ramo de fábrica y venta de emparedados y fiambres, ubicado en la calle LAS CASAS Nº 3802 esq. CASTRO de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.440-v.25|3|55

Rey y Guzmán, Martilleros Públicos, Lavalle 539, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta de la duodécima parte indivisa del restaurant Génova, sito en L. N. ALEM 344, que Fernando López Vázquez, en representación de Génova, S. R. L. vendía al Sr. José De Cristófaro. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.379-v.25|3|55

"M"

Avisan al comercio que Dominga Busceti de Cotroneo, vende a María Mercedes Giuspepponi, su negocio de frutería, verdulería y anexos, sito en MARIANO ACHA 4497. Reclamaciones de ley en el mismo que es el domicilio de las partes.
$ 40. — e.21|3-Nº 17.541-v.25|3|55

Avisa: Juan José Gregoratti martillero público, que con su intervención Enrique Marcelo Batista, vende a Gualterio Kaufmann, su negocio de óptica, con anexo de fotografía, revelaciones y copias, denominado "Optica Battes", sito en esta Capital, calle MAIPU 719, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, Talcahuano 840, 4º piso.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.456-v.25|3|55

"N"

Manuel Cobian, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que José Represas y Serafín López venden a Domingo Clarencio de la Torre Paz y Manuel Rey Luna su negocio de café y casa de lunch, sito en la calle NAZCA Nº 1496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 16 671-v.25|3|55
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 9|3 al 15|3|55.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK 3696|700 esquina SAN NICOLAS. Vendedor: José Villanueva, domiciliado en Martín Fierro [illegible], [illegible] Bosch, F. C. G. U. Compradores: Eulogio Costas, Latino Costas y Benigno Do[illegible] Montes Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.461-v.25|3|55

"O"

Rosario Scovotti, de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, Guardia Vieja 4491, T. E. 62-3017, avisa: Ildefonso Rubio vende a José María Arango, su parte de café, restaurant y bar, OLAZABAL 4403, que explota sociedad hecho con Elia Puente, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Puente y Arango". Recl. ley y domicilios ambos en el negocio.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.555-v.25|3|55

"P"

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre Nº 720, Rafael Cosentino, domiciliado calle Nueva York Nº 5084, Cap. Fed., vende a Pedro Oscar David, con domicilio en la de PARAGUAY 1027 y 1029, su parte en el negocio de bazar, menaje y afines que ambos explotan con el nombre de "El Rosedal", David y Cosentino, establecido en este último domicilio, que las partes fijan para reclamaciones de ley, quedando a cargo del adquirente el activo y pasivo, si lo hubiere. — Buenos Aires, marzo de 1955.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.398-v.25|3|55

Se hace saber por cinco días que don Juan José Martínez, domiciliado en Pampa 1369, transfiere a don César Eugenio Leonardini, domiciliado en Florida 1065, el local de stud situado en esta Ciudad calle PAMPA número 1369. — Reclamos: Escribano Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, Capital.
$ 40.— e.23|3-Nº 17.391-v.25|3|55

Angela Luciana Vanoli Vda. de Pignolo, hace saber por cinco días que vende a "A Los Hortelanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el fondo de comercio de su propiedad consistente en el establecimiento de importación de cafés, tes y afines, sito en PORTUGAL 535. Reclamos de ley en Portugal 531, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.393-v.25|3|55

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez" Jurídico-Contable, sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Luis Pedro Veyssiere hacía a los señores Juan Manresa, Manuel Alcaine y Fortunato Digón del negocio de garage y expendio de nafta y aceite, sito calle PEDRO ECHAGUE 1744, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.385-v.25|3|55

"S"

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034, que queda sin efecto la venta del negocio de al. c. .) bar, sito en la calle SUAREZ Nº 1801 esquina HORNOS 1097|99, Capital, que efectuaban los señores Luis Contardi, Francisco Istueta, Carlos Domingo Carnevaro y Luis José Alonso a los señores Manuel Rodríguez, Florentino Rodríguez y Julio Calcagno. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.458-v.25|3|55

García Lanós y de la Torre, martilleros públicos, oficinas Lavalle 406, 5º piso, avisan que Tarcisio Rizzi, vende al Sr. Francisco Fernández, su negocio de hotel denominado "Lira", sito en la calle SANTA FE Nº 3353. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.381-v.25|3|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965 Cap., avisan que el Sr. José Victorino Gouarnalusse, vende a los Sres. Miguel Medica y Juan Carrizo, su negocio de despacho de pan, sito en la calle SALCEDO 3917, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.375-v.25|3|55

García Lanós y de la Torre, martilleros públicos, oficinas Lavalle 406, 5º piso, avisan que quedó nula y sin efecto la venta que el Sr. Tarcisio Rizzi efectuara a favor del Sr. Miguel Chirieleison, de su negocio de hotel, sito en la calle SANTA FE Nº 3353, Capital.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.388-v.25|3|55

Aviso al público en general, que el señor Luciano Martínez Salgueiro, se retira de la Sociedad "Ramón Martínez y Compañía", con asiento de sus negocios en la Capital Federal, calle SALTA número 215, donde se domicilian las partes, y que se dedica a la compra venta de mercaderías en el ramo de tejidos en general al por mayor y que del activo y pasivo de la misma se hacen cargo los socios señores Pedro Adrián Rey y Ramón Martínez Salgueiro. Reclamos de ley: Escribano Horacio A. Claría, Cangallo 318, Capital Federal.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.384-v.25|3|55

Manuel Martín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 165, 6º piso, of. 623, T. E. 33-1216 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que los señores Carmelo José Pedro Silvestre Eduardo Baldassarre, José Alfonso Novará y Alberto Francisco Hortensio Bianchi Silvestre, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Feline Sanz, Alberto Honorato Lasaponara, Alberto Francisco Hortensio Bianchi Silvestre, Eduardo Baldassarre, y doña Julia María Sotelo, su negocio de bar, restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar los Amigos", sito en la calle SARMIENTO [illegible] Federal, donde constituyen domicilio las partes. Recl[illegible] oficinas.
$ 120. — e.21|3-Nº 17.508-v.25|3|55

Víctor M. Schell, martillero público, con oficina calle Rivadavia 3845, p. 3º, avisa que por su intermedio el señor José Manuel Díaz, vende a la señorita Angélica del Valle López Gutiérrez, su negocio de ventas de golosinas, cigarrillos, algunos artículos de tocador y papelería, sito en la calle SAN JUAN Nº 399, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.503-v.25|3|55

Da Cámara de José R. Lorenzo, balanceador, martillero y comisionista, con oficinas en la calle Ecuador Nº 481, 1, A; T. E. 88-3067-86-4920, avisa al comercio y la industria en general que por su intermedio el señor Arturo Rodríguez, vende su parte mitad del hotel, sito en SUIPACHA 361, libre de toda deuda y gravamen a la señora María Sarria V. de Pereyra, quedando en sociedad en partes iguales con el señor Juan Bautista Alvarez, que acepta de socia. Todo reclamo ley en el negocio quienes son depositarios del dinero el señor Arturo Rodríguez, y donde constituyen domicilio las partes.
$ 100. — e.21|3-Nº 17.439-v.25|3|55

Salomón Malt, martillero público, oficina calle Pasco 253, Capital, avisa que Francisco Surroca y Juan José Nicora venden a Juan Carlos Amuedo y Veder Norma Lattanzi, negocio taller de planchado y tintorería, calle SANABRIA 2875, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.560-v.25|3|55

"T"

Julio E. Trongé, Cerrito 466, abogado, comunica al comercio que por su intermedio Vicente Oscar Mazzitelli, Helguera 2561 y Aldo Rubén Mazzitelli, Trelles 631, disuelven la sociedad "Mazzitelli Hermanos", ramo construcción, con domicilio TRELLES 631, haciéndose cargo del activo y pasivo Vicente Oscar Mazzitelli. Reclamaciones de ley a Vicente Oscar Mazzitelli, Helguera 2561, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.473-v.25|3|55

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano número 2603, Capital Federal, que los señores Roque Prato y Gaspar Dolando, venden al señor Juan Bautista Carré, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle THAMES Nº 880|82, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.559-v.25|3|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que el señor Moisés Fernández vende al señor Gabriel de la Fuente Rojo, la décima parte indivisa del negocio de restaurant, denominado "La Marina Española", sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 242|46|48. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.534-v.25|3|55

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825, que Manuel Lino Antepara vende a Julio Alvaro Fernández y Manuel Herminio Cota una cuarta parte del hotel denominado "La Giralda", sito TACUARI 17. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 60 — e.21|3-Nº 17.569-v.25|3|55

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825, que Piedad Fernández de Fernández vende a Julio Alvaro Fernández y Manuel Herminio Cota una cuarta parte del negocio de hotel, denominado "La Giralda", sito TACUARI 17. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.568-v.25|3|55

Se avisa al comercio que el señor Manuel Lago con negocio de hotel, en la calle TACUARI Nº 1234, vende la mitad indivisa al señor Bernardo Alvarez, y que a su vez los nombrados señores Lago y Alvarez venden la totalidad del mencionado negocio de hotel a los señores José Castro y María Delfina Rodríguez De Castro. Reclamaciones de ley ante el escribano Jorge Ungaro, con estudio en la Avenida de Mayo 570, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.429-v.25|3|55

"U"

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, T. E. 35-9685, avisa: Que el señor Anselmo Lobos vende su carnicería ubicada en la calle URIARTE 1490, de esta Capital, al señor Cándido Anastasio Diez. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.376-v.25|3|55

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, avisa que José Fernández García, domiciliado Quilmes 209, vende a Francisca Sosa de Mena, negocio despacho comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y al copeo, sito USPALLATA 3902 esquina QUILMES 209, domicilio éste compradora. reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.453-v.25|3|55

"V"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Capital, avisan que el señor Agustín Ramírez, vende al señor Arturo Bustos la explotación de buffet instalado en el Club Círculo Güemes, sito en la calle VIDT 1942, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.373-v.25|3|55

"W"

Al comercio: Se hace saber que Eva Finkelstein de Reifisz vende a Moisés Reifisz, su negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, ubicado en la calle WARNES 27 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Olaguer 3052.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.447-v.25|3|55

"Y"

Se avisa que Pilar Tomasa Benito Molina Viuda de Lanata, con domicilio en la calle Azcuénaga 1324 vende su negocio de perfumería, fantasías y afines sito en YERBAL 2579 a Gabriel Sánchez Arnaudie, Reclamos de ley y domicilio comprador Yerbal 2579.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.542-v.25|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Alceo Maggi vende a Francisco Consolo su parte mitad indivisa en el negocio de radiadores, hojalatería y repuestos, en ESPAÑA Nº 818 de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo comprador. Reclamaciones a Escribanía Gómez Rivadavia 361, Comodoro Rivadavia (Gob Militar), domicilio constituído por las partes.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.494-v.25|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(N-3.832)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 15 de abril de 1955, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.426-v.11|4|55

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
Culto Espiritista
Rawson 53 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero de 1955

Estimado hermano consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37º del Estatuto de la Asociación y de conformidad con lo resuelto en su reunión de fecha 23 del actual, la Comisión Directiva invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 3 de abril de 1955, a las 17 horas, en la Escuela Matriz, calle Rawson 53, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobar las siguientes reformas en el Estatuto de la Asociación:

a) Agregar en el artículo 2º, como inciso d), lo siguiente:

"Proporcionar a sus asociados, dentro de las posibilidades financieras de la institución, beneficios de orden social en sus diversas manifestaciones".

b) Agregar en el artículo 5º, inciso d), como segundo párrafo, lo siguiente:

"Estarán exentos, en caso de imposibilidad, de escuchar las conferencias previas que determina el artículo 6º para ingresar a la institución".

c) Modificar el primer párrafo del artículo 8º, en la siguiente forma:

"Al ingresar el nuevo socio, debe pagar un derecho de entrada de diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.) y una mensualidad de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.)".

d) Suprimir en el artículo 38º, tercera línea, los plurales de las palabras Avisos Publicados.

3º Aceptar la donación de un lote de terreno ubicado en Villa San Ignacio de la Cumbre, Departamento Punilla (provincia de Córdoba), con una superficie de 1.000 metros cuadrados. Los gastos de escrituración corren por cuenta de la institución.

4º Aprobar la adquisición de una propiedad ubicada en la calle Córdoba Nº 1333 (ciudad de San Juan), en la suma de $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional), pagaderos en las siguientes proporciones: $ 40.000.— m|n. (cuarenta mil pesos moneda nacional) al contado y el resto de $ 80.000.— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional a 1, 2 y 3 años de plazo con el 8 % de interés, con garantía hipotecaria sobre la misma. Los gastos de escrituración corren por cuenta de la institución, en la proporción acostumbrada.

5º Aprobar un descuento de $ 1.500.— m|n. (mil quinientos pesos moneda nacional) de los $ 16.000.— m|n. (dieciséis mil pesos moneda nacional), que deberá abonar el comprador del lote del terreno sito en la calle Zelarrayán esquina Pola, de esta Capital Federal. El pago al contado corresponde a las amortizaciones convenidas oportunamente de $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional) cada una y que fué autorizado en la Asamblea General Extraordinaria del día 18 de enero último.

6º Autorizar al presidente y secretario de la Asociación a firmar por sí, o por poder otorgado a favor de personas radicadas en la República Argentina, la escritura de hipoteca, la escritura traslativa de dominio y todo otro documento relacionado con estas operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso c) e i) del Estatuto de la Asociación.

7º Autorizar al presidente o quienes lo reemplacen para obtener de la Inspección General de Justicia, la aprobación de lo resuelto por la Asamblea en lo que respecta al artículo 2º de la presente convocatoria, pudiendo aceptar las modificaciones que dicha Inspección General sugiera.

Saludan a usted muy fraternalmente: José Manuel Encaje, Vicepresidente 1º (en ejercicio). — Víctor H. Castelli, secretario.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.403-v.21|3|55

ASOCIACION JAPONESA EN LA ARGENTINA
(con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento de la disposición del art. 16 de los estatutos la comisión directiva de la Asociación Japonesa en la Argentina, tiene el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del año, que tendrá lugar en la calle Patagones 840, el día domingo 27 de marzo de 1955, a las 14 horas, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Designación del presidente de la asamblea.

3º Aprobación de la memoria y balance de 1954 a 1955.

4º Consideración de la proposición de la C.D. y de los socios.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6º Elección de nuevas autoridades.

$ 56.— e.21|3-Nº 17.378-v.22|3|55

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH"
HOSPITAL ISRAELITA

Terrada 1164 — T. E. 59-0076

Buenos Aires, marzo 8 de 1955.

CONVOCATORIA A ELECCIONES
3 de abril de 1955

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo resuelto por la comisión directiva en su reunión de fecha 8 de marzo de 1955 se convoca a elecciones para la renovación parcial de la comisión directiva y comisión de damas, debiendo llenarse los siguientes cargos vacantes: comisión directiva: presidente, secretario, secretario de actas, protesorero 1º, y 9 vocales por el término de 2 años; 3 revisadores de cuentas y 4 vocales suplente por 1 año. Comisión de damas: 1 Vicepresidenta 1º, 1 secretaria, 1 prosecretaria, 1 protesorera, 7 vocales por 2 años, 1 vocal por un año. — Las mesas receptoras de votos se instalarán en la sede de la institución, Nazca 1145 y funcionarán desde las 9 hasta las 17 horas.

Art. 47. — Condiciones. — Para tener derecho a votar, el socio debe tener una antigüedad mínima de un año y estar al día con el pago de sus cuotas, es decir, tener abonada la correspondiente al mes anterior.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
4 de abril de 1955

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 4 de abril, a las 20 horas, en el salón de la calle Paso 427, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, y balance e informe de los revisadores de cuentas

3º Modificación de los artículos 45, 64, 66 de los estatutos.

4º Proclamación de los miembros de la comisión directiva y comisión de damas electos el día 3 de abril de 1955.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de su asistencia, saludan a Ud. atte. — David Hirsch, Presidente. — David Zuker, Secretario General.

Art. 68. de los estatutos. — Constitución: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuran en los padrones con derecho de voto. Si no hubiera quórum una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de socios presentes cualquiera que éste sea.

$ 6.— e.21|3-Nº 17.424-v.21|3|55

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "EMILIO MITRE"
CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, Art. 11 y 12, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede legal el día 3 de abril de 1955, a las 9 y 30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea general ordinaria.

2º Considerar la memoria, inventario y balance general del ejercicio fenecido (1º de enero de 1954, al 31 de diciembre de 1954).

3º Considerar el plano del nuevo edificio social y el plan de financiación previsto.

4º Considerar la tramitación de un préstamo hipotecario ante el Banco Hipotecario Nacional.

5º Elección de 8 vocales titulares por 2 años por terminar sus mandatos los Sres. A. Minardi, R. Castello, F. A. del Dago, J. Rumbo, A. Fe-itte, J. Russano, O. Tedesco y H. Scarfó, seis vocales suplentes por un año, dos revisadores de cuentas titulares y dos suplentes por un año.

6º Modificación del art. 6 de nuestros estatutos sociales.

7º Nombrar dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Julio Dieguez, presidente. — Juan C. Sembinelli, secretario general.

$ 36.— e.21|3-Nº 17.514.v.21|3|55

ASOCIACION UNION COMERCIAL DE PRODUCTOS FORESTALES

con Personería Jurídica otorgada por el P. E. el 6 de abril de 1923

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. asociados de la Asociación Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de la confitería Alvaro, calle Federico Lacroze 2965, el día jueves 31 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro vocales titulares pór tres años y un vocal titular por dos años, un vocal suplente y tres censores.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La comisión directiva. — Alberto Mosto, presidente. — Pascual Polinari Valcauda, secretario.

$ 84.— e.21|3-Nº 17.516.v.23|3|55

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Juan B. Justo 141

Resistencia, (Prov. Pte. Perón)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Resistencia, febrero de 1955.

Estimado consocio:

De conformidad con el artículo 42 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social Juan B. Justo 177, el domingo 27 de marzo próximo, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Renovación parcial de la junta directiva por terminación de período, en los siguientes cargos: presidente, secretario, prosecretario, tesorero, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, comisión revisora de cuentas y jurado, en reemplazo de los señores Andrés Fernández, Manuel P. Mansilla, Ildefonso Sánchez, (estos dos por renuncia), José Moreno, Eudosio Lucas, Abilio Sánchez, Agustín Fernández, José García Fernández, Antonio Marí, Santiago López Sáenz, Juan B. Sobrado, Vicente Rodríguez, Doctor Marcelino Sánchez, Miguel Lagranja y Eduardo Sánchez Estrada. — Los miembros que continúan en sus respectivos cargos son: vicepresidente, don Angel Puga, protesorero, don Maximiano Gutiérrez, vocales titulares, señores Isidoro Gómez y José Fuentes, vocales suplentes, señores Máximo Almarza y Mariano Benítez Ortega.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Saludo a Ud. atentamente: Andrés Fernández, presidente.

Nota: Artículo 46. — De los estatutos sociales. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún en los casos de reforma al estatuto, se considerarán constituídas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora de la fijada para la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

$ 15.60 e.21|3-Nº 17.439.v.23|3|55

ASOCIACION CULTURAL Y ESPIRITUAL DE LA IGLESIA REFORMADA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1955, a las 15 horas, en Martín García 1047.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Renovación total de la comisión directiva.

4º Renovación total de la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

$ 20.— e.21|3-Nº 17.551-v.21|3|55

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA

Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

Estimado Señor Consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de los estatutos sociales, y de conformidad con lo resuelto por la C. D., nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del cte. a las 8 y 30 horas, en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

3º Designación de entre los presentes de una junta escrutadora a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos, de acuerdo con el Art. 40 de nuestros estatutos.

4º Elección de: a) vicepresidente, por dos años, en reemplazo del señor José Espósito; b) seis miembros titulares de C. D. por dos años en reemplazo de los señores Manuel Pacio, G. Armando Giacopello, C. Alejandro Gabín, Dodolino Sampedro, José P. Rey y Salustiano García; c) tres suplentes de miembros de C. D. por un año; d) tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas por un año.

Saludamos a Ud. muy atte.: Jesús González, presidente. — G. Armando Giacopello, secretario.

$ 24.— e.21|3-Nº 17.518-v.26|3|55

ASOCIACION MUTUALISTA CENTRO UNION JUBILADOS Y AFILIADOS A LA LEY 11.110

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo que dispone el estatuto en sus artículos 33 y 34, y con las disposiciones legales, la Honorable Comisión Directiva convocada en sesión ordinaria en su local social, Avenida Boyacá Nº 561|63, el día 23 de febrero de 1955, como consta en el acta Nº 720, aprobó por unanimidad todo lo concerniente al 29 ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1954, y también aprobó que la Asamblea General Ordinaria fuera realizada el día 5 de abril de 1955, por lo que se invita a todos los socios con derecho a voto a concurrir al local social, Boyacá 561|63, a la hora 14,30, del mencionado día 5 de abril de 1955, para celebrar Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados y una hora más tarde con cualquier número de socios presentes (artículo 35 del Estatuto) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, del día 6 de abril de 1954.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos al 31|12|54, e informe del Organo de Fiscalización.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Designación de cinco miembros para constituir la Comisión de Escrutinio.

5º Elección de once miembros para integrar la Honorable Comisión Directiva, de tres miembros componentes del Organo de Fiscalización, y de seis vocales suplentes, por haber terminado su mandato los señores: Serafín Roganti, Hermenegildo Puente, Andrés Barros, Humberto Ugobono, Evaristo Rodríguez, Vicente D'Elía, Antonio Reale, Juan Arriola, Virgilio Manzoni, Jesús Silva y Orestes Giuliani; los cargos a llenar son por dos años, menos el secretario general que es por un año, y son los siguientes: Presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario general, prosecretario general, secretario de actas, protesorero y cuatro vocales, y por el Organo de Fiscalización en reemplazo de los señores: Manuel Caramelo, Joaquín S. Fariñas y Francisco Rotondo.

Nota: Todos los socios deberán presentar el carnet de la asociación y estar al día con la tesorería y se les pide puntual asistencia.

$ 4.— e.21|3-Nº 17.525-v.21|3|55

"C"

CENTRO UNION VIAJANTES

Y Representantes del Comercio y de la Industria Gremial y de Protección Recíproca

Moreno Nº 1287 — T. E. 37 - Riv. 3294

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca, convoca para el 26 de marzo de 1955 a las 15 horas en nuestra sede social, Moreno 1287, a concurrir a las asambleas ordinaria y extraordinaria que debieron celebrarse el día 28 de diciembre ppdo., dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 72 de los estatutos y, con el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea realizada el 30 de diciembre de 1953.

2º Nombramiento de tres asociados para escrutadores (Art. 73).

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión de fiscalización, correspondiente al ejercicio 1953-1954, (Art. 72) publicado en nuestra revista Viator Nº 578 de noviembre-diciembre.

4º Elección de seis vocales titulares por dos años (Arts. 24 y 27). — Elección de cuatro vocales suplentes por un año. (Art. 24 y 27). — Elección de la comisión de fiscalización por un año, tres titulares y dos suplentes (Art. 53). — Elección de jurado por un año (Art. 55).

5º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(A continuación de la Ordinaria)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas del estatuto y reglamento preparado por la comisión directiva.

2º Fijación de cuotas únicas.

3º Convenio de seguro colectivo con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

4º FADAC.

5º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

Disposiciones generales

1º Art. 12 inc. 4) Tienen derecho al voto en estas asambleas, hasta el Nº 2115 de asociados activos.

2º Art. 74) Para tener derecho a asistencia en estas asambleas, se requiere que el socio esté al día con tesorería, debiendo exhibir el recibo del último mes.

$ 15,60 e.21|3-Nº 17.524-v.23|3|55

COMPAÑIA SKF ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Registro Nº 4112

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.556-v.11|4|55

CASA RETTES LIMITADA

Joyería y Anexos, Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de abril de 1955, a las 15 horas, en su sede social calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1ro. — Prórroga del plazo de vigencia de la sociedad, por el término de treinta años más o sea hasta el 16 de marzo de 1985.

2do. — Elección del Directorio y síndicos: titular y suplente.

3ro. — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio de la sociedad, al 31 de enero de 1955.

4to. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea la disposición del artículo 23 de los estatutos.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.553-v.11|4|55

CONGREGACION ORTODOXA RUSA DE LA ARGENTINA

Convócase Asamblea Ordinaria, para 30 marzo 1955, hora 20, sede Quesada 4339, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Elegir presidente asamblea y dos vocales, que suscriban el acta.

2º Considerar y aprobar memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe comisión revisora de cuentas.

3º Autorizar compra terreno en Mar de Ajó, Gral. Lavalle, Pcia. Buenos Aires.

4º Considerar reformas a estatutos, proyecto comisión directiva.

5º Elegir comisión directiva y revisora de cuentas (art. 17).

$ 20.— e.21|3-Nº 17.549-v.21|3|55

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES S. A.

Guevara 1597 - Buenos Aires

Registro Nº 4.026

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1955 a las 16 horas, en sus oficinas calle Guevara 1597, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 24 de los estatutos.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.389-v.11|4|55

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 53ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.21|3-Nº 17.414-v.11|4|55

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD

Sociedad Cooperativa Limitada

A. M. Cervantes 4495-99 - Buenos Aires

Buenos Aires, marzo de 1955

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo convoca a los señores socios-accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Memoria del consejo de Administración.

3º Consideración del balance general y cuadro de pérdidas y excedentes al 31 de diciembre de 1954.

4º Informe del síndico.

5º Destino de los excedentes.

6º Elecciones: de un vicepresidente por dos años; un secretario, por dos años; un protesorero, por dos años; tres vocales titulares, por dos años; un síndico y síndico suplente, por un año; y dos vocales suplentes, por dos años. — Nathan Handelzalc, presidente. — O. Strasnoy, secretario.

$ 140.— e.21|3-Nº 17.394-v.25|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.)

Sociedad Anónima Comercial

Bartolomé Mitre 1470, Buenos Aires

CONVOCATORIA

(4.938)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1955, a las 9 hora, en Presidente Luis Sáenz Peña 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar los documentos que señala el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Considerar el destino de las utilidades anteriores, teniendo en cuenta la situación creada por la Dirección General Impositiva.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijar honorarios al primero por el ejercicio entrante.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.509.v.11|4|55

CAMAGUEY, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.467.v.11|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS, S. A., COMERCIAL Y FINANCIERA

Moreno 867 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de abril de 1955, a las 9 horas, en la sede social de la calle Moreno 867, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones acordadas al Directorio y síndico, ad-referéndum de la asamblea.

4º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 540.— e.21|3-Nº 17.442.v.11|4|55

CRAFINA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Sarmiento 669, 2º piso, Capital

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de abril de 1955, a las 18 horas en la calle Sarmiento 669, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 19 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.471.v.11|4|55

CIRCULO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21, inc. a), de nuestro estatuto social, y la resolución de la comisión directiva, en reunión realizada el día 1 del mes de febrero del año 1954, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del mes de marzo próximo, a las 19.30 horas, a realizarse en la secretaría de esta institución, sita en las Avenidas Belgrano y Antártida Argentina, (esclusa Puente Belgrano), Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1954.

3º Consideración del presupuesto para el año 1955.

4º Renovación parcial de la C. D. (primera mitad).

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta a labrarse.

Dicha asamblea se llevará a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido en el mencionado estatuto social en su capítulo V, art. 21, incs. a) y e), como así también a lo que determinan los artículos 22, 23, 25, 26 y 28 del capítulo ya señalado. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1955. — Cándido A. Sanz, Ayte. de 1ª, vicepresidente en fus. del Sr. presidente. — Artemio R. Machiavello, Ayte. de 3ª, secretario.

$ 72.— e.21|3-Nº 17.504.v.22|3|55

"CIPRO"

Compañía de Propiedades, Sociedad Anónima

Registro Nº 2.981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para abril 18 a las 16 horas en Sarmiento 385 para:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir director y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.493.v.11|4|55

"D"

DORIC S. A.

Comercial y Financiera

Lima 187 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de abril de 1955, a las 11 horas, en Lima 187, 7º piso, oficina 4, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.488-v.11|4|55

DENTI LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1955, a las 15 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades, art. 13 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Presidente.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.566-v.11|4|55

"F"

FISAMER S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de abril de 1955 a las 17 horas, en el local Río Bamba Nº 280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad por el término de dos años, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.21|3-Nº 17.495-v.1º|4|55

"I"

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 16 de abril de 1955, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.470-v.11|4|55

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 15 de abril de 1955, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el acuerdo tomado por el Directorio con el Banco Industrial de la República Argentina y el compromiso de no distribuir dividendos en efectivo conforme al punto 5 del mismo acuerdo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.480-v.11|4|55

ITALMAR

S. A. de Empresas Marítimas

Capital Social Emitido e Integrado m$n. 500.000 c|l.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 16 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social de la Avda. Córdoba 623, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Determinación del número y elección de los directores, elección de síndicos titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sobre depósitos anticipados de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Nápoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Nápoli de esta Capital y en nuestra secretaría. — El Directorio.

$ 540.— e.21|3-Nº 17.522-v.11|4|55

"L"

"L A U N I O N"

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación

José Ramírez De Velazco 1165

T. E. 54-8465

El Consejo de Administración de "La Unión" Sociedad Cooperativa Ltda, en cumplimiento con lo dispuesto con los estatutos, convoca a los Sres. accionistas de esta Cooperativa, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 20 horas, en nuestra sede, J. R. Velazco 1165, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Consejo de Administración, balance general y cuadro de pérdidas y excedentes, practicado al 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de directores y síndicos. 1 vicepresidente, por 2 años; un secretario, por 2 años; 1 prosecretario, por un año; 1 tesorero, por 2 años; 3 vocales titulares, por 2 años; 3 vocales suplentes, por 1 año; 1 síndico titular, por un año; 1 síndico suplente, por 1 año.

Esperando su puntual asistencia, le saludan atte. y S.S.S. — José Siedlinsky, presidente. — Adolfo Apel, secretario.

$ 32.— e.21|3-Nº 17.484-v.21|3|55

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día brarse el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 516, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.545-v.11|4|55

"P"

PLAVINIL ARGENTINA S. A. C. I.

Telas Plásticas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1955, a las 15.30 horas, en el local dela sociedad, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del vicepresidente ejecutivo y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular por tres años y síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.505-v.11|4|55

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5.395

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña sexto piso, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio sexto, terminado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.521-v.11|4|55

"S"

S. A. F. I. P.

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Porteña

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de abril de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de directorio, síndico titular y síndico suplente. — C. Enrique Biota y Adolfo Bioy, Directores.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.390-v.11|4|55

"S A B A"

Sociedad Anónima y Comercial

Importaciones Exportaciones

Nº 6.341

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local calle Córdoba Nº 323, 4º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por un año.

4º Elección de cuatro directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º del estatuto.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.489-v.11|4|55

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial, Buenos Aires, Argentina

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimocuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.466.v.11|4|55

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA, ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Bartolomé Mitre 2520|24, (R-29).

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de abril de 1955, a las 8 y 30, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21.

2º Designación de un accionista para firmar con el presidente, el secretario y el síndico, las resoluciones de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatuto, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.463.v.11|4|55

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA, ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Bartolomé Mitre 2520|24, (R-29).

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de abril de 1955, a las 8 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y repartición de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes de acuerdo al artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13º de los estatutos.

4º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.462.v.11|4|55

SELENE S. A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Virrey Melo 2947 - Buenos Aires

Registro Nº 4.018

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de abril de 1955, a las 16 horas, en su local social, Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1954 y remuneración extraordinaria al personal directivo por el mismo ejercicio

3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1955.

4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Director.

$ 576.— e.21|3-Nº 17.527-v.14|4|55

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS
Buenos Aires

Invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de marzo, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Gonçalves Dias 434, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.
2º Memoria.
3º Balance General.
4 Renovación total de la C. D.
5º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 1.60 e.21|3-Nº 17.541-v.21|3|55

"T"

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina,
Constructora de Máquinas
Expte. 4.102

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 15 de abril de 1955, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.454.v.11|4|55

"V"

VERITAS
F. Antonio Rizzuto
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos, Maipú 286, Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril próximo, a las 18.30, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. I., del Código de Comercio, correspondiente al 12º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.469.v.11|4|55

VENTURA HNOS.
Soc. Anón. Comercial Industrial
Curtiembre - Charolería
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Cnel. Roca 1480, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de los directores titulares y suplentes.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.538-v.11|4|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se cita a don LUIS CRAWELL por quince días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue "LA GANADERA DE QUILMES, SOC. RESP. LTDA.", bajo apercibimiento de designársele defensor que lo represente. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — E. L. "a don Luis Crawell". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 240.— e.14|3-Nº 16.987-v.1º|4|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. Adolfo R. Gabrielli, se hace saber por quince días a doña ROSALIA VILA DE CORRAL que en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del Sr. José Antonio de la Vega, se ha dispuesto citarla para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.563-v.28|3|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Dr. Carlos M. Carrasco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. HUGO JORGE PABLO LENOIR. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 240.— e.8|3-Nº 16.606-v.19|4|55

Núm. 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

Núm. 42

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 42, cita por quince días a LEON PILNIK para que tome intervención en los autos "Taichman de Pilnik, Hinda s|información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.644-v.29|3|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GROSUL. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.17|3-Nº 387 s|p.p.-v.30|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.17|3-Nº 388 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BARARDO o BERNARDO. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.17|3-Nº 389 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NUNZIATA ZITO DE STALTERI. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.17|3-Nº 390 s|p.p.-v.30|3|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR JAIME CAYETANO o CAYETANO SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

e.17|3-Nº 391 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS ARBALLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.17|3-Nº 392 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SALVO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|3-Nº 393 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 20

El Dr. Severino P. Gualtía, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CHIARANTO JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.17|3-Nº 394 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Cesar R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MICAELA MARTINEZ de MURILLO.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.17|3-Nº 395 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de BALDOMERO SEIJO. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.

$ 80. — e.9|3-Nº 16.649-v.22|3|55

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELEME LONAY.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954 — Bruno Quintana, secretario.

e.17|3-Nº 396 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Bruno Quintana, secretario.

e.17|3-Nº 397 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GUERRA.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954 — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.17|3-Nº 398 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLASA BURGOS.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954 — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 399 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA GINEFRA.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 400 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN FONSECA.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954 — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 401 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO COPETCO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 402 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLUZI. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Secretario.

e.17|3-Nº 403 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMADEO DIAS DA CRUZ. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Victor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 404 s|p.p.-v.30|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1954. — Victor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 405 s|p.p.-v.30|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SIGA o ZIGAS. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1954. — Victor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 406 s|p.p.-v.30|3|55

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días a FELIX DEL OLMO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 418 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO MANUEL GORDILLO, a contar desde la primera

publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 419 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por diez días a SANTOS OLIVERA, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 420 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO REY ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 24 de febrero de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.18|3-Nº 421 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SALLATO POUCHUCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 23 de febrero de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.18|3-Nº 422 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, en la causa número 264|53, caratulada: "Fryszberg, Tewel s|defraudación", se cita, llama y emplaza al procesado TEWEL FRYSZBERG para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 23 de febrero de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.18|3-Nº 424 s|p.p.-v.29|4|55

Por dispocición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se notifica a DERMIDIO DE LOS SANTOS PAZOSS, de la siguiente resolución dictada en autos: "Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Autos y Vistos: Estando debidamente notificado y no habiendo repuesto el sellado dentro del término fijado en el auto de fs. 46; atento lo dispuesto en los arts. 92 y 116 de la Ley 12.922, impónese a Dermidio De Los Santos Pazoss una multa de seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, suma que deberá abonar conjuntamente con la que resulte de la liquidación de fs. 43. A fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando."

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, centro. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 423 s|p.p.-v.29|4|55

Carlos Augusto Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado VASCO DUQUE LOFF FONSECA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 485|52, que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Secretaría, 30 de diciembre de 1954. — Angel Alejandro Bregazzi, secretario.

e.18|3-Nº 425 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Federal, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita por cinco días a don MANUEL FREIRE FARIÑA, y se lo emplaza para que conteste la demanda dentro del término de tres días, en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación del inmueble sito en calle Nº 3, hoy Cosquín, entre cauce antiguo del Riachuelo y calle Nº 26, hoy Dominguez s|t. lotes 40|41, según Catastro Municipal, sección 84, manzana 83, parcelas 40|41, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1954. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.18|3-Nº 426 s|p.p.-v.24|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a FABRICAL, MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO S. R. LTDA. para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1954. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e 18|3-Nº 427 s|p.p.-v.7|4|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a contar de la primera publicación, al prófugo JUAN CARLOS GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no hiciere. Secretaría Nº 41 del Dr. Enrique Escalante Echagüe. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — E. Escalante Echagüe, secretario.

e.18|3-Nº 413 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena se emplaza por treinta días a ULISES CASTURIENSES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.4|3-Nº 309 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo don RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTBAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.

e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES SILACI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|3-Nº 347 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 43, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLON CESAR AUGUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|3-Nº 310 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERCU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro 2).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.4|3-Nº 311 s|p.p.-v.15|4|55

El Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a FRAQUELLI OSVALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a los arts. 154 y 162 del Código Penal se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Teófilo Lafuente secretario.

e.4|3-Nº 312 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR EDGARDO GALLAZETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 313 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BONATI DE GAICHET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 314 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO PRIETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 84 C. Penal) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.4|3-Nº 315 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GASPAR RICARDO LOPEZ COSTA, para qué comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.18|3-Nº 414 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a NESTOR P. MACIEL CRESPO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Pedro N. Jantus, secretario.

e.18|3-Nº 415 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JAIME BOURSET para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|3-Nº 348 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO PASTOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, extorsión y usurpación autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|3-Nº 349 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MARCELO PAYE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|3-Nº 350 s|p.p.-v.27|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JUAN JOSE GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 316 s|p.p.-v.15|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO DONATO RADOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 317 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALOIS REUSCHER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra en la causa 16.953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 318 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RECONDO, RODOLFO RECONDO, HECTOR MANICONE y RICARDO RANELLI para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, violación de domicilio y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 319 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4 55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 18.073), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 28 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5 4 55

Núm. 4

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 351 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo EMILIO GIANELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 352 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 353 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO ZAPICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 354 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALBERTO B. BOTTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 355 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a la prófuga HAYDEE MASCHIMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 320 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a PILAR GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 321 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo SANTIAGO CALEJ IAN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 322 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE MARIO ERAZON a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 323 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramon Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1955. — Julio S. Scto, secretario.

e.4|3-Nº 324 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.229, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CLER, procesado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.911, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|3-Nº 416 s|p.p.v.29|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEO GHILARDI o LEO ARAMIO GHILARDI, procesado por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.17|3-Nº 407 s|p.p.-v.28|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a PASCUAL GUTIERREZ y ANTONIO DELFINA, procesados por homicidio, atentado a la autoridad, robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, en la causa Nº 16.934, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|3-Nº 356 s|p.p.-v.27|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOAQUIN PAVON ARAUJO o JOAQUIN GENEROSO ARAUJO, procesado por hurto, robos, homicidio, atentado a la autoridad, defraudaciones reiteradas, hurtos, en las causas Nº 16.934 y 16.925, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|3-Nº 357 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa en la causa Nº 22.137, que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5. Secretaría número 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.137, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 325 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CASADONTE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.197, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.197, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 326 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSEFINA CABRERA DE GONZALEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.217, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.217, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 327 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE KURLAT, procesado por estafas en la causa Nº 22.050, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.050, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 328 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISIDORO KLEBERIS, JUAN CARLOS MARTINEZ, JUAN CARLOS ETCHEBERRY, ERNESTO ZABALLA, LUIS ROTTA Y FRANCISCO LUJAMBIO, ANGELA SALUMI, procesados por abuso de arma y lesiones; estafa, infracción ley 12.962, hurto, defraudación y estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.4|3-Nº 330 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a LAURA TEODORA GOMEZ procesada por hurto en la causa Nº 22.178, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.178, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 329 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.

e.23 2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BENITEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararse rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16|3-Nº 358 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARIO HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario

e.7|3-Nº 331 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JESUS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7|3-Nº 332 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARL INGVAR MALLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por incendio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 23 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|3-Nº 359 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARTIN LENCINAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 15 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|3-Nº 360 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a OSCAR SANTOS CESARETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 16 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 361 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 362 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR ADOLFO ANDUEZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 363 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ADELA STEIMAN DE DAYAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 364 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 365 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ROGELIO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de febrero de 1955 — Raúl Barceló, secretario.

e.7|3-Nº 334 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALFREDO M. ELLIFF, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.7|3-Nº 333 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL CELESTINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|3-Nº 366 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIGÑOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a SABINO DALTON, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|3-Nº 367 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO GASTON DEL VALLE, comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 368 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELIAS CHASTZMAN, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|3-Nº 369 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|3-Nº 370 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MAXIMO PRUDENCIO MOIX o BOMPARD, etc., comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|3-Nº 335 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWEK ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 283 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|3-Nº 408 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA HENDERSON de SALDAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 371 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS JITERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 372 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MARCOS DELMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 373 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS NICOLAS ROSSI (Causa Nº 20.606), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 374 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES NEULELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 375 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR MONTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 376 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SANTO ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 336 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a RAMON REY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 337 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a LUCIA GRECO de ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 338 s.p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DIAMINT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 339 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado EMILIO GIANELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 340 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del ...cio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DOLORES ROJAS NORIEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Carlos A. Rubianes, secretario.

e.18|3-Nº 417 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CESAR AUDANT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Secretario.

e.17|3-Nº 409 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MARIANO GRISOLIA, procesado por el delito de violac. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|3-Nº 410 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO GOMEZ, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 411 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL LOPEZ, procesado por el delito de infrac. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 412 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CATALDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 377 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 378 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 341 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA INES MARCHESI, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 342 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICENTE PASTORE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 343 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO JOSE MADOU, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 344 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CLAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 379 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO TROMBATURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 380 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), a c|Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio 79 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 381 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONEL LEVY PEZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 382 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interinamente a c| del Juzgado Nº 12, cuyo titular es el Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUIÑAZU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 383 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ESTHER SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declaráseie rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 384 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE GERONIMO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 385 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOHNE SLIVKA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 386 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 1º de Diciembre de 1954. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 145 s|p.p.-v.24|1|55
e.11|3-Nº 145 s|p p.-v.31|3|55

Se publica nuevamente del 11 al 31|3|55 en virtud de haberse omitido por error de imprenta las inserciones del 25|1 al 14|2|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, internamente a cargo Juzgado 12, se cita y emplaza a CLOTILDE BALCAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de enero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 345 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 de Instrucción, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BAGLIETTO de REBOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Armando A. Caccuri, secretario

e.7|3-Nº 346 s|p.p.-v.18|4|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

LO SCHIAVO FORTUNATO, LEGUIZAMON LUIS ARISTOLES, LOPEZ LORENZO, LOVALLO PEDRO, LEDESMA ISMAEL O., LOPEZ CARLOS JORGE, LOZANO JOSE, LOPEZ JOSE, MITOLO SALVADOR, MUIÑOS ENRIQUE, MORENO JUAN ANTONIO, MORALES ANGEL SALVADOR, MARIANI JUAN, MENA RAFAEL, NOGUERA ISIDORO, NIRO ANGEL, SANCUCHEO EVARISTO, ORTIZ JUAN ALFONSO, OJEDA PEDRO, PIREZ AGUSTIN, PAEZ JOSE NARCISO, PRARIZZI FRANCISCO NATALIS, PROUVELAIRE JUAN, PAZ CAYETANO ALBERTO, QUAGLIAROLI HECTOR, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA MARCOS NESTOR, QUIROGA ABEL, REYES JOSE MARIA, ROJAS BRIGIDO, SOTO ILDEFONSO, SAICOVICH VERONICA SEPUCA DE, SCHMIDT ADOLFO DOMINGO, SOLIS EUGENIO, SANTILLAN RITO, SOTO OSCAR, TESTA PASCUAL, TRICOLI VICENTE.

e.28|2-Nº 1.016 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060. Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ANELLO ANTONIO, ARDILES JOSE, APARICIO JOSE, BRUNO JOSE, BROUDIN VICENTE, BUFFET GERMAN, CABRERA JOSE MARIA, CARUSO JUAN, CICHERO PEDRO, CANALE NEMESIO, CAPOLINGUA TERESA MARIA CARMELA, CARPIO FRANCISCO, CORTEZ RAMON FELICIANO, CARDOZA GREGORIO, COSTA IGNACIO AMADEO, DIAZ CAMILO RAIMUNDO, DE FILIPPO CARLOS ERNESTO, DIAZ LAURO E., DEOCA ANTONIO, DIAZ ARMANDO JUSTO, ELLERO LUDOVICO, ECHEVERRIA BERNARDO VICENTE, ESCOBAR FELIX HUMBERTO, FERNANDEZ OSCAR PEDRO, FARIAS FILIBERTO, GOENAGA LUIS MARIA, GONZALEZ HERMENEGILDO, GUANUCO SANTIAGO, GIL EVARISTO, GARCIA JOSE o GARCIA TRUJILLO JOSE, HUDT RAMON FEDERICO, INSAURRALDE JUAN, IGLESIAS EMILIO, ILLANES WESLEY HARRIS, IBARRA, JACQUET JUAN, JUAREZ JORGE FRANCISCO, KERBEL ALFREDO, LAVIE FACUNDO ERNESTO, LOPEZ JUAN.

e.28|2-Nº 1.017 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

VALENTINUZZI HUMBERTO, VIDAL JOSE ARMANDO SANTANA, VARELA MELCHORA JACQUET DE, VERA JOSE IGNACIO, VIDAL JUAN DE DIOS, VITOLA ANTONIO, VEGA CIRIACO JUSTINO, WAISANEN EMILIO, ZIO JUAN.

e.28|2-Nº 1.018 - v.11|4|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

M A R A C O S. A.
Comercial y Financiera

Avísase por el término de tres días que el Directorio de conformidad con el artículo sexto de los estatutos sociales, ha resuelto elevar el capital social a m$n. 1.250.000, emitiendo al efecto las series 6ª a 25ª, inclusive, de acciones ordinarias por valor nominal de m$n. 1.000 cada acción. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.17|3-Nº 17.293-v.21|3|55

I M E M A
Industrias de Metales y Maderas S. A.
Zabala 3632 Capital
Emisión v$n. 4.000.000 acciones ordinarias 7ª serie a la par. Derecho a dividendo a partir 1º julio 1955. Derecho de opción hasta el 26 de marzo de 1955

El Directorio ha resuelto que a partir de la fecha se efectúe, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata —Casa Central— la suscripción de la 7ª serie de acciones ordinarias de v$n. 4.000.000, contra entrega del cupón Nº 6. Los accionistas tienen derecho a suscribir v$n. 36.30 por cada acción de v$n. 100, que deberá entregarse en la forma siguiente: 50 o|o en el momento de efectuarse la suscripción y el 50 o|o restante el 25 de abril del corriente año.

Marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.17|3-Nº 17.321-v.21|3|55

C A T E Q U I L S. A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 750.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, correspondientes a la serie 3ª, a emitirse a la par. Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del art. de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.342-v.21|3|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, correspondientes a la serie 2ª, a emitirse a la par. Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del art. 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.343-v.21|3|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Florida 377
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital social a $ 2.800.000 — mediante la emisión de $ 800.000.— en acciones ordinarias de las series F. y G. con derecho a un voto. Los señores accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean, debiendo hacer uso de la opción e integrar el importe respectivo en el domicilio social, de 16 a 18 horas, dentro de los quince días del presente aviso. Con tal motivo, les saludamos muy atentamente. — El Directorio.

$ 72.— e.17|3-Nº 17.198-v.21|3|55

I B A R Z A B A L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

José A. Degregorio, Escribano Público, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 3º, hace saber por 3 días que mediante escritura de fecha 19 de noviembre de 1954, autorizada por el suscripto, fué aumentado el capital autorizado de la entidad "Ibarzábal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Luzuriaga 361, de esta ciudad; hasta la suma de diez millones de pesos m|n ($ 10.000.000.—) en virtud de la resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas el día 4 de setiembre de 1954, cuyo aumento quedó inscripto bajo el Nº 1.506, folio 528, libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955.

$ 72.— e.17|3-Nº 17.233-v.21|3|55

ROSEDA
S. A. Industrial y Comercial

Conforme al art. 4º del estatuto, comunícase por tres días a los señores accionistas que el directorio, en su sesión del 30 de noviembre de 1954, resolvió la emisión de las cuatro series restantes de 5 votos por acción por un importe nominal de $ 2.400.000 m|nacional y dos series de un voto por acción por un importe nominal de $ 2.000.000 m|nacional. — El Directorio.

$ 48. — e.17|3-Nº 17.285-v.21|3|55

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 corriente, se abonará en la oficina Títulos del Banco, contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo definitivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 4 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1955, neto del impuesto a los réditos. Las fracciones de acciones serán liquidadas de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 60 a 70 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100 valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1955. De esta emisión 24.000 acciones se entregan liberadas a los señores accionistas a razón del 4 o|o de su tenencia como capitalización de utilidades. Las 76.000 acciones restantes se ofrecen en opción a la par, en la proporción de una por cada 7,8947 de su tenencia.

Esta suscripción se efectúa al contado contra entrega del cupón Nº 13 y los señores accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 22|3|55 hasta el 5|4|55, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también y las mismas se liquidarán de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de marzo 1955. — El Directorio.

$ 560.— e|8|3-Nº 16.558-v.21|3|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto en su sesión del 12 de noviembre de 1954 la emisión a la par, de 55.974 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, las que tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio de la sociedad que comenzará el 1º de mayo de 1955, con lo que el capital social se elevará a m$n. 25.000.000.

La suscripción se hará mediante el pago al contado y contra entrega del cupón Nº 9 de las acciones en circulación y en la proporción de 1 cada 3,46635 que posea cada accionista. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas, en la proporción a las que cada uno de ellos presente a ejercitar su derecho a suscribir.

Contando con la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de dicha emisión se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615. Ciudad, durante los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 24, 25, 28, 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril, de 14,30 a 16,30 horas.

En las oficinas de la sociedad se proveerán las planillas de suscripción, las que llevarán impresas las condiciones de esta emisión.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 720. — e.7|3-Nº 16.489-v.25|3|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con escritorios en la calle Lavalle 649, comunican que el 29 de marzo a las 14 y 30 horas rematarán las existencias del taller de confecciones de Gieschen y Cía. S. R. L., en su domicilio ALSINA 1758|60. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

$ 40.— e.17|3-Nº 17.305-v.23|3|55

Andrés Pérez, Humahuaca 3958, avisa: el día 28 de marzo, a las 15 horas: Remataré las existencias, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, pertenecientes negocio fiambrería, THAMES 2482, al detalle, sin base, al más alto postor. Orden, Andrés Noto. Comisión 10 o|o, seña a satisfacción.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.319-v.23|3|55

ROBERTO J. J. RICHINI
Comisionista de Bolsa
25 de Mayo 362 - 4º piso 32-9641

Rematará el 29 del cte. mes, en el Recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires a las 15,30 horas. sin base y al mejor postor, 20 Acciones Ordinarias y al portador de v$n. 1.000.— cada acción de El Sauce, S. A. Industrial, Comercial y de Mecanización Agrícola.

$ 120.— e.16|3-Nº 17 188-v.29|3|55

Juan Cioffi y Ricardo S. Ruiz, con oficinas en Avda. Nazca 2742, Capital, comunican que el día 22 de marzo a las 17 horas rematarán todas las existencias de la joyería sita en la calle LAVALLE 970, propiedad de Hourmann S R. L., reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|3-Nº 17.170-v.22|3|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber, por el término de cinco días, que Marbec, Cazzaniga y Cía., establecida con empresa de construcciones en AVDA. SANTA FE 3385 transfiere, por transformación de sociedad, su activo y pasivo a Marbec, Cazzaniga y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos, por el término de ley, en el domicilio indicado.

$ 60.— e.18|3-Nº 17.359-v.24|3|55

Duilio Ernesto Oppezzi, avisa al comercio que transfiere a la razón social "R. López Garrido y Cía. S. R. L.", la habilitación Municipal Nº 136, fábrica de chacinados en el mercado Garay, sito en esta Capital Federal; calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 616, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.320-v.23|3|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio la señorita Irma Inés Daverio vende su negocio de lencería y artículos para bebé, sito en esta Capital, calle AVENIDA GAONA Nº 2722, al señor Domingo Pezzolla. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.307-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Germán Fernández Alonso vende su negocio despacho de pan, facturas y venta de helados sito en la AVENIDA LA PLATA 1262, libre de deudas y gravámenes, al señor Juan Antonio de Caso. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.332-v.23|3|55

Luis Leopardo, balanceador, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Boedo 1827, Cap., T. E. 91-4824, avisa: Que los señores Edgardo Carabba, Juan Gonella y Domingo Collanero venden su taller metalúrgico y estampado sito en la Cap. Federal, calle ALBARRACIN 1870|74, al Sr. Manuel Freire. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.328-v.23|3|55

Juan C. Bedaçarratz, martillero público, con oficinas en la calle Catamarca Nº 376 de la Capital Federal, comunica que con su intervención el señor Isaac Saidman vende al señor Jorge Gegner, el negocio de repuestos de automóviles y colocación de cristales y colizas, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE 2244 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.346-v.23|3|55

León Herter Aberbach comunica que vende a "Casa Giani, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación) el negocio de venta de muebles para niños y afines, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 915 y 917. Reclamos de ley en Avenida Julio A. Roca 546, 5º piso, Oficina 6, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.208-v.23|3|55

R. M. Arana & Cía. Mart. Púb., Belgrano 1915. 5º D, avisan que los señores Maximiliano Rosas y Enrique Francisco Rosas venden su tercera parte que les corresponde en el negocio de Bar y Restaurant, sito en AVDA. DEL TRABAJO Nº 6124 a sus condóminos Sres. Héctor Rodríguez y Jorge Barone. Recl. Ley n| of., dom. partes.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.235-v.23|3|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que María Luisa Etchesuri de Torres y Horacio Domingo Torres, domiciliados en Medrano 727, Venden el negocio quiosco de venta de golosinas, inisstalado en la calle ALSINA Nº 2260, de ésta Capital, a favor de José Pedro Bastiancich, domiciliado Del Bañado 2549. Reclamós de ley en la Escribanía.

$ 80. — e.17|3-Nº 17.231-v.23|3|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Abraham Gubar y Salomón Kuperman, venden a José Vázquez y Salvador Varela, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4217|21, domicilio partes.

$ 40. — e.17|3-Nº 17.212-v.23|3|55

Avisan al Comercio: Fernando Piñeiro y Luciano Araujo, que venden su negocio de Café, Bar, Restaurante y 2 Billares, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 3548|50, libre de deuda y todo gravamen a los Señores Ramón Francisco Sánchez y Juan Sánchez. Reclamos dentro término Ley 11.867, y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.290-v.23|3|55

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Luis Latorre vende a Domingo Martínez y Florencio Martínez negocio Despensa sito AYACUCHO Nº 910. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.199-v.23|3|55

Basso y Cía., Martilleros Públicos y Corredores avisan: Yemil Shamun vende a Héctor Raúl Díaz su negocio de zapatería sito en AV. DE LOS CORRALES Nº 6545, Cap., domic. partes, reclamos ley 11.867, Av. Rivadavia 1575, 3er. piso n| ofic., Capital.

$ 40. — e.17|3-Nº 17.195-v.23|3|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Alejandro Guillermo César Martínez García vende a Dionisio Angel Zapata el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4299, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.278-v.23|3|55

Continental Comercial: de la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre número 2506 de esta Capital. Avisan: Al comercio que: por nuestro intermedio los señores Luis Antonio Noto y Pedro Bazarnyk venden a los señores Juan Augusto Galván y Alfonso Campos, su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6481|85. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.053.v.21|3|55

Organización Campitelli, martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C. esq. Lavalle. T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Leandro Zandonadi y Oscar Cesarotto, domiciliados en la calle Alpatacal 1502 esq. Rosario 1294 (Santos Lugares) venden el negocio de restaurant y bar sito en la calle Alpatacal Nº 1502 esq. Rosario 1294 (Santos Lugares) con administración en la AVDA. SAN MARTIN 3390, Capital, a los señores Eulogio González y Joaquín Ro

Camiña, domiciliados en Aristóbulo del Valle 265 (Caseros), libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.127-v.21|3|55

Oficinas "Antares", martilleros públicos, Juan Agüeda, Plácido Vidaguren y José Lino Torrex Luna, Uruguay 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, Capital, avisan: Luis Vázquez vende a Agustín Vázquez y Cía., S. R. L. (en formación), su negocio de restaurante, rotisería y despacho de vinos y cervezas denominado "Tatín" ex "La Parisién", sito AVENIDA ENTRE RIOS Nº 765, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio vendedor, Homero 825, Capital, comprador, mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el domicilio del vendedor en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 11|2|1955.
$ 100.— e.15|3-Nº 17.057.v.21|3|55

"B"

El señor Víctor Poleschuk vende al señor Wladimiro Zbuczynski, el taller mecánico sito en la Capital Federal, calle BENJAMIN VICTORICA 3246. Reclamos oficina escribano Patricio H. Quinos, calle Córdoba 1309, 3º piso. Buenos Aires.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.318-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Héctor Amadeo Abellón vende su negocio despacho de pan y facturas sito en la calle BEOZLEY 3599, libre de deudas y gravámenes, al señor Osvaldo Rafael Rofrano, Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.330-v.23|3|55

José R. Mosteiro, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Francisco Veiras vende su negocio café y bar, sito en la calle BRASIL 2402 a los señores Florentino Lodeiro, José Sánchez y Luis Sánchez. Reclamos de ley mi oficina donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.171-v.23|3|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Antonio Rodríguez García, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 3802, vende el negocio de despacho de pan y factura instalado en el local de la calle BARTOLOME MITRE Nº 3802, de esta Capital, a favor de Aurelio García, domiciliado en Soler 5763. Reclamos de ley en la escribanía.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.232-v.23|3|55

Complementando edictos publicados del 18 al 24 de agosto de 1954, se comunica que la transferencia a efectuarse por Darkel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", domiciliada Carabelas Nº 255, del establecimiento de fabricación de heladeras, instalado en el camino General Belgrano, Km. 8 1/2 y calle Coronel Méndez, del partido de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, se hará a "Sigma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en formación, como cesionaria de los derechos y acciones de "Sigma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", respecto de esta compra, ambas con administración en la calle BELGRANO Nº 624, Capital Federal. Interviene escribano Sr. Simón Weinschelbaum, con oficinas Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal.
$ 120.— e.17|3-Nº 17.268-v.23|3|55

Jorge del Río, martillero público, con oficinas Hipólito Yrigoyen 434 avisa la anulación de la promesa de compra-venta que Antonio Montenegro y Humberto Delisia habían efectuado a Manuel Patricio, José Vázquez y Salvador Rizza por exceso de pasivo, de acuerdo art. 8 ley 11.867 del negocio de pizzería-bar sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1634. Edictos anteriores del 19|8 al 25|8 de 1952. Domicilio de las partes y reclamos ley en mi oficina.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.104-v.21|3|55

Pascua Sosa de Rivas y Luisa Ernestina Jofre hacen saber que venden a Pedro Mariano Placeres su negocio de lencería y artículos para bebé sito en la calle BALBASTRO Nº 1000. Reclamos de ley Tarija 4254, 4to. G, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.155-v.21|3|55

"C"

Dionisio Angel Zapata, avisa al comercio en general que vende su negocio en el ramo de despacho de pan, ubicado en la calle COSTA RICA 5888|86, Capital, libre de deudas y gravamen al señor José María Fraga. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, calle Costa Rica 5888|86, Capital.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.302.v.23|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Benito Balboa vende a los señores Héctor Donato Trod y Julio Domingo Trod el negocio de panadería mecánica denominado "La Alemana" sito en la calle CATAMARCA Nº 1664|66, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80 — e.17|3-Nº 17.251-v.23|3|55

Homero Oscar Bustamante, martillero público, avisa que Miguel Angel Aguilar vende a José Salgueiro su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital calle CANGALLO 4600. Reclamos de ley en la calle Sarmiento 643, ofic. 215, donde las partes fijan domicilio.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.248-v.23|3|55

Domingo Grassano avisa por cinco días, que vendió su negocio de café bar, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 2765, Capital, al señor Benicio Moroni. Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes, mismo negocio.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.177-v.23|3|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Benjamín Antonio Ciusto, Salvador Pappalardo y José Antonio Rodríguez venden a Samuel Hanine, Moisés Jacobo Saal y Luis Segundo Saccone las tres quintas partes negocio restaurant y pizzería establecido en esta ciudad, calle CALIFORNIA 1729, haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo y continuando el giro comercial con Carlos Ferrero y Vicente Cioffi; domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.17|3-Nº 17.175-v.23|3|55

M. Sitt e Hijos, domiciliado en la calle Cerrito 40, vende a Cohen, Vega y Cía., domiciliado en Ramón Falcón 7277, el negocio de sedería sito en la calle CERRITO 40 de esta ciudad. Los compradores se hacen cargo de bienes activos y pasivos. Reclamos de ley en Campana 382, Capital.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.324-v.23|3|55

Jorge L. González, martillero público, con oficina en Carlos Calvo 2320, dto. A, avisa que Zenón Vera vende al señor Marcelino Iritarren su concesión para la explotación del negocio de restaurante, sito en la calle CERRITO Nº 34 de esta capital, de propiedad de Eliseo T. Ramírez, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.142-v.21|3|55

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, oficinas 408-09, T. E. 38-9752|0669, avisa que el Sr. José Alberto Azzolina vende a los Sres. Carmelo Enrique Nin, Francisco Coppa, José Rial, José Andrés Altina, Oscar Ferreyra, Julio Francisco Zurita, José María Rodríguez, Rodolfo Coria, su participación social en la firma Tango Bar S. R. L., sita en la calle CORRIENTES 1289 de esta capital, transfiriéndoles a éstos todos sus derechos y obligaciones. Verificaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.148-v.21|3|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Núñez 2573, Capital, avisan que: el señor Baldomero Valcarce, vende libre de deuda y gravamen, al señor Daher Bechara, su negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor", sito en la calle CONESA 4400, Capital. Domicilio de las partes, mismos negocios. — Reclamos de ley, nuestra oficinas
$ 60.— e.15|3-Nº 17.079-v.21|3|55

Sara G. de Rejtman, escribana pública, hace saber que la sociedad "Farmacia León S. R. L." integrada por Mauricio Alperín y Samuel Garber que se disuelve vende a "Farmacia León S. R. L." (Sociedad en formación) integrada por Julio Ernesto Mirabelli y Guillermo Díaz, la farmacia ubicada en la calle CORONEL SALVADORES 2001, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Bolívar 218, 4º, 13. — domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.123-v.21|3|55

"D"

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, T. E. 27-4789, al comercio avisa: Carlos Alberto Rossaroli, Julio Ignacio González y Santiago Pedro Salomone, venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de garage denominado San Lorenzo, sito en la calle DRUMOND Nº 2375 de esta Capital, a Domingo Santiago Baldissera, José Seren y Atilio Abbeduto. Domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.279-v.23|3|55

L. Migliozzi, martillero público, con oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38-0548, avisa que: Sergio Adolfo Savi, vende a Faustino Máximo Core y José Berta, negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle DIAZ VELEZ 4001, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.15|3-Nº 17.051.v.21|3|55

Al comercio: Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 462 T. E 37-6405 y 38-6566, avisan que José González vende a Juan Herrero Herrero la parte mitad que le pertenece del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas por copas y venta de helados, calle DIAZ VELEZ 4302 esquina PRINGLES, el que explotaba en sociedad de hecho con Angel Acevedo. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos ley en el negocio, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.089-v.21|3|55

"E"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio la señora Josefa Vila Vda. de Nota vende la parte indivisa que le corresponde en el negocio de café, bar y billares, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 602|12 esquina a la de MEXICO, al señor José María Anca quien se hace cargo de activo y pasivo conjuntamente con los demás socios, siguiendo a cargo del negocio el rubro de la misma firma actual, Domicilio denunciado por los contratantes mismo negocio.
$ 100 — e.17|3-Nº 17.252-v.23|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Fernando Zanon, Oscar Fernández y Gregorio Djedjelan venden a Julio Varela y Alfonso Señorans el negocio de carpintería mecánica, ubicado en la calle ESTEBAN BONORINO 1219 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes estudio jurídico Pedro B. Suberbordes, Cangallo 1143, P. 3º "44".
$ 60 — e.17|3-Nº 17.173-v.23|3|55

"F"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio el señor Luis Angel Lorenzini vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle FRANCISCO BILBAO Nº 2999 esq. LAFUENTE, al señor Pedro Ianari. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.309.v.23|3|55

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Ramos vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 5202, a Amador Rodríguez. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e|17|3-Nº 17.263-v.23|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor José María Pastoriza, vende a los señores Emilio Pérez y José María Pérez, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Los Molinos" sito en la calle FRANCO Nº 3269|71, Capital Federal domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.249-v.23|3|55

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, capital, T. E. 93-2026, que Francisco Pérez, Ignacio Domínguez y Domingo Sarmiento, que giran Pérez y Cía., Sociedad de Hecho, venden el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, capital a Ignacio Domínguez, Saturio Chan Rey y Julio Chan Rey, que giran Domínguez y Chan Rey Hnos., Sociedad de Hecho, los que se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.154-v.21|3|55

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Celestino Balboa, vende a los señores José Mancha Rojo y Leandro Prieto, su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle FORMOSA Nº 200, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.063.v.21|3|55

"G"

Se avisa al comercio que Jesús Moledo y Aurora Rodríguez venden a José Antonio Torrado, Alberto Torrado y José Torrado su negocio de despensa y despacho de bebidas sito en la calle GENERAL MARIANO ACHA Nº 4402, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577 5º piso, oficina "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.234-v.23|3|55

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Belarmino Castro y Valentín Rodilla, (sociedad de hecho, Castro & Rodilla), venden a José Benito Couselo, Eugenio Couselo, Faustino López y Manuel Magdalena, (sociedad de hecho, Couselo & Cía.), negocio "café, bar y billares", sito GERONIMO SALGUERO 2691 y PAUNERO 2888, domicilio partes. — Reclamaciones nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.074.v.21|3|55

"H"

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano Horacio E. Rossi, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 6º, escr. 602, Juan Salvador Fernández y Hugo Pereyra venden a Guillermo Raimundo María Pérez y José María Mourin el negocio de hotel, despacho de bebidas y cervezas denominado "La Victoria", sito en calle HIPOLITO YRIGOYEN 1211. Reclamaciones de ley en escribanía, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.131-v.21|3|55

"J"

Guillermo A. Rams, escribano nacional, con oficinas en Lavalle 1444, Dep. C, T.E. 40-3870, hace saber que Hersz Kalikes, vende a Salomón Harari, la mitad indivisa del negocio restaurante y bar "París", calle JUNIN 421. — Reclamaciones de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.317.v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención la señora Dorotea Amalia Nagel Vda. de Llambi Sales, vende a la señora Felisa Ana Barreto de De Santis su negocio de hotel pensión sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2240, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.292.v.23|7|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Juan José Vicente, domiciliado en José María Moreno 882, vende la agencia de compra-venta de automotores, instalada en el local de la calle JOSE MARIA MORENO Nº 882, de esta Capital, a favor de Juan Romano, domiciliado en Avda. de Mayo 1411. Reclamos de ley en la Escribanía.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.230-v.23|3|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Castro vende a Nicolás Hortal y Marcelino Sainz negocio despensa sito JUNCAL Nº 2100. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.200-v.23|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Kuplinsky de Scheingart y Bienaime, S. R. L., venden a "Farmacia Indio, S. R. L.", en formación su negocio de farmacia, sita en la calle JONTE Nº 6002, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.058.v.21|3|55

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que el Sr. Nicolás María Armendáriz vende su negocio de pensión sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3643, Cap., al Sr. Alberto Jorge Malarini, libre de toda deuda o gravamen al 31|3|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.138-v.21|3|55

"L"

R. M. Arana & Cía., mart. pub. Belgrano 1915, 5º D, avisan que el señor José Caballo vende a Mabitex S. R. L. (en formación) integrada por Vicente Servando Bilbao y Máximo Nissin Arazi su negocio de sedería y venta de tejidos sito en LOPE DE VEGA Nº 1762, Capital. Recl. ley n|ofic., dom partes.
$ 60 — e.17|3-Nº 17.236-v.23|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Pedro Cavaliotti vende al señor Ramón Américo Míguez, el negocio de panadería [illegible] y repartos denominado "[illegible] Juan" sito en la calle LAVA[illegible] Nº 1094|96, Capital Federal, domi[illegible] denunciado por los contratantes. [illegible] término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.1[illegible]|3-Nº 17.250-v.23|3|55

Avisan Pácora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Pedro María García vende a Miguel Fernández Huerta y Luciano Fernández Huerta su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la vereda, sito LAS CASAS 3602 esq. BOEDO 1805, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina
$ 60.— e.17|3-Nº 17.216-v.23|3|55

Antonio Trotta, abogado, avisa: Que Cástulo Domingo Alfaro, Nicolás Fussini e Isabelino Victoriano Tessaro venden a Santiago Yepremian, Juan Schillaci y Vicente Stecco, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", instalado en los puestos 39 y 40 Mercado Proveedor del Sud, sito LIMA 1250. — Reclamaciones ley 11867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.333.v.23|3|55

"M"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio el señor Francisco Ianari vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 4491, al señor Félix Benigno Beovide. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.310.v.23|3|55

Avisan "Factor", Jäger, Farach y Sánchez, con oficinas en Bartolomé Mitre 367, oficina 109, que el contrato de

sociedad constituído el 28 de junio de 1954, para fabricación y venta de bases desplazables y niveles, con negocio en la calle MONROE 1048, queda sin efecto, habiéndose retirado con fecha 10 de marzo de 1955, los socios Jäger y Farach, quedando único dueño de la fábrica haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Eugenio A. Sánche.. en su nueva dirección, calle Monroe 1048, Capital, domicilio partes y reclamos de ley Monroe 1048, Capital.

$ 100. —e.17|3-Nº 17.341.v.23|3|55

Administración "El Trebol", S. R. L., corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis Pascual Florestano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T.E. 37-9805, avisa que la compra-venta del negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominado "La Moderna", sito en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 4072, que los señores Manual Maneiro, Floreal Rodríguez y Emilio Ricoy, realizaban . favor de los señores Edgardo José Aloisio Paul, Alberto José Paul y de la señora María Magdalena Siraky de Paul, según edicto Nº 15.381, aparecido de: 11 al 17 de febrero ppdo., ha quedado sin efecto de mutuo . común acuerdo entre las partes. — Domicili. de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.339.v.23|3|55

A. Gómez Galiana, martillero y corredor ... T.e. Belgrado 3164, avisa: Don Bernardo Oróz vende a Don Camilo Lapelle. despacho de pan calle MILLER 1895, domicilio partes, reclamos ley.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.083-v.21|3|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Joaquín Ozores, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito MONROE 1502, esq/ LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6400, a los señores Ceferino González y Ramón Añón. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas. domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.077-v.21|3|55

Avisa por término de ley que don Miguel Luis Centurión ha vendido su negocio de despensa y bebidas envasadas calle MACHAIN Nº 3952, Capital Federal, a don Salvador Vitale. Reclamos escribanía Lassalle, Uruguay 546, dto. 6. domicilio de partes.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.097-v.21|3|55

"N"

Avisa: José María Bacelo, que vende su negocio de droguería, sito en NAHUEL HUAPI 2686, con efecto retroactivo al 12 de setiembre de 1954, a Droguería Bacelo, Soc. de Resp. Limitada. Domicilio de las partes y reclamo de ley, Nahuel Huapi 2686.

$ 40.— e.17|3-Nº 17.162-v.23|3|55

"P"

Avisa Dominga Pipino de Arroyo que ha vendido libre de pasivo su negocio de venta de productos de confitería y anexos, sito en la calle PARANA 956, a don Mario Enrique Cisneros. Reclamos de ley en Uruguay 520, 3er. piso, Dto. 5, domicilio de las partes.

$ 40.— e.17|3-Nº 17.261-v.23|3|55

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, Capital, T. E. 48-2253 avisa: que con su intervención la señora Nazarena Garsetti de Vigano vende al señor Roberto Oscar Turano, su negocio de "Hotel pensión", sito en la calle POZOS Nº 126, piso 4º de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.258-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que José Arosa, dueño del negocio de café y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 2999, Capital, lo transfiere a medio de venta a favor del señor Venancio Ramallal, quien lo adquiere libre de gravámenes. Domicilio de partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.298-v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Juan Cacarella vende a la señorita Catalina Morsetti su negocio de hotel pensión, sito en PARANA Nº 858, 3º piso, Dpto. E. libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.291-v.23|3|55

Administración "El Trébol" S. R. L., corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis Pascual Florestano, con oficinas en la calle Caugallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Guido Excipión Domingo Scave, vende a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Rey Cabanas, su negocio de kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.323-v.23|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que los Sres. Manuel Brocos y Alberto Starola venden a "Garage Imperial, S. R. L." en formación, su garage sito en la calle PICHINCHA número 541/49, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

Sé publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del día 13 a 18 de diciembre de 1954.

$ 80.— e.17|3-Nº 17.226-v.23|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Mila y García, S. R. L. venden al señor Pedro Aguirrezabal, su garage sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1454/56 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.165-v.23|3|55

Rubén A. Río, martillero público, avisa: Que con su intervención, Roberto Arturo Britos y Hugo Víctor Viola, domiciliados en Pampa 3347 y Araujo 341, respectivamente, de esta Capital, venden a doña Bárbara Maneffa de Corazolla, domiciliada en Corrientes 423, Capital, el negocio de copias de planos sito en la calle PERU 339, primer piso, de esta Ciudad. Reclamos término de ley en mis oficinas Diógenes Taborda 886, Capital.

$ 80.— e.17|3-Nº 17.164-v.23|3|55

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Daniel Juan Mosquera vende a los señores José Antonio García Fiallega y Ramón García Fiallega, negocio panadería mecánica, fábrica masas y repartos, sito PARAGUAY Nros. 5360|66, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.056.v.21|3|55

Continental Comercial· De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506, de esta capital, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Agustín Nieves Enrique vende a los señores Fermín Enrique y José Manuel Morzilli, la tercera parte indivisa del negocio de bar restaurante de la calle PARAGUAY número 4199 de esta Capital Federal haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley mismo negocio.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.087-v.21|3|55

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Dafné Adelfa Destouches de Yañez y Andrés Nespereira, venden a Maximino García, domiciliado en Venezuela Nº 952, el negocio de hotel, denominado "Elvi", PIEDRAS 747, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.050.v.21|3|55

"R"

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Avda. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Andrés Pérez, vende su negocio de restaurant, venta de helados, despacho de bebidas sin alcohol y café, denominado "Santa Rita", sito en la calle RIVADIVIA Nº 914 esq. TACUARI Nº 3 y 7, de esta Capital, a los señores Avelino Sendín, José Sendín, Pedro Rodríguez, Manuel Míguez, José Espiñeira, José Santamaría, Héctor Olivero, Juan Herrera y señorita Susana Novoa. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 160.— e.18|3-Nº 17.355-v.24|3|55

Avisan Jorge y Federico Adel Nasser que venden su negocio de bazar y menaje situado en RIVADAVIA 7899 a Nasif y Abdelnur Nasif. Domicilio de partes, vendedora: Tucumán 326, 5º piso, departamento 5; compradora: Tres Sargentos 435, 2º piso, donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.337-v.23|3|55

Se hace saber que "C. Vitale y Cía.", constituída por doña Elena Panza de Garro y don Carlos Vitale, vende a Aarón Creimerman su negocio de confecciones para señoras, sito en la calle RIVADAVIA 7330, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley. escribanía Illa - Urrutia. San Martín 296 Capital Federal.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.311-v.23|3|55

Al comercio: Avisan que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de productos de graham, centeno y similares "Alvarez", sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 492|94 a los señores Pedro José Cobian, Vicente Tembras, Cándido Ponga y Alejandro Pelaez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Fernando Peluffo, José María Barros, Francisco Daniel Varela y Juan Pablo Salvador.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.306-v.23|3|55

Jorge L. González, martillero público, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2320, Dto. A, avisa que José Antonio Suárez vende al Sr. Francisco Domingo Palumbo su negocio de despensa sito en la calle RIVERA INDARTE Nº 3001, donde fijan domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.140-v.21|3|55

"S"

Ezequiel L. Gallo, escribano, con oficinas en calle Esmeralda 272, hace saber por el término de ley que los señores Alberto Atilio Gallo y Mario Maggio, venden a los señores Ismael Esteban y Juan Vidal, el negocio de bar ubicado en la calle SAN PEDRITO Nº 30, Capital Federal. Reclamaciones de ley en la escribanía calle Esmeralda 272, tercer piso, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|3-Nº 17.380-v.24|3|55

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch, martillero público, 25 de Mayo 158, piso 3º, T. E. 30-8271, avisa Francisco Mariezcurrena. Oscar Blas Bigorito y Mario Severo Montironi, venden a Elba Mabel Alfredo de Hakim y Elsa Etelvina Alfredo de Vonio, su negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Cap., SANABRIA 2402, esq. SANTO TOME. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.17|3-Nº 17.337-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, Esmeralda 155, 1º D., Capital, avisa que: Armando Cardi, dueño del negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SAN BLAS Nº 3913, Capital, ha firmado promesa de venta del referido negocio a favor de don Alfredo Camino. Domicilios: el vendedor en el negocio; el comprador en Esmeralda 155, 1º D., donde asimismo se atiende reclamos de ley.

$ 80. — e.17|3-Nº 17.297-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que: Luis Giri y Emilio Pascual Giri, bajo el rubro "Giri Hermanos", venden su negocio despensa de comestibles, bebidas envasadas al por menor con café y bar, sito en la calle SALVADORES 601 esquina PEDRO DE MENDOZA 2299, Capital, al señor Arsenio Domingo Ramallal, quien lo adquiere libre de gravámenes. Domicilio de partes, en el negocio mismo. Recl. Ley 11.867, en mi oficina.

$ 80. — e.17|3-Nº 17.296-v.23|3|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio la señora Josefa Otilia Alvarez vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 3087, a los señores Alberto Rufino Vicino y Lía Jofré de Vicino. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.303-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Urbano Manuel Méndez, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle SAN EDUARDO 1263, libre de deudas y gravámenes al señor Francisco Saturnino Prende, domicilio de las partes y reclamaciones término ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.331-v.23|3|55

El Dr. Leopoldo A. Touza, abogado, comunica al comercio que con su intervención, los señores Olter Luis Dellacasa y Ovidio Bautista Dellacasa, venden su negocio de elaboración de churros, sito en la calle SUPERI número 4206, a los señores Pedro Agustín Feuillassier y Jesús Arias. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Rivadavia 882, piso primero, donde las partes lo dejan constituído.

$ 80.— e.17|3-Nº 17.237-v.23|3|55

Luis E. Cortese, martillero público, oficinas San Juan 3827, Capital, avisa: José García vende a Adriana Scherzo de Marra, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en SARMIENTO 4000, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.229-v.23|3|55

Se avisa que Abel Augusto Setze vende a doña Celia Irma Barrague de Contepomi, su laboratorio sito en el primer piso de la finca calle SANTA FE Nº 1183, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, piso 6º.

$ 40.— e.17|3-Nº 17.243-v.23|3|55

Robino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1546, 6º piso "F", Capital, avisan que habiéndose anulado por desistimiento de partes, la venta del negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y de bebidas alcohólicas, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1518, Capital, que Félix Morano hacía a los señores Luis Moscoso, Ramón Bouzón Romero, Reinaldo María Piñeiro y Florentino García, dejan sin efecto y sin valor alguno, los edictos publicados del 31/1/55 al 4/2/55. Recl. ley domicilio partes nuestras oficinas.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.163-v.23|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Hilda Maisonave de Martínez vende a Gladys Nahir María Perazzi, el negocio de modas, ubicado en la calle SUIPACHA 877 de esta Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes estudio jurídico Pedro B. Suberbordes, Cangallo 1143, piso 3º "44".

$ 60.— e.17|3-Nº 17.172-v.23|3|55

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y bar, establecido en calle SANTA FE Nº 4661 de esta Capital. Vendedor: Alfredo Calderoni. Compradores: Jesús Rodríguez, Manuel Eliseo López, Ambrosio María López y Pedro López, ambos domic. negoc. Reclamos ley mis oficinas.

e.17|3-Nº 16.851-v.23|3|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 10/3 al 16/3/55.

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 1880, avisan: Cayetano Calabrese y Mario Iannucci venden a Antonio Fortuna, su carnicería y venta de frutas y verduras, sita en la calle STRANGFORD 6723, domicilio partes y reclamos ley, en término en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.105-v.21|3|55

J. P. Loustaunau, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Avda. de Mayo 580, P. 1º, Esc. 11, T. E. 30-6882, avisa que María Inés Albertina Antognazzi de Arias vende a Doña Sara Martínez su negocio de pensión sito en la calle SALTA 609, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.119-v.21|3|55

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y sandwichs "Boulevard Santa Fe", sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2311|17 a los señores Antonio Vázquez, Camilo Vázquez, Manuel Vázquez, Valentín Rodríguez y Vicente Carus. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Pedro Bartolomé Bonifacino, Antonio Rache y Manuel Arenas.

$ 100.— e. 15|3-Nº 17.134-v.21|3|55

"T"

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Avda. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Primo Cándido del Río, José Diógenes Feito, Manuel Castro, Amadeo del Río y Jacinto Yáñez, vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TACUARI Nº 25 al 29 de esta Capital, a los señores Emilio Martínez, Manuel Pérez, Juan Jorge Docile, Manuel Alvarez, Julio Coviella, Salomón Ojeda Rodolfo Duarte, Manuel Rodríguez y Abelardo González Reclamos de ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial, los días 11 al 17 de noviembre de 1954.

$ 180.— e.18|3-Nº 17.354-v.24|3|55

Juan C. Bedacarratz, martillero público con oficinas en la calle Catamarca número 376 de esta Capital, comunica que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del negocio de panadería mecánica y despacho de pan denominado "Panadería Thames", ubicado en la calle THAMES Nº 674|76 de la Capital Federal, que había sido concertada entre los señores David Hurevicz como vendedor y la señora Elisa O. de Saidman e Isaac Saidman, como compradores. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 80. — e.17|3-Nº 17.345-v.23|3|55

"V"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Emilio Varas vende a José Magnelli y Blanca Carza, su negocio de cigarrería y librería, sito en VENEZUELA Nº 1313, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. —.e.17|3-Nº 17.286-v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Pe-

ña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Mauro Sersale, vende a la señora Dilma Marcia Lucero, su negocio de hotel, pensión, sito en YERBAL 88, libre de todo gravamen. Reclamos de ley. mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.287-v.23|3|55

"W"

Valdueza - Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Núñez 2573, Capital, avisan: la señora María Merino de Toledo, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle WASHINGTON 2600, libre de deuda y gravamen, al señor Sebastián Lemmo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.121-v.21|3|55

"Y"

J. A. Maggi y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Suipacha 831, tercer piso, dto. B. avisan que: la señora Joaquina Otero vende su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital. calle YERBAL 61, libre de toda deuda, a la señora Rosa Lobato de Regulsky. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|3-Nº 17.151-v.21|3|55

"Z"

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que los señores Francisco Vázquez Alvarez y Juan Severino Quintela Otero, venden libre de toda deuda y gravámenes a la señora: María García de García, su negocio de casa de pensión, sito en la calle ZABALA Nº 2112, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. — Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.120-v.21|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

David Chemes vende a Matías Carracedo su almacén de comestibles situado en SAN LORENZO Y CORONEL ALVAREZ, Posadas, Provincia de MISIONES, libre de pasivo.
Reclamos en el mismo lugar donde los partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.18|3-Nº 17.356-v.24|3,55

Ley 11.867: Miguel Angel Alterach, escribano público, con domicilio en Ayacucho 405, de esta Ciudad de Posadas, hace saber que con su intervención, don Bernardo Vekstein vende a don Jorge Recalde, un negocio de ramos generales al mayor y menor denominado "Casa San Bernardo", sito en COLON Nº 144/46 DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, de su propiedad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos por el término de ley a la escribanía del autorizante,. donde las partes constituyen domicilio. Posadas, marzo de 1955.
$ 100.— e.17|3-Nº 17.178-v.23|3|55

RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Vaucheret y Dalbene", con domicilio en General Roca, Río Negro, y que opera en el ramo de carnicerías, despensas y anexos, vende al señor Julio Nicolás Gilardi, el negocio denominado carnicería "La Bahiense", ubicado en AVENIDA EVA PERON 248, GENERAL ROCA. RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Escribano Nélida H. Canil, España 452, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.107-v.21|3|55

PROVINCIA EVA PERON

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que don Juan Santos Romano, vende a don Luis Eugenio Guiastrennec y don Orfelio Guiastrennec, los negocios de panadería "La Nueva" y de sodería establecidos en la finca edificada en los solares 6 y 7 de la manzana D, del PUEBLO AGUSTONI, PROVINCIA EVA PERON. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos ante escribano interviniente, Dr. Juan Carlos Oporto, calle 22, Avda. 26 de Julio Nº 844 de Gral. Pico de dicha Provincia donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 80.— e.15|3-Nº 17.075.v.21|3|55

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que la sociedad denominada "Industria Textil Pampeana" (I.T.P.) y con razón social de "Bruno y Cía." con domicilio en la calle 17 - AVDA. EVA PERON Nº 699 DE GENERAL PICO, Provincia Eva Perón, integrada por don Angel Bautista Bruno, don Nicolás Giardina, hijo y don Victoriano José Borio será disuelta transfiriéndose dicho negocio a don Nicolás Giardina, hijo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos: ante el escribano interviniente, Dr. Juan Carlos Oporto calle 22 Nº 844, de la referida localidad. donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 100.— e.15|3-Nº 17.074-v.21|3|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS
Rivadavia 830, T.E. 34-4502
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955.
Señores asociados:
De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del 4 del corriente mes, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1955, a las 15 horas en la sede social, calle Rivadavia 830, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del revisor de cuentas correspondientes al decimoquinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de 2 miembros titulares de comisión directiva, por 2 años; 3 miembros suplentes por 1 año; 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente, ambos por 1 año.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
Saludamos a Uds. con nuestra mayor consideración. — Federico Fernández Pita, presidente.
$ 160.— e.18|3-Nº 17.370.v.24|3|55

A. MARSHALL, MOFFAT S. A., I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
Expte. Nº 5.67.
CAPITAL:

Autorizado.	m$n.	4.000.000
Suscripto.	„	2.081.600
Realizado.	„	2.065.100

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1955, a las 18 horas en nuestro local de la Avenida Belgrano Nº 512|16, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de seis directores titulares por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Rescate total de las acciones ordinarias.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.
$ 352.— e.18|3-Nº 17.314.v.1º|4|55

"A M I T A L"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Registro Nº 5.003
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 811, piso 3º, "A", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y|o un suplente por un año para integrar período de miembro fallecido. Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 480. — e.18|3-Nº 17.402-v.7|4|55

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION
Dr. JAIM WEITZMAN
Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 1955, a las 17 horas, en nuestra sede social, Miralla 2735, Cap., para tratar el siguiente,
ORDEN DELDIA:
1º Acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Construcción del salón.
4º Elección parcial de la Comisión Directiva.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — M. Urinovsky, presidente. — Michel Ditun, secretario.
$ 120.— e.18|3-Nº 17.420-v.24|3|55

ALFA ROMEO ARGENTINA S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículo 12, inc. g), 17 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de abril de 1955, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha Nº 576, piso 2º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.
$ 600. — e.17|3-Nº 17.256-v.6|4|55

ANABER
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires, marzo 11 de 1955.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo Nº 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del director delegado y director suplente.
3º Elección de director delegado y director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.
$ 480. — e.17|3-Nº 17.523-v.6|4|55

ALTUVE, BARBERO & CIA.
Soc. en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios y accionistas para el día 30 de marzo de 1955, a las 17 horas, en 25 de Mayo 330, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado el 31|12|54.
$ 48. — e.17|3-Nº 17.312-v.21|3|55

"AVIC"; ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Protección Recíproca y Gremial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Buenos Aires, marzo de 1955
Estimado asociado: Nos es grato invitar a Ud. a la 47º Asamblea General Ordinaria que de conformidad con las disposiciones estatutarias, se celebrará en la sede social, Pozos 134, Capital, el día jueves 31 del corriente, a las 18,30 hs., en primera convocatoria y 19,30 hs. en segunda, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del organo de fiscalización del 47º ejercicio y presupuesto para el año 1955.
4º Nombramiento de cinco escrutadores.
5º Elección de un presidente y siete vocales titulares por dos años; y seis vocales suplentes y cinco miembros del órgano de fiscalización por un año.
DISPOSICIONES ESTATUTARIAS
Artículo 118. — La Asamblea estará legalmente constituída cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente estatuto y reuniera:
a) En primera convocatoria por la mitad más uno del total de socios activos Grupo A y socios Activos Grupo B.
b) En segunda convocatoria y citada conjuntamente para una hora después de la primera, con cualquier número de socios asistentes comprendidos en las categorías que indica el inciso a). — Enrique D'Abondio, presidente; Carmelo L. Cermelo, secretario general.
$ 14,40. — e.17|3-Nº 17.206-v.21|3|55

ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. e I
Peña 2732 - Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Peña 2732, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1954
2º Remuneración del directorio y síndico (artículos 6 y 13 de los estatutos).
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y su elección, si correspondiera.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para fimar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 480.— e.16|3-Nº 17.182-v.5|4|55

ASTRA, S. A.
Productos Farmacéuticos y Químicos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 1955, a las 10.30 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración y aprobación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Productos Farmacéuticos Astra S. R. L.
4º Elección de nuevo directorio, síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 420. — e.15|3-Nº 17.139-v.4|4|55

ADER, S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Asamblea general Ordinaria, del 5 de abril de 1955.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º F, el día 5 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los accionistas. — Andrés Brousson, vicepresidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.
$ 420.— e.14|3-Nº 17.002.v.1º|4|55

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo, a las 11.30 horas, en la sede social, calle San Martín 50 (subsuelo), para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director tesorero, un director gerente y dos suplentes; un síndico y un síndico suplente.
3º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos que se elijan.
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.11|3-Nº 16.873-v.31|3|55

ARNOTT - DRAKE
Técnica Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo ejercicio al 30 de noviembre de 1954.
2º Elegir un director, síndico y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.8|3-Nº 16.571-v.28|3.55

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION BUENOS AIRES
Nac. 1.618
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, el día 6 de abril de 1955, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico y distribución de utilidades,

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.
$ 360.— e.11|3-Nº 16.828-v.31|3|55

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4.265)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 16 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8.066, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones a los directores.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. — e.8|3-Nº 16.612-v.28|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955 a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado por el artículo 4º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos, que, para tomar parte en las Asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 14.567-v.28|3|55

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.
$ 420.— e.7|3-Nº 16.470-v.25|3|55

ARGAL, S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3.478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes No 345 piso 3, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 7 ejercicio comercial terminado al 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.547-v.25|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de marzo de 1955, a las 18 horas 15 minutos, en el local social calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.1º|3-Nº 16.193-v.21|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme al artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.
$ 480.— e.8|3-Nº 16.566-v.28|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1740, el 25 de marzo de 1955, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954, y consideración de las cuentas, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado mientras la sociedad se hallaba en formación, al 30 de setiembre de 1953, así como distribución de las utilidades netas resultantes al 30 de setiembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndico y fijación del número de directores y elección de los mismos y designación de tres directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e1º|3-Nº 16.194-v.21|3|55

"B"

BALTO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las horas 18, en la sede social calle Paso Nº 641, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.18|3-Nº 17.304-v.7|4|55

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón
Nº de Registro 3.178
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.17|3-Nº 17.179-v.6|4|55

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Nº Asignado 4.580
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 1955, 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que menciona el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.
3º Elección de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.17|3-Nº 17.340-v.6|4|55

"BARADEL"
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 165, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico salientes. — El Directorio
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o acreditar haberlas depositado en una institución bancaria, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria (Art. 26 de los estatutos sociales).
$ 600.— e.16|3-Nº 17.192-v.5|4|55

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429 el día 30 de marzo de 1955 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2) Elecciones de: 1 secretario por 3 años en reemplazo del señor Moisés Hyderman; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Mauricio Bucrinsky, Elías Cuasnicu e Israel Mertoy; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor León Bolotner, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel presidente. — Moisés Hyderman, secretario.
NOTA: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.
2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos, y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.
3º) Las tarjetas de representación a que se refiere el art. 6º del Reglamento de Asambleas, serán entregadas a los señores accionistas en el salón de la calle Paso Nº 429 dentro del horario de votación.
$ 400.— e.16|3-Nº 17.062-v.29|3|55

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 17 horas en su local de la calle Corrientes 424, piso 1º, escritorio 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.14|3-Nº 17.030-v.1º|4|55

BABY, S. A.
FABRICA DE CALZADO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganacias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º|1|54 - 31|12|54.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 5 de abril próximo, a las 18 horas. — El Directorio.
$ 360.— e.15|3-Nº 17.100-v.4|4|55

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954.
2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores. b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital.
Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jacobo Kraviez, presidente. — Jasriel Naiman, secretario.
$ 360.— e.11|3-Nº 16.889-v.24|3|55

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro N. 2461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Marzo de 1955, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Aplicación de utilidades.
3º Retribución de los directores y síndicos para el 28º Ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.
4º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por dos años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la Asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.
5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo Ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.8|3-Nº 16.537-v.28|3|55

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 300.— e.10|3-Nº 16.852-v.30|3|55

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 55º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y aplicación de utilidades.
2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, prévia presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — El Presidente.
$ 640. — e.7|3-Nº 16.420-v.28|3|55

"C"

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1955, a las 17.30 horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.
3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.
4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.
5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del [illegible] de abril de 1954 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 6 de abril de 1954, en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditar en las oficinas de la compañía en Buenos Aires con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas.
Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.
$ 792.— e.18|3-Nº 17.360-v.13|4|

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1955, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de abril de 1955 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 540 — e.18|3-Nº 17.357-v.7|4|55

CASA CHAVES, S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de abril de 1955, a las 19,30 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2378|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores generales por tres años y tres vocales por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1955, prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. (Art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.

$ 600. — e.17|3-Nº 17.294-v.6|4|55

CADEC

Cía. Argentina de Comercio, S. A.

N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de abril de 1955, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres diretcores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.17|3-Nº 17.222-v.6|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los accionistas de la Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 12 de abril de 1955 a las 12 horas, en Avda. Belgrano 894 para tratar el.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, con informe del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1954

2º Determinación del número de miembros del Directorio, fijándose tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1955.

4º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndico

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.349-v.6|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 13 de abril de 1955. 10 horas, Canning Nº 3333, Capital

ORDEN DEL DIA

1º Consideración proyecto reforma estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.17|3-Nº 17 326-v.6|4|55

CENTRO VILLAMARIN-PEROJANO

CONVOCATORIA UNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales artículo 32, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1955, a las 10 horas en nuestra Sede Social, calle Moreno 3281, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmarla.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance.

4º Estimación de recursos y gastos para el año 1955.

5º Nombrar los socios que han de integrar la Junta Escrutadora.

6º Elección de los miembros que han de integrar la Comisión Directiva en el Ejercicio 1955|56. — Ramón Pérez, presidente. — José Fernández, secretario.

Nota: Se recuerda a los Sres. socios, que según el Art. 38 de los estatutos sociales que si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario, y después de una hora de espera, o sea a las 17, se celebrará la asamblea con el número de socios presentes.

$ 3.20 e.15|3-Nº 17.054.v.21|3|55

Compañía Inmobiliaria "LA URBANA", S. A.

Independencia 2723

Registro 3.984

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en el local social, Independencia 2723, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|3-Nº 17.001.v.19|4|55

COMP. ARG HORMISON S. A. Ind y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la empresa en la calle Peña Nº 2141, Capital Federal, el día cuatro de abril de 1955, a las diecisiete horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años (artículo 9º de los estatutos) y de síndico titular y suplente, por un año (artículo 17º de los estatutos)

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea

$ 540. — e 11|3-Nº 16 860-v.31|3|55

CIRCULO DE LA PRENSA.

Protección Recíproca

Rodríguez Peña 80

CONVOCATORIA

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48º de nuestro estatuto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Despacho de la comisión financiera.

3º Proyecto de amnistía.

4º Reforma total del estatuto. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. (Art. 33º del estatuto).

$ 28.— e.14|3-Nº 16.995.v.25|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL B.A.P.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del síndico saliente.

3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.098.v.4|4|55

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo 1955, a las 21,30, en Bartolomé Mitre 2941, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar acta asamblea

2º Consideración de memoria, balance, cuenta gastos y recursos e inventario.

3º Elección de presidente por dos años.

4º Elección de tres miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Alejandro G. Mintz Hugo J. Romani y Juan A. Martínez.

5º Elección de seis miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores Rafael Fernández Yavicoli, Pedro Etcheberry. Luis Squassini. Alejandro González Porsiolas, Aldo Petruzzo y Juan Genincasa.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Luis Scotto y José Ciccarella. — Farm. Aníbal A. Ortiz, presidente. — Farm. Hugo J. Romani, secretario.

$ 96.— e.17|3-Nº 17.334-v.21|3|55

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Consocios:

Conforme lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos y artículos 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores socios del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 20 horas, en su campo de deportes sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la tesorería del ejercicio correspondiente al año 1953.

3º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

4º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

5º Institución del "Día del Club".

6º Nombrar socios honorarios de la institución a todos los expresidente de la misma con motivo de iniciarse el cincuentenario de nuestra institución.

7º Nombrar socio honorario al Intendente Municipal de la Ciudad de Vicente López, señor Antonio O. Rodríguez. — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 114 de nuestros estatutos, tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios, los socios activos comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 7.396 inclusive, y 7.817 y 8.215, debiendo éstos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en la asamblea.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Conforme a lo dispuesto por los arts. 7 y 8 del estatuto y 106 del reglamento general, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense", a Asamblea Extraordinaria el día 25 de marzo de 1955 a continuación de la asamblea ordinaria citada para ese día, y en el mismo local, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria.

2º Reforma del estatuto y reglamento del Club Atlético "Platense".

Buenos Aires, 12 de febrero de 1955. — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 114 de nuestros estatutos, tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios, los socios activos comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 7.396 inclusive, y 7.817 y 8.215, debiendo éstos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en la asamblea.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.982.v.25|3|55

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril próximo, a las 18,45 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.869-v.31|3|55

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de abril de 1955 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Cabildo Nº 2710, 1er piso (cedido gentilmente por la Compañía Argentina de Electricidad), para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo a art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 33 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 16 870-v.31|3|55

CALOR LIQUIDO, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de cuatro directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.641.v.29|3|55

C. P. F.

Constructora, Propietaria, Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndico para el año 1955.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.839-v.30|3|55

COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4.088

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 510.— e.10|3-Nº 16.798-v.30|3|55

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

DECIMOTERCERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, en el local social calle Rivadavia Nº 3599, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informa del síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la caja social, o el recibo del depósito bancario, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.759.v.29|3|55

COPLINCO S. A.

Compañía Platense de Industria y Comercio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril próximo a las 11.30 hs. en la sede social, Sánchez de Bustamante Nº 64, a efecto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los que correspondan a los cargos vacantes.

4º Elección de un director suplente. por dos años, en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Director Secretario.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.772-v.30|3|55

Compañía de Industrias, Colonización y Minería

"INCOMI", S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1954, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.421-v.25|3|55

COMINDA

Compañía de Inversiones y Mandatos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a las 15 horas y Asamblea General Ordinaria para las 16 horas del día 31 de marzo de 1955 en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, Buenos Aires, para tratar respectivamente lo siguiente,

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 15 y 28 de los estatutos.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600. — e.8|3-Nº 16.598-v.28|3|55

CASA LEE

(Argentina), Soc. Anón., Industrial y Comercial

Avda. Libertador General San Martín 264

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de marzo 1955, a las diez, en Avenida Libertador General San Martín 264,

AGENDA:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1954.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos.

3º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|3-Nº 16.418-v.25|3|55

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1955, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los Directores Delegados y del Director Gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al Artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.435-v.28|3|55

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

"COAZUR"

Sociedad Anónima

(N-4.507)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificar una resolución del Directorio, según acta de fecha 18 de febrero de 1955.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación. — A. E. Koch, presidente.

480.— e.7|3-Nº 16.440-v.25|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C.A.I.F.), S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 222, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 diciembre 1954.

2º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolver sobre las nuevas actividades que desarrollará la sociedad.

5º Elección de tres directores por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de director-gerente y su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.467.v.25.3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección.

2º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 19 de mayo de 1950.

3º Modificación de estatutos.

4º Transferencia de m$n. 3.970.000, de reservas facultativas a ganancias y pérdidas para su ulterior distribución como dividendo en acciones y|o efectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.545.v.25|3|55

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO S. A.

Nº 1.796

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código Comercio al 30 de noviembre 1954.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.478-v.25|3|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S A.

Nº 3.155

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de abril de 1955, á las 16 y 30 horas, en Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. -, Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1954 y destino de las utilidades.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Directorio.

$ 380.— e.7|3-Nº 16.480-v.31|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

"CLISSA", S. A.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, calle Perú 375, Capital, 25 marzo 1955, nueve horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación reforma artículos primero y segundo estatutos sociales.

2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.

Accionistas depositarán secretaría tres días antes acciones, títulos provisorios o certificado bancario. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 16.321-v.23|3|55

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América)

Soc. Anón., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.365.v.24|3|55

CASA DENK, ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 7.000.000.— y modificación del artículo 5º del estatuto.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.301-v.23|3|55

"COFIMER", SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Cangallo 564 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|3-Nº 16.245.v.22|3|55

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20, 21 y 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 19 y 19.30 horas, respectivamente, en la sede social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, depositando en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Mario L. Negri, presidente.

$ 660. — e.7|3-Nº 16.414-v.25|3|55

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de abril de 1955, a las 11.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.811-v.30|3|55

"D"

DOMINGO DE ZORZI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, 16 hs. local Esmeralda 875, 2º piso. Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el proyecto de construcción de obra de un edificio de renta.

2º Autorización de aumento de capital, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, en uso disposición del artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — El Directorio

$ 300.— e.7|3-Nº 16.427-v.25|3|55

DICOMEX

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, hasta el día 28 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.681-v.29|3|55

DIFCA S. A.

Inversiones - Financieras - Comercial - Argentina

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle San Martín 536, 2º Piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación de los directores que reemplacen a los señores Dr. Enrique Mackinlay Zapiola que termina su mandato y al señor Miguel F. Paulmier que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o

certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad.
Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.
$ 512.— e.14|3-Nº 17.025-v.4|4|55

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.
$ 360.— e.7|3-Nº 16.473.v.25|3|55

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 hs., en Pueyrredón 1783, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.
2º Elección de nuevos directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas.
Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.4|3-Nº 16.349-v.24|3|55

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.401-v.24|3|55

DESTILERIA JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Cangallo Nº 328 cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cinco directores, y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.3|3-Nº 16 289-v.23|3 55

D O M U S S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4.091)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el 30 de marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.
4º Elección de los directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente.
5º Ratificación de las resoluciones del Directorio —que pueden examinarse en la sede social— referentes a las ventas de acciones de otras sociedades y de inmuebles.
6º Supresión de las reservas s|inmuebles y p|construcciones transfiriendo sus importes respectivos a la reserva p|contingencias generales.
7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.7|3-Nº 16.488-v.25|3|55

"DEMAR", S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|3-Nº 16.133.v.21|3|55

"E"

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Florida 229, escritorios 915 y 917
T. E. 33 - 6479
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Florida 229, 9º piso, el día 13 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estatutos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación honorarios director - gerente (art. 27 estatutos).
4º Remuneración del síndico (art. 28 estatutos).
5º Elección de dos directores suplentes, de síndico y suplente de síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.18|3-Nº 17.405-v.7|4|55

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Nº de Registro 4.576
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.17|3-Nº 17.180-v.6|4|55

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
Capital $ 10.000.000
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos en su artículo 15 y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente, y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos que para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, con el que obtendrán el boleto de entrada.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.15|3-Nº 17.117-v.4|4|55

E L N E U M A T I C O
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en la Avenida Santa Fe 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Director General.
$ 240.— e.15|3-Nº 17.091-v.4|4|55

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.
4º Remuneración al director general y síndico titular. — El Director General.
$ 360.— e.15|3-Nº 17.092-v.4|4|55

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4.961
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9,15 horas en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.066-v.4|4|55

EMILIO MACHOTTA SOC. ANON. I. y C.
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1955, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del síndico (art. 40 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y del suplente.
4º Autorizar una suma máxima para honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias en la administración de la sociedad durante el próximo ejercicio año 1955.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio. — Emilio Machotta, presidente.
$ 480.— e.11|3-Nº 16.899-v. 31|3|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S.A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Reducción del capital suscripto e integrado.
3º Modificación de la conveniencia de modificaciones en el estatuto social.
4º Autorización al Directorio para celebrar convenios y|o convenir honorarios.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 280.— e.9|3-Nº 16.675-v.22|3|55

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 5 de abril de 1954, en la sede social, calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves, que cesa en su mandato. (Art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. (Art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor director - gerente, como gerente por el vigésimo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1955. (Art. 23 de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos).
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.
$ 600.— e.11|3-Nº 16.906-v.31|3|55

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
Nº 2.214
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre de 1954.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16 477-v.25|3|55

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
4543
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Remuneración de los Directores y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.
5º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.
Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea".
$ 660.— e.7|3-Nº 16.531-v.25|3|55

Establecimiento Frutivitivinícola
ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 16 horas en nuestra sede social, Avda. Martín García Nº 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del art. 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.327 - v.24|3|55

E S T A N A R
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3.400
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1954.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.331 - v.24|3 55

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte - Medicina - Ciencia - Ingeniería Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en el local social calle Venezuela 617.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela 817, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.4|3-Nº 16.388-v.24|3|55

EFDELIT, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 2 de febrero de 1955, conforme al artículo 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al artículo 16º.
3º Determinar el número de directores, elección de los mismos, elección el síndico titular y suplente.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).
$ 540.— e.1º|3-Nº 16.134.v.21|3 55

EDITORIAL BAJEL S. A.
Nº Inspección de Justicia 4.372
Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1955, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.4|3-Nº 16.385-v.24|3|55

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio.
2º Aumento del capital autorizado y facultar al directorio para que resuelva la correspondiente emisión en una o más series de acciones en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría No 1256, Capital, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Presidente.
$ 720.— e.15|3-Nº 17.158-v.4|4|55

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.
(Nº 4.020)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para Abril 11 de 1955 a las 18 horas en San José 1658, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.
2º Fijar remuneraciones a Directores que ocupan cargos administrativos.
3º Integración del Directorio.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Emisión de 5º y 6º series de acciones.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|3-Nº 17.197-v.5|4|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 18,30 horas, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para igual fecha a las 17,30 horas, en el local de la sociedad entrada por la calle Olavarría 1256, Capital para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto, incluso el aumento del capital autorizado a pesos 600.000.000 m|n.; comprendido el aumento de capital en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo en pesos 50.000.000 m|n., elevándose así éste a m$n. 70.000.000.
2º Facultar al directorio emitir hasta m$n. 50.000.000 en acciones preferidas 8 % anual no acumulativo.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.15|3-Nº 17.157-v.4|4|55

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Nº 1741
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 1955, a las 14.30 horas en el local, calle Lavalle 1878 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.14|3-Nº 17.016-v.6|4|55

FABRICA SPORTLANDIA SOC. ANON.
Comercial e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1955 a las 18 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. — Alvaro Menéndez y Menéndez, presidente.
$ 540.— e.11|3-Nº 16.893-v.31|3|55

FRIGORIFICO CIPOLLETTI S.A.
Frigorífica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer Ejercicio, que tendrá lugar el día 2 de abril de 1955 a las 10 horas en la sede de la sociedad, en Cipolletti, Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico.
3º Aprobación designación director gerente.
4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.
6º Aumento del capital social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2 500.000.00 m|n.) de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales.
Cipolletti, Río Negro, marzo de 1955. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 16.880-v.31|3|55

"FADEMAC"
Fábrica Argentina de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Expediente 3.080.
De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.544.v.25|3|55

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2605, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
$ 480.— e.4|3-Nº 16.357-v.24|3|55

FORJA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 316, 6º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.
2º Ratificación de la remuneración fijada por el Directorio al director gerente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.387-v.24|3|55

F. RAUL LAPLACETTE
S. A. Agro Ganadera
San Martín 50
Nº de registro: 3.044
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.452-v.25|3|55

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA, S. A.
Paraná 1243 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril 1955, a las 11 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 24º al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.
4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1955.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.9|3-Nº 16.704.v.29|3|55

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902
—Buenos Aires—
Número de Registro 3.787
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 540.— e.7|3-Nº 16.334-v.25|3|55

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.7|3-Nº 16.539.v.25,3|55

GRINBERG e HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.472.v.25|3|55

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
"Una pujante organización argentina, concebida para independencia y afianzamiento internacional de nuestro séptimo arte"
Producciones de Alexander Korda, Samuel Goldwyn, David O. Selznick, Hal Roach, Argentina Sono Film, Lumiton, E. F. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1955, a las dieciocho y treinta horas, en el local de la calle Lavalle No 1926, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 504.— e.4.3-Nº 16.409-v.29|3|55

"H"

H E F I V A
Sociedad Anónima de Construcciones Financiera, Industrial y Comercial
Registro Nº 3069
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 12,30 horas en el local de la Sociedad, calle CORDOBA 323, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización de la reserva especial.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|3-Nº 17.215-v.5|4|55

HENRY SIMON LTD. S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez y seis horas, en el local social Sarmiento 528, de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de los estatutos de la sociedad y cualquier otro que indique la asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 420.— e.16|3-Nº 17.159-v.5|4|55

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIII, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Consideración y aprobación de la constitución del fondo de previsión.
3º Distribución de los beneficios del ejercicio.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.
6º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.10|3-Nº 16.139-v.21|3|55

"I"

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 16.580.v-28|3|55

INTERCON
Sociedad Anónima
Para la Industria de la Construcción, Comercio de Intercambio y Finanzas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 848, entrepiso, escritorio 2, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.
3º Elección de directores.
4º Elección de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.14|3-Nº 16.992-v.1º|4|55

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede calle Matheu 2070, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: "Inventario"; "Balances" y "Memoria" al 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores titulares y suplentes.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.329 - v.24|3|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director-secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 16.648.v.29|3|55

ITALAR
Indusrial, Textil, Algodonera Argentina Sociedad Anónima
Nº 3.072
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración del Comité Ejecutivo.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 504.— e.1º|3-Nº 16.118-v.24|3|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1955, a las 19 horas, en Cangallo 328 Piso 5º, Oficina 83, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.505-v.25|3|55

JUAN CH. SIEBURGER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de abril, horas 17.30, en Cangallo 1621, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, del 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Honorarios Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.815.v.30|3|55

JOSE CANIGLIA, S. A., C. e I
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 4 de abril de 1955, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y posición adoptada por el presidente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.10|3-Nº 16.840.v.30|3|55

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955 a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.
3º Remuneración a los directores.
4º Remuneración al síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección de siete directores por el término de tres años.
7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420 — e.10|3-Nº 16.174-v.21|3|55

"K"

KOMFY
S. A. C. E. I.
Fabricantes de Calzado para Hombres
E. 13.877
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Komfy, S. A. C. e I., comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de abril de 1955, a las 19 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 671, 1er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente temario.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio (seis meses), cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Ampliación del Directorio a seis miembros titulares y elección de dos directo es titulares por tres años, en reemplazo uno de ellos del Sr. Irving A. Tow que renunció, y del síndico titular y suplente por un año.
3º Modificación de los artículos duodécimo y décimo octavo apartado b) del estatuto social.
4º Dar cuenta de los sueldos fijados a directores.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.15|3-Nº 17.090-v.4|4|55

"L"

"LA ACETICA", S. A.
Industrial y Comercial
DECIMOQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1955, a las 8 horas, en la sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.400.v.7|4|55

"LA ACETICA" S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 8 y 30 horas, en su sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|3-N 17.401-v.7|4|55

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo de 1955, a las 17 horas, en Gallardo 646, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
3º Informe del síndico.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico. — El Directorio.

$ 180.— e.15|3-Nº 17.059-v.25|3|55

LOMBARDIA SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Retribución del síndico saliente.
3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblae.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.099-v.4|4|55

"LOMA VERDE"
S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1954.
2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de los directores suplentes, todos por un año.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente

$ 420.— e.4|3 Nº 16.500-v.25|3|55

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Lavalle 452|62
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle Nros. 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16 568-v.28|3|55

"LIGNIERES", CIA. GENERAL DE VACUNAS Y SUEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria del 30 de marzo 1955, en Maipú 842, quince horas, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, al 30 noviembre 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.541.v.25|3|55

"LA FORTUNA"
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 10.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, del número de directores que actuarán durante el ejercicio.
4º Elección de los directores titulares, por el término de dos años, hasta completar el número que la asamblea, de acuerdo con el punto anterior, resolviera que debe integrar el Directorio; elección de tres directores suplentes por el término de un año y del síndico y síndico suplente, también por un año. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota. Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. $ 720. — e.3|3-Nº 16.296-v.23|3|55

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 1955 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.2|3-Nº 16.209-v.22|3|55

"M"

MERCURIO SOC. ANON.
de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 579, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Estudio y consideración de la reforma estatutaria, aprobada por la asamblea de accionistas del 25 de abril de 1953.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. (Art. 13 de los estatutos).

$ 660.— e.18|3-Nº 17.315-v.7|4|55

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 341
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.845.v.30|3|55

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 30|11|1954.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955, fijando la remuneración del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para que, de conformidad a lo establecido en el art. XXº de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.10|3-Nº 16.782-v.30|3|55

MARFINANCO

Soc. Anón., Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.844.v.30|3|55

MERELLO HERMANOS

Industrial y Comercial S.A.

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el miércoles treinta (30) de marzo de 1955, a las once y treinta horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social finalizado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954-1955, es decir por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días ante del fijado pra la asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.674-v.29|3|55

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.

Registro Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1954.

2º Elección de dos a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.527-v.25|3|55

MATRAJT HERMANOS

S. A., Comercial e Industrial.

Ropería por Mayor, Importación de Tejidos

ORDEN DEL DIA:

Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial: Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1954. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1954.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.602.v.28|3|55

H. ZEILER Y CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social, de la calle Sarmiento 640, 4º P. para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por tres años.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

De acuerdo al art. 13 de los estatutos, los accionistas para concurrir a las asambleas, deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.459-v.25|3|55

MAR DE COBO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Nº de Registro 4.964

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.465-v.25|3|55

MOLINOS CONCEPCION

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.153

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.506-v.25|3|55

MURO & COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1955, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.332.v.25|3|55

MONDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

(Registro Nº 6.187).

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social calle San Martín 627, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Designación del número de directores que compondrá el nuevo Directorio y su elección, y elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.371.v.25|3|55

MATHIESON QUIMICA S. A.

7.010

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 9 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico titular y suplente de acuerdo a los artículos 5º y 10º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra institución financiera".

$ 660.— e.7|3-Nº 16.535-v.25|3|55

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.297-v.23|3|55

"N"

NEILL MALCOLM ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de abril 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, piso 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al ejercicio 31 diciembre 1954 y distribución de utilidades;

2º Fijar número de directores, su elección y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|3-Nº 17.266-v.6|4|55

NICOLAS CAPUTO, S. A. DE EDIFICACION

Registración Nº 3.616

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Chile 1449, 2do. cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio e inventario al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos, con aplicación de los arts. 10 y 20 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los estatutos sociales.

$ 300.— e.15|3-Nº 17.078.v.4|4|55

N.I.S.S.A.

NUEVA IMPRESORA SUDAMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 2 de abril a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente que terminan sus mandatos y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 23 del estatuto, deberán, para poder participar en la asamblea, depositar sus acciones en tesorería, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para su realización.

$ 540.— e.9|3-Nº 16.717-v.29|3|55

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.

N. 2.747

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.8|3-Nº 16.538-v.28|3|55

"O"

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4.314.

Domicilio: Salta 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Por el Directorio: Simón Polack, Presidente.

Art. 10º: La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea.

$ 780.— e.7|3-Nº 16.476-v.25|3|55

OLIVARES DE CORDOBA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y en virtud de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Alsina 1465, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan sus mandatos; de un director titular por un año; de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".

Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 14 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Juan C. Banchi, Director Gerente.

$ 600. — e.3|3-Nº 16.304-v.23|3|55

"P"

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día ventidós del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y distribución de utilidades.
2º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio, realizados durante el ejercicio de su mandato en el año mil novecientos cincuenta y cuatro.
3º Fijar el número de directores, elegirlos y designar síndico tituar y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Tito L. Arata, presidente.
$ 540.— e.17|3-Nº 17.836-v.6|4|55

PAPELERA RAFFAELE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Rivadavia 5168 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo de 1955, a las diez horas, en nuestro local social, Rivadavia 5168, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Miguel Francisco Raffaele, presidente.
Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.552-v.25|3|55

PROMESA S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tinogasta Nº 3801, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto un certificado que compruebe su depósito en un establecimiento bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso con determinación del número de acciones.
Buenos Aires, 4 de Marzo de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.11|3-Nº 16.897-v.31|3|55

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22º y 39º de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 720.— e.7|3-Nº 16.379.v.30|3|55

P R I F A M O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35|39 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos, e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955 y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.
$ 420.— e.4|3-Nº 16.402-v.24|3|55

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día (10) diez de abril de mil novecientos cincuenticinco a las (10) diez horas, en su local social Rivadavia 1273, 2º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico.
2º Ratificación de los directores elegidos en la asamblea del día 23 de noviembre 1954 y todo lo actuado por ellos. Retribución a directores.
3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Jesús Ricardo Angel Santos Escudero, síndico titular y síndico suplente que renunciaron.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.17|3-Nº 17.277-v.6|4|55

"R"

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de los honorarios del síndico titular.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.18|3-Nº 17.404.v.7|4|55

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.18|3-Nº 17.399.v.7|4|55

RAFAEL MINICI e HIJO, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, en el local social Cnel. Apolinario Figueroa Nº 1837, a las 18 horas, para tratar el siguiente temario.
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio (nueve meses), cerrado al 31 de enero de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Modificación de los artículos cuarto y duodécimo del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.18|3-Nº 17.418.v.7|4|55

RENANCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril próximo, a las once y treinta horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, marzo 7 de 1955.
$ 420.— e.16|3-Nº 17.193-v.5|4|55

R E D
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril de 1955, a las 19 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 300.— e.17|3-Nº 17.264-v.6|4|55

R I V O L
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6.204
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Suipacha 143.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Aplicación de utilidades.
3º Retribución de los directores para el 3er. ejercicio de acuerdo al art. 26 de los estatutos.
4º Elección de cuatro directores titulares, dos de ellos por tres años, uno por dos años y otro por un año, además de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 480.— e.8|3-Nº 16.536-v.28|3|55

RCA VICTOR ARGENTINA
S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955 a las 16,00 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones
3º Elección y número de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.10|3-Nº 16.169-v.21|3|55

REVELA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, piso 9º "D", en esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección, por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 16.632.v.28|3|55

RAMON CHOZAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Perú Nº 760 el día 5 de abril de 1955 a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Resolución aumento Capital Autorizado.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.
$ 540.— e.14|3-Nº 17.029-v.1º|4|55

R U P E D E
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente, directores síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.392-v.24|3|55

R O D A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de estatutos sociales, el Directorio de Rodar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de abril de 1955, a las 18 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2 terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Alberto A. Abranzón, vicepresidente (en ejercicio).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea. (Art. 23 de los estatutos).
$ 600.— e.8|3-Nº 16.481-v.28|3|55

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1954, e informe del síndico.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.10|3-Nº 16.180-v.21|3|55

"S"

Sociedad Anónima Ganadera
ESTANCIAS JUANA
Nº 3.542
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de abril de 1955, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.45 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1954. Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.
$ 360.— e.17|3-Nº 17.270-v.6|4|55

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1955, a las 16 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta:
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1954;
3º Elección de Directorio y síndicos. — — El Directorio.
$ 300.— e.16|3-Nº 17.313-v.5|4|55

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1955, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de abril de 1955 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 648.— e.18|3-Nº 17.358-v.13|4|55

SARIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1955, a las 12 horas, en San Martín 570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, al 31 de octubre de 1954.

2º Ratificación de remuneraciones.

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea, de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|3-Nº 17.073-v.28|3|55

S. A. ELOWSON Y WESTER

Cía. Financiera e Inmobiliaria

Sarmiento 767

Buenos Aires

Registro Nº 1.409.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico, titular y suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 544.— e.15|3-Nº 17.068-v.6|4|55

S A R A N D I

S. A. Financiera Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.067-v.4|4|55

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo a las 11 horas en la sede social calle San Martín 50, (subsuelo) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y dos síndicos por el término de un año y fijación de sus respectivos emolumentos.

3º designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.872-v.31|3|55

S. I. R. I. S. A.

Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1955, a las 19.30 horas en la calle Santiago del Estero 483, Capital Federal para tratar el siguiente orden del día.

1º Considerar la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954

2º Designar nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionista deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.950-v.31|3|55

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX

Aparatos Domésticos

CONVOCATORIA A LA 29ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 29ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 5 de abril a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Lima 71|75, capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 29º ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos.

Buenos Aires 9 de marzo de 1955.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.993-v.1º|4|55

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

Hospital Español - Belgrano 2975

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

El Directorio resuelve, de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del estatutos, citar a los señores delegados de socios de la Institución, a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes, a las 15, en el Salón de Actos del Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de enero de 1954 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2º Elección de dos delegados para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.919-v.31|3|55

Sociedad Anónima "DOMINGO BARTHE" (Comercial e Industrial)

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, piso 2, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 24º ejercicio anual vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1955.

4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos: y

6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955 — El Directorio.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 704.— e.10|3-Nº 16.801-v.31|3|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CARBONEROS UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el 20 Inc. I de los estatutos, convócase a los señores accionistas para el día 3 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local Venezuela 2943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y planilla anexa A e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.695-v.29|3|55

S. HUISMAN & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de San Martín 575, el día 31 de marzo de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al quinto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y el síndico.

3º Elección de un director.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.682-v.29|3|55

SAN BENIGNO S. A.

Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año, conforme al art. 9º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 430.— e.7|3-Nº 16.491-v.25|3|55

S.A.D.I.R.

Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 10 horas en Av. Santa Fe 782, 2º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Anticipar la disolución de la sociedad por no poder llenar el fin para el que fué creada.

2º Elección de una o varias personas para efectuar la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 16.579-v.28|3|55

Sociedad Anónima SECADEROS DE YERBA MATE (S A S Y M) Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666 el día 30 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Aumento del capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n. v|n.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.186-v.25|3|55

Sociedad Anónima THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso. Aceros Inoxidables y de Aleación

Registro Nº 2.108

—Buenos Aires—

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza número 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento de capital y distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1954.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.7|3-Nº 16.502-v.25|3|55

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.482-v.25|3|55

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"

S.A.C.I.R.

Registro Nº 5.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11.30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.475-v.25|3|55

SANTA URSULA S. A.

Agrop. Ind. Com. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de marzo de 1955 a las once horas, en el local de la calle Cangallo 439 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corespondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.179-v.21|3|55

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial VERNETTI & GRIBAUDO

Registro Nº 5924

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Charcas 1871, primer piso, el día 29 de marzo próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio por expiración del mandato de los actuales directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del síndico.
6º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo para sus funciones ejecutivas.
7º Gratificación a miembros del personal.
8º Tipo de interés a aplicar a los saldos en cuentas corrientes.
9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — El Directorio.
$ 660. — e.3|3-Nº 16.303-v.23|3|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio de Santa Cruz con el objeto de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 300.— e.10|3-Nº 16.144-v.21|3|55

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
1ª CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de marzo p.v. a las 10 hs. en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252 esc. 73 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 480. — e.2|3-Nº 16.200-v.22|3|55

"T"

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Soc. Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 19 horas, en el local social calle Patagones 516 Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.17|3-Nº 17.166-v.6|4|55

TRANSPORTES SAN BERNARDO
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1955 a las 14 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta;
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1954 y distribución de utilidades;
3º — Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 300.— e.16|3-Nº 17.216-v.5|4|55

TOMAS ZUNINO E HIJO S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955 a las 10 horas, en el local social sito en Bragado 4743, Capital,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Honorarios de directores y síndico
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales.
$ 420.— e.16|3-Nº 17.184-v.5|4|55

T E N E S A
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - T. E. 32 - Dársena - 5245
Nº de Registro 4.614
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.065-v.4|4|55

"TACUARAS", S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.7|3-Nº 16.444-v.25|3|55

TALLERES MECANICOS Y NAVALES C E N T R A L
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.254
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.064-v.4|4|55

Talleres Metalúrgicos A. D. PARISE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 9 horas en Azara 960, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
5º Elección de directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de Registro 4.955
Convócase en primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1955 a las 18 en Córdoba 679 para tratar:
1º: Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 8º ejercicio cerrado el 31|12|54.
2º Remuneración de Directorio y síndico para el 8º ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.342 - v.24|3|55

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General para el día 2 de Abril de 1955, a las 10 horas, en Doblas 1843 (Capital Federal), para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.11|3-Nº 16.930-v.31|3|55

T A N G E E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, primer piso, el día 31 de Marzo de 1955, a las 12 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.7|3-Nº 16.528-v.25|3|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 55, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.484.v.25|3|55

TELAHILO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección del directorio
4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.
$ 360. — e.3|3-Nº 16.251-v.23|3|55

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
Número de Registro (Nac. 1.376)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1955
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 30 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 35º Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 432.— e.7|3-Nº 16.522-v.30|3|55

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
N-1.520
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 16.753.v.29|3|55

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.. — El Directorio.
$ 420.— e.7|3-Nº 16.431.v.25|3|55

UNION FABRIL H. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la calle Corrientes 447. Of. 702.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 16.633-v.29|3|55

"V"

V E G A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 15 de abril de 1955, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Capitalización de la reserva facultativa constituída en la última asamblea General Ordinaria de accionistas
5º Aprobación de cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.
6º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto, un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.17|3-Nº 17.167-v.6|4|55

V E R M A C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 5.806)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las nueve horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hortiguera 1882|90, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, iniciado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse.
3º Elección de tantos directores titulares y suplentes, cuántos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.
4º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto) y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los gerentes.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.8|3-Nº 16.550-v.28|3|55

VILLEROY & BOCH
S. A., Com. Arg.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 316, 4º piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico ad-hoc para dictaminar sobre el balance al 31 de diciembre de 1954.
2º Aprobación de los inventarios, la memoria, los balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer y segundo ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954, respectivamente.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Distribución de las utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954.
5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.
6º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.10|3-Nº 16.842.v.30|3|55

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
Nº de Registro 4.834

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 9.45 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.069-v.4|4|55

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955 a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.538.v.25|3 55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BARRACA RIACHUELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha primero de Diciembre de 1954, se ha producido en la Sociedad "BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Ricardo José Muñoz Pirán vende cede y transfiere las cien cuotas equivalentes a $ 100.000.—m|n. que posee y le pertenece en dicha sociedad, a los Sres. Inés Lydia Barrahan de Pieres María Laura Valentina Uriburu de Calamaro, Raúl Villanueva Guerrico, Miguel A. Devoto y Augusto S. Pieres, quienes aceptan esta cesión y transferencia por quintas partes iguales, para su distribución entre éllos. Dicha cesión se efectúa por el monto total de $ 120.000.— m|n. — Como consecuencia de dicha cesión el Sr. Ricardo José Muñoz Pirán cesa en la gerencia que será desempeñada indistintamente por Raúl Villanueva Guerrico y Alvaro César Pieres. — Asimismo la Sociedad fija su domicilio en Buenos Aires, calle Arroyo 831, piso 7º — Por el mismo documento queda derogado el artículo séptimo del contrato social que autorizaba a los socios a retirar hasta $ 1.000 pesos mensuales a cuenta de utilidades, la derogación tendrá efecto al 1º de Noviembre de 1954.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.15|3-Nº 17.115-v.21|3|55

CELTEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 a cargo de don Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días lo siguiente.

Entre los señores Amado Elías, argentino, casado, domiciliado en Vicente López dos mil trescientos cinco, Capital Federal y Joaquín Willim o Joachim Melchior Willim, alemán, casado, domiciliado en Juramento tres mil ciento seis, Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CELTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano cuatrocientos veinte y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, fijándose la duración de la misma en diez años a partir de la fecha del presente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, industrialización, importación, exportación y representación de maquinarias y herramientas en general, materiales y artefactos eléctricos y de construcción, productos químicos y estudios luminotécnicos, pudiendo ampliar su objeto a los rubros que los socios consideren de interés. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta cuotas), por el señor Amado Elías y Cien mil pesos (cien cuotas), por el señor Joaquín Willim o Joachim Melchior Willim, quedando integrado en efectivo, el cincuenta por ciento del capital, mediante depósito de ley. — Cuarto. Ambos socios con carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social, separada, conjunta o indistintamente, siendo la misma la forma habitual en que lo hacen, precidida de un sello, que exprese la razón social. En tales condiciones los socios podrán obligar a la sociedad ejerciendo todos los actos comerciales, financieros, legales, administrativos y económicos necesarios, sin ninguna limitación. Podrán así comprar, vender, hipotecar, prendar, depositar bienes muebles, inmuebles, semovientes y valores, adquirir participaciones, cuotas o acciones en otras sociedades o empresas, firmar contratos de toda índole, firmar endosos, avalar, cobrar cheques, pagarés, letras u otros documentos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto o no, solicitar y negociar créditos prendarios o a sola firma; representar en juicio a la sociedad, otorgar poderes generales o especiales Esta enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa incluyéndose expresamente en la misma las atribuciones mencionadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (incisos, uno, cuatro, siete, once). Asimismo tendrán amplias atribuciones para contrataciones con reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, representando ante ellas a la sociedad, en las nacionales o mixtas, ministerios, en especial de Industria y Comercio, Salud Pública, Finanzas, Trabajo y Previsión, Aduanas, Instituciones Bancarias en general y en especial Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, particulares, sociedades mixtas o particulares. Quinto· Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario y previa deducción de las amortizaciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (artículo veinte) y las facultativas que acuerden los socios, el saldo líquido y realizado de utilidades, se distribuirá por mitades entre los mismos. Las pérdidas, si las hubieren, en la misma forma. — Sexto: En caso de liquidación anticipada o no, ambos socios quedarán automáticamente nombrados liquidadores para proceder a la liquidación de la sociedad de acuerdo al título correspondiente del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios, quedará automáticamente nombrado liquidador el socio restante, quien procederá en la forma establecida en el artículo anterior. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: Cuarto· la enunciativa; quedarán; automáticamente. Todo Vale. Entre líneas: "y" Vale. Sobre raspado: "por, por" También Vale. Sobre raspado: "y siete" Vale. Sobrerraspado: Celtec. Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 17.203-v.23|3|55

ALTAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores: Francisco Florencio Moreno, Antonio Blanco, Héctor Landeira, Roberto Antonio Blanco y Ricardo Oscar Moreno, únicos componentes de "ALTAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.325, al folio 416, del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente. — Primero: Los socios Antonio Blanco y Roberto Antonio Blanco ceden y transfieren sus diez cuotas de capital que tienen en total ambos en esta sociedad por un valor nominal de diez mil pesos a los tres socios restantes en la siguiente proporción: al socio Francisco Florencio Moreno cuatro cuotas que suman cuatro mil pesos; al socio Héctor Landeira tres cuotas que suman tres mil pesos; y al socio Ricardo Moreno las tres cuotas restantes que suman tres mil pesos. — Junto con esta transferencia de cuotas los señores Blanco transfieren a los tres socios restantes todos sus derechos que tenían en esta sociedad, quedando totalmente desligados de la misma a partir del día de la fecha, comprometiéndose a seguir todos los trámites que sean necesarios para dejar completamente inscripta esta transferencia de cuotas. — Segundo: Los señores Antonio Blanco y Roberto Antonio Blanco declaran haber recibido de mano de los señores Francisco Florencio Moreno, Ricardo Moreno y Héctor Landeira mercaderías y cuentas a cobrar por el importe de las cuotas que aquí transfieren, según detalle por separado, sirviendo el presente de recibo y carta de pago en su forma más amplia. — No teniendo más nada que reclamar por concepto alguno. — Tercero: Con motivo de esta transferencia de cuotas se modifica la cláusula sexta del contrato social, dejando subsistentes y sin modificación las demás, salvo la eliminación de los nombres de los socios salientes que por este acto ya no corresponde su figuración. —

La nombrada cláusula sexta se constituye por la siguiente: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para los tres socios. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra.

— Sobre borrado· "diciembre" vale. —

Firmado: Antonio Blanco. — R A. Blanco. — H. Landeira. — R Moreno. — F. Moreno. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955 — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.271-v.24|3|55

"DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 10 de Enero de 1955, los Señores Enrique Fernando Viñas y Julio Enrique Roberto Lorenzo Viñas o Julio Viñas, cedieron y transfirieron a la Sociedad "Solvimar" Sociedad En Comandita Por Acciones a título de aporte de capital las 2.000 cuotas de pesos 1.000 cada una que tenían y le correspondían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.18|3-Nº 17.362-v.24|3|55

"VICTORIA HOTELES TURISMO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 18 de Agosto de 1954, los señores Jorge Medina Artola y Raúl Jorge Pérez y la señora Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, cedieron y transfirieron a Doña Angela Juana Pozzo de Pérez Teuly cien cuotas o sean cien mil pesos· cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos respectivamente, que tenían y les correspondían en la sociedad "VICTORIA HOTELES TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.18|3-Nº 17.363-v.24|3|55

R. DIEZ Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 29 de noviembre de 1954, otorgada ante el escribano don Pedro Orbaiz, titular del Registro número 347, a partir del 30 de noviembre de 1954, don Obdulio Gabriel Bargueño Ortega se retira de la razón social "R. Díez y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo y transfiriendo, igualmente con efecto al 30 de noviembre de 1954, al señor Rufino Díez Cruz, sus mil cuotas sociales que representan la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, que constituían su aporte en la referida sociedad. En Virtud de este Retiro, los demás socios don Rufino Díez Cruz, don Francisco Díez Cruz, don José Pérez Méndez, don Celso González Hevia y don Alejandro Graña Mata, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven: A) Elevar en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional el capital social, que en el acto de la firma de la escritura suscriben e integran en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Don Francisco Díez Cruz, cien mil pesos, o sea mil cuotas; don José Pérez Méndez, ochenta mil pesos, o sea ochocientas cuotas; don Celso González Hevia, ochenta mil pesos, o sean ochocientas cuotas, y don Alejandro Graña Mata, noventa mil pesos, o sean novecientas cuotas. Con estas sumas, el capital social queda formado por siete mil cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en la siguiente proporción: Don Rufino Díez Cruz y don Francisco Díez Cruz: dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos cada uno, y don José Pérez Méndez, don Celso González Hevia y don Alejandro Graña Mata, mil cuotas, o sean cien mil pesos cada uno; B) Ampliar en Veinte Años el plazo de la sociedad, a contar del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha del vencimiento del contrato original; y C) Reestructurar en consecuencia el contrato social de "R. DIEZ Y HERMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Santiago del Estero Nº 239 de la Capital Federal, estableciendo: Que el término de duración de la misma será de Veintiún Años y Siete Meses contados a partir del primero de diciembre de 1954, pudiendo disolverse en cualquier momento a partir de la fecha de la escritura, en forma total por voluntad unánime de los socios y en forma parcial por incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o retiro voluntario de alguno o algunos de ellos, o cuando por mayoría de votos se acuerde la separación forzada de uno o varios: Que el capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado por los socios, en la siguiente proporción: Don Rufino Díez Cruz y don Francisco Díez Cruz: dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos cada uno, y don José Pérez Méndez, don Celso González Hevia y don Alejandro Graña Mata, mil cuótas, o sea cien mil pesos cada uno: Que el objeto principal de la sociedad será la comercialización, importación e industrialización de tejidos y mercería en general; Que la administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios en su carácter de gerentes, los que tendrán las siguientes facultades: a) En forma conjunta o separadamente los señores Rufino y Francisco Díez Cruz, sin limitación alguna, tendrán todas las facultades necesarias, con los más amplios poderes para representar u obligar a la sociedad en todos los negocios ordinarios o extraordinarios; b) Los señores José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata, también en forma individual, podrán comprar y vender mercaderías para fines sociales, pagando y cobrando sus importes y dando los recibos y|o comprobantes necesarios y representar a la sociedad ante particulares, sociedades, instituciones privadas y autoridades y|o reparticiones nacionales, provinciales o municipales; y, en forma conjunta, dos de ellos, cualesquiera sean, tendrán las mismas facultades que en forma individual se acuerdan a los gerentes don Rufino y don Francisco Díez Cruz, con la única excepción de que no podrán comprar ni vender, alquilar o arrendar bienes raíces de o para la sociedad, otorgar poderes para que ella pueda ser representada por terceras personas o entidades ante autoridades, reparticiones o particulares, ni revocar los poderes que puedan haber otorgado los señores Díez Cruz; Que todos los años, en la fecha que determinen los socios, se practicará un Inventario - Balance General para determinar sus ganancias y|o pérdidas, y deducidas de las primeras la reserva legal que establece la Ley y demás cantidades que para previsión puedan convenir los socios, se distribuirán en la siguiente forma: Don Rufino y don Francisco Díez Cruz, el veinticinco por ciento cada uno; don José Pérez Méndez el dieciocho por ciento, y don Celso González Hevia y don Alejandro Graña Mata, el dieciséis por ciento cada uno; Que en caso de disolución total o parcial, se reconoce a los señores Rufino y Francisco Díez Cruz, el derecho a continuar con el giro social bajo su sola firma o asociados a terceros; Que en caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de alguno de los socios, los demás podrán continuar con el negocio u optar por proceder a la disolución total, manifestando sus deseos de continuar ante escribano público dentro de los noventa días de producido el hecho y éste a su vez le hará saber a los herederos y|o representantes de los socios salientes dentro de los diez días hábiles siguientes. Si los socios capacitados o sobrevivientes no expresaran en la forma dicha sus deseos, se interpretará sin más trámite que optan por la liquidación total. Los herederos o representantes de los socios fallecidos o salientes, tendrán que unificar su representación, no reconociéndose más de un representante por cada socio saliente.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 17.361-v.24|3|55

ESTABLECIMIENTO BOHEMIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Romano, argentino, domiciliado en la calle Ramón Falcón mil cuatrocientos sesenta y siete; Tiberio Horvath, argentino, domiciliado en la calle Sixto Bariliaria mil trescientos cincuenta y tres· Adalberto Grausz, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis y Enrique Muller, alemán, domiciliado en Virrey Aviles tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, casados, y hábiles en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO BOHEMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos treinta y uno, al folio seis del libro veintiocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor Felipe Graus, checoeslovaco, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis, por la otra convienen lo siguiente: — Primero: El señor José Romano, vende, cede y transfiere la totalidad de sus ciento cincuenta cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, por su valor nominal, en la proporción, personas y monto que se menciona a continuación: a) al socio señor Tiberio Horvath, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) al socio señor Adalberto Grausz cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y c) al señor Felipe Graus, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, recibiendo de cada uno de los mencionados el importe correspondiente y dándose por satisfecho, siendo el presente suficiente constancia — Segundo: Como consecuencia de esta venta, el señor Romano, cede y transfiere a favor de los señores Horvath, Grausz y Felipe Graus, todos los derechos y acciones que le corresponde o pudiera corresponderle por utilidades y cualquier otro concepto en la mencionada sociedad. — Tercero: El socio vendedor, desde este momento queda total y difinitivamente desvinculado de la so-

ciedad, manifestando no tener ningún reclamo que formulor. — Cuarto: Todos los integrantes de Establecimiento Bohemia, S. R. L., prestan conformidad a esta seciones de cuotas. — En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Romano. — Tiberio Horvath. — Adalberto Grausz. — Enrique Muller. — Felipe Graus. — Modificación de contrato: Con motivo de la precedente cesión de cuotas, los señores Tiberio Horvath, Adalberto Graus, Enrique Muller y Felipe Graus, únicos socios componentes de "Establecimiento Bohemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelve de plena conformidad, modificar las cláusulas: tercera, cuarta, quinta, séptima y octava y agregar la décima séptima y décima octava, que quedan redactadas definitivamente en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social estará formado por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacional, cada una suscripta y aportadas de la siguiente manera: Tiberio Horvath, doscientas cuarenta cuotas, Adalberto Grausz, doscientas cuarenta cuotas Enrique Muller, sesenta cuotas y Felipe Graus, sesenta cuotas. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "Establecimiento Bohemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la dirección y administración de la misma estará a cargo de los socios señores Tiberio Horvath y Adalberto Grausz, en forma conjunta, quienes quedan designados como socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta a cuyo efecto colocarán sus firmas individuales, precedidas de un sello con el rubro social. —

En caso de impedimento, o ausencia de alguno de los dos socios gerentes, el uso de la firma será ejercida por cualesquiera de ellos conjuntamente con los otros dos socios, y también precedidas del sello con el rubro social. — Para el endozo de cheques, a los efectos de su depósito, será suficiente con la firma de uno solo de los socios gerentes. — La firma social no podrá ser usada para fines ajenos a la sociedad o garantías y fianzas a terceros. — La sociedad podrá comprar y vender mercaderías, solicitar créditos bancarios a sola firma o sobre pagarés de terceros, con y sin garantía hipotecaria o prendaria incluso en los Bancos de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires: comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, rodados y semovientes; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; librar cheques, letras de cambio, pagarés y todo otro documento comercial y realizar todos los actos inherentes a sus fines. — Para la compra o venta de inmuebles o rodados será necesario la firma conjunta de los cuatro socios. — Quinta: La representación de la Sociedad ante las reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y toda clase de autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, será ejercida por los socios Gerentes en conjunto o separadamente. — Séptima: Las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la concurrencia del diez por ciento del Capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Tiberio Horvath, cuarenta por ciento; Adalberto Grausz, cuarenta por ciento; Enrique Muller, diez por ciento y Felipe Graus, diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma forma y proporción. — Décima Séptima: Los balances como todas las demás resoluciones que deben adoptarse se aprobarán por simple mayoría de votos y éstos serán iguales al número de cuotas que le pertenecieren. — En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta ycuatro del Código de Comercio, se procederá por la simple voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Décima Octava: Felipe Graus, sustituye a José Romano en todas las demás cláusulas en que se lo menciona en el contrato original. — De conformidad, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tiberio Horvath. — Adalberto Grausz. — Enrique Muller. — Felipe Graus. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.18|3-Nº 17.369-v.24|3|55

DISTRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Bención Zuker, casado, argentino, y Eduardo Alberto Zuker, también casado, argentino, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu Nº 60, en su carácter de únicos componentes de la razón social "B. Zuker e Hijo, S. R. L.", por una parte y por la otra don Hugo Strambi, argentino, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 634; oficina 47, casado, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá mediante las siguientes cláusulas: — Primera: Los nombrados "B. Zuker e Hijo, S. R. L." y Hugo Strambi, dejan constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, distribución, representación de pieles y frutos del país; de productos químicos, sus derivados, así como la comercialización, fabricación, transformación e industrialización, de los objetos antes mencionados, géneros similares y cualquier otro artículo que tenga relación o nexo y que estuviere permitido por las leyes o normas del país. — Segunda: La Sociedad comenzará a partir del 1º de diciembre de 1954, a cuya fecha se retrotrae el comienzo de su duración, cuyo término queda fijado en cinco años. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios es en la Capital Federal, actualmente en José Evaristo Uriburu Nº 68, pudiendo trasladarlo, y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000 m|n.), dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional, suscriptas è integradas en mercaderías, muebles y útiles y los derechos de uso del local de la calle J. E. Uriburu Nº 68, todo de conformidad con el balance subscripto por las partes por separado y que integra el présente, en las siguiente proporciones: "B. Zuker e Hijo, S. R. L.", diez cuotas y Hugo Strambi, quince cuotas sociales. — Quinta: El rubro social será el de "DISTRI, REP. S. R. L.", estando el uso de la firma social a cargo de los señores Hugo Strambi, Eduardo Alberto Zuker y Bención Zuker; quienes suscribirán las obligaciones con sus nombres personales tras la leyenda del rubro social, invistiendo el carácter de socio gerente. —

Para obligar a la sociedad deberán suscribir las obligaciones dos, por lo menos de los tres socios gerentes, a quienes se le prohibe expresamente comprometer la firma en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Realizarán todas las operaciones que se refieran al objeto de la sociedad concluyendo y suscribiendo todos los actos jurídicos permitidos por nuestras leyes, así como todo género de operación bancaria, sean de los Bancos oficiales, sean de los particulares o instituciones de crédito, con las más amplias facultades, inclusive la de constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos, como asimismo estar en juicio, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: Las utilidades y pérdidas, liquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital, serán repartidas en la siguiente proporción: Hugo Strambi, 50 o|o y "B. Zuker e Hijo, S. R. L.", 50 o|o. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se efectuará un balance general del giro social, que será sometido a los socios para su consideración y aprobación. — Si dentro de los 30 días no fuere observado, quedará de hecho aprobado. — Si hubiere alguna observación será discutida dentro del plazo de los 30 días y aprobado por mayoría de cuotas sociales. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato, o posteriormente. Ocurrida la incapacidad total o muerte de uno de los socios, los sobrevivientes quedan facultados a) Proseguir el giro social con los representantes del socio incapaz o fallecido, quienes deberán unificar la representación dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad b) entregar a los herederos o causahabientes el importe en efectivo de las cuotas sociales, y el saldo de su cuenta corriente, más un valor fijo de llave, que para la sociedad queda fijado en la suma de $ 5.000 m|n., a cuyo efecto se liquidará proporcionalmente a las cuotas, ese valor llave. — La devolución se efectuará en cuatro semestres iguales. — Novena: Cualquier divergencia o dificultad que se suscitare, como consecuencia de la interpretación de este contrato al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes dictarán el fallo que será inapelable, con renuncia expresa a la intervención judicial. — De conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Bención Zuker. — Eduardo A. Zuker. — Hugo Strambi. — Aclaran Denominación. — Señor Juez Nacional de Comercio: Bención Zuker, Eduardo A. Zuker y Hugo Strambi, en el pedido de inscripción de "Distri-Rep, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio constituído en Tucumán 716, piso 8 "F", a V.S. decimos: Que venimos a aclarar la denominación de nuestra sociedad que es "Distri-Rep, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que solicitamos se tenga presente. — Será Justicia. — B. Zuker. — Eduardo A. Zuker. — Hugo Strambi. — Buenos Aires, Marzo siete de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e. 18|3-Nº 17.366.v.24|3|55

FACAR — FABRICA ARGENTINA DE COLCHONES A RESORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número tres de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Santos Tomás y María Felisa Boya de Tomás, ambos domiciliados en la calle Oro dos mil setecientos ochenta y cinco de esta Capital; el señor José Monteso, domiciliado en la calle Simbrón cinco mil novecientos ochenta y uno de esta Capital; el señor Luis Oscar Musacchio, domiciliado en la calle Sara ochocientos nueve, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires y el señor Salvador Antonio Vaccaro, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil novecientos ochenta y seis de esta Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FACAR - FABRICA ARGENTINA DE COLCHONES A RESORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avda. Gral. Mosconi dos mil ochocientos ochenta y siete al noventa y uno, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de colchones en general, pudiendo ampliarlo a la importación y exportación de mercaderías del ramo y en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuídas de la siguiente manera: Don Ramón Santos Tomás, sesenta y nueve cuotas que importan la suma de Treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; doña María Felisa Boya de Tomás, sesenta y nueve cuotas que importan la suma de Treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don José Monteso, sesenta y una cuotas que importan la suma de Treinta mil quinientos pesos moneda nacional; don Luis Oscar Musacchio, sesenta y una cuotas que importan la suma de Treinta mil quinientos pesos moneda nacional y don Salvador Antonio Vaccaro, veinte cuotas que importan la suma de Diez mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido totalmente integradas con el aporte de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y cuentas a pagar, según balance general que se adjunta. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Quinta: Después de finalizado el primer período comercial, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que con una antelación de tres meses y mediante telegrama colacionado a la fecha de su retiro, comunique a la sociedad su voluntad de retirarse de ella, debiendo ceder sus cuotas de capital a favor de los socios restantes, quienes la adquirirán a prorrata y de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — Sexta: La gerencia y administración estará a cargo de los socios Ramón Santos Tomás y Luis Oscar Musacchio, con las más amplias facultades y el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales; tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles o bancarias con particulares e instituciones oficiales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, etc., y sustituir su mandato otorgando poderes generales y especiales. Asimismo, queda autorizado el socio Salvador Antonio Vaccaro para que en forma conjunta con cualquiera de los Gerentes, suscriba la firma social con las mismas facultades indicadas en la presente cláusula. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes once mil seiscientos ochenta y dos, once mil seiscientos ochenta y tres y once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción directa a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los socios restantes proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso contrario, se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta, conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. Para el caso de que los socios restantes quisieran proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas semestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima: A los efectos de la liquidación mencionada en el artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tendrá presente lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se produjera sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte. Bajo estas cláusulas, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Firmado: Ramón S. Tomás. — María Felisa Boya. — José Monteso. — Musacchio. — S. Antonio Vaccaro.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.18|3-Nº 17.364-v.24|3|55

TALLERES METALURGICOS KILSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: TALLERES METALURGICOS KILSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado su capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.15|3-No 17.124-v.21|3|55

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS TROPICALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Seecretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 17 Febrero de 1955 el señor Miguel Conrado Roca, vende, cede y transfiere a favor de la señora Pamela Hamilton Davie De Fraguier, argentina, casada, domiciliada en Cnel. Díaz 2572, 50 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS TROPICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal de $ 1.000 m|n. c|una, por la suma de $ 25.000 m|n., colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. S|R.: "De Fraguier, vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.15|3-Nº 17.150-v.21|3|55

R I D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1955, don José Ramón Rivas, cede y transfiere a favor de doña Angela Blasco de Agozzino, casada, italiana, mayor de edad, domiciliada en Víctor Hugo 1620, la totalidad de sus 25 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una por su valor nominal que tiene y le corresponden en la sociedad "RIDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que con relación a las mismas tenía y había dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.15|3-Nº 17.126-v.21|3|55

SEDERIA ROGER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación contrato social. Entre Moisés Jaber, León Ramón Franco, José Toledo y Jacobo Jaber, por una parte y Domingo Salomón, por la otra, domiciliado en la Av. de los Constituyentes 3035 de esta Capital, se conviene la celebración del siguiente contrato de cesión parcial de cuotas: Primera: Los primeros nombrados, en su carácter de socios de la razón social "Sedería Roger's", Jaber, Franco & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha 15 de noviembre de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 9 de enero de 1952, bajo el Nº 108, al folio 231, del libro 21 de sociedad de responsabilidad limitada, venden, ceden y transfieren al señor Domingo Salomón, parcialmente, sus cuotas de capital en la siguiente proporción: Moisés Jaber 38, León Ramón Franco 47, José Toledo 28 y Jacobo Jaber 9. — Segundo: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a 122, de $ 1.000.— m|n. cada una, efectuándose la venta por su valor nominal, es decir por la suma de Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, la suma de $ 112.000.— declaran los cedentes recibir en este acto y en la proporción que a cada uno le corresponde, en dinero efectivo, por cuyo importe otorgan al Sr. Salomón el más eficaz recibo, y el saldo, o sean $ 10.000.— m|n., será abonado por el cesionario en 8 cuotas mensuales con más un interés del 8 por ciento anual, cuyos vencimientos serán cada fin de mes a partir del 31 de marzo de 1955. — Tercero: Por efectos de esta cesión parcial de cuotas, el Sr. Domingo Salomón, manifiesta su conformidad, ocupando el lugar, grado y prelación que los cedentes tenían y habían en

la citada sociedad respecto de las cuotas cedidas. — Cuarto: A mérito de todo lo que precede, los socios señores Domingo Salomón, Jacobo Jaber, Moisés Jaber, León Ramón Franco y José Toledo convienen modificar las cláusula primera, cuarta, sexta, primer parágrafo, séptima y octava del contrato social, las cuales quedarán redactadas en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SEDERIA ROGER'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 130.000.— dividido en 130 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: 122 cuotas o sean m$n. 122.000.—. el señor Domingo Salomón; 2 cuotas o sean m$n. 2.000.—, el Sr. Moisés Jaber; 3 cuotas o sean m$n. 3.000.— el Sr. León Ramón Franco; 2 cuotas o sean m$n. 2.000.— el Sr. José Toledo y una cuota, o sean m$n. 1.000.— el Sr. Jacobo Jaref. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del gerente que por este acto se designa en la persona del socio Sr. Domingo Salomón, quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar precediendo su firma personal con la inscripción "Sedería Roger's", S. R. L. Capital $ 130 000.— y por este mismo acto quedan revocadas las designaciones de los anteriores gerentes. — Séptima: Al 28 de febrero de cada año o 29 en años bisiestos, se practicará un balance general de los negocios sociales. Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Quinta: Queda expresamente convenido entre los actuales socios, que todas las cláusulas del contrato social más arriba mencionado, quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, excepto las modificaciones emergentes del presente. — De conformidad con las cinco cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de cesión parcial de cuotas y modificación de contrato social, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Salomón. — León R. Franco. — José Toledo. — Jacobo Jaber. — Moisés Jaber. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.17|3-Nº 17.350-v.23|3|55

MANUFACTURA DEL GUANTE VI-LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar Lanza, argentino, soltero, domiciliado en la calle White Nº 1956, y Héctor Viñolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1478, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 24 de diciembre de 1954, fecha a la cual retrotraen la presente, se constituyen en sociedad bajo la denominación de "MANUFACTURA DEL GUANTE VI-LAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de guantes de tela para señora y niño. — Tercera: La sociedad constituye su domicilio actual en Avenida del Trabajo Nº 4232, Capital Federal. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 24 de diciembre de 1954. — Quinta: El capital de la sociedad estará compuesto de ochocientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, o sea ochenta mil pesos moneda nacional aportadas por partes iguales por los socios, en especie y de acuerdo al Inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, siendo indistinto el uso de la firma social. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, a fin de establecer el resultado de las operaciones comerciales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de un representante de cada parte, con autoridad de nombrar a un tercero en caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1954, el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmas: Héctor Viñolo. — Oscar Lanza.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.17|3-Nº 17.300-v.23|3|55

PLASTI-KA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el ingeniero don Israel Kivilevich, por una parte y el ingeniero don Marcos Kivilevich, por la otra, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Medrano número mil seiscientos ochenta y nueve, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato lo formalizan por el presente, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "PLASTI-KA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos setenta, y con talleres en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Roca número mil quinientos treinta y uno, pudiendo instalar sucursales, agencias, plantas industriales, oficinas, en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de material y artículos plásticos y sus afines, pudiendo dedicarse a cualquier otro renglón, tomar representaciones, importar y exportar mercaderías en general. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá comprar, vender, gravar, hipotecar bienes raíces; aceptar hipotecas, prendas; otorgar prendas: dar y aceptar toda clase de garantías, reales o personales, mandatos, consignaciones, representaciones; formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aportando capitales o tomando obligaciones. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se designan recíprocamente gerentes de la sociedad, con todas las facultades de Ley y las que resulten de este contrato. — Los gerentes, firmarán indistintamente en todos los casos, con sus firmas particulares no pudiendo usar la firma en asuntos ajenos al interés social ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexto: El socio gerente ingeniero Israel Kivilevich tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. — Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Séptimo: Por este acto queda designada también gerente de la sociedad, con derecho al uso de la firma indistintamente, doña Dora Kivilevich, de nacionalidad rusa, soltera, domiciliada en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos setenta. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pudiendo disolverse a pedido de alguno de los socios transcurridos los dos primeros años, siempre que comuniquen la decisión con seis meses de antelación. — En cuyo caso el socio restante podrá resolver tomar a su cargo las cuotas del socio que desee retirarse, abonando su valor según balance último practicado por la sociedad, en cuatro cuotas trimestrales iguales e interés bancario; o podrá resolver la liquidación de la sociedad. — Noveno: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará balance inventario de los negocios sociales, y una vez apartado el cinco por ciento de las utilidades resultantes; hechas las amortizaciones legales y voluntarias así como destinada la suma necesaria para cubrir las obligaciones sociales, el remanente se repartirá de la siguiente manera: al socio señor Israel Kivilevich el sesenta por ciento y al socio señor Marcos Kivilevich el cuarenta por ciento restantes. — En razón a su cargo, el socio señor Israel Kivilevich tendrá un sueldo mensual a cargo de gastos generales, de un mil quinientos pesos m|n. — Las pérdidas que hubieren serán a cargo de los socios por partes iguales entre ambos. — Décimo: Todas las resoluciones, aprobación de balances, cesión de cuotas sociales, designación de gerentes y todo otro asunto de interés de la sociedad no previsto en este contrato deberá tener la conformidad de ambos socios. — Undécimo. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción por admitir a los herederos del socio fallecido en lugar de éste, o de reintegrar a esos herederos el haber del fallecido en la sociedad, en la forma que establece el artículo octavo. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia deberá resolverse por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso serán inapelables y obligatorio para ambas partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Plasti-ka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho — Firman en el lugar y fecha ut-supra. — Israel Kivilevich. — Marcos Kivilevich. — Dora Kivilevich.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 920.— e.17|3-Nº 17.301-v.23|3|55

D. J. MORRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 84. — Primer Testimonio. — Número Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Domingo Jeremías Morris, irlandés, casado en primeras nupcias con doña Juana Nally, domiciliado en la calle Estrada número dos mil trescientos cuarenta y cuatro de Olivos; don Antonio Pedro Di Ciaccio, casado en primeras nupcias con doña Ana Julia Ramírez y don Oscar Aníbal Di Ciaccio, soltero, ambos domiciliados en la calle General Paz numero quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Monte Grande; los dos últimos argentinos, todos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "D. J. MORRIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín número quinientos veintidós, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de Enero mil noveciento cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la compraventa, importación, exportación y fraccionamiento de te, nacional y extranjero, comestibles en general y sus afines y se constituye para continuar los negocios de la razón social "D. J. Morris", cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — El señor Domingo Jeremías Morris transfiere a la sociedad todos los antecedentes, acciones y derechos que le corresponden como importador y exportador registrado bajo los números siete mil seiscientos sesenta y dos y ocho mil treinta y dos, en el orden indicado. — Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra o cualquier otro título admitido en derecho y enajenar por venta o en cualquier otra forma, permutar o ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales, o sin ellas, dar o tomar en locación o sublocación bienes de toda especie; aun por más de seis años: dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, u otros organismos análogos y de sus sucursales con arreglo a sus Estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales, ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales por cuenta de terceros, incluso de los socios, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y en general, realizar cuantos más actos, jurídicos y operaciones sean necesarios o convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas, de mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Jeremías Morris, veinte y cinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos nacionales; don Antonio Pedro Di Ciaccio, veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional y don Oscar Aníbal Di Ciaccio cinco cuotas, que representan Cinco mil pesos de igual moneda. — El capital social totalmente integrado está representado así: el correspondiente al socio señor don Domingo Jeremías Morris, por los muebles, útiles, marcas y demás elementos que se detallan en el inventario que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente contrato y el correspondiente a los socios señores don Antonio Pedro y Oscar Aníbal Di Ciaccio, en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios señores don Domingo Jeremías Morris, don Antonio Pedro Di Ciaccio y don Oscar Aníbal Di Ciaccio, que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios que deberán usarla en forma conjunta. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación considerándose aprobados si dentro de ese plazo no hubieran sido observados por aquéllos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que por mayoría de capital se resolviere constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán aceptar que aquél o sus herederos continúen formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la sociedad tenía el socio incapacitado o fallecido, debiendo unificarse la representación. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien, ésta no aceptare su incorporación se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción a lo aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en veinte y cuatro cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés anual del cuatro por ciento. — Décimo: Cualquier socio que así o deseare, podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que hayan transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En ese caso se devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo en veinticuatro cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del cuatro por ciento anual. — El capital del socio saliente, será el que resulte del último balance anual practicado. — Undécimo: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la sociedad continuará con el solo objeto de los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviera. — Décimo Segundo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, fijando como domicilios especiales a ese fin, los respectivamente indicados al comienzo. — Bajo los Trece Artículos Anteriores las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando junto con los testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado el Escribano Público autorizante hace constar que el Instituto Nacional de Previsión Social, ha certificado que la sociedad "D. J. Morris", cuyo activo y pasivo, toma a su cargo, la que por este acto se constituye, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes requeridos por las leyes vigentes, y la Dirección General Impositiva, que dicha sociedad no tiene deuda exigible por Impuestos Municipales a las actividades lucrativas, cuyos certificados también, se agregan para constancia. — Leída nuevamente que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando con los citados testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. J. Morris. — A. P. Di Ciaccio. — Oscar A. Di Ciaccio. — Tgo.: José Staffa. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "D. J. Morris", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números, un millón doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho, un millón doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y nueve, un millón doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y cuatro y un millón doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Stefani. Hay un sello. — Raspado — objeto excedieran — Vale.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680.— e.17|3-Nº 17.316-v.23|3|55

JULIO ALVAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco entre los Señores, Julio Alvarez, de origen español, argentino naturalizado, casado y domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos treinta y nueve de esta Ciudad; Carlos Demare, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil doscientos treinta y siete de esta Ciudad, y el Sr. Miguel Badillo, español, casado, domiciliado en Alsina dos mil novecientos setenta y uno de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se constituye para la explotación del ramo de compra Venta de negocios y renglones afines al mismo, desarrollando sus actividades dentro del ámbito de la República. — Segunda: La sociedad se constituye en esta Ciudad en el domicilio comercial del Sr. Julio Alvarez, calle Cangallo mil setecientos treinta y nueve de esta Ciudad, a quien se le reconoce como único locatario, quien queda obligado a facilitar el uso de dichas oficinas hasta el término de la duración del presente contrato. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogable por otros cinco, comenzando la vigencia del contrato con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año. — Cuarta: La razón social se denominará JULIO ALVAREZ Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Todos los socios dedicarán a la actividad comercial todo su tiempo y capacidad posible a excepción del Sr. Julio Alvarez a quien se le acuerda licencia extraordinaria para ausentarse del país durante cuatro meses en el curso del corriente año. Además todos los socios tendrán derecho al goce de dos meses de vacaciones anuales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. c|l., dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una aportado por los socios en la siguiente forma: El Sr. Julio Alvarez cincuenta cuotas, el Sr. Miguel Badillo quince cuotas y el Sr. Carlos Demare quince cuotas; dichos aportes se efectúan en un todo de acuerdo al balance general confeccionado por separado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Julio Alvarez, actuando en su reemplazo los Sres. Badillo y Demare en forma conjunta. Dicha misión será efectuada por los nombrados en forma amplia y sin limitaciones salvo la de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, estándoles prohibido otorgar fianzas o garantías a nombre de terceros. Los gerentes quedan también obligados a utilizar en toda documentación el sello de la sociedad con el aditamento de "gerencia". — Séptima: Anualmente al 28 de Febrero de cada año se efectuará un balance general, para determinar el resultado de las operaciones sociales, deduciendo de las ganancias si las hubiere el cinco por ciento de reserva legal, repartiéndose el resto en la siguiente proporción: El cin-

cuenta por ciento para el Sr. Julio Alvarez; un veinticinco por ciento para el señor Carlos Demare y el veinticinco por ciento restante para el señor Miguel Badillo. — Octava: Para la liquidación de la sociedad se efectuará un balance general de los negocios sociales, repartiéndose los socios el haber que resulte de liquidar el capital más las ganancias acreditadas. De común acuerdo todos los socios establecen que en caso de liquidación o retiro de socios no se computará ningún valor al rubro Llave del Negocio. — Novena: El señor Miguel Badillo tendrá derecho además al veinticinco por ciento de las utilidades que produzca la explotación de la firma en la localidad de Mar del Plata, denominada Julio Alvarez y Cía., integrada por los Sres. Julio Alvarez, Carlos Demare y Raúl Martín. — Décima: A partir de la vigencia del presente contrato, el Sr. Badillo queda obligado a ocuparse también de las actividades de dicha plaza comercial, sin perjuicio de que eventualmente se le acepte el ingreso a la firma que opera en Mar del Plata. — Undécima: Cada socio podrá retirar para sus gastos de traslados y a cuenta de futuras ganancias la cantidad de Dos mil pesos mensuales. — Duodécima: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad serán resueltas por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y en caso de imposibilidad de fallo, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderle. Bajo las cláusulas enunciadas precedentemente, firman todos los socios de común acuerdo en tres ejemplares de un mismo tenor. Raspado: conjunta Vale. — Julio Alvarez. — Carlos Demare. — Miguel Badillo.

Buenos Aires, Marzo diez de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 380.— e.17|3-Nº 17.174-v.23|3|55

A LOS HORTELANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Genaro Gatti, italiano, con domicilio en Pasaje Portugal 531, Capital Federal, y Fabiano Pellegrino, italiano, con domicilio en Esperanza 385, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "A LOS HORTELANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Pasaje Portugal 535, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación y entre ellos de un modo especial y principal la importación de cafés, tés y afines, y la realización de los respectivos procesos de industrialización para su posterior venta al por mayor y menor. También está autorizada para ejercer la representación de otras firmas en cualesquiera ramos del comercio. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas así: Genaro Gatti trescientas noventa y cinco cuotas o sean Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Fabiano Pellegrino cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social se halla totalmente integrado conforme al inventario de bienes que firmado por las partes forma parte integrante del presente. Los socios convienen expresamente que las cuotas de capital podrán ser cedidas únicamente al otro socio, a su valor nominal, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el artículo décimosegundo de la Ley Nº 11 645, salvo que en la asamblea se resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Quinta: Anualmente, cada 31 de enero, se practicará un balance e inventario general, debiendo ser firmado por ambos socios. La utilidad que resultare, una vez deducido el importe para la constitución del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en proporción a los aportes de cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Se designa gerente de la sociedad al señor Genaro Gatti, quien en retribución de sus funciones percibirá el importe que se fije por asamblea, con cargo a gastos generales. Para la administración de la sociedad podrá realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y además podrá promover querellas. El socio gerente tiene el uso exclusivo de la firma social. — Séptima: El socio Fabiano Pellegrino deberá dedicarse por completo a los intereses de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna clase de negocios ajenos a la misma, sin autorización expresa y por escrito del socio Genaro Gatti. Por las funciones que desempeñe el señor Fabiano Pellegrino percibirá la suma mensual que se fije por asamblea con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán sus decisiones, requiriéndose simple mayoría de votos para la resolución de las cuestiones sociales, con la única excepción de mayorías calificadas prescriptas expresamente en la legislación argentina. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, actuará como liquidador el socio gerente, y el producto neto de la liquidación se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décimoprimera: La incapacidad o muerte de uno de los socios será causal de disolución, aplicándose a los efectos de la liquidación lo dispuesto en la cláusula décima. Si el incapaz o muerto fuere el socio gerente, se solicitará al Juez de Comercio en turno la designación de liquidador. — Décimosegunda: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros al constituirse en tribunal deberán previamente a todo trámite nombrar el único que con este carácter laudará en caso de discordia. Si dicho árbitro único no pudiera ser nombrado en esa forma, su designación se hará por el Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerden las leyes. En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento, firman el presente contrato en lugar y fecha "ut supra". S|r.. Fabiano: Vale. — Firmado: Genaro Gatti. — Fabiano Pellegrino. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.17|3-Nº 17.260-v.23|3|55

SANATORIO ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Doctores Marcos Lebenglik, argentino, soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Segurola 1493, 1º piso "B", Capital Federal, Carlos Schwartz, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 690, 6º p. "K", Capital Federal; Rubén León Schijman, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Piedras 335, Dto. 11, Capital Federal; Antonio La Mura, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Bebedero 2909, Capital Federal; Jaime Grinberg, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Warnes 551, Dto. "C", Capital Federal y Samuel Bender, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Emilio Castro 7593, Capital Federal, han convenido en celebrar el contrato social de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad se denominará "SANATORIO ALBERDI, S. R. L.", o la que más adelante se fije, de acuerdo a lo que establezcan los socios. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años (5), contados a partir del 1º de enero de 1955 y no podrá ser prorrogada sino por acuerdo escrito de todos los socios tres meses antes de finalizar el plazo pactado en el presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del "Sanatorio "Alberdi", actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi 6933, donde igualmente, se fija el domicilio legal de la sociedad o donde más adelante lo establezcan los socios, por resolución tomada por el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, encontrándose incluído como objetivos sociales, la adquisición de medicamentos, su venta y suministros a enfermos, la prestación de servicios médicos a domicilio, en el o los consultorios que a tales fines establecerá la sociedad, la atención de enfermos internados, servicios de cirugía y todos aquellos objetivos que sean propios de la ciencia médica y del arte de curar. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m|nacional ($ 64.400), divididos en la siguiente forma: a) El socio Marcos Lebenglik, la suma de trece mil ochocientos pesos m|n. ($ 13.800), o sean ciento treinta y ocho (138) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; b) El socio Carlos Schwartz, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sean noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; c) El socio Rubén León Schijman, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. (9.200), o sean noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; d) Antonio La Mura, la suma de trece mil ochocientos pesos m|n. ($ 13.800), o sean ciento treinta y ocho (138) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; e) Jaime Grinberg, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sean noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; f) Samuel Bender, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sea noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una. — Quinta: Todos los socios son designados gerentes y administradores con las salvedades que se apuntan a continuación: a) Para el libramiento del cheque, giros, o valores pertenecientes a la sociedad bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios; b) Para la obtención de crédito bancario y para obligar válidamente a la sociedad, como así también para realizar actos de disposición será menester la conformidad del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. — Sin perjuicio de todo ello, y sin que implique limitación alguna, y al solo objeto enunciativo, podrá cualquiera de los socios contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones, realizar todas las demás gestiones que no exijan la conformidad de todos los socios, pudiendo comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales, del Trabajo, de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y Ministerio de Comercio Exterior y Tribunales Administrativos. — Sexto: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones, legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica, los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — Se practicará un balance semestral, sin perjuicio de que al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso fehaciente a cada parte por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado si fuese objetado, salvo los simples errores materiales. —

Séptimo: De las utilidades se destinará un cincuenta por ciento (50 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo especial de reservas que no deberá exceder del treinta por ciento (30 o|o) del capital. — Las utilidades líquidas que resten se dividirán entre los socios en la proporción que corresponde por el capital aportado, y en el caso de existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter, sino en la forma y condiciones que se establece en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. —

Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. — La sociedad o en su defecto los socios, restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que deseen transferir, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance anual con excepción de los formados para responder a las exigencias de la Ley 11.729, del Decreto 33.302, y todas las demás leyes, obreras o de Previsión Social vigentes si es superior al que resulta del cálculo que antecede, la sociedad o los socios en su defecto podrán adquirir las cuotas, o cuota al precio ofrecido por el tercero. — Si la sociedad resolviera no aceptar el tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado en este caso el socio podrá ejercitar el derecho que le otorga el art. 12 de la Ley 11.645. — En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal y si no se le aceptase como socio ofrecerá sus cuotas a la sociedad o en su defecto a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. — Si los titulares de las cuotas de un socio fueren varios, la sociedad podrá exigir la designación de uno de ellos que lo represente, con quienes se entenderán todas las ulterioridades que se originen y el que obligará solidariamente a todos los representantes. — Noveno: Será causa de disolución de sociedad, además de las estipuladas en los artículos 419 al 422 y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social. — Cuando el pasivo global total del negocio asciende a treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000) igualmente cabrá la disolución total de la sociedad. — Si las pérdidas superaran la suma de veinte mil pesos m|n ($ 20.000) por cada ejercicio semestral cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación total de la sociedad, pero la misma se producirá únicamente con la conformidad del setenta y cinco por ciento que represente el capital de los socios restantes. — Décimo: Que no obstante lo establecido en la cláusula cuarta, respecto de las cuotas de capital social de cada socio, se deja debidamente establecido que dicho capital está constituído por el fondo de comercio denominado "Sanatorio Alberdi", de acuerdo al balance que debidamente certificado por el Contador Público Mario Chejfec, se agrega al presente y debe ser considerado parte integrante del mismo, y por cumplidas las prescripciones de la Ley 11.645. — Undécimo: Los socios Dres. Carlos Schwartz y Antonio La Mura, indistintamente, son designados liquidadores, debiendo el o los liquidadores realizar, no bien convenido la liquidación por escrito, el inventario y balance que establece el artículo 436 inciso 1º del Cód. de Comercio, siendo sus otras obligaciones las establecidas en el mismo Código. — Si alguno de los socios se negase a aceptar el balance el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital y notificado ese hecho por telegrama colacionado. — Si no lo objetase dentro de los quince días será válido. — Décimo Segundo: Liquidada la sociedad el producido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Tercero: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte los que deberán reunirse dentro de los treinta días de designados auténticamente, nombrando previamente a un presidente para el caso de discordia. —

El socio que intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación, incurrirá en una multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de los socios que deberá oblar dentro del tercer día, previo a cualquier otro trámite. — Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los diez días siguientes de constituídos por escrito y sin ninguna solemnidad y en el caso de discordia el presidente la dirimirá dentro de los diez días de notificado en la misma por escrito y sin solemnidad alguna. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se le formulen. — El domicilio de la sociedad, se establece en la calle Juan Bautista Alberdi 6933, de la Capital Federal, y podrá ser modificado únicamente, con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios que consten en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Quinto: Contra lo resuelto por los arbitradores sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Sexto: Queda prohibido a los socios y en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, vales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la sociedad y|o a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décimo Séptimo: Toda decisión sobre el giro de la sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios y en caso de disparidad de acuerdo al interés de cada uno en la sociedad, bastando el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social integrado para tener por válida la decisión que se adopte, salvo aquellas decisiones que según este contrato y la ley exijan unanimidad. — Décimo Octavo: Se tendrán por domicilios legales para cada uno de los socios el constituído en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales según este contrato y la ley exijan unadrá ser cambiado dentro del ámbito de la Capital Federal, mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en el domicilio constituído de la misma. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.080.— e.17|3-Nº 17.228-v.23|3|55

F A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seaber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Pedro Atamaniuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos 1818, Avellaneda, Bogdan Jachno, polaco, casado, domiciliado en la calle Maza 150, Capital Federal, Juan Swerlyk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Bánfield, Teodoro Matwijow, polaco, casado, domiciliado en la calle Paisandú 2333 Capital Federal, Miguel Swerlyk, polaco, casado, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Bánfield, Eustaquio Romanski, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 965, Capital Federal, Alejandro Drul, polaco, casado, domiciliado en la calle Chilavert 1035, Villa Celina, Esteban Kowal, polaco, casado, domiciliado en la calle Sargento Baigorria 2059, Florida, Julián Zabiuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Valparaíso 1455, Berisso, Antonio Iwanicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Tucumán 570, San Martín, Leonid Fil, ucranio, casado, domiciliado en la calle La Crujía 942, San Martín, Miguel Muszynskyj, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3149, Capital Federal, Daniel Pena, polaco, casado, domiciliado en la calle Arredondo 2442, Avellaneda, José Kiziuk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 620, Capital Federal, Basilio Burniak, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabildo 777 Villa Ballester, Isidoro Krawiec, ucranio, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Miguel Parenluk, rumano, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Juan Byjmuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2071, 4 de Junio, Teodoro Salabor, ucranio, soltero, domiciliado en la calle Villegas 170, San Martín y José Kuszniruk, ucranio, casado, domiciliado en la calle Lincoln 848, San Martín, todos mayores de edad, en su carácter de actuales y únicos socios de FAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de ese mismo año, bajo el número 2531 al folio 107 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Teodoro Salabor, con la aprobación de sus consocios arriba mencionados, cede, vende y transfiere al señor Jaroslav Bilinsky, mayor de edad, casado, de nacionalidad ucraniana, domiciliado en la calle Santa Fe 280, Villa Sarmiento, Guillermo Enrique Hudson, el total de las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a su valor nominal, que tiene suscriptas y no integradas en la referida sociedad, cuyo importe de cinco mil pesos moneda nacional, el cesionario, señor Jaroslav Bilinsky, con el consentimiento del cedente, satisface en este acto, en dinero efectivo a la sociedad, por cuya cuenta se le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La cesión de las cuotas expresada precedentemente surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen o naturaleza, con especial referencia al capital social, reservas legales capitalizadas o libres, valorización del activo fijo y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades realizadas y|o a realizarse, como consecuencia de operaciones pendientes y|o ejercicios en curso. — Todo ello, sin reservas de ninguna naturaleza, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad — Tercero: Todos los socios resuelven por unanimidad aceptar como nuevo socio al señor Jaroslav Bilinsky, presente en este acto, quien queda incorporado a la sociedad en calidad de socio. — Cuarto: Todos los socios de mutuo y común acuerdo resuelven por unanimidad elevar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a seiscientos veinte mil pesos moneda nacional,

dividido en seiscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto. Las trescientas setenta cuotas correspondientes al aumento de capital son suscriptas e integradas totalmente en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente forma: 40 cuotas por el señor Pedro Atamaniuk 5 cuotas por el señor Teodoro Matwijow, 10 cuotas por el señor Miguel Swerlyk, 35 cuotas por el señor Eustaquio Romanski, 25 cuotas por el señor Alejandro Drul, 25 cuotas por el señor Esteban Kowal, 15 cuotas por el señor Julián Zabiuk, 80 cuotas por el señor Miguel Muszynskyj, 5 cuotas por el señor Daniel Pena, 10 cuotas por el señor José Kiziuk, 10 cuotas por el señor Basilio Burtniak, 10 cuotas por el señor Isidoro Krawiec, 25 cuotas por el señor José Kuszniruk y 75 cuotas por el señor Jaroslav Bilinsky. — Sexto; El capital social de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, queda constituído en la siguiente forma: Pedro Atamaniuk m$n. 150.000.—, Bogdan Jachno m$n. 10.000.—, Juan Swerlyk m$n. 5.000 —, Teodoro Matwijow m$n. 15.000.—, Miguel Swerlyk m$n. 25.000.—, Eustaquio Romanski m$n. 40.000.—, Alejandro Drul m$n. 30.000.—, Esteban Kowal m$n. 30.000.—, Julián Zabiuk m$n. 25.000.— Antonio Iwanicki m$n. 10.000.—, Leonid Fil m$n. 10 000.—, Miguel Muszynskyj m$n. 10.000.—, Daniel Pena m$n 10 000.—, José Kiziuk m$n. 15.000.—, Basilio Burtniak m$n. 15.000.—, Isidoro Krawiec m$n. 15.000.—, Miguel Pareniuk m$n. 5.000.—, Juan Byjmuk m$n. 5.000.—, José Kuszniruk m$n. 30.000.— y Jaroslav Bilinsky m$n. 30.000.—. — Séptimo: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de Fam Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no hayan sido modificadas por el presente instrumento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Bogdan Jachno. — Pedro Atamaniuk. — J. Swerlyk. — Teodoro Matwijow. — Eustaquio Romanski. — Leonid Fil. — Miguel Swerlyk. — Alejandro Drul. — Ing. Jaroslav Bilinsky. — I. Krawiec. — Miguel Muszynskyj. — Julián Zabiuk. — Antonio Iwanicki. — José Kiziuk. — Salahor Teodoro. — Basilio Burtniak. — Miguel Pareniuk. — Juan Byjmuk. — Esteban Kowal. — Daniel Pena. — José Kuszniruk. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 910.— e.17|3-Nº 17.218-v.23|3|55

SUMA PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Entre los Señores Salomón Rubén Mosovich, argentino, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil setenta y cinco, Capital Federal: Julio Alfredo Gallardo, argentino soltero, domiciliado en Rivadavia mil novecientos diez y seis, tercer piso, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "SUMA PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres tercer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o ajena o en participación, en la República o en el extranjero, cualesquiera clase de operaciones relacionada con la publicidad comercial y actividades similares o conexas. Para cumplimiento de sus fines la Sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier naturaleza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier otra forma enajenar, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género, constituir la Sociedad en depositaria y hacer depósitos; abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas o particulares y, en general, efectuar todo otro acto permitido por las leyes sin restricción alguna, pues los expresados son meramente enunciativos. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: el Señor Mosovich, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional y el Señor Gallardo, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. En este acto integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital social y el saldo se comprometen a ingresarlo cuando lo requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Señor Salomón Rubén Mosovich en calidad de Gerente, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición en cumplimiento de los fines sociales enumerados en la cláusula segunda, incluso aquéllas para las cuales los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos pertinentes, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, las que podrán sustituir designando, al efecto apoderados generales o especiales. — Les está prohibido a los socios hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, así como dar fianzas o garantías a terceros. — Se podrá asignar a los socios sueldos a convenir, con cargo a gastos generales. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, el que deberá estar concluído dentro de los sesenta días, teniéndoselo por debidamente aprobado si no fuere observado antes del quince de febrero de cada año. — Las utilidades o pérdidas resultantes, una vez deducida la reserva legal, serán distribuídas o soportadas como sigue: El señor Mosovich cincuenta por ciento y el señor Gallardo cincuenta por ciento. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad al cierre de cada ejercicio comercial, preavisando al otro socio por telegrama colacionado antes del treinta y uno de agosto de cada año. — En tal caso, el socio que queda en la Sociedad optará entre adquirir la parte por todo concepto del socio saliente abonándola en cuatro cuotas iguales y correlativas con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, a contar de la fecha del cierre del balance general anual, o cederla a un tercero ajeno a la Sociedad o bien proceder a liquidar la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, se hará inmediato un balance, y el socio sobreviviente o capaz optará entre continuar con los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz, unificando éstos su representación o liquidar la Sociedad o adquirir su haber por todo concepto en la Sociedad, en los plazos y formas referidos en la cláusula séptima. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente y se ajustará a las normas del Código de Comercio. — Décima: Para todo lo que no se halle previsto en este Contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.185-v.23|3|55

EDITORIAL HERACLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Marcos Braguinsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1084, 3º piso; el Dr. Dante F. P. A. Biagini, argentino, casado, domiciliado en la Av. Santa Fe Nº 1127, 8º piso; el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo Nº 145 y la Srta. Margarita Ana Carrera, argentina, soltera, domiciliada en la calle Boedo Nº 145, todos en esta ciudad, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los señores Marcos Braguinsky y Dante F. P. A. Biagini tienen constituída una Sociedad que gira bajo la denominación de "N.E.C.A.", "Nuevas Ediciones Científicas Americanas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la Avda. Santa Fe Nº 1127, 8º piso, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Noviembre de 1953, bajo el Nº 2529, folio 20 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, se incorporan a la sociedad, el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky y la Srta. Margarita Ana Carrera, con conocimiento y autorización de los socios señores Marcos Braguinsky y Dante F. P. A. Biagini, y se acuerda la modificación del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se detalla en la cláusula precedente y que ambos tenían constituída, declarando rendidas a satisfacción todas las cuentas sociales y sin que ambos socios tengan nada que reclamarse entre sí con motivo de la existencia de dicha sociedad, hasta la fecha en que acuerdan modificarla. — Tercero: Como consecuencia de lo que se expresa en la cláusula precedente, se incorpora una cláusula décima al contrato original, y las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, séptima y octava del contrato social quedan redactadas así: "Primera: Queda constituída entre los señores Marcos Braguinsky, Dante F. P. A. Biagini, Abraham Gregorio Braguinsky y la Srta. Margarita Ana Carrera, desde la fecha, una sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL HERACLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Boedo número 145, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero, cuando así conviniera a sus intereses". — "Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación comercial e industrial en el más amplio sentido de la palabra, del ramo editorial. A tal efecto, la sociedad se dedicará a la edición, impresión y comercialización de libros de toda índole; literaria, científica, técnica o filosófica, pudiendo consagrarse a otros ramos anexos como ser la representación, administración, distribución de libros y publicaciones de autores y empresas nacionales o extranjeras, ya sea como agentes literarios o empresa de administración y ventas. En el carácter expresado podrá la sociedad efectuar las operaciones más amplias que se refieran a su objeto, en el aspecto comercial, industrial o financiero que se considere útiles, necesarias y convenientes, y formar parte de otras sociedades en las condiciones, modalidades y con la representación que crea más pertinente. Podrá, además, imprimir libros y toda clase de publicaciones. Comprar y vender papel, máquinas de componer e imprimir, tipos, máquinas y elementos de encuadernación, importar y exportar toda clase de máquinas, libros, revistas, publicaciones y mercaderías con la amplitud necesaria a su objeto." — "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que es aportada en la forma siguiente: el Sr. Marcos Braguinsky Doscientas (200) cuotas o sean Doscientos mil (200.000) pesos moneda nacional, de los cuales ingresa Noventa mil (90.000) pesos moneda nacional en muebles, útiles e inversiones que tiene en la sociedad "N.E.C.A." "Nuevas Ediciones Científicas Americanas", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el resto de Ciento diez mil (110.000) pesos moneda nacional en efectivo, que aporta: Cincuenta y cinco mil (55.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta y cinco mil (55.000) pesos moneda nacional, que deberá ingresar dentro del año de la fecha; el Dr. Dante F. P. A. Biagini, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000) pesos moneda nacional, de las cuales ingresa Cincuenta mil (50.000) pesos, moneda nacional en muebles, útiles e inversiones que tiene en "N.E.C.A.", "Nuevas Ediciones Científicas Americanas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el resto de Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en efectivo, que aporta: Veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional en este acto y el resto de Veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional dentro del año de la fecha; el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000) pesos moneda nacional, que aporta: Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional que deberá ingresar dentro del año de la fecha; y la Srta. Margarita Ana Carrera, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000) pesos moneda nacional, que aporta: Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional que deberá ingresar dentro del año de la fecha. — Los aportes en especie se detallan en el Inventario y Balance que los socios suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato." — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Marcos Braguinsky y Abraham Gregorio Braguinsky quienes la ejercerán indistintamente con todas las facultades necesarias para su mejor desempeño. En tal carácter deberán realizar todos los actos, contratos, negocios, escritos y operaciones convenientes para la sociedad. Empero, el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de todos los socios. El uso de la firma social no podrá en ningún caso ser comprometida en negociaciones ajenas al rubro social o en fianzas a terceros. Las facultades que por este contrato se le confieren al gerente-administrador involucran la suscripción de todos los documentos concordantes al giro de los negocios, con las más amplias facultades establecidas por las leyes de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes; dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera, o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá otorgar poderes a terceras personas o a los socios para que la representen en toda clase de asuntos y con las facultades que estime convenientes y necesarias". — "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. Además, se podrán apartar los porcentajes que los socios resuelvan a objeto de crear un fondo especial para atender erogaciones eventuales por despidos e indemnizaciones u otras obligaciones legales vigentes, como asimismo para gratificaciones y habilitaciones. El remanente se adjudicará a los socios de la manera siguiente: Cuarenta (40) por ciento para el Sr. Marcos Braguinsky; Veinte (20) por ciento para el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky; Veinte (20) por ciento a cada uno de los señores Dante F. P. A. Biagini y Margarita Ana Carrera. Los socios podrán retirar anualmente hasta el cincuenta (50) por ciento de las utilidades que les correspondan. Por decisión que se adopte con el voto de la mayoría personal de socios, éstos podrán retirar una suma mayor del cincuenta (50) por ciento de las utilidades y hasta la cantidad que oportunamente establezcan. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias." — "Octava: En caso de fallecimiento, falencia o interdicción de un socio, la sociedad continuará con sus herederos o representantes, si éstos lo aceptaren. Los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado deberán, en todos los casos y para todos los efectos, unificar su representación, la que recaerá en una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio premuerto, pero no podrá ocupar el cargo de gerente, salvo la conformidad expresa de los demás socios. En caso de que los herederos o representantes legales renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará el capital y utilidades que de acuerdo al balance que se practique correspondieren al socio fallido, premuerto o incapacitado, dentro de los noventa (90) días de ocurrido cualquiera de esos eventos, el que será abonado en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, devengando los saldos el interés del tipo abonado por el Banco de la Nación Argentina, el que se liquidará con cada cuota. La primera cuota se abonará dentro de los seis (6) meses de practicado el balance aludido en esta cláusula. Los socios restantes se distribuirán el capital del socio premuerto o incapacitado, en este último caso, en proporción a sus capitales respectivos." — "Décima: Todas las resoluciones que respeten a este contrato tanto en la aprobación de los balances como en la designación o remoción de gerentes y retiro de las utilidades según el enunciado de la cláusula séptima, se adoptarán por mayoría de votos computando a los socios un voto por cada cuota de capital. Las especificaciones del contrato original que se modifica por este contrato, quedan vigentes en todo cuanto no sea objeto de modificación expresa. — Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, se deja formalizado este contrato, firmado en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de 1955. — Marcos Braguinsky. — Dante F. Biagini. — A. G. Braguinsky. — Margarita Ana Carrera". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.720.— e.17|3-Nº 17.196-v.23|3|55

MAXIMO LUMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Máximo Lumer, uruguayo, domiciliado en la calle Cangallo 1479 3º "A", y el señor Walter Eckmann, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1272, ambos casados y mayores de edad, se conviene celebrar un contrato con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "MAXIMO LUMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en Avenida de Mayo 1370, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será representaciones en general, especialmente de artículos para la industria técnica; importación exportación y venta de toda clase de mercaderías. Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquiera otra actividad lícita, comercial o industrial. — Tercera: El capital de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta veinticinco (25) cuotas. Los socios hacen sus aportes transfiriendo a la sociedad un automóvil marca "Elying Standard", modelo 1946, Sedan, Patente Nº 620.901 Capital; Motor número N. A. 7837 E, que figura inscripto ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a nombre del señor Eckmann, pero es de propiedad de ambos socios; una máquina de escribir marca "Continental" Nº 53712 y muebles de oficina, cuyo valor en total estiman ambos socios, según el precio del día, en Cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000). — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. Puede realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieren poderes especiales. Puede otorgar poderes generales y especiales. El señor Eckmann deberá dedicar toda su actividad comercial exclusivamente al negocio de la sociedad: el señor Lumer en cuanto le pareciera conveniente para los intereses de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. —

Sexta: El ejercicio de la sociedad será el año calendario. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización que se podrá ejercer también por contador público. Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal y el saldo remanente corresponderá a los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En las reuniones de socios éstos podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta poder. — Las resoluciones también en cuanto a la aprobación de balances se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y su duración será de treinta años a contar de esta fecha. Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social también durante la vigencia del mismo, con efecto al fin de cada ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1959. — Novena: En caso de denunciar el otro socio tendrá el derecho de adquirir y|o designar a un tercer adquirente de las cuotas del socio denunciante con una anticipación de tres meses a la fecha en la cual la denuncia entrara en vigor. El precio de las cuotas se fijará de común acuerdo y si no se llegara a éste, por los árbitros previstos en la cláusula décimo segunda.

— Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, con representación unificada, tendrán derecho a continuar en la sociedad, declarando ésta su voluntad al socio sobreviviente dentro de tres meses del fin del mes del fallecimiento; el gerente que reemplazará al socio fallecido será designado de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes, con las atribuciones que les otorga la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segunda: Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. La parte demandada tendrá que nombrar su árbitro a los diez días de recibido el nombramiento del de la parte actora. Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo entre sí, deberán designar un tercero. — En caso de desacuerdo en la persona del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Este mismo nombrará el árbitro de la parte demandada en caso de no ser designado dentro del plazo de diez días. El fallo de los árbitros será inapelable. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Máximo Lumer. — Walter Eckmann.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.17|3-Nº 17.351-v.23|3|55

TINTORERIA Y ENGOMADORA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Donato D'Amico, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, Cédula de identidad número un millón ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y siete y Francisco Antonio Cicchetti, argentino, viudo, de sesenta y un años de edad, con domicilio en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y tres, ambos de la Capital Federal y hábiles para este acto convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TINTORERIA Y ENGOMADORA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, pudiendo instalar talleres, fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de telas engomadas por cuenta propia y de terceros, al apresto, teñido y engomado de telas de terceros, asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad, industrial y comercial afín al ramo textil. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Solamente podrá disolverse antes del tiempo estipulado, por completo y unánime acuerdo entre los socios. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y está dividido en trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Donato D'Amico ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y el señor Francisco Antonio Cicchetti, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en maquinarias, muebles y útiles, herramientas repuestos y accesorios y demás bienes de activo según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato.

— El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan, hasta cubrirlo o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente, previo asiento de acuerdo llevado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad, sin la expresa conformidad del otro socio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Donato D'Amico, quien queda por este acto designado socio gerente, con uso de la firma social, quien tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrá operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes, especiales, generales y judiciales, revocarlos y substituirlos, y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad, podrá actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones, podrá adquirir o vender por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos. acciones, derechos y títulos de renta, arrendar, gravar o hipotecar o afectar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal; podrá gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos reparticiones públicas, ministerios, tribunales municipales de faltas, tribunales del trabajo. etc. y demás reparticiones de la República. — Pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo estas facultades solamente enunciativas y no taxativas. — Asimismo el señor Francisco Antonio Cichetti es designado socio gerente con el uso de la firma social y con las siguientes facultades taxativas: Podrá operar con todos los bancos oficiales y privados y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales, provinciales, municipales o entes autónomos, tribunales municipales de faltas, tribunales del trabajo y de cualquier otro fuero o jurisdicción. Pudiendo firmar todos los documentos comerciales, recibos y órdenes de pago que sean necesarios para el giro comercial. — A ambos gerentes les está expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones o garantías a favor de terceros o personales. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de enero se realizará un balance general de los negocios y después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo neto de utilidades será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Donato D'Amico el setenta y cinco por ciento y Francisco Antonio Cichetti el veinticinco por ciento, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: Al señor Donato D'Amico se le fija un sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional, y al señor Francisco Antonio Cichetti un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, ambos con cargo a gastos generales. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, con cargo a sus cuentas particulares, cuando las finanzas de la sociedad lo permitan y siempre que medie acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad, total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en representación unificada. podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer supuesto, el representante de los herederos solamente podrá hacer verificaciones periódicas de la marcha del negocio mediante compulsas de los libros y documentación de la sociedad, sin ingerencia alguna en la marcha de los negocios ni en la administración social. — En el segundo de los supuestos, al finalizar el ejercicio, se determinará el haber del socio causante y el importe resultante se le abonará a los herederos o sus representantes legales en ocho cuotas trimestrales de igual valor, con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Donato D'Amico. — Francisco A. Cichetti. — Buenos Aires. 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.17|3-Nº 17.348-v.23|3|55

BALAGNA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Francisco Balagna y José Miguel Torreyes, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en esta capital, calle José María Moreno 31, se ha resuelto de común acuerdo celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, continuando las actividades de "Balagna Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de enero de 1950 bajo el Nº 12, al folio 215 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 1954, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de venta de muebles, máquinas de coser familiares e industriales, aparatos eléctricos y no eléctricos para el hogar en general, automotores nuevos y usados, máquinas para la industria y para la navegación en general y anexos, que tienen instalado en José María Moreno 31 y 245 de esta capital. — 2º) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Su domicilio será esta capital, calle José María Moreno 31, y sucursal en José María Moreno 245, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "BALAGNA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: J. F. Balagna, cien cuotas y J. M. Torreyes, cincuenta cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Dicha firma social será adoptada para todas operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, en especial del Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina; comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, prorrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 6º) La sociedad podrá disolverse al vencimiento de cualquier ejercicio, debiendo a tal efecto preavisar el socio que así lo deseare con una anticipación de ciento ochenta días. — En tal caso, el socio que se retira de la sociedad, percibirá su capital, utilidades y reservas que surjan del balance, en la siguiente forma: 30% al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales. —

7º) En el caso de cesión de cuotas, tendrá prioridad para su adquisición cualquiera de los integrantes de la sociedad sobre terceros. — 8º) Cada 31 de diciembre se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5% para formar el fondo de reserva legal; un porcentaje para formar un fondo a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y leyes sociales y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 9º) El socio Juan Francisco Balagna podrá dedicarse a otras actividades, no así el socio José Miguel Torreyes que deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a las actividades sociales que contrae por el presente —

10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, a: a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación, c) abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que les corresponda por capital, utilidades, reservas y llave que se fijare, en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial de libros que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — 11º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores designados por las partes que tendrán igual cantidad de votos, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios. — A tal fin se establece que el socio que no acate la resolución se hará pasible de una multa de veinte mil pesos a favor del contrario, cláusula penal ésta que se establece a pedido de ambas partes. — En caso de no ponerse de acuerdo los componedores, designarán a su vez a un tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 12º) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los fijados al comienzo del presente. — De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1955. — Juan F. Balagna. — J. M. Torreyes. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060.— e.17|3-Nº 17.290-v.23|3|55

EL YACARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ricardo Luis Rocca, Pablo José Nicoletti y Salvador Zangari, en carácter de socios integrantes de "EL YACARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos veintisiete, Folio Trescientos setenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha once de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, aceptan las Cuotas Capital, derechos, acciones y obligaciones, que los señores Roberto Isidro Fernández y Nicolás Gervasio poseían en dicha sociedad y que por acto privado les han transferido a sus consocios en los siguientes términos: El señor Roberto Isidro Fernández cede, vende y transfiere con carácter retroactivo al treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, las Trescientas (300) Cuotas Capital de Cien Pesos ($ 100) cada una, que tenía en dicha sociedad, por el precio total convenido de Pesos Noventa Mil m|n. (pesos 90.000), y que involucra Capital, Utilidades y Cuentas de Reservas. El señor Nicolás Gervasio cede, vende y transfiere con carácter retroactivo al treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, las Doscientas Setenta (270) Cuotas Capital de Cien Pesos ($ 100) cada una, que poseía en dicha sociedad, por el precio total de Pesos Cuarenta Mil m|n. (40.000), incluyendo en dicho importe Capital, Utilidades y Cuentas de Reservas. Con tal motivo el Capital Social quedará integrado de la siguiente forma: Ricardo Luis Rocca: Quinientas Cuatro (504) Cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos

($ 50.400), Pablo José Nicoletti: Cuatrocientas Cincuenta y Tres (453) Cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Pesos Cuarenta y Cinco Mil trescientos pesos m|n. ($ 45.300) y Salvador Zangari: Cuatrocientas Cincuenta y tres (453) cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Pesos m|n. ($ 45.300), quedando como únicos socios y en tal carácter resuelven modificar y anular las siguientes cláusulas del contrato original que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos veintisiete, Folio Trescientos setenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha once de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos: Que dirá: Sexta. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, establecido por la ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital. 2º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. 3º) Un cinco por ciento de las utilidades se acreditará a favor del socio Ricardo Luis Rocca. y 4º) El resto de las utilidades se distribuirá proporcionalmente al Capital aportado por cada uno de los socios, soportándose las pérdidas, si las hubiere en proporción al Capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima. La dirección, administración y contralor de los negocios estará a cargo de los socios Ricardo Luis Rocca y Pablo José Nicoletti, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social con todas las atribuciones que les da el artículo séptimo del contrato original. Asimismo por este acto se anula la cláusula novena del contrato, ya mencionado. — R. I. Fernández. — Luis Rocca. — Pablo J. Nicoletti. — Salvador Zangari. — Nicolás Gervasio. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.303-v.23|3|55

ESTABLECIMIENTO DENTAL MALABIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, hágase saber por el término de cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Osvaldo Tomás Balduzzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosetti Nº 1061 y José Ricardo Saba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2558, se ha convenido en constituir con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, cuya sociedad dejan formalizada por este acto, y que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO DENTAL MALABIA S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Malabia 1036, pudiendo trasladarse cuantas veces los socios lo estimen necesario o pertinente, y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o establecimientos de cualquier naturaleza tanto en el resto del país como en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller de prótesis dental sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios estimen pertinente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 90.000.—) dividido en Novecientos (900) cuotas de Cien (100.—) pesos cada una, suscriptas totalmente en este acto por ambos socios en partes iguales, correspondiéndole a cada uno, en consecuencia, Cuatrocientas cincuenta cuotas (450) por un valor de Cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—). — El Capital Social se encuentra totalmente invertido, de acuerdo al Balance que se acompaña y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se formaliza por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y quedará automáticamente prorrogada por otro período igual al vencimiento del término fijado. — Quinto: No obstante lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anterioridad al término fijado como duración de la misma dando aviso al otro socio por telegrama colacionado y con por lo menos noventa (90) días de anticipación. — En tal caso se procederá a practicar un Balance General a la fecha del retiro del socio saliente y la parte que le corresponda le será pagada en la siguiente forma: el treinta (30) por ciento al darse conformidad a la parte particionaria y el resto en siete (7) cuotas mensuales e iguales que comenzarán a pagarse a los noventa (90) días del primer pago del treinta (30) por ciento. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán las funciones de gerentes con los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nacional Nº 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios individualmente, quienes estamparán su firma personal debajo del sello de la razón social. — Queda perfectamente entendido que el uso de la firma social está estrictamente limitada a las operaciones relacionadas con su giro, quedando expresamente prohibido a los socios su utilización para operaciones o asuntos ajenos a los de la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz deberá practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, quienes, para el caso, deberán unificar su representación en una sola persona. — En tal caso se optará por continuar la sociedad entre el socio sobreviviente o capaz y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer la liquidación de la sociedad de acuerdo a derecho, rigiendo, en caso necesario, las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y después de practicadas las amortizaciones establecidas por las leyes impositivas en vigor, las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas entre los socios en partes iguales previa deducción de un cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital suscripto. — Previa lectura y ratificación, y estando conformes las partes actuantes con las cláusulas que anteceden cuyas disposiciones se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Osvaldo Tomás Balduzzi y José Ricardo Saba. —

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enmendado: "marzo", vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 780.— e.17|3-Nº 17.282-v.23|3|55

"DOMUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Sría. Nº 1, se ha seber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores D. Juan Gallingani, italiano, casado, domiciliado en la calle Rincón 1239; D. Silvano Otelo Ciani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5518, de esta Capital; D. Teresio Landolfi, italiano, casado, domiciliado en la calle Ibáñez 998 de Evita, Bs. As.; Dª Cesira Amelia Mercedes Cabeza, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis María Campos 1588 de esta Capital y Dª Judith Trezzi, italiana, casada, domiciliada en la calle Ibáñez Nº 998 de Evita, Bs. As.; todos mayores de edad y hábiles para contratar y comerciar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será continuadora de la de hecho ya existente, con la misma actividad y domicilio y que se regirá por la Ley Nº 11.645 y en particular por las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "DOMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte Nº 1327, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio a donde lo crean conveniente, de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por un término de cinco años, a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha que iniciará sus actividades comerciales "Domus", S. R. L., que por este acto se constituye. — Este plazo podrá ser prorrogado por un tiempo igual siempre que el socio o socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social, no licitare su disolución con un aviso previo de seis meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de los siguientes negocios: a) La construcción y edificación en general y todos sus derivados, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros sean particulares o entidades públicas o privadas y con o sin provisión de materiales; b) Explotación del ramo de carpintería industrial y herrería; c) Decoraciones en general por cuenta propia o ajena. — Asimismo podrá dedicarse a la compraventa de inmuebles muebles e hipotecas de propiedades; exportación e importación; comisiones y consignaciones y otra industria o comercio que resuelvan los socios por unanimidad y que sean permitidos por las leyes. — Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores D. Silvano Otelo Ciani y D. Teresio Landolfi, quienes en su carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones en que intervenga la sociedad deberá ser obligada en forma conjunta por los dos y bajo el sello "Domus", S. R. L., Capital m$n. 250.000.—. — Artículo Sexto: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes, tienen las que le otorga la sociedad. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por quinientas cuotas de un valor de quinientos pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen en la siguiente forma: D. Juan Gallingani, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; D. Silvano Otelo Ciani, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; D. Teresio Landolfi, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; Dª Cesira Amelia Mercedes Cabeza, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y Dª Judith Trezzi, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente, son integrados totalmente de inmediato mediante la transferencia que los mismos hacen de los bienes de la sociedad de hecho ya mencionada. — Artículo Octavo: El capital podrá ser aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requieran. — Artículo Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas que resulten una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo: Los balances deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta treinta días posteriores de ser sometidos a su consideración, se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Décimo Primero: Queda expresamente establecido que ningún socio podrá retirarse de la sociedad si no han transcurrido los tres primeros años de su constitución, salvo que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios restantes. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes con valorización a la fecha del retiro. — Si deseare cederlas a extraños a la sociedad deberá ajustarse a los prescripto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general a fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios abonar en seis cuotas semestrales con interés del cinco por ciento al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptando la incorporación del heredero o representante del incapaz, en cuyo caso podrá exigir la unificación de su personería. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — Artículo Décimo Quinto: Para los efectos legales los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Buenos Aires, febrero 7 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.17|3-Nº 17.194-v.23|3|55

SOKOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, la señorita Ana Sokolsky, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Galileo número dos mil quinientos once, Martínez, provincia de Buenos Aires y don Marcos Jorge Levy, que firma "Marc Levy", argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "SOKOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, actualmente en esta Capital, calle Paso setecientos ochenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra-venta, fabricación, comercialización, industrialización, importación y exportación de artículos de cepillería, brochas de afeitar, pelos y cerdas, mangos de material plástico afines al ramo, como asimismo cremas, pastas, perfumes y productos de tocador en general, todo ello sin restricción alguna. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y que suscriben y aportan en la siguiente proporción: La señorita Sokolsky, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Levy, veinticinco cuotas que equivalen a veinticinco mil pesos moneda nacional, dicho capital está representado por cuarenta y ocho mil seiscientos pesos en maquinarias, materias primas y artículos manufacturados, todo de acuerdo a un inventario y balance general, firmado por los socios al quince de noviembre del corriente año y que forma parte del presente contrato y el resto de mil cuatrocientos pesos en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años desde la fecha pero cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada, cuando el balance, general o parcial, arroje una pérdida superior al veinte por ciento del capital y reservas. — Asimismo cualquier socio puede retirarse de la sociedad preavisando con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio, efectuándose en ese caso, la disolución o cesión de cuotas, según corresponda. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, quienes podrán ser representados por apoderados. Dichos gerentes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente salvo para comprometer a la sociedad, en que se requerirá la firma de ambos, siempre usando el rubro social. — Les está expresamente prohibido, usar la firma social en prestaciones gratuitas o comprometerla en garantías a terceros. — Sexta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, pero los componentes de la sociedad tendrán a tal efecto, derecho de preferencia u opción de compra, dicha opción rige igualmente para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde consignará todos los asuntos o decisiones que interesen a la sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta de octubre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, se distribuirán en partes iguales, las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes podrán formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio que le sean aplicables, y cualquier divergencia o duda en la interpretación del presente, será resuelta por un árbitro único nombrado por las partes y en caso de desacuerdo en la elección lo designará la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sus decisiones serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída "Sokol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente en dos sellados de dos pesos cada uno, números: setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco y setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, ambos serie N., en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: requerirá. Vale. al quince. También vale. Ana Sokolsky. Marc Levy. — Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — S. R. Marzo. - vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.17|3-Nº 17.325-v.23|3|55

FARMACIA RINCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Concepción Constantino o Constantino Concepción Groppa; argentino de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil setecientos treinta y cinco; y don Adolfo José Luis Beguet, argentino, de profesión farmacéutico, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Agrelo tres mil doscientos cinco, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA RINCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos si así lo convinieren los socios, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones en particular de la legislación sanitaria en cuanto a su objeto y las presentes estipulaciones. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal, calle San Juan número dos mil ciento dos, esquina Rincón y de acuerdo al régimen legal del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y sus Reglamentaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Groppa, suscribe e integra dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda legal y el socio señor Beguet seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda legal. — Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales, y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de Farmacia de la calle San Juan número dos mil ciento dos esquina Rincón adquirida por los socios para la Sociedad de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado. — Quinto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes y con el uso de la firma social en forma conjunta y con todas las atribuciones, facultades y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además el Sr. Beguet, como farmacéutico diplomado, tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales y deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, asumiendo toda la responsabilidad que determina la Ley nacional de ejercicio de la medicina y artes afines y de las que emanan de Ordenanzas y Decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación y demás autoridades competentes. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; hasta subrir el diez por ciento del capital suscripto y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción

de sus respectivos aportes y en la misma forma soportarán los quebrantos en caso que los hubiere. — Practicado el balance si el mismo no fuere observado dentro de los treinta días de haberse realizado se considerará definitivamente aprobado. — Todas las decisiones de la Sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Séptimo, En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará disuelta. — Resuelta la liquidación queda designado liquidador el socio señor Groppa. — Octavo: Queda prohibida la cesión de cuotas capital sin previo consentimiento del o de los socios. — Noveno: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con areglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Eugenio Ossani y don Eugenio Marcolín, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Constantino C. Groppa. — A. Boguet. — Tgo.: E. Ossani. — Tgo.: E. Marcolín. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caravelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos cincuenta y cinco del Registro número trescientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro — Sobre raspado: ochocientos — Séptimo — tres. — Vale. Hon.: $ 2.345.— m|n. — Hay un sello. — V. Caravelli. — E|líneas: Primero Vale.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100.— e.17|3-Nº 17.191-v.23|3|55

BRAZALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. C. A. Espiro, Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero de año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Sebastián Medina, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y seis; David Medina, con domicilio en Quirno Costa número trescientos veintiséis y Narciso Joaquín, domiciliado en la calle Isabel La Católica número trescientos ochenta y nueve, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco declaran constituída, por tiempo indeterminado, la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "BRAZALEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, local treinta, sin perjuicio de ulterior cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, importación, exportación, compra y venta de artículos para comunión, novias, mantillas y pañuelos, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional ciento cincuenta mil) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo, por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de los contratantes. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Narciso Joaquín, la representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Narciso Joaquín y David Medina, quienes quedan designados gerentes en este acto, y en tal condición, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, debiendo ir la misma a continuación del sello con el rubro social adoptado, con la prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros o en negociaciones ajenas al giro social. — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos, negociaciones, obligaciones y contratos que sea menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general con fecha treinta y uno de diciembre, de los negocios habidos y, previa las amortizaciones de práctica, los beneficios líquidos resultantes se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Sebastián Medina el treinta por ciento: para el socio David Medina el treinta por ciento y para el socio Narciso Joaquín el cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptimo: Mensualmente cada uno de los socios gerentes podrá retirar con imputación a la cuenta gastos generales la suma de quinientos pesos moneda nacional, en concepto de sueldo; pudiendo retirar además cada contratante un mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta particular respectiva, cifra esta última que podrá variarse en adelante, por común acuerdo entre los socios. — Octavo: En caso de que un socio deseare ceder o vender total o parcialmente sus cuotas de capital, tendrán preferencia exclusiva para su adquisición los otros socios. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a los otros socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, pudiendo los otros socios continuar con el giro social o disolver totalmente la sociedad. El haber del socio saliente se liquidará de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un inventario y Balance General al día del deceso o declaración de incapacidad para determinar el haber del causante, y la sociedad podrá: o bien abonar a los herederos la parte de aquél en la forma que se determina en la cláusula undécima, o de lo contrario continuar la sociedad entre los socios sobrevivientes o capaces y los sucesores del incapaz o fallecido, quienes deberán unificar su personería en un representante que actuará en la sociedad en lugar del causante, la remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derechohabientes. — Undécimo: Para los casos previstos en las dos cláusulas anteriores o para cualquier otro, de resolver los socios la disolución parcial de la sociedad, el socio o socios que se retiren percibirán el haber correspondiente a su capital, utilidades y demás derechos acumulados a su favor, en cuotas semestrales consecutivas e iguales y en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha de la disolución, con un interés del siete y medio por ciento anual. — Duodécimo: Para todo caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, lo resolverán mediante la designación de árbitros componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuya resolución será inapelable, los árbitros deberán fallar dentro de los treinta días de aceptado el cargo. Hecho, con obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio; firman los socios contratantes de plena conformidad. Firmado: Sebastián Medina. — David Medina. — Narciso Joaquín.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.17|3-Nº 17 276-v.23|3|55

CAFILAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año 1955, entre los señores Luis Castro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Juncal 1980; José Sartori, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaspar Campos 882, localidad de Vicente López, Pcia. Bs. Aires; Renato Luis Fabris, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Salta 1178, Dto. "A"; David Tasat, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Bahía Blanca 584; y, Carlos Iasvick Silfeni, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Callao 402; todos mayores de edad convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: — Primero: Con exclusión de los señores Tasat y Silfeni, todos los demás designados precedentemente, son componentes de la razón social "CAFILAC, SOC. DE RESP. LTDA.", que tiene el asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Callao 402, y que se encuentra inscripta en el R. P. de Com. con fecha 28 de Mayo de 1954, bajo el Nº 1.089, al folio 318 del Libro 25 de Soc. Resp. Ltda. y con fecha 4 de Enero de 1955, bajo el Nº 9, al folio 187 del Libro 27 de Soc. Resp. Ltda. — Segundo: En tal situación, el señor Luis Castro, cede y transfiere al señor Renato Luis Fabris, sesenta cuotas de un mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital, en la sociedad expresada. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de sesenta mil pesos m|n, que el vendedor, Sr. Castro, declara haber recibido de manos del comprador, Sr. Fabris, a su entera satisfacción, otorgando por este acto, suficiente carta de pago. — Tercero: El Sr. José Sartori, cede y transfiere al señor Carlos Iasvick Silfeni, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital en la sociedad indicada. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de treinta mil pesos m|n, que el vendedor, Sr. Sartori, declara haber recibido de manos del comprador, Sr. Silfeni, a su entera satisfacción, otorgando por este acto suficiente carta de pago. — Cuarto: El señor Renato Luis Fabris, cede y transfiere al señor David Tasat, treinta cuotas de un mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital en la sociedad expresada en este acto. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de treinta mil pesos m|n, que el vendedor, Sr. Fabris, declara haber recibido de manos del comprador, don David Tasat, a su entera satisfacción, otorgando por este acto suficiente carta de pago. — Quinto: Cada cesionario de este acto, acepta la cesión verificada a su respectivo favor, y por las cuotas que se expresan en cada caso, dejando constancia que nada tienen que reclamar al respecto en el futuro, y los cedentes subrogan en todos sus derechos y obligaciones a su calidad de socios, en favor de los cesionarios, y hasta la suma indicada en cada cesión. — Sexto: Presentes en este acto, los señores Bernardo Guberman, Natan Kerszberg, Isaac Guberman, Alberto Guini, José Sartori, Renato Luis Fabris y Raúl Augusto Guccerelli, en su condición de socios de la empresa "Cafilac, S. R. L.", manifiestan su conformidad con las cesiones de cuotas verificadas, y conformes, firman el presente todos los interesados en este acto, que deberán inscribirse en el R. P. de Com., en el lugar y fecha arriba expresado. — Enmendado: "1954" — "Fabris" — "Sartori" — Todos valen. — Testado: "Tsat": No vale. — (Fdo.) Luis Castro. (Fdo.) R. L. Fabris. — (Fdo.) Silfeni. — (Fdo.) David Tasat. — (Fdo.) José Sartori — (Fdo.) B. Guberman. — (Fdo.) N. Kerszberg. — (Fdo.) R. A. Guccerelli. — (Fdo.) I. Guberman. — (Fdo.) Alberto Guini.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.17|3-Nº 17.272-v.23|3|55

INSTRUNAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de 1955, entre los señores José María Silvano Paccot, domiciliado en la calle San Alberto Nº 3321, y Leopoldo José Mainetti, domiciliado en la calle Constantinopla Nº 3386, ambos de esta ciudad, casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, resuelven constituir una sociedad a regirse por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "INSTRUNAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la calle San Alberto No 3321, Capital Federal. — Segundo: Su duración se fija por el término de 99 años, a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la representación comercial y especialmente la comercialización, industrialización y reparación de artículos del ramo de electricidad y electrónica aplicada a equipos navales o terrestres y todos sus afines. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una integrado y aportado por partes iguales. — Quinto La dirección, administración y el uso de la firma social en forma individual, conjunta e indistinta para todos los actos que la obliguen válidamente está a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes, usarán la personal precedida del rubro social, con la sola prohibición de usarla en asuntos ajenos a la sociedad o fianza a terceros extraños. Sus mandatos son amplios conforme el artículo 16 de la ley, para comprar, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria; aceptar u otorgar prendas permutar, transar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular de la República o del extranjero, conforme sus leyes, decretos o reglamentos; realizando toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, firmar descontar y endosar cheques, pagarés, letras, y toda clase de papeles comerciales y cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios para la sociedad: presentarse ante los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones y demás autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerio de Industria y Comercio, Aduana y Cámara de alquileres para hacer valer sus derechos, formular toda clase de pedidos, realizar protestos y protestas, por sí o apoderados otorgando los poderes necesarios ya sean especiales o generales para esos u otros fines, limitarlos o revocarlos. — Sexto: Anualmente al 30 de Marzo de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; b) el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios, y las pérdidas en su caso en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de los socios o cuando de los balances surja una pérdida del 30 % del capital social y la liquidación en cualquier caso será realizada por ambos socios en conjunto, salvo convención de partes. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad de su consocio, y en igualdad de condiciones deberá dar preferencia a éste. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapacitado o herederos del fallecido con personería unificada, reuniéndose con el socio sobreviviente o capaz dentro de los 30 días del hecho acaecido y procederán a realizar un balance general de los negocios, pudiendo optarse: a) por reembolsar al representante del incapaz o herederos del premuerto el haber que por todo concepto les corresponda de acuerdo al mencionado balance; b) incorporar a los herederos con representación unificada en calidad de socio, debiendo ser éste heredero legítimo del causante; c) por la transmisión de las cuotas sociales al otro socio. — En los casos de los incisos a y b, las sumas que puedan corresponderle al socio incapaz o herederos del fallecido, serán abonadas en la siguiente forma: el 20 % al firmarse de conformidad el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés del 6 %, firmando al efecto documentos por cada una de las cuotas. — En caso de haber herederos menores el representante obligado ante la sociedad de todos los herederos o derecho habientes será el administrador de la sucesión. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios, por la interpretación del presente durante su vigencia, al tiempo de su liquidación o disolución, con sus herederos o representante, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste o aquéllos aceptado e inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — Conformes así lo ratifican y firman a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. M. Paccot. — L. J. Mainetti.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.17|3-Nº 17.255-v.23|3|55

LA SUD ATLANTICA
EMPRESA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1955, reunidos los Sres. Juan Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Mendoza Nº 1309, quien concurre a este acto en nombre y representación de la Sucesión de Luis Ferro, en mérito al carácter de administrador de la misma, cargo que le fuera discernido en los referidos autos sucesorios por el Sr. Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Arturo G. González, entonces a cargo del Juzgado número 8 Secretaría Nº 32 y que para su constancia se encuentra transcripto en el contrato social de "La Sud Atlántica — Empresa de Navegación" Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha 11 de setiembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.598, al Fº 115 del Lº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el Ing. Edmundo F. Bernasconi, argentino, viudo, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por instrumento de fecha 14 de diciembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1943, bajo el Nº 46 al Fº 364 del libro 6 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., y sus posteriores modificaciones de fechas 11 de setiembre de 1947 y 2 de setiembre de 1950, inscriptas en el citado Registro con fechas 29 de octubre de 1947 y 25 de octubre de 1950, bajo los Nros. 1.598 y 2.087, a los Fs. 115 y 36 de los Los. 13 y 20 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., respectivamente, los comparecientes, conjuntamente con los Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman y Francisco Delbo, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Sud Atlántica — Empresa de Navegación", con domicilio legal en la Avda. Leandro N. Alem Nº 661, piso 8º. Que, habiendo resuelto los integrantes de la Sucesión de Luis Ferro desvincularse de la sociedad, los comparecientes de común acuerdo Resuelven: 1º) El Sr. Juan Ferro, por la representación precedentemente invocada y de conformidad con las facultades que le acuerda la respectiva autorización judicial, cede y transfiere a favor del Ing. Edmundo F. Bernasconi las 80 cuotas de capital que por un valor nominal de $ 1.000,00 cada una a la fecha tiene y le corresponden a su mandante en el carácter de socio de la sociedad "LA SUD ATLANTICA — EMPRESA DE NAVEGACION" S. R. L. — 2º) Dicha cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 80.000,00 (ochenta mil pesos), que el cedente declara haber recibido del cesionario antes de ahora a su entera conformidad. — 3º) Presentes en este acto los restantes socios de la sociedad, Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman y Francisco Delbo y a los fines prescriptos por el art. 8º del contrato social, manifiestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas acordada precedentemente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original, previa habilitación con el sellado de ley, queda en poder del letrado interviniente, Dr. Darío Bril, a quien las partes facultan para gestionar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". Enmendado: "$ 80.000,00". Vale. Firmado: Juan Ferro. — Carlos Bellati. — E. Bernasconi. — Francisco Delbro. — S. Roitman.

Buenos Aires 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— [illegible] 221-v.23|3|55

SANCHEZ & MAITINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Eduardo Bautista Sánchez, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle General M. de Gainza Nº 958 y Osvaldo Maitino, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1184, departamento 2º, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "SANCHEZ & MAITINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Franklin Nº 1023. — La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de cartonería e imprenta y anexos, para lo cual podrá realizar todas las operaciones de compra, de venta, y de elaboración de las materias primas y materiales requeridos para su objeto. — Segunda: El capital de la sociedad será de ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. A este capital aporta cada uno de los socios sesenta (60) cuotas. — Los aportes se efectúan en maquinarias y mercaderías de las que son propietarios ambos socios por mitades y cuyo valor asciende a pesos 120.000 según resulta del inventario que firmado de común acuerdo por ambos contratantes es parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1964. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieran, podrán otorgar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se relacionen con los intereses sociales, pero no podrá hacer uso de la firma social en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Cada uno de los gerentes tendrá

todas las facultades de administración y representación de la sociedad inclusive para aquellos actos que según cualquier código o ley requieran poderes especiales. — Podrá efectuar en nombre de la sociedad y por cuenta de la sociedad toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales y particulares; firmar contratos de compraventa, entrega o recepción de mercaderías, percibir y dar recibos, representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, sin excepción; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados. — Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: En todas las reuniones de socios las resoluciones se adoptarán por la unanimidad de los votos del capital social, correspondiendo a cada cuota un voto. — Este requisito de la unanimidad se requerirá, inclusive, para la aprobación de balances. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá exigir cualquiera de los socios. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y los dos socios podrán fiscalizarla en todo momento. — Octava: De las ganancias que huibera se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva prescripto por la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del presente contrato con sus derecho habientes con representación unificada. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que fuese, serán liquidadores los socios gerentes con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. — Undécima: En caso de divergencias que se suscitaren entre los socios respecto de la interpretación y de la aplicación de este contrato, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero, en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Eduardo B. Sánchez. — Osvaldo Maitino.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Marcardi, secretario.

$ 820.— e.17|3-Nº 17.352-v.23|3|55

CARBALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública pasada ante el Escribano José A. Martínez, con fecha 5 de octubre de 1954, el señor Federico Carlos Schimpke, ha cedido, renunciando y transfiriendo a favor del señor Manuel Carballo las veinticuatro cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de m$n. 20.000. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.204.v.23|3|55

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5. Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Según acta Nº 40 celebrada en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de 1954, el señor Esteban D. Moricz, renunció al puesto de Gerente que desempeñaba en la Sociedad FACIBO, S. R. L. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.17|3-Nº 17.205.v.23|3|55

MAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 15 del Dr. Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1955, entre la señora Valeria Carla Mambroni de Savloff, quien firma "Valeria M. de Savloff", italiana, casada, domiciliada en la calle Lima 707, Capital y el señor Alejandro Savloff, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, 1er. piso, escritorio 8, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida 32, 1er. piso, escritorio 8, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales para aislación térmica y acústica, materiales de construcción, materiales, metales y artículos para la industria, como así también artículos de material plástico, sin perjuicio de otras actividades mercantiles que los socios convengan en realizar. A tal efecto podrá comprar, vender, hipotecar y permutar toda clase de bienes, darlos en hipoteca y/o prenda, operar en cualquier carácter y con la mayor amplitud con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Bancos Oficiales, mixtos y particulares de esta República y del extranjero, sus sucursales y agencias; realizar toda clase de gestiones ante entidades oficiales y particulares, Ministerios, Secretarías y demás reparticiones públicas y autárquicas, nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes generales y especiales y en general ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, debiendo entenderse que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 3 años, contados desde el 1º de enero de 1955, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por 2 (dos) períodos sucesivos de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse con tres meses de anticipación. — Los socios de común acuerdo podrán prorrogar la sociedad por plazos mayores que los estipulados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional de c|l.), dividido en 1000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que los socios aportan totalmente en efectivo en la siguiente proporción: la Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff, 900 cuotas, o sean $ 90.000 m|n. y el Señor Alejandro Savloff, 100 cuotas, o sean $ 10.000 m|n. — Dicho capital se encuentra integrado en su 50 o|o, debiendo ser integrado el 50 o|o restante a medida que lo requieran los negocios sociales. — Los socios podrán aumentar en cualquier momento el capital social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff y del Señor Alejandro Savloff a quienes se designa gerentes y del Señor Adolfo Savloff, argentino naturalizado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima 707, Capital, a quien por este acto se designa apoderado ge- (Continúa en el sellado de veinte centavos m|n. Nº 667913) (Continuación del sellado de veinte centavos m|n. Nº 667912). neral, los que obligarán a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — Tendrán las más amplias facultades para actuar en su nombre, inclusive las mencionadas en el Artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y todas las resultantes de este contrato y de la Ley 11645, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, ni en garantías para terceros. Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances que en cualquier momento y a pedido de los socios puedan practicarse. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de la socia Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su personería, o bien por la disolución de la misma. — Si el fallecido fuese el socio Señor Alejandro Savloff, sus herederos podrán continuar en la sociedad sin intervención en la dirección y administración de la misma, unificando su representación, o retirarse percibiendo el haber que les correspondiere, el que se determinará mediante un balance que se confeccionará dentro de los 60 días de acaecido el fallecimiento, en dos cuotas semestrales iguales y con el 8 o|o de interés anual. — Octava: En caso de disolución de la sociedad será facultativo de la Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff hacerse cargo del activo y pasivo o proceder a liquidar la misma. — En caso de liquidación ésta se hallará a cargo de la nombrada Señora de Savloff y del Señor Adolfo Savloff, quienes quedan designados liquidadores y podrán actuar indistintamente. — Novena: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes si no pudieran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Valeria M. de Savloff. — Alejandro Savloff. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 880.— e.17|3-Nº 17.156.v.6|4|55

"JOSE CENTOFANTI E HIJO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 días de Enero de 1955, entre: José Centofanti, Moisés Munteanú y Luis D'Agostino, únicos integrantes de la razón social "Centofanti Munteanú y Cía., Soc. de Resp. Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha uno de Marzo de 1951, bajo el Nº 371, al folio 215 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada, y modificación inscripta con fecha 23 de Setiembre de 1952, bajo el número 2109, al folio 484 del Libro 22 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, se conviene lo siguiente: El señor Moisés Munteanú se retira de la sociedad con efecto al 30 de Setiembre de 1954, abonándosele por todo concepto, o sea su capital, saldo de cuenta particular y proporción de utilidades estimadas hasta esa fecha, la suma de $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n.), que se liquida de común acuerdo entre los firmantes, en la siguiente forma: $ 45.000.— (cuarenta y cinco mil) en efectivo que recibe en este acto, y el resto, o sean $ 30.000.—, en quince pagarés de dos mil pesos cada uno con vencimientos mensuales, el primero al 31 de Enero de 1955 y los restantes cada fin de mes subsiguiente. En estas condiciones, el Sr. José Centofanti se hace cargo de las cuotas del señor Munteanú, pagando con crédito de su cuenta particular, y el Sr. D'Agostino capitaliza cuatro mil pesos del crédito de su cuenta particular, elevando su capital a diez mil pesos o sean 100 cuotas. Además, los socios aceptan la participación del Sr. José María Centofanti, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Robertson 526 de esta Capital, en calidad de socio, quien se suscribe con 174 cuotas o sean diecisiete mil cuatrocientos pesos m|n., cuyo 50 % se deposita en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta se acompaña, de acuerdo a la ley 11.645. — En este estado se modifican las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del contrato social, las que quedarán redactadas así: Primera: Girará bajo la razón social "JOSE CENTOFANTI E HIJO Y CIA., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio legal en San Eduardo 2057 de esta Capital, y su objeto será explotar el taller de calzados que funciona en dicho domicilio. Segunda: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.—) dividido en 700 cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: José Centofanti 426 cuotas, o sean pesos 42.600.— en bienes varios, según balance que consta en libros rubricados de la sociedad; Luis D'Agostino 100 cuotas, o sean $ 10.000.— en la misma forma que el anterior, y José María Centofanti 174 cuotas, o sean $ 17.400.— en efectivo". "Cuarta: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del Sr. José Centofanti, quien tendrá el uso de la firma social como socio gerente, haciéndolo con su firma particular bajo sello de la razón social, la que no podrá usar para operaciones particulares ni fianzas a terceros. En caso de ausencia o impedimento del Sr. José Centofanti, se faculta al Sr. José María Centofanti a hacer uso de la firma social, con las mismas prerrogativas". Todas las demás cláusulas siguen válidas, con la sola excepción de la anulación de sus efectos en relación a los socios salientes, y adaptando su redacción a los socios presentes. La sociedad sucesora se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad modificada, y en este acto los socios se otorgan formal recibo y suficiente carta de pago por todos los conceptos detallados anteriormente, declarándose todos absolutamente conformes y sin derecho a reclamación alguna entre sí, salvo los compromisos derivados de este contrato. En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmándolo en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobreraspado: "haciéndolo": vale. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1955. Entre líneas: "Nacional" - vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 17.209-v.23|3|55

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Jorge Halpert, Gerardo Mauricio Kristeller y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 229, al folio 284 del libro 16, bajo el número 2.310, al folio 328 del libro 17, bajo el Nº 1.675, al folio 410 del libro 20, bajo el Nº 1.397, al folio 423 del libro 21, bajo el Nº 1.311, al folio 332 del libro 24 y bajo el Nº 518, al folio 151 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social de trescientos mil pesos m/n. (m$n. 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una a quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas del mismo importe. Aportan a este aumento de capital el socio Halpert, setecientas ocho (708) cuotas; el socio Wertheim, mil noventa y dos (1.092) cuotas y el socio Kristeller, doscientas (200) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una. El socio Halpert hace su aporte transformando en capital social, treinta y tres mil pesos m/n. (m$n. 33.000) de sus haberes en la sociedad en base del balance social al 31 de diciembre de 1954; y los treinta y siete mil ochocientos pesos m/n. (m$n. 37.800) restantes en dinero efectivo; el socio Wertheim, transformando de sus haberes en el capital social en base del mismo balance, cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos m/n. (m$n. 54.600) y los cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos m/n. (m$n. 54.600) restantes en dinero efectivo; el socio Kristeller, hace su aporte de veinte mil pesos m/n. (m$n. 20.000) íntegramente en efectivo. Los aportes en efectivo se hacen la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el presente aumento de capital en el Registro Público de Comercio. Además los socios resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, que dirá: "El capital social es de quinientos mil pesos m/n. (m$n. 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una. El socio Jorge Halpert, aporta mil setecientas sesenta y nueve (1.769) cuotas; el socio Gerardo Mauricio Kristeller, aporta quinientas (500) cuotas y el socio Federico Gualterio Wertheim, aporta dos mil setecientas treinta y una (2.731) cuotas". Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Federico Gualterio Wertheim. — Jorge Halpert. — Gerardo Mauricio Kristeller.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.239-v.23|3|55

VIVIENDAS MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza, con fecha 9 de diciembre de 1954, el señor José Domingo Terzano, cede y transfiere a la sociedad "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas", las diez cuotas que tiene en el capital de la sociedad "VIVIENDAS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.227-v.23|3|55

ROSPORT ROZEMBLUM, PORTNOY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Manuel Rosemblum, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Malabia número Doscientos Setenta y Uno, "A" Capital Federal, don León Portnoy, ruso, casado, calle Camargo Quinientos Setenta y Cuatro, piso departamento "B" Capital Federal y Marcelo Rosemblum, argentino, soltero, calle Malabia número Doscientos Setenta y Uno, departamento "A". Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial e industrial, bajo el régimen de la Ley número Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, y que girará en plaza con el nombre de "ROSPORT", ROZEMBLUM PORTNOY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Pasteur número Trescientos Setenta y Ocho, local dos, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del rubro confecciones de niño y niña, artículos similares y|o confecciones en general, pudiendo realizar cualquier negocio lícito directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y distribuídas en la siguiente forma: el señor Manuel Rozemblum doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos aportados sesenta mil pesos aportados en muebles, útiles y accesorios, y el derecho al local de su pertenencia calle Pasteur trescientos setenta y ocho, local dos, y ciento cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, el señor León Portnoy ochenta y cinco cuotas de mil pesos o sea ochenta y cinco mil pesos en materias primas, materiales y|o productos elaborados y cuentas a cobrar según detalles por separado y que se considerá parte integrante del presente contrato y el señor Marcelo Rosemblum quince cuotas o sea quince mil pesos en efectivo. Queda entendido que los quebrantos que se produzcan por las cuentas a cobrar aportados por el señor Portnoy serán por su cuenta y riesgo exclusivo. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el que se prorrogará automáticamente por un año más y así sucesivamente hasta un plazo de diez años más, si ninguna de las partes manifestara su volutad de disolverla, con la debida anticipación de noventa días previos a cada balance y mediante telegrama colacionado a los demás socios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas independientemente de los balances pieriódicos de comprobación y observación que pudieran exigirse a cuyos efectos se llevará una contabilidad rubricada ante las autoridades competentes, en forma técnicamente contable, cerrándose el primer balance el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y su conformidad y|o desconformidad se registrará en el Libro de Actas que fija la Ley como máximo dentro de los sesenta días de formulado el mismo. De las utilidades líquidas, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y de las amortizaciones y reservas admitidas impositivamente, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Manuel Rozemblum el cuarenta por ciento: al señor León Portnoy el cuarenta y cinco por ciento y al señor Marcelo Rosemblum el quince por por ciento. Mensualmente podrá retirar hasta la suma de dos mil quinientos pesos los señores Manuel Rosemblum y León Portnoy y un mil pesos el señor Marcelo Rosemblum, a cuenta de las utilidades que pudiera corresponderle al final de cada ejercicio. Para mayores retiros siempre se hará de común acuerdo entre los socios y siempre que no resientan la marcha normal financiera de la sociedad, debiendo registrarse estas decisiones en el Libro de Actas respectivo. — Sexta: Serán socios Gerentes los señors Manuel Rosemblum y León Portnoy, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para suscribir toda documentación bancaria y|o comercial, cheques, pagarés, etcétera, que traigan aparejadas obligaciones para la sociedad o que entrañen derechos para la misma, quedando terminantemente prohibido otorgar fianzas, avales, garantías y|o préstamos que obliguen directa o indirectamente a la sociedad y sean ajenas al negocio. La Dirección Técnica de los talleres, compra, ventas personal y todo lo perteneciente a la faz industrial estará a cargo del señor León Portnoy, y la Dirección Administrtiva, gestión bancaria y contable estará a cargo del señor Manuel Rosemblum. El señor Marcelo Rosemblum secundará en las tareas administrativas y en la faz comercial que se le indicará en cada oportunidad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder a persona ajena a la sociedad parte o el total de sus cuotas de capital, debiendo mediar consentimiento para ello de los otros socios, y dar preferencia en su caso a los mismos. Todo propósito en este sentido deberá manifestarse en telegrama colacionado con una anticipación de Noventa días, a los demás socios. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y esfuerzo a la gestión que asumen no pudiendo dedicarse a otros negocios similares o no al del objeto social, no exisdo esta obligación para el señor Manuel Rozemblum quien podrá seguir con sus actuales actividades sin limitaciones de ninguna especie. — Novena: Cualquier divergencia entre las partes respecto del cumplimiento y|o interpretación del presente contrato, serán dirimidas ante árbitros amigables componedores uno por parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un árbitro, tercera persona o Institución de reconocida solvencia moral y material de la colectividad cuyo fallo será inapelable — Todo lo que no está previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio. — Conforme con las cláusulas precedentes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" — Otro sí vale. — Décima: En caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el local al precio de mejor postor. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ricardo Eastman secretario.

$ 1.420.— e.17|3-N° 1.219-v.23|3|55

SKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Carlos Antonio Fittipaldi, cede y transfiere al Sr. Gilberto Ricardo Lavaque 115 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 115.000 que tiene el mismo en la sociedad "SKI". S. R. L., según contrato privado de fecha 1° de marzo de 1955. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100. — e.17|3-N° 17.183-v.23|3|55

PUBLIGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 23 de enero de 1955, pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner los señores Ada Tiraboschi de Castellani, Aquiles D'Ercole y Antonio Pischedda, ceden y transfieren al señor Guillermo Brunelli las ciento ochenta y nueve, veinte y diez cuotas respectivamente que tenían en "PUBLIGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia del total de las seiscientas cuotas sociales, el socio Guillermo Brunelli con quinientas ochenta y cinco y el socio Francisco de Laurentiis con quince cuotas de quinientos pesos cada una. — Asimismo entre estos últimos se convino modificar el artículo cuarto del contrato social que queda "La Gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Guillermo Brunelli o Francisco de Laurentiis, indistintamente. — Serán facultades de la Gerencia las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, tomar dinero prestado de compañías, particulares, bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales o personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; conferir y revocar poderes generales y especiales; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, nombrar y despedir empleados; firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni constituirse en fiador en favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes no gozarán de retribución alguna". — Las demás cláusulas del contrato social se mantienen en pleno vigor. — — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 380. — e.17|3-N° 17.324-v.23|3|55

GUIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de 1955, entre los señores Guillermo Carlos Maidana, casado, domiciliado en Recuero 2631; Julio Benjamín Maidana, soltero, domiciliado en Cachimayo 248; Ida Flor Argentina Maidana, soltera, domiciliada en Cachimayo 248 y Arminda Graciela Maidana, soltera, domiciliada en Cachimayo 248, todos argentinos y mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GUIMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio social en la calle Cachimayo 248 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de prendas de vestir de todo tipo y calidad, en especial para bebés y niños, pudiendo dedicarse a otras actividades afines con el objeto principal. — Cuarto: El plazo de duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, dando como válidas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha. — Quinto: La sociedad girará con un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas según balance adjunto en la siguiente forma: a) Ciento setenta y cinco cuotas o sean Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por el señor Guillermo Carlos Maidana; b) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por el señor Julio Benjamín Maidana; c) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por la señorita Ida Flor Argentina Maidana; y d) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por la señorita Arminda Graciela Maidana. — Sexto: La gerencia y administración general será desempeñada exclusivamente por el señor Guillermo Carlos Maidana quien tendrá el uso de la firma social, en esta forma se podrá: a) Contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con toda otra institución de crédito, nacional o extranjera, oficiales o privadas; c) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitaciones; d) Efectuar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; e) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa, no pudiendo usar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas y préstamos a título gratuito; los demás socios se dedicarán a la parte industrial debiendo dedicar todos, todo su tiempo y en forma personal, a los fines sociales. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el día 31 dediciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario y balance general de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, cerrándose el primer ejercicio el día 31 de diciembre de 1955. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a) El señor Guillermo Carlos Maidana el 70 o|o (setenta por ciento); el señor Julio Benjamín Maidana el 10 o|o (diez por ciento); c) La señorita Ida Flor Argentina Maidana el 10 o|o (diez por ciento); y d) La señorita Arminda Graciela Maidana el 10 o|o (diez por ciento) restante; dejándose establecido que una vez integrado totalmente los aportes de capital, el 30 o|o (treinta por ciento) como mínimo de las utilidades que les corresponda a cada uno de los socios, deberán dejarlo en la sociedad sin poderlo retirar, acreditado en la cuenta particular de cada socio, percibiendo por tal motivo un interés del 7 o|o (siete por ciento) anual. — Noveno: Con imputación a gastos generales los socios retirarán mensualmente la suma de $ 600.— (seiscientos pesos m|n.) cada uno, siendo cargadas a sus cuentas personales las sumas retiradas que excedan de dicho importe. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, retiro o cesión legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los socios restantes, los cuales tendrán prioridad absoluta con respecto a terceros y podrán: a) Aceptar a los herederos o derechohabientes o representantes legales como asociados, los cuales deberán unificar su personería; b) Hacerse cargo por sí, de la parte del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a sus derechohabientes, herederos o representantes legales, los importes que resulten a favor del causante según balance que se practicará en el momento de producirse la declaración de incapacidad o fallecimiento, tomándose los valores de Activo por su precio de costo, debiéndose efectuar igual procedimiento en caso de retiro o cesión de cualquiera de los socios; c) El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, y en un plazo que no exceda de dos años. — Décimo Primero: Salvo en los casos de fallecimiento o incapacidad, los socios no podrán retirarse antes de finalizar el 2° ejercicio, debiendo comunicar a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación mayor de seis meses. — Décimo Segundo: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios, actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o aprobación de los balances, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. De conformidad con las cláusulas y condiciones precedentes, firman los interesados el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados. — Guillermo C. Maidana. — Julio B. Maidana. — Ida Maidana. — A. G. Maidana.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 1.140.— e.15|3-N° 1.711-v.21|3|55

BLOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría número 6 interinamente a mi cargo, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecho 31 de diciembre de 1954, don Leo Gerstle, cede, vende y transfiere a favor de don Julio Otero, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 256, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, sus ciento cincuenta cuotas capital valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BLOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — En virtud de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, los señores Enrique Bloch y Julio Otero, quienes de común acuerdo convienen en fijar el término de duración de su contrato social y aumentar el capital social de $ 20.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. reestructurando a la vez su contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado así: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "Bloch y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se regirá conforme a las disposiciones a la Ley 11645 y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Lavalleja 535. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta, consignación y exportación de frutos del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a partir del primero de Diciembre de 1954. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios don Enrique Bloch y don Julio Otero, por partes iguales, o sean, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno. — La totalidad del capital social queda integrado con las mercaderías, instalaciones, créditos, etc., según inventario que las partes firman por separado y que a tal efecto acompañan. — Quinto: La administración de la sociedad será a cargo de ambos socios quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para efectuar todas las transaciones comerciales que forman el objeto de la sociedad y realizár cuantos más actos y contratos civiles y comerciales seán convenientes para los intereses de la misma inclusive con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, sin que esta enumeración sea restrictiva. El uso de la firma será a cargo de ambos socios conjuntamente y no podrá ser empleada en negocios particulares, fianzas, ni cauciones de ninguna especie. Los socios recibirán un sueldo mensual con imputación a la cuenta de gastos generales, conviniéndose su monto de común acuerdo. — Sexto: Al treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, estableciendo las ganancias o pérdidas. — De las utilidades realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción al capital suscripto, soportándose las pérdidas si hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: En caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará por los socios conjuntamente. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas sin consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: La sociedad podrá disolverse si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Sin embargo cada socio podrá retirarse de la sociedad al final de cada año comercial debiendo en este caso manifestar al otro su voluntad mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido o incapaz lo que le correspondiera en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance especial que se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales a un año de plazo, pagaderas por trimestre vencido. — Si el socio sobreviviente no deseare continuar los negocios sociales, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se efectuará por

el socio sobreviviente conjuntamente con los herederos, quienes, a tal efecto deberán unificar su representación, nombrando un liquidador. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrando uno por cada socio. — Dichos componedores antes de entrar a laudar eligirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será captado y respetado por los socios sin apelación alguna, renunciando los socios desde ya a los recursos por vía judicial. — Bajo las once cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1955. —. Carlos Castro Walker, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 10|3|1955.

$ 840.— e.16|3-Nº 16.392.v.22|3|55

WAYPIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Israel Mayer Szlak, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle San Juan dos mil ochocientos noventa y uno, Capital y Abraham Moisés Isack, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Austria dos mil quinientos cuarenta, departamento "D", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de WAYPIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento seiscientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o establecimientos, en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta por mayor y menor de pilotos, artículos de viajes, confecciones en general y ramos conexos, como así también su importación y exportación. De existir conformidad entre las partes, se podrá extender las actividades a la fabricación, en dichos ramos u otros conexos o diferentes. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años, sin perjuicio de ello, transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de pesos trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Israel Mayer Szlak, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Abraham Moisés Isack, setenta y cinco cuotas o sea setenticinco mil pesos moneda nacional y totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que los socios firman por separado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y podrán individualmente representar la sociedad ante las reparticiones Públicas, Aduanas, Municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, inclusive ante la Comisión de Conciliación, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, hacer depósitos bancarios, endosando los cheques, percibir en nombre de la sociedad y otorgar los correspondientes recibos: Fuera de estos supuestos para representar y obligar a la Sociedad, será menester la firma conjunta de ambos socios. — Sexto: Para sus fines podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías reales, dar y tomar préstamos, aceptar o constituir prendas, permutar, celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, etcétera. Se deja constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios o por disposiciones legales. En dichos balances se amortizarán los muebles, útiles e instalaciones, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. El balance general deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, quienes deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibido por telegrama colacionado; vencido este plazo se considerará como aprobado. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. La utilidad restante o la pérdida, serán distribuídos o soportados en la siguiente forma: el señor Israel Mayer Szlak, el sesenta y cinco por ciento y al señor Abraham Moisés Isack, el treinta y cinco por ciento. Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta pesos tres mil mensuales cada uno, no pudiendo retirarse el remanente de utilidades que será acreditado en la cuenta de cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del restante socio, proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, o proceder a la disolución social, quedando el socio supérstite o capaz, con el activo y pasivo, abonando la proporción del capital del otro socio, según se indica en el artículo diez. — Décimo: En los casos de los artículos tercero y noveno, se practicará un balance general, y se le abonará al socio que se retira o a los herederos del fallecido, su parte capital, ganancias y saldo de su cuenta personal, como así también su proporción en el valor de la llave que tuviera el negocio en ese momento. Este valor será justipreciado por árbitros, nombrado uno por cada parte, y en caso de no llegar éstos a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. El pago del total de estos importes, será efectuado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, incrementados con el interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación social ésta estará a cargo de los mismos socios, pudiendo transferirse el negocio en block, a mejor oferta. De dos ofertas iguales, de tercero o de un socio, se dará preferencia a la del socio. — Duodécimo: Lo no convenido expresamente, se regirá por la ley de la materia. En caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables, nombrados uno por cada socio y en caso de no llegar a un acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — I. M. Szlak. — A. Isack.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.15|3-Nº 17.133-v.21|3|55

ENRIQUE LOEWY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Loewy, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal y Rodolfo Neustadt, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado también en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ENRIQUE LOEWY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la denominación comercial de "Red Star", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, de donde podrá trasladarlo cuando las necesidades sociales lo requieran, así como establecer sucursales y/o agencias en el resto del país, y tener representantes en esta Capital y en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Fíjase en diez años el plazo de duración de esta sociedad, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando los socios todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que gira en plaza actualmente bajo la denominación de "Enrique Loewy y Cía." dedicándose en consecuencia a la confección y/o fabricación de pilotos, impermeables y artículos para la lluvia y vestimenta en general. — Podrá asimismo fabricar, comprar y vender mercaderías en general de cualquier ramo o especialidad y dedicarse a cualquier negocio lícito sin limitación alguna. — Y para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar y arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República; b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora o deudora, toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; d) Negociar o contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares y dedicarse a operaciones de importación y exportación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios por partes iguales. — Este capital se encuentra totalmente integrado en bienes según surge del balance que firmado por ambos socios se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo. — Este capital podrá ser aumentado sin limitación alguna mediante nuevos aportes de los socios o de terceros que se incorporen a la entidad en calidad de socios con posterioridad a su constitución. — Las cuotas de capital podrán ser transferidas libremente entre los socios dejando constancia en el libro de actas. — La transmisión a terceros se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Enrique Loewy y Rodolfo Neustadt quienes actuarán como gerentes en representación de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Los precitados gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas, sean o no socios, con todas las facultades que crean conveniente, cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría del capital, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Artículo Sexto: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. — Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios para su consideración. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo no formulara por escrito observaciones. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al balance general efectuado, serán distribuidas previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas —cuando hubieren— se soportarán en la misma proporción en que los socios participan de las ganancias. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, incluso las de aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, o liquidadores de la sociedad, modificación de este contrato —con las excepciones previstas en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, siendo la citada mayoría, simple, o sea la mitad más uno, dejando constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales las cuotas que correspondes a los herederos si éstos desearen venderlas. — El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, e iguales, con un interés del ocho por ciento anual, a contar del fallecimiento. — Para determinar el haber del socio fallecido, se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado desearen continuar en la sociedad, representando las cuotas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación, estarán obligados a nombrar de entre ellos la persona que deberá representarlos en el seno de la sociedad, interín se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Décimo: Esta sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por resolución de los socios. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría de capital decidiera lo contrario. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — Estos deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la aceptación de su cargo, y su resolución será inapelable. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los quince días, siendo su fallo inapelable. — Enrique Loewy. — Rodolfo Neustadt.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.15|3-Nº 17.102-v.21|3|55

TURINGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 3.075. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Carlos Germán Arturo Platt, casado, alemán, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos diez y nueve de la localidad Olivos, La Lucila, Partido de Vicente López; don Víctor Kalcherts, casado, letón, domiciliado en la calle Buenos Aires número doscientos noventa y ocho de Villa Ballester, Partido de San Martín; y don Eugenio Knapp, casado, alemán, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil quinientos treinta y uno de la localidad de Florida, Partido de Vicente López; todos los comparecientes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo por el presente contrato dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Rubro, Término, Domicilio. — La Sociedad girará bajo el rubro de "TURINGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y su asiento y domicilio será en esta Capital, pudiendo instalar sucursales, filiales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cualquier clase de negocios, empresas, operaciones y/o representaciones de carácter industrial, comercial o financiero y en especial la elaboración, fabricación y negociación de artículos metalúrgicos, eléctricos y químicos. — Tercera: Capital. — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado en dinero efectivo por los socios en la proporción de setenta cuotas de Un mil pesos o sean Setenta mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Germán Arturo Platt, quince cuotas de Un mil pesos o sean Quince mil pesos el señor Víctor Kalchert, y quince cuotas de Un mil pesos o sean Quince mil pesos moneda nacional el señor Eugenio Knapp. — Cuarta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero firmando siempre el señor Platt con cualquiera de los otros dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con facultad para emplearla en todos los negocios sociales, no siéndoles permitido comprometerla en operaciones a título gratuito o de fianzas, comprendiendo además el mandato para administrar las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y concordantes de la once mil seiscientos cuarenta y cinco de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidos

en este lugar. — Podrán solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades, particulares o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, creado o a crearse, pudiendo hacer todo género de operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados o escrituras públicas. — Quinta: De las Cuotas. — Ningún socio puede transferir a terceros, extraños de la sociedad, sus cuotas de capital ni total ni parcialmente, sin la previa conformidad de los otros socios, quienes tienen entre sí con respecto a terceros derecho de preferencia, pudiendo adjudicarse dichas cuotas cualquiera de los socios, previa licitación entre ellos. — Sexta: Balances. — Anualmente el día treinta y uno de marzo practicarán los socios un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan realizar cuando lo estimaren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Séptima: Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se fijen en su oportunidad, a cuenta de sus respectivas ganancias. — Octava: Fallecimiento. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Novena: Disolución y Liquidación. — La disolución y liquidación de la sociedad deberá ser resuelta por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social y cualquiera de los socios podrá quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al o a los socios salientes del haber que pudiera corresponderle por capital y utilidades, según balance que deberá practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas que se convendrán en su oportunidad a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la ley, debiendo tomar a su cargo esta tarea el Director Gerente o Gerente según se resuelva. — Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo social, no podrá liquidarse ésta en otra forma. — Décima: Divergencia. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato al que se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, señores don José Pablo Capello y don Cervantes Chacón. — Arturo Platt — V. Kalcherts. — E. Knapp. — Tgo.: José Pablo Capello. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setenta y cinco del registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.15|3-Nº 17.081-v.21|3|55

HARMONIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Srta. Lorenza Carmen Giuliano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Espinosa 2456 de esta Capital, y los Sres. Alberto Carlos Norberto Paltovi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5040 de esta Capital, y Luis Alberto D'Acunto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre 2257 de esta Capital todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "HARMONIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José María Moreno 150, pudiendo en cualquier momento trasladarlo, como asimismo establecer escritorios, talleres, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, fecha desde la cual la citada Sociedad comenzó realmente a funcionar en comunidad de intereses bajo firma privada, a cuyo efecto los socios aceptan, aprueban y ratifican por el presente todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la Sociedad, con todas sus consecuencias legales. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad será el de dedicarse, por cuenta propia o de terceros a la compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, distribución, armado y reparación de todo tipo de receptores de radio y televisión, amplificadores, combinados y demás artefactos eléctricos, como ser, heladeras, lavarropas, aspiradoras, enceradoras etc., sus respectivos repuestos y accesorios y por extensión de todo artículo para el hogar, de adorno y para regalo, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad complementaria a dicha finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto en la proporción de cincuenta cuotas por cada socio. — Dicho capital quedó inicialmente integrado en la forma que a continuación se detalla, en un todo de conformidad con el Balance General practicado al 31 de octubre de 1954 y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato: 50.000 pesos aportado por la Señorita L. C. Giuliano en concepto de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local ubicado en la calle José María Moreno 150 de esta Capital, como asimismo de diversos créditos y deudas que se especifican por separado; 30.000 y 20.000 pesos aportados respectivamente por los Sres. Paltovi y D'Acunto en proporción a los créditos que a esa fecha y según el citado Balance, la Sta. Giuliano mantenía a favor de los mismos. — El resto se halla totalmente integrado a la fecha debido a los sucesivos aportes efectuados por los mencionados señores cubriendo las necesidades del giro comercial de la firma. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuando en calidad de gerentes, separada o conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos relacionados con el objeto social, como así también, los especialmente comprendidos en las disposiciones que enumera el Código Civil en su artículo 1.881 con excepción de sus incisos 5º, 6º y 16º, el Código de Comercio en su artículo 608 y la Ley 3.975 en su artículo 17º; las que, en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato. — Podrán, asimismo promover querellas, otorgar poderes generales y especiales, escrituras públicas y documentos privados de toda especie; realizar negocios por cuenta propia de la Sociedad o de terceros y toda clase de operaciones con Bancos, de cambio y prendas en general, incluso toda operación de crédito o de financiación ya sea con Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, sus casas matrices, sucursales o agencias, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivas cartas orgánicas autorizan, o bien con entidades civiles y comerciales, y aún simples particulares; ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales, provinciales o municipales y en general ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para presentar escritos, entablar demandas, contrademandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, solicitar autos de quiebra, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; dar y recibir bienes en préstamos; aceptar pagos por entrega de bienes; gestionar de los Gobiernos Municipalidades o de cualquier institución o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales y registros de propiedad intelectual que resulten necesarios para el giro de la Sociedad, comprarlos venderlos, explotarlos transferirlos o de cualquier otra forma negociarlos: realizar, en suma, cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la Sociedad, teniendo en cuenta que la enumeración que precede es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios. — En todos los casos, el rubro social adoptado, será seguido por la firma individual de uno cualquiera de ellos. — Séptima: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un Balance e Inventario General al 31 de octubre, el que se considerará aprobado mediante la firma de todos los socios, luego de su transcripción en el Libro de Inventarios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas en su caso, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — En éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el socio o los socios que por unanimidad se designen al efecto, de acuerdo con las bases que aprueben los mismos de común acuerdo. — Décima: La Sociedad no disolverá por incapacidad, interdicción o fallecimiento de uno o más de sus socios. — En tal oportunidad el o los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio o de los socios incapacitados o fallecidos y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pudiendo pagar el total, si lo estimasen conveniente, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, como máximo, con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios restantes podrán aceptar en consecuencia, a un único representante del socio fallecido o incapacitado, quien tendrá en la Sociedad el carácter de socio no gerente. — Undécima: Los socios no podrán ceder o vender la parte que les correspondiere en la Sociedad o fracción de ella, a terceros extraños a la misma, sin la conformidad unánime de los socios restantes, teniendo éstos preferencia para adquirir, en iguales condiciones, la totalidad o parte de las cuotas a transferirse. — Décima Segunda: Fuera del caso anterior, el socio que deseare retirarse de la Sociedad antes de la finalización del período en curso, podrá hacerlo preavisando mediante telegrama colacionado a las demás partes la adopción de tal resolución con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio anual correspondiente. — Producido el caso, los socios restantes podrán optar por la liquidación de los negocios o por la continuación de los mismos dentro de los términos del contrato, abonando a tal efecto al socio saliente, por sus cuotas de capital, la parte que por Balance General le correspondiere en todo concepto, pudiendo adoptar, para el pago de la misma, la forma y plazo establecidos en la cláusula décima para el caso de incapacidad o fallecimiento. — Décima Tercera Los socios estarán obligados a consultarse mutuamente previo a la celebración, por su parte, de cualquier acto, gestión u operación en compromiso de la Sociedad, bajo sanción de responder personalmente hacia la misma, por los daños y perjuicios que dichos actos o gestiones pudieran ocasionarle. — De la conformidad dada al consultante, como de la aprobación posterior del acto o gestión que hubiese realizado, con la base de amplia y correcta información que en su momento debió suministrar se dejará expresa constancia en acta en la primera reunión que se celebre. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán en asamblea tantas veces como lo requieran las necesidades sociales a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que por disposición expresa de la ley respectiva o del presente contrato se establezca una proporción mayor. — En todos los casos se computará un voto por cada cuota suscripta. — Se llevará al efecto un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones tomadas en cada caso. — Para todo lo no previsto en las cláusulas que anteceden regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio. — Bajo los conceptos expresados las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y extricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 11 días de febrero de 1955. — L. A. D'Acunto — L. C. Giuliano. — Paltovi. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360.— e.15|3-Nº 17.082-v.21|3|55

CARTEXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 18 de Febrero de 1955 los socios de la sociedad "CARTEXE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de la suma de $ 30.000 a la suma de $ 80.000 m|n. y como consecuencia modificar la cláusula Quinta que queda redactada así: Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, etc., en un todo de acuerdo al inventario y balance general que firman por separado y forma parte del presente contrato, de cuyas cuotas pertenecen al señor Juan Waldeck, setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional y a la señora Inge Russ de Steinthal, ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional. S|R.: "aumentar", vale, "suscriben", vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200. — e.15|3-Nº 17.149-v.21|3|55

ROLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 de días del mes de enero de 1955, entre los señores Isaias Rozenfarb, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Laprida 1552, 1º D, don Israel Minc, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Llavallol 2889, y don Mario Lewinger, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Montevideo 980 piso 8º Dto. B., todos de esta Capital mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "ROLEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Libertad doscientos diez, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de diciembre de 1952, bajo el número 3141 al folio 183 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Mario Lewinger vende cede y transfiere a don Isaias Rozenfarb, sesenta y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas.— Esta cesión se efectúa por el valor nominal de éstas o sea, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto en efectivo constituyendo la presente suficiente carta de pago.— Segundo: El señor Mario Lewinger, cede, vende y transfiere a don Israel Minc, setenta cuotas de capital que posee en la sociedad conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas acciones.— Esta cesión se efectúa por el valor nominal de estas, o sea pesos setenta mil moneda nacional, que recibe en este acto en efectivo, constituyendo la presente suficiente carta de pago.— Tercero: Como consecuencia de todo cuanto queda expresado el señor Mario Lewinger, queda totalmente desvinculado de la sociedad y de su administración, manifestando no tener reclamación alguna que formular en ningún sentido, presente ni futuro.— Cuarto: Asimismo y como consecuencia de lo pactado en las cláusulas anteriores quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato de Sociedad las que quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (Pesos Moneda Nacional Trescientos Mil) dividido en trescientas cuotas de $ 1.000 m|n., cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Isaias Rozenfarb 200 cuotas y don Israel Minc, 100 cuotas y totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles y materias primas.— Cláusula Quinta: La duración de la sociedad será de 5 años a partir de la fecha de esta cesión de cuotas. Transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso, notificando el restante su decisión de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado, enviado con 90 días de anticipación. En tal caso se practicará un balance especial, y la parte del capital y utilidades que corresponda al socio saliente le será abonada en tres cuotas iguales: Una tercera parte al contado y las otras en dos terceras partes a los seis meses en diez documentos iguales, mensuales y consecutivos, venciendo el primero a los 30 días e incrementado con el 7 % de interés anual.— Cláusula Sexta: Los socios Isaias Rozenfarb e Israel Minc quedan designados gerentes, estando a cargo de los mismos la administración y dirección de los negocios sociales. El uso de la firma social estará en forma indistinta a cargo de cualesquiera de los gerentes nombrados, con la única limitación de que no podrán comprometer ni utilizar en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrán los gerentes todas las facultades que les acuerden la Ley 11645 incluso las establecidas en los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos.— Cláusula Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el artículo 20 de la Ley 11645; y el remanente previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios, y las amortizaciones pertinentes, se distribuirán en la siguiente forma, al señor Rozenfarb el 60 % y el señor Minc el 40 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez practicado el balance se entregará copia a los socios, quienes deberán expedirse dentro de los 15 días de recibido por telegrama colacionado, considerándose aprobado de no recibirse el mismo.— Quinto: Los socios ratifican todos los demás artículos no expresamente modificados. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — I. Rozenfarb. — Mario Lewinger. — I. Minc.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.240-v.23|3|55

MAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "MAS", se ha disuelto parcialmente con el retiro de doña Juana Franco de Salva, cuyas cuotas han sido adquiridas por los demás socios señores Zulema Perrone, Cayetano Julio Spadacenta y Francisco Mendonça, con fecha 25 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|3-Nº 17.253-v.23|3|55

CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz, con fecha 29 de diciembre de 1954, ha sido elevado el capital de la sociedad "CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, modificándose la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios como sigue: por Doña Elisa Berlín de Vorobechik, doscientas quince cuotas o sean doscientos quince mil pesos nacionales, por don Elías Vinocur, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y por doña Sara Ida de Vorobechik de Vinocur trescientas veinte y cinco cuotas o sean trescientos veinte y cinco mil pesos nacionales. Raspado-Vinokur-Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.17|3-Nº 17.242-v.23|3|55

MENIN Y QUINTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 9 de marzo de 1955, los socios de MENIN Y QUINTAS, SOC. RESP. LTDA., han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, el aumento del capital social a la suma de $ 500.000.—, modificando la cláusula cuarta del contrato social así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales vale decir, 250 cuotas de mil pesos cada uno o sean $ 250.000.— Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120. — e.17|3-Nº 17.201-v.23|3|55

BAM METAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha primero de marzo de 1955 ante el Escribano Aureliano García Calvo, la Sociedad "BAM METAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato, el que queda redactado en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Cada uno de los señores Masseroni, Algañaraz y Boronat, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Gianelli, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional." — Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200. — e.17|3-Nº 17.219-v.23|3|55

MATIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Secretaría en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Daniel San Miguel de 25 años, Hugo Alberto San Miguel de 22 años, Elsa Pousadela de 25 años y Dolores Petrona San Miguel de 45 años, todos argentinos de estado civil solteros, domiciliados en la calle Quesada 3938, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y por tiempo indeterminado, queda constituída una Sociedad Industrial y Comercial que girará bajo el rubro de "MATIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Quesada Nº 3930, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación representación, compra-venta, exportación e importación de hilados, tejidos y artículos de punto en general y cualquier otro renglón que crean oportuno explotar. — Tercera: El Capital Social, se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos y es aportado por el Sr. Jorge Daniel San Miguel trescientas cuarenta y cinco cuotas, por la Sta. Elsa Pousadela cien cuotas y por la Sta Dolores Petrona San Miguel, diez cuotas y está totalmente integrado con las maquinarias, muebles, instalaciones, cuentas a cobrar, mercaderías, etc., del negocio que los mismos explotan en la actualidad, conforme al balance e inventario que se acompaña. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los Gerentes que por este acto se designan en la persona de los cuatro socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley Nº 11645 y el Código de Comercio. — Quinta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un balance e inventario general y previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir el 25 o|o veinticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Sexta: Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en un ejemplar sellado de diez centavos de la serie K Nº 1.275.548. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 400.— e.17|3-Nº 17.207.v.23|3|55

BEACON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Enrique Prais y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia, únicos componentes de la razón social BEACON ARGENTINA S. R. L., inscripta en el Reg. Públ. de Com. el 7 de octubre de 1954, bajo Nº 2485, Fº 439, Lº 26 de Contratos de S. R. L. y don Bernard Price, de 49 años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Av. Santa Fe 3936, Capital Federal, convienen por documento privado del 7 de marzo de 1955, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1955, que don Enrique Prais cede y transfiere a don Bernard Price 333 cuotas de las 667 cuotas de capital que el primero tiene y le corresponden en dicha sociedad. En consecuencia se modifican las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social en el sentido siguiente: a) El capital social queda aportado así: don Enrique Prais 334 cuotas, don Bernard Price 33 cuotas y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia 333 cuotas. b) Son gerentes los tres socios anteriormente nombrados, quienes actuarán separada e indistintamente en la dirección, administración y representación de la Sociedad. c) Las utilidades y pérdidas serán distribuídas así: don Enrique Prais 34 %, don Bernard Price 33 % y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia 33 %. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240. — e.17|3-Nº 17.190-v.23|3|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Antonio Di Donato, Aaron Trodler, Samuel Trodler, Marcos Trodler y Aaron Antonio Di Donato, Aaron Trodler, Sa- Kagan, socios integrantes de ESTABLECIMIENTO METALURGICO VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto bajo el número 28, folio 219, libro 21, del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de enero de 1952, convienen lo siguiente: El señor Marcos Trodler transfiere a los señores Aaron Kagan y Samuel Trodler, cuarenta cuotas a mil pesos moneda nacional cada una en partes iguales, o sea veinte cuotas a cada uno, perteneciente a su aporte en la sociedad, por lo cual a partir desde esta fecha queda completamente desvinculado de la misma. Para fiel cumplimiento de la presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Raúl Antonio Di Donato, Aaron Trodler, Samuel Trodler, Marcos Trodler, Aaron Kagan. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.17|3-Nº 17.274-v.23|3|55

MELOGRANA Y PENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bellini Melograna, italiano, casado, con domicilio en Correa 3326, Capital y Darío Pensa, italiano, casado, con domicilio en Manzanares 2830, Capital, ambos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad, que gira bajo la razón social de "MELOGRANA Y PENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de marzo de 1950, bajo el Nº 407 al Fº 278 del Lº 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de aumento de capital y cambio de domicilio, inscripta en el Lº 20, Fº 340, Nº 1.208 del Registro Público de Comercio, se ha convenido lo siguiente: a) Aumentar el capital social establecido en la cláusula tercera a $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n. c|l), representando dicho aumento $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n. c|l.), aportados por partes iguales por los socios; b) Se modificará el artículo tercero del contrato social, así: Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n. c|l.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, en partes iguales. Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que expresa el contrato modificado. De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Bellini Melograna. — Darío Pensa. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 260.— e.17|3-Nº 17.257-v.23|3|55

RA, RO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juan L. Páez, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, dispone se haga saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Roberto Rainuzzo, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal para todos los efectos del presente, en la calle Arenales Nº 3291 2º piso, Dto. 6; don Pedro Zuliani argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituído como legal para todos los fines del presente en la calle Holmberg 2401 y don Héctor Mario Plunkett, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real y elegido como legal para el presente contrato, en la calle Venezuela 1766, 5º piso, Dto. 12; han convenido en concertar el presente convenio de sociedad que someten a las siguientes estipulaciones: Primero: Denominación: Entre todos los integrantes se deja constituída la sociedad dado que se denominará "RA, RO" PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será el de la calle Sarmiento Nº 1758 2º piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país, con el acuerdo de todos los socios que conste en el respectivo libro de actas. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad será de Diez Años (10), pudiéndose prorrogar por igual plazo, salvo renuncia o notificación, seis meses antes de vencerse el plazo respectivo. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá como fin fundamental, la explotación de la publicidad comercial en todas sus manifestaciones y variedades, a cuyo fin podrá imprimir por sí o por terceros, libros, folletos, carátulas e impresos en general — Cuarto: Facultades: Que a los fines de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, permutarlos, donarlos, darlos en pago, formar parte de sociedades similares, anónimas o de cualquier otra índole que no le esté vedada por la Ley 11.645, podrá igualmente adquirir y enajenar en el país o en el extranjero, a título oneroso o gratuito, adquirir u otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, invertir o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras, y demás papeles de comercio, adquirir y explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines pre-citados y en fin celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos de la misma, siendo estos objetivos meramente enunciativos y no taxativos. — Quinto: Capital: El capital social asciende a la suma de Doscientos diez mil pesos m|nacional ($ 210.000.— m|n.) de acuerdo al balance de la sociedad de hecho "Ra, Ro" Publicidad S.R.L. que certificado por el contador público don Juan Trilla, acredita el monto del capital de dicha sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la sociedad que se constituye en este acto. — Que, de dicho importe de capital que asciende a la suma de Doscientos diez mil pesos m|nacional, en cuotas de un mil pesos cada una, corresponde al socio Roberto Rainuzzo, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n., al socio Héctor Mario Plunkett, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n. y al socio Pedro Zuliani, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n. — Sexto: Administración: A los fines de una mejor distribución y producción de las tareas sociales, los socios desempeñan las funciones en la siguien forma: Gerente con uso de la firma social, como así la administración general del negocio y las funciones ordinarias de tal calidad y también las cobranzas y pagos de la empresa como así la producción general de la empresa corresponderán al socio Roberto Rainuzzo. — En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad mental o física permanente o transitoria del gerente, estas funciones serán cumplidas por el socio Zuliani. — Las funciones de creación, preparación y ejecución de todos los trabajos confiados a la sociedad corresponden a los socios Pedro Zuliani y Héctor Mario Plunkett, sin perjuicio de que estos mismos deberán igualmente actuar como agentes de producción para la consecución de contratos. — Todo otro cambio de funciones, deberá ser resuelto por las dos terceras partes de votos que represente el capital y constar en el libro de actas societario. — El gerente de la sociedad tiene individualmente el uso de la firma social, para todos los fines y objetos societarios y sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna y al sólo objeto enunciativo podrá otorgar y firmar las escrituras públicas que fueren indispensables para la realización de los actos que se consideran objetos sociales o que se relacionen con la Administración social, podrán contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones de cualquier orden, podrán realizar toda clase de operaciones sin limitación de monto o de plazo con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial o Banco Hipotecario Nacional y toda clase de Bancos Provinciales, particulares del país o del exterior; podrán asimismo comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales, del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y Tribunales Administrativos. — Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad, deberá llevar la firma de todos los socios. — Los socios se obligan a destinar toda su actividad y en forma única a las funciones sociales, quedándoles prohibido, aún aquellas actividades que puedan ser a título meramente gratuito. —. En caso de incurrir en incumplimiento a esta obligación, serán pasibles de las sanciones de las cláusulas 10 y 11 del presente contrato. — Séptimo: Contabilidad y balance: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero de diciembre de cada año, al 30 (treinta) de noviembre del año siguiente. Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los haberes de comprobación que podrán efectuarse mensualmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso por parte, por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado, si no fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Octavo: Normas de distribución de utilidades: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. Los socios podrán convenir por escrito, la constitución del fondo de reserva con fines especiales. La utilidad líquida, así como las pérdidas se dividirán por partes proporcionales entre los socios, teniendo en cuenta el aporte de cada uno de ellos. — Noveno: Cuotas, cesión, fallecimiento: El carácter de socio es personal. Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter, sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato, y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad, medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. La sociedad o en su defecto los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que deseen transferir, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la ley 11.729 (de despido) del decreto número 33.302 y todas las demás leyes obreras o de Previsión Social, vigentes o que se dicten en el futuro. Si el precio ofrecido por el tercero, es inferior al que resulta del cálculo que antecede, la sociedad o los socios, en su defecto, podrán adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. Si la sociedad resolviera no aceptar al tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado; en este caso el socio podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal y si no se le aceptase como socio ofrecerá sus cuotas a la sociedad o en su defecto a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. Si los titulares de las cuotas de un socio fueren varios, la sociedad podrá exigir la designación de uno de ellos, con quienes se entenderán todas las ulterioridades que se originen y el que obligará solidariamente a todos los representados. Queda expresamente establecido que, cualquier medida precautoria sea embargo o inhibición a cualquiera de los socios implica automáticamente la separación de dicho socio de la sociedad, siempre que no levante el embargo o la indisponibilidad dentro del quinto día. En este último supuesto, el socio, sólo tendrá derecho a percibir el importe de las cuotas de capital con más la parte proporcional en las reservas, recibiendo el treinta y cinco por ciento (35 %) al contado y el saldo en dos cuotas anuales y sucesivas sin interés. La sociedad podrá abonar antes de este plazo, el saldo que se adeude a los titulares de derechos. — Décimo: Cumplimiento de funciones: Todo socio que hiciere abandono de las tareas, que se les confían contractualmente o por el libro de actas societario, sin causa justificada a criterio de la mayoría de capital y asentada en el libro de actas; en la primera vez se intimará al socio culpable, por telegrama colacionado a su costo, no reasumiendo sus obligaciones dentro de las veinticuatro horas de notificado, se considerará como retiro extemporáneo y separado de hecho y de derecho de la sociedad. Reintegrándose no dará lugar a sanción alguna. En segunda oportunidad de ocurrir el hecho previsto, se le notificará tal extremo por telegrama colacionado y se le considerará como retirado extemporáneamente de la sociedad, quedando responsable de los daños y perjuicios ante la sociedad. — Undécimo: Consecuencia del retiro: Que el retiro o abandono que efectuare cualquiera de los socios y previsto en la cláusula anterior, le dará derecho únicamente a la reintegración de sus cuo-

tas de acuerdo a la siguiente norma: Si en el momento de producirse el hecho que motiva la exclusión del socio culpable, el valor de las cuotas, previa pericia contable, fuese superior a su valor nominal, solamente se le reintegrará el valor nominal, con pérdida a favor de la sociedad, de todas las reservas o amortizaciones y si las cuotas hubiesen disminuído de valor por pérdidas o por cualquier otra eventualidad, se lo abonará el valor que tenga en el momento del retiro, en cinco cuotas anuales, iguales y sucesivas, sin interés. La sociedad podrá abonar antes dicho importe, sin derecho o reclamo alguno del socio excluído. Igualmente, perderá todo derecho a la marca "RA.RO" o al mayor valor comercial, que la misma pudiere haber adquirido durante la vigencia de la sociedad, pues el Sr. Rainuzzo la cede gratuitamente a la sociedad que se constituye. — Duodécimo: Iguales sanciones que las previstas en las cláusulas décima y undécima, experimentará el socio que no cumpliere con los trabajos o tareas que lo adjudique la sociedad y que consten en el libro de actas. Notificado por telegrama colacionado, deberá dedicar toda su actividad al trabajo encomendado y de no ser así, podrá ser excluído en igual situación que el socio que se retirare en forma extemporánea, sufriendo las mismas sanciones y pérdidas que para la situación prevista. — Décimo Tercero: Bases de liquidación. Será causa de disolución de la sociedad, además de las estipuladas en los artículos 419 al 422 y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: Liquidador: El socio gerente administrador, será designado liquidador debiendo realizar no bien convenida por escrito la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treintiséis inc. 1º del Código de Comercio, siendo sus otras obligaciones las establecidas en el Código de Comercio. Si alguno de los socios se negase a aceptar el balance, el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital, y notificado ese hecho por telegrama colacionado. Si no lo objetasen dentro de los quince días será válido. En caso de ausencia o incapacidad del liquidador será reemplazado por los otros dos socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Partición. Liquidada la sociedad, su producido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Sexto: Del modo de dirimir la diferencia entre los socios: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los tres días de designados auténticamente, nombrando previamente a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El socio que intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación incurrirá en una multa de un mil pesos m|n. de c|l. a favor de los otros socios que deberá oblar dentro de tercero día previo a cualquier otro trámite. Si no nombrase su arbitrador; el mismo será designado, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se tendrá por firme e irrevocable esa designación. Los jueces arbitradores, deberán dictar su fallo dentro de los diez días siguientes de constituídos, por escrito, y sin ninguna solemnidad y en el caso de discordia el tercero la dirimirá dentro de los diez días de notificado de la misma por escrito y sin solemnidad alguna. — Décimo Séptimo: Domicilios: Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se le formulen. — Décimo Octavo: Recurso. Contra lo resuelto por los arbitradores, sólo había un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo 792 del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Noveno: Fianzas: Queda prohibido a los socios y en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la sociedad y o|a favor de los intereses, particulares de los socios o de terceros. — Vigésimo: Domicilios legales de los socios. Los establecidos en el presente contrato, podrán ser modificados dentro de la Capital Federal, únicamente y mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, quien deberá comunicarlo a los otros socios, por escrito. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmas: Roberto Rainuzzo. — Pedro Zuliani. — H. M. Plunkett. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.600.— e.17|3-Nº 17.335-v.23|3|55

S. O. F. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores León Socolosky, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García seiscientos sesenta y siete, piso segundo, departamento "D"; Enrique Walter, checoslovaco, soltero, domiciliado en la calle Echeverría doscientos cuarenta, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y Alberto Katz, argentino, casado, con domicilio en Brasil cuatrocientos setenta y seis, piso tercero, departamento "E", de esta Capital, resuelven de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados y desde la fecha, la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "S. O. F. I. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina un mil trescientos sesenta y siete, piso quinto, escritorio quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo acordarse el establecimiento de sucursales dentro y fuera de la república. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde esta fecha, pudiendo empero, retirarse de la misma cualquiera de los socios antes del vencimiento del plazo, con el consentimiento unánime de los restantes. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de noventa mil pesos moneda legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una suscriptas y aportadas en la siguiente forma: El socio León Socolosky, cuarenta y cinco cuotas, es decir, cuarenta y cinco mil pesos de dicha moneda; el socio Enrique Walter, treinta cuotas, es decir treinta mil pesos de igual moneda y el socio Alberto Katz, quince cuotas, es decir quince mil pesos moneda nacional. El capital referido que se encuentra totalmente integrado, está representado por mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al detalle que por separado firman como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación compra y venta de mercaderías en general, materias primas y toda clase de artículos comercializables, sin limitaciones de ninguna especie. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio León Socolosky, cuyos datos personales y domicilio figuran ut-supra, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultado para obrar en nombre de la institución y, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos acciones u otros valores, por compra, dación en pago permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotécas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y la tasa de intereses, especialmente, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales civiles, o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas, o renovarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos de dinero, cheques o valores, en los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer estos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia, y de cualquier otra jurisdicción o fuero incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas en informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también en nombre de la Sociedad todos los actos de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes necesitaren de poderes especiales, no siendo la enunciación que antecede limitativa.— Sexta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas, si las hubiese, en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate a los efectos de la determinación de las utilidades o pérdidas a favor o soportadas por el decedido o incapaz que se considerará por todo el ejercicio, pudiendo intervenir en tal emergencia un representante de los herederos o del incapaz, al sólo efecto del contralor de los negocios sociales, conviniéndose posteriormente al balance anual, con el mismo las condiciones y forma de pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Octava: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, y quienes, antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y declarando su buena fé firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, en la ciudad y fecha ut-supra, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.17|3-Nº 17.161-v.23|3|55

BUAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios de la sociedad "BUAQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos noventa y uno, folio ciento cincuenta, del libro veintiuno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Ltda. y modificaciones posteriores inscriptas el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, número mil setecientos quince, folio trescientos noventá y tres, libro veinticuatro y el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, número quinientos treinta y uno, folio ciento cincuenta y tres, libro veintiséis, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Ricardo Hilario Buffa, vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de Capital que posee en la sociedad a favor del señor Alberto Raúl Alemany la suma de Sesenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional o sea sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una y a favor de Irma Delia Veira de Alemany la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional o sea diez cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: La cesión de cuotas y demás cláusulas rigen con efectos retroactivos al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El uso de la firma de los únicos socios será individualmente e indistintamente por cada uno de los socios en representación de la sociedad. — Cuarto: La distribución de las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma, a: Alberto Raúl Alemany el sesenta y siete por ciento y Irma Delia Veira de Alemany el treinta y tres por ciento. — Quinto: Las demás cláusulas rigen por los contratos antes mencionados. De conformidad, los socios y saliente dejan establecido que para el cumplimiento de otros convenios rigen lo establecido en el libro de actas. — Firmado: Ricardo H. Buffa. — Irma Veira de Alemany. — A. R Alemany. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340. — e.17|3-Nº 17.299-v.23|3|55

SILMOV-MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juéz Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 2393. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte don Jacobo Kievsky, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Zulema República Cundes, cédula de identidad número un millón cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en Doctor Luis Belástegui dos mil ochocientos cincuenta y cinco, departamento A; y don Jaime Samuel Rozenblum que firma "J. S. Rozenblum", casado en primeras nupcias con doña Olga Cymbler, cédula de identidad número un millón cuatrocientos seis mil noventa y seis de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Martín, tres mil treinta y uno; por otra parte don Isaac Szylowicki, que firma "Isaac Silovisky", argentino naturalizado, industrial, cédula de identidad número un millón novecientos diez y siete mil ciento setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Uspallata tres mil doscientos seis, departamento A: don Girsz Szylowicki que firma "G. Silovisky", argentino naturalizado, cédula de identidad número un millón doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos tres domiciliado en Terrero mil doscientos treinta y uno siendo casado don Isaac Szylowicki en primeras nupcias con doña Paulina Enguelberg y don Girsz Szylowicki con doña Luisa Bren y don Pincas Mowszowicz que firma "P. Mowszowicz", polaco, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosin, cédula de identidad número novecientos sesenta y nueve mil ciento veinte y tres de la Policía Federal, domiciliado en Doctor, Luis Belástegui mil nueve y por la otra parte don Benito Breskin, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Sara Weskler, domiciliado en la calle Galicia número mil setecientos setenta y ocho, cédula de identidad número novecientos setentiún mil trescientos noventiocho de la Policía Federal, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por derecho propio a excepción de los dos primeros nombrados que lo hacen en sus caracteres de socios con uso de la firma de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de: "Rosenblum, Kievsky y Blumberg" R. K. B. Industria Argentina del Radiogabinete y Afines", según así lo acreditan con los testimonios de contratos privados de constitución y posterior modificación de dicha razón social que me exhiben y transcriptos íntegramente dicen así: "Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Jaime S. Rozenblum, Ingeniero, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Larrez cuatrocientos cincuenta y cuatro: Jacobo Kievsky, Ingeniero, ruso, mayor de edad, domiciliado en Camargo cuatrocientos veintiséis y Abraham Blumberg, industrial, polaco, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, convienen constituir una Sociedad Colectiva que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro Rosenblum, Kievsky y Blumberg", y se denominará "R. K. B. Radio Gabinet Corp". con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la Elaboración, Fabricación, Venta por mayor y Menor, Exportación e Importación de Gabinetes para Radiorreceptores y Afines. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad se conviene en cinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que sucesivamente quedará automáticamente renovado por igual plazo a su vencimiento, siempre que cualquiera de los socios no diera aviso a los restantes en sentido contrario, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional aportado íntegramente en efectivo en la siguiente forma: Ingeniero Rozenblum: quince mil pesos moneda nacional; Ingeniero Kievsky: quince mil pesos moneda nacional y señor Blumberg: dos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los tres socios y el uso de la firma social, a cargo de dos de los tres socios indistintamente, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la denominación "R. K. B. Radio Gabinet Corp. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros, en cuyo caso los socios que así lo hagan, responderán personalmente en favor del restante. — Asimismo estará a cargo de los tres socios conjuntamente la dirección técnica de la fábrica. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, para adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos: dar y tomar préstamos, garantizados o no; aceptar prendas agrarias y constituirlas, cancelarlas: adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar, pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos

y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, documentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente el primero de setiembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios retirarán mensualmente de la sociedad, las sumas que se establezcan de común acuerdo que podrán ser iguales o no, para sus gastos personales, las que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares a los fines de lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima: El socio señor Blumberg transfiere en este acto en favor de la Sociedad todos los derechos y acciones que le corresponden en su calidad de locatario de la finca de la calle Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, domicilio de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será optativo para los demás abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades que correspondieran de acuerdo con el último balance practicado o proseguir el giro de las operaciones con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, bajo una representación única. — Décima tercera: Los balances e inventarios que se practiquen deberán ser suscriptos por los tres socios en prueba de conformidad. — Décima cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad se procederá de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan concluído el contrato presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados út-supra. — J. S. Rozenblum, Jacobo Kievsky. — A. P. Blumberg s|r cuatrocientos-automáticamente - prendas - valen — Enm. estricto-vale. — Está el sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto bajo el número setecientos diez y ocho, al folio sesenta y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — Conste. — Hay una firma ilegible — sigue un sello." — "Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Jaime S. Rosenblum, ingeniero, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos cincuenta y cuatro; Jacobo Kievsky, ingeniero, ruso, mayor de edad, domiciliado en Camargo cuatrocientos veintiséis y Abraham Blumberg, industrial, polaco, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, convienen lo siguiente: Que de común acuerdo los tres socios resuelven cambiar la denominación "R. K. B. Radio Gabinet Corp.", de la sociedad que constituyen con fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos diez y ocho, al folio sesenta y ocho del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, por la denominación "R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines. En consecuencia, la cláusula primera del contrato mencionado queda redactada en la siguiente forma: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro "Rosenblum Kievsky y Blumberg", y se denominará R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines". — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — s|r: Once - mil - quinientos - valen. — Jacobo Kievsky. — J. S. Rozenblum. — A. P. Blumberg — Está el sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto bajo el número ochocientos quince, al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro cuarenta y ocho de Contratos Privados. — Sigue una firma ilegible y un sello — "Es copia fiel, doy fe, como de que en tal carácter los señores Jacobo Kievsky y Jaime Samuel Rozenblum, exponen: Que en nombre de "Rosenblum, Kivesky y Blumberg". R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y afines", venden a los señores Isaac Szylowicki, Girsz Szylowicki y Fincas Mowszowicz, quienes compran para la razón social "Silmov Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que constituyen a continuación y en este mismo instrumento. — Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Doctor Luis Beláustegui, hoy números dos mil setecientos setenta y ocho, entre las de Condarco y Terrada, edificada en los lotes de terreno designados en el plano que cita su título con los números nueve y diez de la manzana treinta y dos, que unidos miden: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord-Oeste por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo. — Lindando: por su frente al Nord-Oeste con la calle Doctor Luis Beláustegui: por el fondo con parte del lote trece; por el Nord-Este con parte del lote ocho y por el Sud-Oeste con el lote once, teniendo la siguiente nomenclatura parcelaria catastral: Circunscripción quince: Sección sesenta y siete: Manzana cincuenta y tres: parcela décima: partida de Contribución Inmobiliaria número trescientos cuatro mil setecientos treinta y seis. Corresponde a la vendedora por compra que hizo a la Sociedad "C. A. D. F. A. (Argentina), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según así resulta de la escritura de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, que otorgaron ante el Escribano de esta Capital, don Miguel T. Bertomeu, al folio setecientos treinta y uno del Registro doscientos diez y ocho, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad, en la Zona Norte, Tomo dos mil trescientos veinte y dos, folio ciento treinta y nueve, bajo el número ciento veinte y ocho mil novecientos setenta y cinco, doy fe. De los Certificados Producidos. Surge: Que tanto por la sociedad vendedora, como por el nombre de los compradores, no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, en la forma indicada, no reconoce embargo, locación, pero sí una hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, según escritura del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante Bertomeu, presentada el tres de noviembre del mismo año, inscripta al tomo mil cuatrocientos ochenta y tres, Norte, folio doscientos cuarenta y dos y otra en segundo lugar que grava el bien de que se trata y otros, a favor de Eugenio Podestá, por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, según escritura del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante Zarlenga, presentada el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta al tomo mil seiscientos noventa y tres, Norte, folio ciento treinta y nueve, las que Yo el autorizante hago constar, serán canceladas de inmediato; justificándose asimismo que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fines del corriente año inclusive y no adeuda suma alguna por impuestos municipales, obras sanitarias, afirmados, cercas y aceras e higienización. Bajo Tales Conceptos se realiza esta venta mediante el precio convenido de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales veinticinco mil pesos nacionales los recibieron los representantes de la sociedad vendedora con anterioridad, como seña y a cuenta de precio, y el saldo de doscientos quince mil pesos de igual moneda, los reciben en este acto de manos de los compradores en dinero efectivo y a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándoles por la presente por la suma total percibida, eficaz recibo y carta de pago en forma y En Consecuencia, en nombre de la representación que ejercen, transfieren a los adquirentes todos los derechos de propiedad, posesión y dominio de lo vendido y obligan a "Rosenblum, Kievsky y Blumberg". R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines", por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, asegurando que los muros divisorios son medianeros en toda la extensión y altura de lo apoyado y como tales están pagos. Impuestos don Isaac Szylowicki, don Girsz Szylofícki y don Pincas Mowszowicz de los términos de esta escritura de venta a favor de "Silmov Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para quien compran y cuyo contrato a continuación otorgarán, manifiestan su conformidad y aceptación y que están en posesión de la finca que adquieren, que consta de una sola unidad de vivienda y no está afectada por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; Agregando: Que, para completar el precio de compra reciben en este mismo acto, en calidad de préstamo de manos de Benito Breskin, la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándole por la presente, por la suma percibida, eficaz recibo y carta de adeudo en forma, obligándose a restituírselos a su acreedor o a quien sus derechos legalmente represente, al plazo de dos años a contar desde la fecha, abonándole entretanto y hasta cancelar, el interés del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados, el primero de los cuales queda satisfecho en este acto, pudiendo cancelar la obligación en cualquier momento, abonando en tal caso un trimestre de intereses como indemnización, además del servicio en curso que una vez comenzado deberá pagarse íntegramente. A la seguridad y garantía de la expresada deuda y de cuanta otra obligación derivara de ella y sin perjuicio de responder con todos sus demás bienes, en nombre y representación de Silmov Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada, gravan especialmente a favor de su acreedor Benito Breskin, con derecho real de hipoteca en primer lugar y grado, la finca que por este acto adquieren, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que la individualizan y ya se han detallado se dan aquí por reproducidas, sometiendo las partes esta obligación hipotecaria a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Para todos los efectos de esta hipoteca la sociedad deudora, constituye domicilio especial en Doctor Luis Beláustegui dos mil setecientos setenta y cuatro y el acredor en el ya indicado, sometiéndose en caso de ejecución a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de ser procedente. — Segunda: Los intereses deberán ser satisfechos dentro de los cinco primeros días de comenzado cada trimestre, en el domicilio del acreedor o donde éste lo estableciera más adelante. — Tercera: Si la deudora incurre en mora para el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada abonará un interés penal del cuatro por ciento anual sobre el capital adeudado, además del convenido, pudiendo el acreedor exigir desde ese momento, si así le conviniera, no sólo el pago de los intereses sinó también todo el capital, como si se tratara de una obligación de plazo vencido. — Cuarta: Si se produjere la situación prevista en la cláusula anterior, la deudora será considerada constituída en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y el acreedor podrá proceder en las formas y con la libertad que en la mencionada cláusula se establecen. — Quinta: La deudora no podrá arrendar la finca hipotecada sin consentimiento expreso dado por escrito por el acredor. — Sexta: La deudora faculta al acredor para asegurar contra incendio, por cuenta de la primera y a favor del segundo, la finca descripta, en una compañía a satisfacción de este último, por plazo e importe no menores que los estipulados, endosando la póliza a su nombre. — Séptima: Si por no cumplirse con lo convenido hubiera necesidad de hacer efectiva la garantía, la deudora renuncia desde ya a todos los trámites y términos del juicio ejecutivo, pudiendo el acreedor solicitar la venta judicial de la finca hipotecada por intermedio del Martillero que él mismo designe, el que se tendrá por nombrado, sin que la ejecutada manifieste su conformidad y se procederá al remate, tomando como base el importe del crédito por capital, intereses convencionales y punitorios, valor que se establece como tasación, para todos los efectos del juicio. — Octava: Todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la finca hipotecada deberán ser satisfechos puntualmente por la sociedad deudora, quién deberá presentar a requerimiento del acreedor los justificativos que acrediten los mismos, caso contrario éste podrá dar por vencido el plazo de la obligación y proceder en la forma estipulada precedentemente. — Novena: Todos los gastos que origine esta hipoteca, inclusive los de su cancelación, que desde ya la mutuaria se obliga a efectuar ante este Registro, como los de ejecución llegado el caso, serán por cuenta exclusiva de la deudora. — Enterado el Señor don Benito Breskin, de los términos de esta escritura de mutuo, garantida con derecho real de hipoteca en primer lugar y grado constituída a su favor, manifiesta aceptarla en la parte que le concierne por ser lo convenido y los señores Isaac Szylowicki, Girsz Szylowicki y Pincas Mowszowicz. Agregan: Que son los únicos integrantes de la razón social "SILMOV-MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el nueve de Junio del mismo año, en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio trescientos noventa y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el término de dos años con opción a otros dos, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, habiendo dicho plazo expirado el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que de común acuerdo por el presente instrumento resuelven renovarla con sujeción a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones de aplicación subsidiaria y bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará como hasta ahora, bajo la razón social de "Silmov-Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con idéntico objeto y domicilio o sea dedicarse a la fabricación y compra-venta de muebles pudiendo anexar la comercialización o industrialización de cualquier otro artículo que consideren de interés para la misma, teniendo su asiento legal en esta Capital, calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil setecientos setenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, si así lo requiriese el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Seis Años, que comenzarán a contarse desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotráense todos sus efectos y obligaciones, pero transcurridos tres años, será facultativo de cualquiera de los socios retirarse de su seno, debiendo en tal caso preavisar con cuatro meses por telegrama colacionado, procediéndose a satisfacérsele su haber social en la forma estipulada en la cláusula décima del presente, debiendo inscribirse el instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Diez y Ocho Cuotas, de Mil Pesos Nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los consocios en la siguiente proporción: por los Señores Isaac y Girsz Szylowicki, noventiún cuotas cada uno o sean noventa y un mil pesos nacionales respectivamente cada socio y por el señor Pincas Mowszowicz treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional, habiendo aportado dichas sumas con la diferencia en más entre el Activo y Pasivo de la extinguida sociedad ya relacionada todo lo cual más ampliamente surge del inventario y balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el que ratifican en este acto, uno de cuyos ejem-

plares agrego a la presente, doy fe. — Cuarta: Tanto la Dirección como la Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Girsz o Isaac Szylowicki, quiénes suscribirán con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades, incluso las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. — Podrán en general: a) Operar con todos los Bancos sean Oficiales o Privados y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Central de la República, de acuerdo a los estatutos, reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; b) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; c) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria, por el término y precio que crean convenientes; d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; hipotecas y cualquier derecho real; e) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores, descontar letras y pagarés, vales, cheques y cualquiera otros papeles de comercio, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos a crédito, girar cheques contra los fondos o en descubierto; f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago; renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Formular protestas y protestos; h) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, como asimismo en querellas criminales o correccionales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, pedir declaratoria de quiebras o concurso civil de sus deudores, entablando y contestando demandas; i) Gestionar y suscribir la documentación requerida ante las Administraciones Nacionales, Municipales o Provinciales de la Nación Argentina, sean éstas la Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Ministerios de Industria y Comercio, Economía y Finanzas, Instituto de Previsión Social, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Salud Pública y cualesquiera otras Reparticiones de la República; j) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; k) ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con el fin social, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados, cuya enunciación es meramente enunciativa y no taxativa y todos aquellos que requieran mandato especial, conviniéndose expresamente que en caso de que los socios gerentes resuelvan la venta, ya sea del inmueble o de parte o la totalidad del activo fijo social, se obligan a notificar por telegrama colacionado dicha resolución al otro socio con una antelación de noventa días a fin de que éste pueda conseguir ofertante por mayor precio. — Quinta: Para una mejor división del trabajo y sin que ello signifique restricciones a las tareas de cada consocio, se procederá como sigue: los socios gerentes señores Szylowicki se ocuparán de la parte administrativa y ventas, pudiendo además dedicarse a otras actividades, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de viáticos en que incurrieren y el señor Mowszowicz tendrá a su cargo, la parte técnica del taller, atención del personal obrero y como marcador, percibiendo en concepto de sueldos las siguientes sumas mensuales: doscientos pesos a cada uno de los socios, debiendo computarse los mismos a gastos generales, no pudiendo el señor Mowszowicz dedicarse a otras ocupaciones. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes que se realizarán a petición de cualquiera de los consocios y tanto los beneficios líquidos como los quebrantos que hubieren, serán acreditados o soportados por los socios como sigue: treinta por ciento para cada uno de los señores Isaac y Girsz Szylowicki y cuarenta por ciento para el señor Pincas Mowszowicz. Previamente a la distribución de las ganancias, se procederá como sigue: a) Se castigarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Se constituirá un Fondo de Reserva para las leyes sociales; c) Se destinará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. Del importe de los beneficios líquidos resultantes, sólo podrá extraerse el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante acreditarse en la cuenta personal de cada socio, cuya suma podrán retirar a la fecha de disolución de la sociedad. Se conviene expresamente que todo balance no observado dentro de los treinta días de notificado a cada socio en forma expresa, será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el libro de Actas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital, parcial o totalmente a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento unánime. — Octava: La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio, además de un Libro de Actas, donde serán asentadas todas las resoluciones de interés para la sociedad. — Novena: Los consocios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance y reparto de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, debiendo hacerse las citaciones por notificación fehaciente a cada socio con ocho días de anticipación, cuyas deliberaciones serán asentadas en el libro de Actas y las firmarán los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les perteneciesen. Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por la mayoría de votos que se consignan en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula segunda, en los siguientes casos: a) Cuando aconteciesen algunas de las causales de la ley; b) Si practicado el balance anual se constatase una pérdida del veinte por ciento del capital social. En tales casos se adjudicará el Activo y Pasivo Social, al consocio que haga mejor oferta y se realizará por licitación privada, firmando entre las partes, ante Escribano el acta respectiva. El adjudicatario abonará su importe como sigue: cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribirse la respectiva escritura y por el cincuenta por ciento restante, deberá el o los adjudicatarios, suscribir seis pagarés iguales, con vencimientos mensuales, el primero de ellos a los treinta días de la fecha de disolución. Si los socios se desinteresaren por la adjudicación, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, ajustándose a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, será facultativo a los consocios sobrevivientes continuar con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación o bien adquirir sus cuotas sociales, a cuyo fin deberán actualizarse los valores del inmueble y del activo fijo social por peritos que las partes designarán a tal efecto. Si optaren por la continuación, serán incorporados al seno de la sociedad, asistiéndoles los mismos derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado. Si se desinteresaren por la adquisición de las cuotas sociales se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, tal como se consigna en la parte "in fine" de la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si llegare a suscitarse cualquier duda, divergencia o interpretación a cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, ya sea durante la vigencia de la Sociedad a su disolución o liquidación, entre sus socios, herederos o representantes legales, será dirimida por un Tribunal Arbitrador constituído por tres personas nombradas: una por los Señores Szylowicki y otra por el Señor Mowszowicz, quienes designarán al tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá considerarse como cosa juzgada. Dicho Tribunal se constituirá dentro de los quince días de producido el conflicto. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. Bajo las Estipulaciones Contenidas en las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y Ratificada, la firman por ante mí y los testigos presentes, don Francisco Solano Aguilar y don Alcides Alberto Gussoni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Jacobo Klevsky. — J. S. Rozenblum. — Isaac Silovisky. — G. Silovisky. — P. Mowszowicz. — Benito Breskin. Tgo.: F. Aguilar. Tgo.: A. A. Gussoni. Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil trescientos noventa y tres del Registro número Trescientos Cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Se hace constar que para estas operaciones de: Venta por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional e Hipoteca en Primer lugar y grado por la cantidad de Ciento setenta mil pesos de igual moneda, se ha tenido a la vista el Certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y sus ampliaciones del trece, veintiséis y treinta y uno del mismo mes y año citados, números: Cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis; Cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno y Cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco respectivamente, por el que se abonó, en concepto de derechos arancelarios, la suma de Ciento siete pesos moneda nacional. Para "Silmov-Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, que extiendo en doce sellos de actuación de dos pesos nacionales cada uno, de numeración correlativa del M. tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro al presente M. tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas: R. Raspado: utilidades, representantes, fehacientes, valen. — Pedro Orbaiz. Hay un sello que dice: Pedro Orbaiz. Escribano Nacional. A 77983. Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda de la Nación. Dirección General Impositiva, Div. Registro de la Propiedad, 3 Dic. 1954. Inscripción: Asentado en el Diario el 13 de Diciembre de 1954 e inscripta en los protocolos de Propiedades e Hipotecas, así: Protocolo Prop.: Zona Norte: Tomo 2622: Folio 53: Nº de la Finca 128975 y en el Protocolo de Hipotecas: Zona Norte: Tomo 1835: Folio 84. Hay una firma ilegible, Luis María Verduga, Abogado de 1ra. División Registro de la Propiedad; y otro sello que dice: Ministerio de Hacienda de la Nación, Dirección General Impositiva, Sobre raspado: de, podrá, transferirlos, distribuirán, del, Público, Inmobiliaria, de, setecientos, mismo, prescripto, retrotráense, antelación, adjudicación, Registro, Trescientos, Hacienda. Entre líneas: ch, de lo. Enmendado: lo, todo vale. Enmendado: Rozenblum, constituir, cargo, cuáles, interpelación, también vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.690. — e.17|3-Nº 17.241-v.23|3|55

DWEK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 14 de Febrero de 1955, se ha producido en la sociedad "DWEK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prórroga del contrato social, hasta el día 31 de Diciembre de 1963.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Enmendado "Marzo", (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.114-v.21|3|55

MATTIAUDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eduardo Pedro Mattiauda, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis Beláustegui doscientos noventa y tres, Capital Federal, Manuel Gabino Mattiauda y Juan Jorge Mattiauda, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Santa Fe dos mil ciento treinta y ocho localidad de Avellaneda, Provincia de Bs. Aires, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos y con efecto retroactivo al primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad que se denominará "MATTIAUDA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Luis Beláustegui doscientos noventa y tres, sin perjuicio de posterior cambio, pudiendo instalar sucursales, talleres, fábricas, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de diez años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, durante el cual ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, pudiendo prorrogarse a su vencimiento si así lo resolvieran los socios de común acuerdo por mayoría de votos, en cuya oportunidad se fijará el plazo de la prórroga. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo metalúrgico y especialmente la fabricación de artículos para la refrigeración familiar y comercial, como ser condensadores, filtros, paletas, etcétera, la comercialización y negociación directa o indirectamente vinculada a dichos fines, la compra-venta de mercaderías en general, la importación, exportación, industrialización o venta de otros artículos que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Podrá igualmente dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, comprarlos, venderlos o hipotecarlos, celebrar toda clase de contratos, obtener registro de marcas de fábricas o de comercio, registrar patentes de invención, a nombre de la sociedad o adquirir el derecho a las mismas, tomar participación accidental o permanente en sociedades comerciales o industriales, concurrir a licitaciones públicas o particulares, abrir cuentas corrientes en cualquier banco oficial o particular, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avaluar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambios.—La enumeración que antecede no es limitativa y podrá la sociedad realizar cualquier operación o acto jurídico que directa o indirectamente tenga vinculación a su objeto, compatibles con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en general todas las operaciones permitidas por el Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional) representado por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, en dinero efectivo, créditos, mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, etcétera, propiedad común de todos los socios y cuyos bienes aportan a la sociedad, de acuerdo al inventario general que se acompaña por separado debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de un gerente general, de dos gerentes técnicos y un gerente administrativo no socio. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dichos gerentes, sujetándose a las directivas del gerente general y las que se les impartan expresamente por mayoría de capital, y no podrá ser empleada en garantía, fianzas ni en operaciones ajenas a la sociedad o en carácter gratuito. — Séptima: En este acto quedan designados como Gerentes General: don Eduardo Pedro Mattiauda, como Gerentes Técnicos don Manuel Gabino Mattiauda y don Juan Jorge Mattiauda: como Gerente Administrativo: don Severino Dopazo, español, con domicilio en la calle Lavalle ciento noventa, tercer piso, departamento "E". — El gerente general y el gerente administrativo: tendrán a su cargo directo las gestiones generales de la empresa, la preparación de contratos, la representación en juicio de la sociedad, la contabilidad de las operaciones sociales, la correspondencia, la liquidación y pago de impuestos, sueldos y jornales, la facturación, las cobranzas y pagos en general y la atención del personal administrativo. — Los gerentes técnicos: La atención del taller, del personal del mismo, de las maquinarias y de los materiales y la confección de planos y proyectos de elaboración. — Octava: El primero de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances generales o de comprobación y arqueos de caja que se practicarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se efectuarán las amortizaciones y deducciones permitidas por la Dirección General Impositiva y el remanente se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere

re, serán soportadas por ellos en la misma proporción. — Las observaciones al balance deberán formularse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, transcurrido dicho plazo sin oposición, el balance se dará por aprobado. — Novena: El cambio de objeto de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad entre los socios, pero el aumento del capital social será decidido por simple mayoría. — Los socios no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas a extraños de la sociedad, ya sea en todo o en parte, sin la decisión unánime de los otros socios, y aun en este caso estos últimos tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse en igualdad de condiciones. — Décima: Son facultades de los gerentes las conferidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además aquellas para las que se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio durante la vigencia del contrato los socios restantes podrán a su exclusivo arbitrio aceptar la incorporación de sus herederos unificando éstos en tal caso su representación, o reintegrarles la parte del causante por todo concepto. — Queda expresamente establecido que bajo ningún concepto se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio ni por patentes, marcas o concesiones que la sociedad tuviera en ese momento a su favor. — Duodécima. En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo o por cualquier otra circunstancia, ésta será liquidada por los socios gerentes asesorados por el gerente administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — En base a las cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social, obligándose los socios y gerentes administrativos a su fiel cumplimiento de lo estipulado en forma legal, firmando de conformidad. — Firmado: Eduardo Mattiauda. — Manuel Mattiauda. — Juan Mattiauda. — S. Dopazo. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi secretario.

$ 1.400.— e.15|3-Nº 17.052-v.21|3|55

MASSUCCO HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 4 de febrero de 1955, pasada ante el Escribano Miguel Fernando Punta se ha producido en la Sociedad "MASSUCCO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas. El Sr. Luis Victorio Massucco vende, cede y transfiere a don Alejandro Ambrosio Massucco cincuenta cuotas de capital de su pertenencia en dicha sociedad. Dicha cesión se efectúa por el importe total de $ 5.000.— m|n. Como consecuencia de dicha transferencia y el ingreso del nuevo socio se modifican las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta y séptima del contrato social, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primera: Entre los señores don Manuel Antonio Massucco, don Luis Victorio Massucco y don Alejandro Ambrosio Massucco queda constituida la Sociedad que gira bajo la denominación de "Massucco Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento de sus actividades y domicilio legal en la calle Suárez número mil ochocientos noventa y cuatro, cuyo término de duración se contará desde el día primero del mes en curso hasta el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos sesenta. — Tercera: El capital social alcanza la cantidad de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente integradas, correspondiéndole doscientas cincuenta cuotas a Manuel Antonio Massucco doscientas a Luis Victorio Massucco y cincuenta cuotas a Alejandro Ambrosio Massucco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alejandro Ambrosio Massucco y del Señor Norberto Alejandro Massucco, argentinos, domiciliados en la calle Suárez números mil ochocientos noventa y dos de esta Capital, quienes se desempeñarán como Gerentes, actuando indistintamente cualesquiera de ellos y en igual forma harán uso de la firma social para toda clase de actos y contratos inclusive escrituras públicas, anteponiendo a la personal de cada uno de ellos la de "Massucco Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya sea manuscrita o con sello que lleve esa leyenda, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o negocios extraños al giro de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general, y las utilidades se distribuirán en forma proporcional al capital de cada socio quienes en igual proporción soportarán las pérdidas en su caso y antes de procederse a la distribución de las ganancias, separarán el cinco por ciento de ellas para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que los socios resuelvan efectuar otras deducciones para integrar otras reservas. — Séptima: La gestión de los Gerentes será remunerada con una asignación mensual no inferior a un mil pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a gastos generales. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.15|3-Nº 17.112-v.21|3|55

ECOMAD, EMPRESA CONSTRUCTORA MADERERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de febrero de 1955, los componentes de la sociedad "ECOMAD", EMPRESA CONSTRUCTORA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social, de la suma de doscientos mil pesos m|n. a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos M|Nacional, quedando en tal virtud modificada la cláusula tercera de su contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Jacobo Celman, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Ernesto Burigana, ciento cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a balance que se adjunta debidamente firmado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia que el nuevo aumento, se ha practicado con los saldos favorables de los socios en sus respectivas cuentas particulares. Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido, modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. Sobre raspado: "Veinte Mil Pesos M|, sean. vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240. — e.15|3-Nº 17.146-v.21|3|55

INDUSTRIAS F. K. B
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas de capital y modificación de cláusulas de contrato social: Artículo Primero: Entre los señores Antonio Földhazy, húngaro, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 2815, Capital Federal; Vazul Krenn, húngaro domiciliado en calle Paraguay 4635, Capital Federal; Carlos Bergler, alemán, domiciliado en calle La Paz 1516, Florida, Vicente López, Buenos Aires; Carlos Fortunato Ringius, quien firma "Nolting", argentino, domiciliado en Corrientes 645, Capital; Máximo José Bergler, alemán, domiciliado en Warnes 353, Florida, Vicente López, Buenos Aires y Gabriel Elías Dolabani, sirio, domiciliado en Montevideo 428, Berisso, Buenos Aires, todos en el carácter de socios de la firma "INDUSTRIAS F. K. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de julio de 1951 bajo el número 1745, al folio 420 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Artículo Segundo: Conforme artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia que, de 1 cuota de capital de $ 1.000.— cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Antonio Földhazy a favor de los socios señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn; de 69 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Carlos Fortunato Ringius a favor de los socios señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn y de 100 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Gabriel Elías Dolabani a favor de los socios Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn, valé decir que se transfieren un total de 170 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una. Los socios Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn aceptan dichas transferencias en la siguiente proporción: el señor Carlos Bergler, 57 cuotas, el señor Máximo José Bergler, 57 cuotas y el señor Vazul Krenn, 56 cuotas. En consecuencia el capital de los socios cesionarios de cuotas quedan convertidos o aumentados en: Vazul Krenn, 63 cuotas de capital cada una, es decir, $ 63.000.—: Carlos Bergler, 185 cuotas de capital cada una, de $ 1.000.—, es decir, $ 185.000.— y Máximo José Bergler, 102 cuotas de capital cada una de $ 1.000.— es decir, $ 102.000.—. — Artículo Tercero: Como precio por las cesiones antedichas, se conviene: el señor Antonio Földhazy declara haber recibido antes de ahora de los socios cesionarios la suma de pesos 1.000.—, por cuya recepción otorga carta de pago y no teniendo ninguna otra suma que reclamar; el socio señor Carlos Fortunato Ringius declara haber recibido antes de ahora la suma de $ 69.000.— m|n., parte en dinero en efectivo y parte en pagarés, por cuya recepción otorga recibo en este acto y no teniendo ninguna otra suma que reclamar y el señor Gabriel Elías Dolabani declara haber recibido antes de ahora la suma de $ 37.500.— m|n. en dinero en efectivo y en este acto $ 86.500.— m|n., en 34 pagarés de $ 2.500 y 1 de $ 1.500.—, con lo cual el precio de la cesión ascendería a $ 124.000.—. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad en el futuro será el de Avenida de Mayo 769, 5º piso, oficina 56, Estudio Dr. Miguel Angel Cejas. — Artículo Quinto: Reemplázase la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: actuarán como gerentes de la sociedad, con el alcance y la condición del Artículo 1977 del código civil, los señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn, quienes actuarán en forma indistinta dos cualquiera de ellos, pudiendo efectuar los actos comerciales jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir, enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como ante instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Holandés Unido, Banco Popular Argentino, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, como asimismo todos los actos enumerados en el artículo 1881 del código civil y sin necesidad de poderes especiales. La enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Para dar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, se requiere la unanimidad de los socios. — Artículo Sexto: Reemplázase la cláusula octava del contrato social por la siguiente: las utilidades o pérdidas, previa deducción de las reservas legales y voluntarias, sueldos, habilitaciones o comisiones a convenirse, separadamente, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: señor Vazul Kreen, el 36 %, señor Carlos Bergler, el 36 % y señor Máximo José Bergler, el 28 %. — Artículo Séptimo. Derógase la parte final de la cláusula cuarta del contrato social, a partir de donde dice: "Los socios Földhazy, Krenn y Máximo José Bergler no podrán ..." y hasta el final del mismo párrafo. — Artículo octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios: los herederos, si no quieren continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán la personería, podrán pedir que se les pague sus haberes en base a un balance a efectuarse en dicha oportunidad. Tales haberes les serán pagados en cuotas semestrales, la primera a los seis meses del fallecimiento y que devengarán un interés del seis por ciento anual. El presente contrato se extiende en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, autorizando los socios y cedentes al doctor Miguel Angel Cejas para gestionar dicha inscripción y firmar las presentaciones pertinentes. En Buenos Aires, a 30 de abril de 1954. E|l. "b" Vale. — Artículo Noveno: complétase y aclárase la cláusula sexta de este contrato en el sentido que el porcentaje de utilidad y forma de soportar las pérdidas será el siguiente: señor Carlos Bergler, el 35 %; señor Máximo José Bergler, el 30 % y Vazul Krenn, el 35 %. E|l. "y Vazul Krenn" Vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.100.— e.15|3-Nº 17.156-v.21|3|55

TALLERES PROGRESO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Horacio Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital, y don Juan Escandel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital, ambos hábiles para contrato, de común acuerdo convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TALLERES PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta Capital. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en cincuenta años con efecto retroactivo desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, o sea que vence el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, pudiendo disolverse, recién pasados los dos primeros años por voluntad de cualquiera de los socios, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período contable, pudiendo optar el otro socio entre aceptar la disolución o adquirir la parte del socio saliente y continuar con el giro de los negocios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por partes iguales, en maquinarias, herramientas, materiales varios y cuentas a cobrar. — Cuarta: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la explotación de taller mecánico y tornería en general y todo ramo afín al mismo. — Quinta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, que quedan designados gerentes, y quienes con su sola firma, tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley, y en esta forma podrá representar a la sociedad sin limitación alguna, incluso ante los Bancos existentes en nuestro país, ya sean nacionales, provinciales o extranjeros. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general-inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Escandel, el otro socio tendrá prioridad en adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberá abonar dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, el importe del capital aportado y a los treinta días del cierre del próximo balance, el importe de la cuenta particular y los beneficios que le correspondieren, este último será calculado a prorrata, tomando en base las ventas efectuadas hasta la fecha que haya permanecido en la sociedad — En cambio, si el fallecido o incapacitado fuera el socio Señor Fernández, la sociedad continuará con el representante suyo, quien tendrá sus mismas atribuciones y derechos. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato durante su vigencia y liquidación, o bien en los casos previstos en el artículo anterior, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad al presente, en lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — S|raspado: "primero de julio". — Vale. — E|líneas: "mil". — Vale. — Juan J. Escandel. — H. Fernández.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 680.— e.15|3-Nº 17.144-v.21|3|55

FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de 1955, entre Francisco Sánchez, español, casado, Ema Sánchez, argentina, soltera y Francisco Sánchez, casado, argentino domiciliado en la calle Melo 2107, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1ª) La Sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pasaje Rufino Nº 3027, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — 2ª) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al fraccionamiento, envasamiento, distribución y venta de aceites comestibles. — 3ª) La duración de la Sociedad se establece por el término de 10 años a contar desde la fecha. — 4ª) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una e integrado por los componentes en dinero efectivo, correspondiendo 40 cuotas de $ 1.000 a don Francisco Sánchez; 30 cuotas de $ 1.000 a doña Ema Sánchez y 30 cuotas de pesos 1.000 a Francisco Sánchez (hijo). — 5ª) La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — 6ª) Los socios Gerentes tendrán todas las facultades establecidas por la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular; pudiendo comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y estar en juicio como actora o demandada. — 7ª) Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y de las utilidades habidas, una vez aportado el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva hasta completar el 10 o|o del capital, el remanente será distribuído proporcionalmente a los aportes, debiendo soportarse en la misma proporción, las pérdidas, si las hubiere. — 8ª) En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos habientes podrán continuar en la Sociedad, unificando el capital y la representación. — 9ª) Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores. — 10ª) En todo lo no previsto en el presente se estará de acuerdo a lo resuelto en la Ley 11.645. — De mutuo y común acuerdo firman el presente y dan por formalizado el presente contrato "Francisco Sánchez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Francisco Sánchez. — Ema Sánchez. — Francisco Sánchez.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.1|3-Nº 17 055-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL
(C. A. T. A. El Trébol S.R.L.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: La "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. A. T. A. — EL TREBOL SRL)" modifica el artículo quinto de su contrato social, designando como socios gerentes a los señores Miguel Saig, Virginio Fabbretti y Francisco Vázquez.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.072-v.21|3|55

ADMINISTRACION BARBERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1. — Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen don Guillermo Francisco Luis Barbero, que firma "G. Barbero", domiciliado en la calle Medrano ochocientos cincuenta y dos, y don Aldo Argentino Barbero, que firma "Barbero" domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos veintiocho; ambos argentinos, mayores de edad, casados, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a las cláusulas siguientes: Primero: El nombre de la Sociedad será "ADMINISTRACION BARBERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de diez años a partir del primero de Enero corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable a su vencimiento automáticamente por otro período igual si con seis meses de anticipación ninguno de los socios manifiesta su voluntad de que se disuelva — Segundo: Su domicilio será la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco, séptimo piso. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la adminis-

tración, gestión, representación y mandatos de terceros, especialmente con referencia a bienes inmuebles y administración de propiedades urbanas y|o rurales. — Puede efectuar todas las operaciones autorizadas por el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitaciones, como también las relacionadas con toda clase de operaciones bancarias por sí o en representación de terceros, con todos los Bancos de plaza, oficiales y privados, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cuantos más existan o se crearen. — La enunciación de este artículo no es en forma alguna limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. — Está constituído por cuotas de mil pesos cada una y se aporta en muebles, útiles y maquinarias que se detallan en el inventario que firmado por ambos socios en prueba de conformidad forma parte de este contrato, dejándose constancia que los valores asignados responden a los costos de adquisición. — Quinto: Se designa gerentes a ambos socios que podrán actual conjunta, separada o alternativamente en forma indistinta. — Sexto: La firma social no podrá ser empleada para operaciones ajenas a la Sociedad; toda garantía otorgada por la Sociedad para ser válida debe llevar la firma de los dos socios conjuntmente. — Séptimo: El balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año previa deducción de la reserva legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la retención de los fondos necesarios para los negocios pendientes; se distribuirán las utilidades por partes iguales entre los socios, siempre que se encontraran realizadas y percibidas; las pérdidas serán soportadas por el capital. — El balance se aprobará por la conformidad de ambos socios. — Octavo: Vencido el plazo de la duración de la Sociedad o cuando alguno de los socios lo pidiera, con ciento ochenta días de anticipación, o por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, a ese efecto, previo inventario y balance, los socios gerentes procederán a realizar los bienes del activo y previo pago de las deudas las cuentas particulares de los socios y demás obligaciones de la Sociedad, procederán a devolver a prorrata en primer término el capital de los socios y luego las utilidades que pudieran resultar de la liquidación. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, será resuelta por arbitradores, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación. — Bajo Las Nueve Cláusulas precedentes, dejan formalizada la presente Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Edelmar Juan Paganini y María Esther Miranda, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — G. Barbero. — Barbero. — Tgo.: Paganini. — Tgo.: M. E. Miranda. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio uno del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del: ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve N. al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 820.— e.15|3-Nº 17.152-v.21|3|55

CREACIONES REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Julio G. Seeber Secretaría Nº 15 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Abraham Botoschansky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2791, don David Gurevich, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento número 4688, y don Alfredo Scheifet, casado, francés, domiciliado en la calle Méndez de Andés 815, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "CREACIONES REAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle "Pueyrredón 819 Piso 2º Local D". Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos textiles, su confección y|o manufacturación, etc., con todos sus afines y anexos manufacturados, semi-manufacturados o sus materias primas y las maquinarias inherentes al ramo, pudiendo ampliar o modificar la índole de sus actividades. — Tercero: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.00 m|n.), divididos en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado, en maquinarias, materias primas, y mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: don Abraham Botoschansky, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.00 m|n.); don David Gurevich, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.00 m|n.); y don Alfredo Scheifet cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.00 m|n.). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por los tres socios que investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros tomar dinero préstado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución oficial, o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender y permutar ya sean bienes muebles o inmuebles, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones, cualquier carácter y naturaleza jurídica, constituir toda clase de derechos reales y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes de la siguiente forma: el Sr. Abraham Botoschansky firmará conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, es decir un tercio a cada uno, se establece que el saldo de la cuenta particular de cada socio gozará de un interés del 10 % anual y de acuerdo al tiempo invertido en la sociedad, lo cual se cargará a la cuenta de gastos generales. — Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los Treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir, de común acuerdo de los socios. Transcurrido el plazo de sesenta días y no habiendo objección, se considerará el balance automáticamente aprobado. Los socios dejarán constancia en el libro de actas, la forma y porcentaje de las utilidades realizadas que podrán retirar. — Séptimo: Los socios gerentes se comprometen a aportar su trabajo personal, en todo cuanto sea necesario al buen funcionamiento de los negocios sociales de acuerdo a sus fines, con la prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad. A efecto de dejar constancia de todas las decisiones de importancia se llevará un libro de actas en la cual se asentarán las resoluciones tomadas. En el mismo se dejará constancia de la frecuencia de las reuniones y demás contingencias a la cual se obligarán los socios. — Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de tres años. En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, después de transcurridos los tres primeros años que se consideran como tiempo mínimo obligatorio, deberá avisar a los otros con seis meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un Balance General, tasándose las existencias de mercaderías y materias primas y maquinarias al valor de plaza. Las acciones serán transferidas por el valor de la suscripción, dándoseles primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren, un treinta por ciento al contado, otro veinte por ciento a un plazo no mayor de noventa días y cincuenta por ciento restante en diez cuotas mensuales iguales que vencerá la primera a los ciento veinte días del pago inicial. En la Sociedad podrán ingresar nuevos socios de plena conformidad, los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes socios o no dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula octava. — Noveno: Se deja constancia que los bienes que aporta el señor Abraham Botoschansky provienen de la adjudicación del Activo y Pasivo de la firma "Lon-Zal", S. R. L., haciéndose cargo esta sociedad de dicho Activo y Pasivo. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. Bajo las diez cláusulas expuestas los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Abraham Botoschansky. — David Gurevich. — Alfredo Scheifet.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.246.— e.15|3-Nº 17.137-v.21|3|55

LUIS BENARROCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1954, el señor José Carlos Vilar cede y vende por su valor nominal cuatro mil cuotas capital de mil pesos cada una a favor del señor Laureano González hijo, y mil cuotas al señor Luis Antonio Di Nucci, que tiene y le corresponden en la sociedad "LUIS BENARROCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, quedando en consecuencia la cláusula séptima redactada así: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000 m|n. (un millón) distribuído en 10.000 cuotas de 100 pesos m|n. c|una que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis Benarroch cinco mil cuotas representando $ 500.000 m|n., Luis Antonio Di Nucci 100 cuotas representando $ 100.000 m|n. y Laureano González hijo 4.000 cuotas representando $ 400.000 m|n. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los tres socios sin limitación. Asimismo los señores Luis Benarroch, Laureano González (hijo) y Luis Antonio Di Nucci resuelven efectuar las siguientes modificaciones a las cláusulas que se mencionan a continuación y que en definitiva rezarán así: Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo todos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directas o indirectas, de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. Para la firma de cheques y demás obligaciones de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los socios. — Undécima: Las utilidades sociales, determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; cinco por ciento cuyo destino fijarán los socios de común acuerdo, y el noventa por ciento restante, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, y si no pudieran ser absorbidas por el superávit acumulado, serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. Todos los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que hubiera efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los restantes, quienes tendrán la preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por aceptar la continuación del o de los herederos del socio causante, hasta el vencimiento del contrato social, y en las mismas condiciones en que lo estaba éste; en tal caso los herederos deberán unificar su representación. De resolver los socios restantes la no aceptación de los herederos, deberán abonar a éstos la parte de capital real que les correspondiere, según balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, con más un veinte por ciento, debiéndose en tal caso realizar los pagos correspondientes, en cinco pagarés semestrales iguales, al tipo de interés que rija en el momento del fallecimiento o incapacidad legal en el Banco de la Nación Argentina, para este tipo de papeles de comercio, el primero de los cuales se hará efectivo a los ciento ochenta días de resuelta la exclusión. — Décimo Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. En todos los casos en que los socios actúen, se entenderá que las decisiones se tomarán por unanimidad. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.15|3-Nº 17.145-v.21|3|55

LABORATORIOS MIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura pública de fecha 28 de febrero de 1955, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "LABORATORIOS MIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar parcialmente su contrato social en lo que respecta al uso de la firma de los negocios sociales, y a tal efecto declaran definitivamente redactada la cláusula sexta del contrato originario, en la forma siguiente: "Sexta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de los socios don Detler Juan Prospero von Martín y doña Berenice Begnardi de von Martín, quienes por este acto quedan designados gerentes de la sociedad, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido y hagan al objeto social, con la única limitación, de no comprometer la firma en negociaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas ni garantías en favor de terceros". — En todas las demás partes, confirmar y ratifican lo estipulado en el contrato social actual.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.15|3-Nº 17.143-v.21|3|55

JUAN J. COSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y su secretaría, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan José Costa, argentino, dña. Aurea María del Rocío Josefa Estevez de Costa, española, que firma Aurea E. de Costa y Carlos Alberto Enrique José Benvenuti, argentino, que firma Carlos A. Benvenuti todos mayores de edad y casados, domiciliados respectivamente en la calles: Doblas quiniento setenta y cuatro de la Capital Federal los dos primeros y Ugarte mil seiscientos sesenta y uno, departamento B, de Olivos, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los firmantes la Sociedad de referencia que girará bajo el rubro "JUAN J. COSTA Y CIA.", SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA", establecido su domicilio en la Avenida Independencia mil ochocientos noventa y nueve de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha con opción a ser prorrogada por diez años más siempre que así lo manifiesten los socios componentes de la misma por cualquier medio. — Tercera: Tendrá por objeto el comercio de refrigeración en general, armado y ventas al por mayor y menor de heladeras eléctricas, comerciales y familiares, repuestos y accesorios para las mismas, importación, exportación y comercial-industrial. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de las cuales los socios integran como sigue: Juan José Costa doscientas cincuenta cuotas, Aurea E. de Costa doscientas cincuenta cuotas y Carlos A. Benvenuti doscientas cincuenta cuotas en mercaderías, documentos a cobrar y muebles, útiles, rodados e instalaciones según detalles que suscriben los contratantes. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida con carácter de gerentes por los socios indistintamente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad practicándose en tal oportunidad un inventario y Balance General a fin de determinar las ganancias o pérdidas que pudieran resultar. — Séptima: De las utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los integrantes de la Sociedad en la siguiente forma: Juan José Costa: treinta y cuatro por ciento, Aurea E. de Costa treinta y tres por ciento y Carlos A. Benvenuti treinta y tres por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Los socios Juan José Costa y Carlos A. Benvenuti retiran mensualmente en concepto de sueldo dos mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Queda expresamente establecido que los socios tienen la obligación de dedicar sus actividades permanentemente en la sociedad para el normal funcionamiento de la misma. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los

mismos derechos y obligaciones de su causahabientes. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios tendrá el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pagando a los demás lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si hubiere discrepancia para la confección de ese balance o apreciación del valor de sus rubros, se someterá la divergencia a árbitros de acuerdo a lo preceptuado en este mismo contrato. — Si los socios quisieren usar de este derecho el Activo y Pasivo será licitado entre ellos — Duodécima: En el caso de retiro de cualquiera de los socios antes de la expiración del plazo convencional del mismo, deberán informar a la sociedad dentro de los noventa días de su decisión de retirarse por cualquier medio. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Firmado: —Juan José Costa. — Aurea María del Rocío Josefa Estevez de Costa. — Carlos Alberto Enrique José Benvenuti.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.15|3-Nº 17.128-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 7 de Marzo de 1955, entre los señores Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, quien actúa también por su propio derecho: Walter Hüllmann, representado por don Alberto D. Molinario y Gualterio Ernesto Adam Roth, se conviene lo siguiente: — Primero: Que en 18 de Enero de 1954, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entonces capital pesos 102.000.— m|n. c|l. y el señor Roth, se constituyó por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital $ 500.000.— m|n. c|l., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Marzo de 1954, bajo el No 893, al folio 214, del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por el artículo tercero del capital de la sociedad quedó dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas de la siguiente manera: 300 cuotas, o sean pesos 300.000.— por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y 200 cuotas o sean $ 200.000.— m|n. por el señor Gualterio Ernesto Adam Roth: las cuales se encuentran totalmente integradas como surge del balance constitutivo agregado al contrato social. — Segundo: El señor Roth toma conocimiento en este acto de que por instrumento privado de fecha 3 de Febrero de 1955, Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vendió, cedió y transfirió al señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer 150 cuotas, por un valor nominal de $ 150.000.— que tenía en la Compañía Argentina del Guano, y que por instrumento privado de fecha 12 de Febrero de 1955, vendió, cedió y transfirió las otras 150 cuotas restantes a favor del señor don Walter Hüllman, y declara que ratifica en este acto su conformidad con ambas transferencias de cuotas, y que ya había expresado, como resulta del artículo trece del Contrato Social de la Compañía Argentina del Guano. — Tercero: En virtud de las expresadas transferencias de cuotas a que se alude en el artículo 2o, los componentes actuales de la Compañía Argentina del Guano, son en consecuencia: don Gualterio Ernesto Adam Roth, titular de 200 cuotas: don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, titular de 150 cuotas, y don Walter Hüllmann, titular de 150 cuotas: y. — Cuarto: Los socios actuales de la compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las transferencias de que informa el artículo segundo, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 del contrato social, deciden modificar en este acto los artículos 3o y 5o, del mismo para que en lo sucesivo rijan de acuerdo con los términos que se expresan a continuación. — Tercero: El capital lo constituye la suma de $ 500.000 dividido en 500 cuotas de $ 1.000 totalmente integradas y que pertenecen: 200 cuotas o sea pesos 200.000 al señor Gualterio Ernesto Adam Roth: 150 cuotas o sean $ 150.000.— al señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer: y 150 cuotas o sean $ 150.000.— al señor don Walter Hüllmann. — Quinto: Se designan gerentes a los señores Bernardo Adolfo Carlos Mayer y Walter Hüllman, quienes actuarán indistintamente. También podrá actuar como gerente don Gualterio Ernesto Adam Roth, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios-gerentes.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.15|3-Nº 17.084-v.21|3|55

CASA ARDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de febrero de 1955, entre los señores: Orlando Francisco Razeto, domiciliado en Ministro Brin Nº 3911, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Siciliano, con domicilio en Humberto Iº Nº 629, Capital Federal; Andrés Oscar Ares, domiciliado en la calle Avellaneda 2985, Dto. 1, Capital Federal; y Elías Bonilla, con domicilio en Venezuela Nº 452 de la Capital Federal: todos los nombrados personas mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "CASA ARDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1786, al folio 147, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio don Orlando Francisco Razeto se retira de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que en el capital social le corresponden a los restantes socios en la siguiente proporción: para el señor José Siciliano treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, y treinta y tres cuotas de igual valor para cada uno de los señores Andrés Oscar Ares y Elías Bonilla. — Segundo: Que el precio por el cual se realiza esta venta y cesión de cuotas, se establece en el valor nominal de las mismas, o sea la suma de m$n. 10.000.00, cantidad que el cedente ha recibido de manos de los cesionarios por antes de este acto, otorgando en consecuencia con el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión pactada, que comprende la totalidad de las cuotas que tenía el señor Orlando F. Razeto en la sociedad, el mismo queda totalmente desvinculado de la misma, cesando en el uso de la firma social y en el cargo de gerente que investía, y habiendo percibido lo que le correspondía por saldo de su cuenta particular manifiesta que nada tiene que reclamar contra la sociedad o sus componentes por ningún concepto. — Cuarto: En mérito de la precedente cesión, los restantes socios resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, y décimacuarta del contrato originario, que en el futuro se regirán en la siguiente forma. — Quinto: El capital social que era de m$n 40.000.00, ya que el socio don Andrés O. Ares ha integrado la suma de $ 5.000.00, como parte de su capital y a que se obligaba por la cláusula novena del contrato social, se eleva a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c l., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, es decir cincuenta cuotas de un mil pesos para cada uno de ellos. — Dicho aumento que se opera en la suma de ciento diez mil pesos, se encuentra integrado en mercaderías, muebles, útiles y demás bienes de acuerdo a balance firmado de conformidad por los socios y que forma parte del presente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios, cualesquiera de ellos, teniendo en el uso de la misma las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad en todos los actos que la misma intervenga. — Queda convenido que para el depósito de dinero, o para el depósito de cheques u otros valores en la cuenta corriente de la sociedad, será suficiente la sola firma de uno de los socios para los endosos que tengan exclusivamente el indicado fin. — Queda prohibido expresamente a los socios hacer uso de la firma social en operaciones extrañas al giro de la misma, o en el afianzamiento de operaciones o garantías de terceros extraños a ella; el o los socios que infrigieran lo dispuesto precedentemente, serán responsables personal y solidariamente por los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se levantarán cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejaren, anualmente al día 31 de diciembre se practicará un balance-inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, de las utilidades que resulten del mismo se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá en la siguiente proprción: para los socios José Siciliano y Elías Bonilla el 35 % para cada uno de ellos, y el 30 % restante para el socio Andrés O. Ares; las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Una vez constituído el fondo de reserva legal, los socios formulan reserva del derecho de transferir al fondo de previsión de la sociedad, al fin de cada ejercicio, un porcentaje que se determinará al considerar la aprobación de los balances, de todo se dejará constancia en el libro de Actas. — Octavo: En caso de muerte, o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) en continuar la sociedad con los herederos o representante, del socio fallecido, o incapacitado, debiendo en tal supuesto aquéllos unificar su representación en la sociedad; b) abonar a los herederos declarados, o representante, el capital, parte proporcional en los fondos de reserva legal, fondo de previsión, y cuenta particular, que pertenezca al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se levantará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, siendo abonado lo que resultare en doce cuotas trimestrales de igual valor con el interés del 8 %, a partir de los noventa días de la fecha indicada precedentemente. — Noveno: En caso de retiro de cualquiera de los socios su haber en la sociedad le será liquidado en la forma pactada precedentemente, no abonándose prima, ni adicional por ningún concepto. — Décima: Los efectos de la cesión pactada y las modificaciones consignadas se retrotraen al día 31 de diciembre del año ppdo. — De conformidad, los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: E. Bonilla. — O. F. Razeto. — Andrés O. Ares. — J. Siciliano. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e 15|3-Nº 17.071-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por documento privado del 3 de febrero de 1955, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, se ha convenido lo siguiente: Primero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara ser titular de 300 cuotas de un valor nominal de 1.000.— m|n. c|l. cada una, totalmente integradas de la "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— m|n. c|l.", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de marzo de 1954, bajo el Nº 393, al Fº 214, del Lº 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Declara asimismo que en virtud de lo establecido en el artículo 13º del contrato social, el otro componente de la citada sociedad que es el señor don Gualterio Ernesto Adam Roth ha prestado de antemano su conformidad para el caso que por disolución de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada o por cualquier otra causa las cuotas de pertenencia de la declarante sean adjudicadas a los señores Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y Walter Hüllmann. — Y por último declara que por el artículo trece del contrato social de la Compañía Argentina del Guano, las expresadas personas que se incorporan como socios, desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Segundo: El señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, por su parte, declara ser exacto y constarle todo lo expuesto por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la celebración del contrato de sociedad de la Compañía Argentina del Guano, el que conoce igualmente en todas sus partes. — Tercero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere, a favor del señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, de la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todos los derechos anexos a dichas cuotas con relación a reservas, amortizaciones y utilidades por la suma única y global de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea a razón de $ 1.000.— cada cuota, pagaderos en la forma que se determinará en documento ulterior. — Cuarto. El señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, acepta la venta, cesión y transferencia de que instruye el artículo anterior, razón por la cual Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara que con relación a las ciento cincuenta cuotas vendidas el señor Mayer queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación en que se hallaba colocada anteriormente la exponente en la Compañía Argentina de Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.15|3-Nº 17.085-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 12 de febrero de 1950, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Walter Hüllmann se ha convenido lo siguiente: Primero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara ser titular de trescientas cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. c|l. cada una totalmente integradas de la "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— m|n. c|l.", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de marzo de 1954, bajo el Nº 393, al Fº 214, del libro 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Declara asimismo que en virtud de lo establecido en el artículo 13º, del contrato social, el otro componente de la citada sociedad que es el señor don Gualterio Ernesto Adam Roth ha prestado de antemano su conformidad para el caso que por disolución de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada o por cualquier otra causa las cuotas de pertenencia de la declarante sean adjudicadas a los señores Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y Walter Hüllmann. — Y por último declara que por el artículo 13 del contrato social de la Compañía Argentina del Guano, las expresadas personas que se incorporan como socios, desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Segundo: El señor Alberto D. Molinario, por su representado don Walter Hüllmann por su parte, declara ser exacto y constarle a su mandante todo lo expuesto por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el artículo precedente, toda vez que el señor Hüllmann intervino en representación de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la celebración del contrato de sociedad de la Compañía Argentina del Guano el que conoce igualmente en todas sus partes. — Tercero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere, a favor del señor Walter Hüllmann, ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una de la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todos los derechos anexos a dichas cuotas con relación a reservas, amortizaciones y utilidades por la suma única y global de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea a razón de $ 1.000.— cada cuota, pagaderos en la forma que se determinará en documento ulterior. — Cuarto: El señor Alberto D. Molinario, en representación del señor Walter Hüllmann, acepta la venta, cesión y transferencia de que instruye el artículo anterior, razón por la cual Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara que con relación a las ciento cincuenta cuotas vendidas el señor Hüllmann, queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación en que se hallaba colocada anteriormente la exponente en la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.15|3-Nº 17.086-v.21|3|55

A. L. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Aurelio Castorio Medina vende, cede y transfiere veinticinco cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "A. L. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 250.000.—", a los señores Pastor Paganini, Carlos Guillermo Paganini, Saverio Loddo y José Arturo Alba en la proporción de siete cuotas al primero y seis cuotas a cada uno de los otros, según documento privado de fecha 23 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, 4 marzo 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.15|3-Nº 17.094-v.21|3|55

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de Enero de 1955 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, los señores Estanislao Breiter y Werner Sober, únicos componentes de "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfirieron la totalidad de sus cuotas a Renata Rosalía Juana Castellengo y Hebe Ernestina Farina, argentinas, domiciliadas en Rivadavia 5525 Capital, quedando titulares de 10 cuotas la primera y 40 la segunda y ambas designadas Gerentes con uso indistinto de la firma social y con las facultades de la ley de la materia y las conferidas por el artículo quinto del contrato social originario. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.15|3-Nº 17.108-v.21|3|55

CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD, GONZALEZ, Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 355. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Enrique Jorge Abraham Chaud, que firma "Enrique Jorge Chaud", casado en primeras nupcias con doña Alicia Locati, argentino, mayor de edad, comerciante; don Oscar González, casado en primeras nupcias con doña Elena Chaud, argentino, mayor de edad, comerciante; y don Restituto González, que firma "R. González", casado en primeras nupcias con doña Julia Chaud, argentino, mayor de edad, comerciante, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; ack

juntamente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por contrato privado de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos y ampliaciones de fechas veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscriptas el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número setecientos cinco, al folio ciento setenta y ocho del libro cincuenta y seis, con fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número veintidós, al folio doscientos cincuenta y ocho del libro cincuenta y seis, y con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos veintiuno, al folio trescientos veintinueve del libro cincuenta y seis, tomo de contratos privados del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente, constituyeron por tiempo indeterminado, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad Colectiva para comerciar en la "Venta de terrenos e inmuebles en general por cuenta propia y/o de terceros"; cuyas operaciones se realizarían en cualquier punto de la República o del extranjero; estableciendo a tal efecto en la Ciudad de Buenos Aires el negocio en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, primer piso, que gira bajo la razón social de "Corporación Inmobiliaria Chaud-González y Compañía", con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido por partes iguales entre los tres socios. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y sus modificaciones practicadas en los citados contratos y en su reemplazo formalizan el siguiente: Artículo Primero: Don Enrique Jorge Abraham Chaud, don Restituto González y don Oscar González, constituyen en la fecha una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en la compra y venta de inmuebles, loteos y construcciones en general y también consignaciones, comisiones y representaciones por cuenta propia y/o de terceros, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades mercantiles relacionadas con el objeto social; sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en el local de la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, primer piso, de la Capital Federal, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado por las partes al efecto, con un capital social de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una y que corresponde a los socios en la proporción de diez cuotas de mil pesos o sean diez mil pesos a cada uno de los socios Enrique Jorge Abraham Chaud, Restituto González y Oscar González. — El capital está totalmente suscripto e integrado por créditos, muebles e instalaciones y demás bienes de la extinguida Sociedad Colectiva "Corporación Inmobiliaria Chaud-González y Compañía", cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la sociedad que ahora se constituye. — Artículo Segundo: La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón social de "CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD, GONZALEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, primer piso, y durará cinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes actuarán en calidad de socios gerentes con el uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros, siendo indispensable la firma de dos de cualquiera de los gerentes para la extracción de fondos de los bancos y el otorgamiento y firma de contratos y escrituras públicas. — Artículo Cuarto: Las remuneraciones de los socios serán fijadas de común acuerdo entre los mismos. — Artículo Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, haciendo cesión de las cuotas que le pertenecen, deberá dar preferencia a los socios restantes, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de sus cuotas sociales, dentro de los sesenta días de la oferta, estableciendo los haberes del socio saliente mediante un balance que se practicará al efecto. — Artículo Séptimo. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades contra la cesión de sus cuotas sociales en la forma y plazo indicados en el artículo anterior, pagándose el importe que resulte en diez cuotas iguales, siendo la primera al contado y las demás con vencimientos trimestrales, sin interés o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, se efectuará un balance general por el que se determinará el haber de cada socio, quienes serán los liquidadores de la sociedad. — Artículo Noveno: Las divergencias que puedan surgir sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas por un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por decisión unánime de los socios, cuyo fallo será inapelable. — El autorizante hace constar que el presente contrato es para tener efecto en extraña jurisdicción. — Leída, que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento diecinueve de fecha de ayer. — Enrique Jorge Chaud. — R. González. — Oscar González. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de Eva Perón, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno y con la siguiente numeración correlativa: del un millón setecientos nueve mil ochenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.260.— e.15|3-Nº 17.101-v.21|3|55

"FARMACIA SANTA RITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.375. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Isaac Zilburgas, que dice ser argentino, farmacéutico, de estado civil soltero, y domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y don Sana Goldberg, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino naturalizado y domiciliado en la calle Paysandú mil quinientos cuarenta y cinco, departamento uno, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipula a continuación: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FARMACIA SANTA RITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle General José Gervasio de Artigas número mil quinientos dos, esquina Doctor Luis Beláustegui número dos mil quinientos uno, sin perjuicio de establecerlo en otro si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería, en el negocio de dicho ramo, sito en el domicilio expresado, que la sociedad adquirió en esta misma fecha al señor Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus de Gutiérrez, según escritura pasada ante mí al folio mil trescientos setenta y dos de este mismo registro ciento tres. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos ochenta mil pesos nacionales suscribiendo el señor Goldberg ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos y el señor Zilburgas ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento treinta mil pesos nacionales, que se encuentran representados por las mercaderías, muebles, útiles, pasivo y demás existencias del negocio adquirido por los contratantes como se ha dicho en la escritura ya relacionada precedentemente. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años contados a partir del nueve de febrero próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los señores Zilburgas y Golberg indistintamente. — En cuanto a la dirección técnica del negocio será ejercida exclusivamente por el señor Zilburgas por su condición de farmacéutico. Sexta:: El uso de la firma social queda terminantemente prohibida emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma los socios administradores quedan facultados conjuntamente para efectuar las siguientes operaciones, siempre que sean relacionadas con el negocio de farmacia, con todas las instituciones bancarias oficiales, provinciales o particulares creadas o a crearse en esta República o del extranjero girar y firmar cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir. — En caso de necesidad de emplear idóneos matriculados o empleados, se designarán por ambas partes de conformidad. — El señor Zilburgas en su calidad de farmacéutico deberá dedicarse a la dirección técnica como se ha dicho del negocio de farmacia y a la realización personal de todas las preparaciones a que su título lo habilita dentro del horario de atención del negocio de la referencia, incluso los sábados y domingos de turno. — El señor Goldberg no tendrá obligación de realizar labor alguna dentro del negocio de la sociedad, pero si por su voluntad las realiza no podrá pretender por ello pago alguno o remuneración, aparte de su participación en las ganancias. — Séptima: Cada año durante el mes de febrero deberá realizarse un balance general del estado social sin perjuicio de los balances que los socios desearen practicar en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser repartidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Para el caso de cumplirse el ciclo comercial anual las utilidades netas no permitirán cumplir con las condiciones básicas que expresan en la cláusula tercera de este contrato, los socios podrán de común acuerdo proceder al estudio de la disolución de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Novena: Si los socios decidieran transferir el negocio de farmacia motivo de este contrato de sociedad o sea el existente en la calle General José Gervasio de Artigas número mil quinientos dos, esquina Doctor Luis Beláustegui número dos mil quinientos uno, deberán incluir igualmente en dicha venta o transferencia la vivienda que sigue a continuación de dicho negocio que está compuesto de tres habitaciones, un cuarto más pequeño, baño y cocina y cuya entrada a la vivienda lleva el número mil quinientos ocho de la calle General José Gervasio de Artigas, debiendo a dichos efectos el señor Zilburgas disponer la desocupación del mismo que habita con su familia en la oportunidad de la entrega de la posesión de lo enajenado y dependencia anexa relacionada, no pudiendo oponer restricción alguna, ni oponerse a su desocupación y entrega de dicha unidad, por haberse así establecido y ser condición sinequa non del presente para realizar dicha operación. — Para los casos no previstos en el presente contrato las partes manifiestan se ajustan a lo establecido en el Código respectivo y disposiciones atingentes. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden se deja formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir fielmente. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto don Ramón Rosa Tula y don José Antonio Chiarrone, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En este estado deja constar el autorizante que dicho contrato fué aprobado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, por resolución recaída en el expediente setenta y un mil ciento treinta y nueve|cincuenta y cuatro, que he tenido ante mí vista y que transcripto, dice: "Visto el contrato social formalizado entre los señores Isaac Zilburgas y Sana Goldberg, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse a un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés reglamentaria del Superior Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete. — Expediente número setenta y un mil ciento treinta y nueve-cincuenta y cuatro. — Agosto treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay varios sellos. — Pedro Nicolás Sivori, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". — Leída y ratificada nuevamente, firman los comparecientes y testigos ya mencionados, de todo lo que doy fe. — I. Zilburgas. — Sana Goldberg. — Tgo.: R. R. Tula. — Tgo.: José A. Chiarrone. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en tres sellos de ley numerados correlativamente del novecientos cinco mil doscientos trece al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 17.093-v.21|3|55

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de enero de 1955 pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus, don Ricardo Farina transfirió a Estanislao Breiter la totalidad de las cuotas que tenía en "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.110-v.21|3|55

IACOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de IACOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de sesenta mil pesos a cien mil pesos, modificando por tal motivo el artículo cuarto de su contrato social el que en lo sucesivo será de la forma siguiente; El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, haciendo los aportes cada socio de: el señor Osvaldo Ianiri, Raúl Couto y Ramón Eduardo Marambio respectivamente de trescientos treinta y tres, trescientos treinta y tres y trescientos treinta y cuatro, constituyéndose los mismos en maquinarias, materias primas, instalaciones de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.15|3-Nº 17.106-v.21|3|55

"GARRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Cerviño, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Quintana 1316 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; Juan Carlos Elías Ballero, argentino, casado, comerciante domiciliado en Paroissien 4112 P. 1º, Dto. "C", de esta Capital; Antonio San Miguel, español, casado, comerciante, domiciliado en Vidt 1986, Dto. "A", de esta Capital; Benito Martínez español, casado, comerciante, domiciliado en Tapalqué (F.C.N.G.R.), Provincia de Buenos Aires; Emilio Ramón Douce, argentino, casado, profesor, domiciliado en Hidalgo 802 de esta Capital; Marcial Garra Goyanes, español, casado, destilador, domiciliado en Caseros 3091, P. 2º, Dto. "C" de esta Capital; José Rodríguez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Defensa 1136, Dto. 6º, de esta Capital; Mariano Patiño Pacios, español, casado, comerciante, domiciliado en Hidalgo 802, de esta Capital; Gonzalo Pérez López, español, casado, comerciante, domiciliado en Reconquista 538, P 1º, Dto. "A", de esta Capital; Alberto Federico Geiger, chileno, viudo, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 441 P. 5º, de esta Capital; Emilio Antonio Enrique Douce, argentino, soltero, doctor en química, domiciliado en Hidalgo 802, de esta Capital, Fernando Curth, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bacacay 3775, P. 1º, Dto. "D", de esta Capital, y Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, abogado, domiciliado en Pedro Goyena 1069 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, o donde se fije más adelante, pudiendo abrir y clausurar sucursales, agencias y representaciones, en toda la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, alquilará, comprará o venderá, todas las marcas de fábrica y/o de comercio, que juzgue necesarias a sus fines. — Tercero: La sociedad podrá ejecutar todos los actos y operaciones necesarias o convenientes a los fines de su creación quedando plenamente facultada para satisfacer los requisitos que sean necesarios a fin de ser reconocida y autorizada en cualquiera de los aspectos que hacen a su objeto, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de todos los fueros y jurisdicciones, los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, radicados o no en el país aceptando a su respecto las disposiciones de sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; la sociedad podrá también participar en el comercio exterior de la República Argentina, inscribiéndose como importadora y exportadora en los registros respectivos y llenando los demás requisitos necesarios a ese efecto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional constituído por ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que quedan suscriptas por los siguientes: Manuel Cerviño diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Juan Carlos Elías Ballero diez cuotas o sea diez mil pesos m|n.; Antonio San Miguel diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Benito Martínez diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Emilio Ramón Douce diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Marcial Garra Goyanes diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; José Rodríguez diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Mariano Patiño Pacios diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Gonzalo Pérez López diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Alberto Federico Geiger diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Emilio Antonio Enrique Douce diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Fernando Curth diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Pedro Antonio Iturralde diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. — El cincuenta por ciento del capital social así suscripto o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional queda integrado en este acto en dinero efectivo y el resto lo será dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Con el voto favorable de tres cuartas partes del capital, éste podrá ser elevado en la cantidad y medida que se estime necesaria al cumplimiento de los fines sociales; para suscribir el nuevo capital, tienen los actuales asociados, derecho preferente en proporción al capital originario. — Si algún asociado no hace uso de este derecho preferencial, el mismo acrece en favor de todos los demás, en justa proporción. — Quinto: La administración de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Mariano Patiño Pacios, Gonzalo Pérez López, Marcial Garra Goyanes y doctor Emilio A. Douce, los que actuarán en todos los ac

tos sociales con el carácter de gerentes. Los gerentes están facultados para realizar todo acto de administración y disposición de los bienes sociales que conceptúen necesario o beneficioso para la sociedad, sin limitación alguna. — Dichos gerentes, actuando individualmente, tendrán facultad bastante para endosar los cheques y valores a la orden de la sociedad, así como también para efectuar depósitos en las cuentas bancarias de la misma; para cualquier otro acto será requerida la firma conjunta de cualquiera de dos de los gerentes designados. — Actuando en la forma que queda expresada, los gerentes tendrán la dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales con todas las facultades y poderes necesarios para actuar en nombre de la sociedad ya sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en su art. 1881 o por el Código de Comercio en sus arts. 608 y 1355, disposiciones todas ellas que dan aquí por reproducidas, o por cualquier otra ley vigente o que se dictare en lo sucesivo. — Los gerentes quedan facultados a otorgar poderes generales o especiales a terceros suscribiendo dos cualesquiera de ellos las escrituras respectivas. — Los gerentes, tienen derecho especial, como retribución de sus servicios en dicho carácter, al cuarenta (40) por ciento de las utilidades líquidas anuales de la sociedad. — Sexto: La dirección técnica de las actividades industriales de la sociedad estará a cargo, en primer término, del señor Marcial Garra Goyanes y en segundo lugar del doctor Emilio A. Douce; comprometiéndose ambos gerentes a dedicar lo mejor de su experiencia y conocimientos a la fabricación de los productos de la sociedad; en compensación especial de lo cual la sociedad les reconoce desde ya y con carácter irrevocable por toda la duración de su desempeño, una participación excepcional, en carácter de "royalty", del seis (6) por ciento sobre el monto neto de los valores facturados por venta de dicha elaboración; correspondiendo el cuatro (4) por ciento al señor Garra y el dos (2) por ciento al doctor Douce, cuyos importes serán llevados mensualmente al crédito de cada una de sus cuentas personales. — Actualmente el señor Garra tiene un contrato exclusivo de trabajo como destilador y hasta el vencimiento del mismo, el 30 de octubre de 1956, no puede, legal ni moralmente, dedicarse a la destilación de rones y|o aguardientes; este contrato prevé una prórroga por dos años a partir de su vencimiento, si no es denunciado por alguna de las partes; el señor Garra queda en libertad para poder prorrogar el mencionado contrato con "Ingenio Río Grande S. A.", o firmar, en tiempo oportuno, nuevos contratos como destilador de rones y aguardientes, con cualquier otra entidad. — Séptimo: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las leyes en vigor; en especial llevará un libro de "actas", en el cual se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de asociados que se celebren; las resoluciones se adoptarán por una simple mayoría de capital cuando no se establezca otra cosa en este contrato. — Las convocatorias a reuniones se harán a instancia de cualquiera de los socios, con expresión de los puntos a tratarse; pudiendo los socios no presentes en la reunión, votar por correspondencia o mediante poder conferido a otro socio. — Octavo: Los gerentes designados en el punto quinto de este contrato, son inamovibles; salvo remoción o fallecimiento. — Para la remoción será necesario establecer la existencia de una justa causa a juicio de socios que posean por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Noveno: El 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, efectuando la valuación y amortización de los bienes sociales, de acuerdo a los límites legales y a los usos y costumbres de plaza.

— El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo: De las utilidades líquidas determinadas conforme al artículo anterior, después de separar un cinco (5) por ciento para formar un fondo de "reserva legal" hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital, se harán las dos distribuciones siguientes: a) El cuarenta (40) por ciento ya determinado en el artículo quinto de este contrato para los señores gerentes, en concepto de retribución de sus servicios como tales correspondiendo el diez por ciento (10%) a cada uno de ellos; b) El sesenta por ciento (60%) restante a los socios, en estricta proporción al capital aportado a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en proporción al capital aportado a la sociedad. — Décimo Primero: Cuando se decida disponer el aumento de capital según lo previsto en el artículo 4º de estos estatutos, los asociados tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas cuotas de capital, en proporción a sus respectivos capitales ya aportados; el derecho de aquel socio que no hiciese uso de esta preferencia, acrecerá en favor de los demás. — Tan solo en el caso de que el aumento de capital dispuesto, no fuere cubierto con suscripciones de los asociados, se podrá incorporar a terceros, y ello con la conformidad expresa de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital ya aportado.

— Décimo Segundo: La disolución de la sociedad o su fusión con otra, sólo podrá disponerse mediante el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, siempre de acuerdo con lo que establece la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los asociados, la sociedad reconocerá al o a los herederos legales del fallecido o incapacitado, quien o quienes, continuarán con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — En el caso de que estos herederos deseen transferir sus derechos en la sociedad, darán a los restantes asociados la preferencia consignada en el punto 11 de este contrato. — Se extiende el original del presente contrato en los sellos nacionales de veinte centavos números un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintiuno, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintidós, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veinticuatro y un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintiséis, firmando para constancia en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Garra. — Juan C. E. Ballero. — M. Patiño. — A. F. Geiger. — A. San Miguel. — Emilio R. E. Douce. — F. Curth. — Emilio R. Douce. — P. A. Iturralde. — Gonzálo Pérez. — J. Rodríguez. — M. Cerviño. — B. Martínez. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 17.122-v.21|3|55

EL AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Samuel Gedala Kleinbortas, lituano, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; la señora Paulina Perkal Vda. de Fridman, mejicana, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos ochenta y seis; el señor Jonas Kleinbort, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; el doctor Jacobo Niemetz, argentino, domiciliado en la calle Angel Gallardo cuarenta y dos, segundo piso, departamento "A"; la señora Ruth Fridman, mejicana, con domicilio en la calle Angel Gallardo cuarenta y dos, segundo piso, departamento "A"; y el señor León Kleinburd, argentino, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; todos hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "EL AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su asiento social en la calle Warnes mil trescientos setenta y cuatro al mil trescientos ochenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, importación y exportación de los referidos artículos, distribución de las mercaderías que se obtengan mediante concesiones y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Samuel Gedala Kleinbortas, 800 cuotas: Jonas Kleinbort, 500 cuotas; León Kleinburd, 200 cuots; Paulina Perkal Vda. de Fridman, 300 cuotas; Ruth Fridman, 500 cuotas; doctor Jacobo Niemetz, 200 cuotas: totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La representación y gerencia será desempeñada por el señor Jonas Kleinbort. — En caso de ausencia o impedimento o enfermedad, el señor Jonas Kleinbort será reemplazado por el señor Samuel Gedala Kleinbortas, y en caso de ausencia o impedimento de este último por la señora Ruth Fridman; en caso de ausencia o impedimento de esta última por el señor León Kleinburd. — El gerente podrá actuar en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma individual con las siguientes facultades: Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, diseños, certificados, estadísticas, testigos y demás género de pruebas; solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto; hacer tramitaciones necesarias, y ocurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas; así como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o se llegare a adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que convinieran. Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, privadas, mixtas u oficiales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas agencias o sucursales, en oro o papel moneda, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas, las letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos y obligaciones. — Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, y de cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquier otra forma. — Girar cheques contra depósitos, al portador o a la orden. — Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos y obligaciones que correspondan. — Hacer novaciones, renovaciones y sustituciones. — Endosar letras, giros, cheques, y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la república o sobre el extranjero, hacer, endosar, o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, o quitas de deudas; constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente, derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos. — Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades de promover y contestar demandas, entablar o contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho, cobrar, percibir, dando los recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, dar o tomar posesión de bienes y realizar cuantos más actos fueren necesarios para mejor éxito de los negocios sociales. — Queda terminantemente prohibido al socio gerente, comprometer a la sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren, en negocios ajenos al objeto social o en garantías a terceros. — Quinta: El socio gerente percibirá por su trabajo la cantidad de dos mil pesos mensuales que serán imputados a gastos generales. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Mayo de cada año. — Dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, deberá confeccionarse el inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los asociados estimen convenir, por acta autorizada y a pedido de cualesquiera de los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se establecerán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y las amortizaciones sobre los bienes del activo fijo se practicarán dentro de los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva y deduciendo de las ganancias generales el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del monto del Capital.

— Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: Samuel Gedala Kleinbortas 22 %; Jonas Kleinbort 22 %; León Kleinburd 20 %; Paulina Perkal Vda. de Fridman 11 %; Ruth Fridman 18 %; y Jacobo Niemetz 7 %. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Después de realizado el primer ejercicio sólo se distribuirá el 50 % de las utilidades; el otro 50 % se retirará en el segundo ejercicio. — Séptima: Los socios podrán formar parte y desempeñarse en sociedades que se dediquen a actividades similares a la de este contrato, que se hayan constituído e instalado antes de la firma de éste, no rezando ninguna clase de prohibición para las actividades industriales que en lo sucesivo instalen; pero no pudiendo formar parte en lo sucesivo de empresas que se dediquen a actividades comerciales similares a la de esta firma. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualesquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de dos años, enviando telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con garantía con interés bancario. — Décima: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del último balance general anterior practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — Décima primera: En el caso que las Asambleas resolvieran el aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir dicho capital en la misma proporción en que actualmente tienen suscripto y en el caso que alguno de los socios no hiciera uso de dicha suscripción, su parte será prorrateada en la misma proporción entre los otros socios. — Décima segunda: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio se celebrará Asamblea General de socios, en la que se someterá a consideración el balance general, el informe sobre gestiones y marcha de los negocios sociales; asimismo en cualquier momento podrá pedir cualquiera de los socios la reunión de Asambleas Extraordinarias. — Todas las decisiones se tomarán por el setenta por ciento de los votos, excepto para las transferencias de cuotas que se requerirá la unanimidad de capital; se computará un voto por cada cuota de capital social. — Décima Tercera: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décima Cuarta: El término de duración de este contrato se conviene en un plazo de cinco años a partir de la fecha. — Décima Quinta: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente, conjuntamente con la Señora Ruth Fridman, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la relación de sus respectivos aportes. — Décima Sexta: Toda dificultad que resulte entre los socios, por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, los que tendrán la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. Niemetz. — J. Kleinbort. — Ruth Fridman. — S. Kleinbort. — P. Fridman. — Samuel Kleinbort. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 17.129-v.21|3|55

MANDATOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES "MANINCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1955, don Mario Antonelli vende y transfiere a favor de Pedro A. Iturralde, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden con relación a las diez cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, de la sociedad "MANDATOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES "MANINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta operación por la suma de $ 14.500 m|n. — Sobre raspado: "Maninco". Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.15|3-Nº 17.125-v.21|3|55

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas • Ley Nº 11.723

24 de Noviembre de 1954

471.098. — Revista de Publicaciones Navales. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 3.000 Ejs. Capital Federal mayo-junio 1954. (Argentina).

471.099. — El Cooperativista. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Enio A. Mastrogiovanni. 6.000 Ejs. Cap. Fed.set. y octubre 1954. (Argentina)

471.100. — The Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Inglés. Periód. bimes. Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. 1.000 Ejs. $ 5. Cap. Fed. julio 1953 a junio 1954. (Argentina).

471.101. — Evangelisches Gemeindeblatt. (Rev. Parroquial Evangélica). Castellano. Periód. mensual. Prop: Sínodo-Evangélico Alemán del Río de la Plata. 1.360 Ejemplares. $ 1.25. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Argentina).

471.102. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. nov. 1954 (Argentina).

471.103. — Revista del Notariado. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Colegio de Escribanos. $ 10. Bs. As. mayo-junio y julio-agosto 1954. (Argentina)

471.104. — Asoc. Fabricantes de Papel. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Fabricantes de Papel. 500 Ejs. Bs. As. agosto a sept. 1954. (Argentina).

471.105. — Rev. de la Cámara Argentina de Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 Ejs. Bs. As. oct. 1954. (Arg).

471.106. — La Familia Cristiana. Cast. Períód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 800 Ejs. $ 0.50. Leones (Córdoba) oct. 1954. (Argentina).

471.107. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cas. Períód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 3.300 Ejs. $ 1.70. Bs. As. nov. 1954. (Argentina).

471.108. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Periód. diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 Ejs. $ 0.50. Bs. Aires oct. 1954. (Argentina)

471.109. — Boletín de El Fogón de Los Arrieros. Cast. Períod. mensual. Prop.: Aldo Boglietti. 600 Ejs. $ 1 Resistencia (Pte. Perón) oct. 1954. (Argentina)

471.121. — El Pueblo. Cast. Periód. semanario. Prop. y Direct.: Osvaldo M. Sestelo. 500 Ejs. $ 0.50. Cnel. Vidal (Bs. As.) 30|10|54. (Argentina).

471.122. — Antorcha. Cast. Períód. mensual. Prop. y Direct.: José Luis y Jorge Marcelino Marín. 600 Ejs. $ 3. Arribeños (Bs. As.) oct. 1954. (Argentina).

471.123. — A. S. O. E. M. Cast. Periódico mensual. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sta. Fe. Direct.: Leopoldo Federico Van-Lacke. 2.500 Ejs. Santa Fe nov. 1954. (Argentina)

471.124. — Hoja Puntana. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Angel Calatayud. 1.500 Ejs. $ 1. San Luis sept. 1954. (Argentina).

471.125. — El Eco Parroquial. Cast Periódico semanal. Prop y Direct.: Manuel Santiago Peralta. 500 Ejs. $ 0.30. Gualeguay (Entre Ríos) 12|11|54 (Argentina).

471.126. — Presente. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Guido Santos Lima. 1.500 Ejs. $ 0.50. Mendoza. 15|10|54 (Argentina).

471.127. — La Huella. Cast. Periód semanario. Prop. y Direct.: Angel Horacio Ruiz. 500 Ejs. $ 0.30. Bella Vista (Corrientes). 26|10|54. (Argentina)

471.128. — Revista Eclesiástica de Santa Fe. Cast. y Latín. Periód. mensual. Prop.: Arzobispado de Sta. Fe. Direct.: René E. Trossero. 350 Ejs. $ 2. Santa Fe 15|4|54 (Argentina).

471.129. — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Periód. trimestral. Prop. y Director: Enrique Lombardi. 500 Ejemplares. $ 3 50 Eva Perón (Bs. As.) julio-set. 1954. (Argentina).

471.131. — Las cuchillas se vistieron de Rojo. Cast. 137 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz Editor: Edit. Prensa. Impreso: Imprenta Nueva Impresora. 500 ejemplares. $ 15. Paraná (Entre Ríos). 20|10|54 (Argentina).

471.132. — El Heraldo. Cast. Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Raquel M. Burgos. 11.500 Ejs. $ 1. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

471.133. — Orejita de Trapo. Tango Letra. 2 Págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: SePar. Impreso: Contreras. 500 Ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe) 3|11|54. (Argentina).

471.136. — Flor Perfumada del Tatagüí. Polka Letra. 2 Págs. Autor: Santiago Alcardi. Editor: El Autor. Impres: Editorial Ica. 200 Ejs. $ 3. Sta. Fe 7|11|54. (Argentina)

471.141. — Por Vos China. Ranchera Música 2. Págs Autor: Juan C Cisterna Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. Aires. 30|10|54. (Argentina).

471.142. — Por Vos China. Ranchera Letra 2 Págs Autor: Ranulfo Rodas. Editor e Impres: Edic. Musicales Autores Libres 1.000 Ejs. $ 3. Bs Aires 30|10|54. (Argentina).

471.143. — Como Un Sueño. Vals Letra 2 Págs. Autor: Ranulfo Rodas. Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. As. 30|10|54. (Argentina).

471.144. — Como Un Sueño. Vals mús. 2 Pags. Autor: Juan C. Cisterna Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. Aires, 30|10|54. (Argentina).

471.146. — Correntino y No Lo Niego. Chamamé Letra. 2 Págs. Autor: Angel de los Ríos. Editor: Faustino Benavídez. Impres: Solá Hnos. y Zampetti. 250 Ejs. $ 3.50 Córdoba 11|11|54. (Argentina).

471.147. — Correntino y No Lo Niego. Chamamé Mús. 2 Págs. Autor: Faustino Benavídez. Editor: El Autor. Impresores: Solá Hnos. y Zampetti. 250 Ejs. $ 3.50. Córdoba 11|11|54. (Argentina).

471.161. — Debo Estar Enamorado. Bolero Mambo Letra. 2 Págs. Autor: Italo Scaglione. Editor e Impres.. Edic. musicales Autores Libres. 150 Ejemplares $ 3. Bs. As. 6|8|54. (Argentina)

471.162. — Espina Cruel. Vals Letra. 2 Págs. Autor: Italo Scaglione. Editor e Impres.: Edic. Musicales Autores Libres. 150. Ejs. $ 3. Bs. As. 6|8|54. (Argentina).

471.163. — 3 Perfiles Heroicos. Cast. 318 Págs. Autor: Monti. Editor: El Autor. Impres.: Tipografía Llorden. 500 Ejs. $ 25. Villa María (Córdoba) 11|10|54. (Argentina).

471.165. — Con tus besos soy feliz. — Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Cassandra. Editor: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. $ 1,30 Montes de Oca (Sta. Fe) 10|1|49. (Argentina).

471.166 — María Antonia de Paz y Figueroa. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Soc hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.800 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.168 — La voz de San Judas Tadeo. Castellano. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Francisco Altinier. 600 eje. $ 0,50. Lanús (4 de Junio), 13|11|54. (Argentina)

471.182. — Tribuna Chaqueña Castellano. Periódico diario. Prop. y Direct.: Rubén Berminal Valdez. 3.200 ejempl. $ 0,50. Pcia. Roque Sáenz Peña (Pte. Perón), 6|11|54. (Argentina).

471.183 — La familia cristiana. Castellano. Periódico semanal. Prop. y Dire.: Juan Segundo Luque. 800 ejempl. pesos 0,50. Perón ex Leones (Córdoba), 4|11|54 (Argentina).

471.184 — El Tiempo. Castellano. Periódico diario. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael Melchor Alverez y Antonio José Galán. Direct.: Antonio José Galán 500 ejempl. pesos 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.185. — La Opinión. Castellano. Periódico diario. Prop.: José y Román Bongiorno. Direct.: José Bongiorno. 1.000 ejempl. $ 0,40. Venado Tuerto (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

471.188. — Democracia. Castellano. Periódico diario. Prop.: Florencia Dana de Lebensohn. Direct.: Angel Norberto Petraglia. 2.000 ejempl. pesos 0,40. Junín (Bs. As.), 9|11|54. (Argentina).

471.192. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Julio Cavicchia. 4.000 ejempl. Bs. As., julio, setiembre 1954. (Argentina)

471.194. — El Comercio. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 1.100 ejempl. $ 0,30. Tigre (Bs As.), 17|11|54. (Argentina).

471.195. — El Comercio de San Fernando. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 900 ejempl. $ 0,30, San Fernando (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.197. — La Epoca. Castellano. Periódico, diario. Prop.: Cía. Argentina Editora. Impresa y Cinematográfica Luz, S. A. Direct.: Luis Sánchez Abal. 65.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As. 15|11|54. (Argentina).

471.202. — Independencia Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Albertina Isabel Delon de Bravo. 300 eje. $ 0,40. Morón (Bs. As.) nov 1954. (Argentina).

471.203. — Noche Carioca. Samba Choro. Mús 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 200 ejempl. $ 3.— (Bs As.). 20|11|54. (Argentina).

471.204. — Bol de mi Colegio. Castellano Periódico mensual. Prop. y Direct.: Nieves de María Vélez. 800 ejempl. (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina)

471.205 — Faz "A" de mi tierra. Danza Española. Mús.: Francisco Marafioti y Ramón Zarzoso. Faz "B" Noche Granaina. Danza Nº 2. Mús.: Ramón Zarzoso Interp.: Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55976. 800 ejempl. $ 11,05. Bs. As. 1|9|54. (Argentina)

471.206. — Faz "A" Estancia la Isabel. Chamamé. Mús: Abelardo Damotta. Faz "B" Doña Angela. Chamamé. Letra: Julio Luján. Mús.: Ernesto Montiel. Interp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 41155. 1.100 ejempl. pesos 10,55. (Bs. As.), 2|11|54. (Argentina).

471.208. — Adiós, mis montañas. (Breve biografía de Hércules Amaxópulos). Castellano. Traducción del Inglés 95 págs. Autor: Brindley Boon Traduct.: J. Enrique Martín. Editora e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 ejempl. pesos 2.—. (Bs. As.) 19|3|52. (Argentina).

471.209 — El Sagrado Privilegio de Ofrendar. Castellano. Traducción del inglés. 24 págs. Autor: Anónimo. Traduct.: J. E. Martín. Editor e Impres.: Ejército de Salvación 2.000 ejempl. pesos 0,75. (Bs. As.) 12|7|54 (Argentina).

471.210. — Un puente sobre el abismo. Castellano Traducción del inglés. 56 págs. Autor: Madge Unsworth Traduc.: Eduardo Palaci. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 ejempl. $ 3.—. (Bs. As.), 31|1|52. (Argentina).

471.211. — Lecciones Bíblicas. Castellano. 185 págs Autor: Anónimo Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 200 eej. (Bs. As.), 5|12|53. (Argentina).

471.212. — Lecciones Bíblicas. Año 1955. Castellano. 169 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 250 ejempl. (Bs. As.), 8|10|54 (Argentina).

471.213. — William Booth. Castellano. Traducción del inglés. 212 págs. Autor: Minnie Lindsay Carpenter. Traduc.: Eduardo Palaci. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 ejempl. $ 10.—. (Bs. As.), 8|10|53. (Argentina).

471.214. — La vida de Jesús. Castellano. Traducción del inglés. 100 págs. Autor: Mildred Duff. Traduc.: Eduardo Palaci. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 eejmpl. $ 10.—. (Bs. As.). 26|1|53. (Argentina).

471.220. — La Capital. Castellano. Periódico, diario. Prop.: Suc. Carlos, Adolfo, Leopoldo y Joaquín Lagos. Direct.: Nora Lagos. 70.000 ejempl. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe) 19|11|54. (Argentina).

471.221. — Revista Penal y Penitenciaria. Castellano. Periódico anual. Prop.: Dirección Nac. de Inst. Penales. Direct.: Roberto Pettinato 2.000 ejempl. (Bs. As.), año 1950. (Argentina).

471.223. — Romance de aquella noche. Castellano. 110 págs. Autor: José Antonio Armisén. Editor e Impres.: Tall. Gráf. Tasso. 1.000 ejempl. $ 15.—. (Bs. As.), 20|11|54. (Argentina).

471.231 — Rara visión. Bolero, mús. 2 págs. Autor: Vito Decapua y José Celano. Edit.: Los autores Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl $ 4.— (Bs. As.). 4|11|54. (Argentina)

471.232. — Rara visión. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Vito Decapua y José Celano Editor: Los autores. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl. $ 4.— (Bs. As.). 4|11|54. (Argentina).

471.233 — Entre dos caminos. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Feijóo. Editor: El Autor: Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 3.—. (Bs As.), 20|11|54. (Argentina).

471.235. — Ayer, Hoy. Tango, letra 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impres.: El Morocho. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 7|11|54 (Argentina).

471.236. — Pobre de mí Vals, letra. 2 págs Autor: Miguel Corsani, Oscar C. Corsani y José Celano. Editor: Los autores. Impres.: Edit. Apolo 200 ejempl. $ 4.—. (Bs As.). 4|11|54 (Argentina).

471.237. — Pobre de mí. Vals música 2 págs. Autor: Miguel Corsani. César C. Corsani y José Celano. Editor: Los autores Impres.: Edit. Apolo 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Aregntina).

371.247. — Mis recuerdos. Castellano. 40 págs. Autor: Julio Mimare Editor e Impres.: Vicente Gambacorta. 500 eje. $ 6.—. Lomas de Zamora (Bs. As.) 19|11|54. (Argentina).

471.248. — Lobos. Castellano. Periódico semanal. Prop y Direct.: Emilio Larumbe. 1.200 ejempl. $ 0,50 Lobos. (Bs. As.), 6|11|54. (Argentina)

471.249. — El mecánico dental. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Asoc. de Mecánicos Dentales de Bs. As Direct.: Pablo Scacchi. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre 1954. (Argentina)

471.250 — Alegre primavera. Polka, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 10|11|54. (Argentina).

471.253. — Un poco de mujer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cobela. Editor: El autor. Impres: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Argentina).

471.254. — Un poco de mujer Tango, música. 2 págs. Autor: Rinaldo Rossi y José V. Zanoni. Editor: Los autores. Impres.: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Argentina).

471.255. — Papel y tinta Milonga. música. 2 págs. Autor: José V. Zanoni. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 4|11|54. (Argentina)

471.256. — Papel y tinta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cobela. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs As), 4|11|54. (Argentina).

471.262. — Junto al río. Baión, letra. 2 págs. Autor: Atilio Guille Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 350 ejempl. $ 3.—. (Bs As.), 14|11|54. (Argentina).

471.263. — Junto al río. Baión, música. 2 págs. Autor: Atilio Peluffo. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 350 ejempl. $ 3.— Bs As.). 14|11|54 (Argentina).

471.265. — Informaciones Iram. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Iram (Inst Argentino de Racionalización de Materiales). Direct.: Alejandro R. Hermida. 1.200 ejempl. $ 3.— (Bs. As.), set. 1954. (Argentina).

471.266. — Serenata ideal Vals, letra. 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Editor: E. M. P. R. O. Impres.: Costa, Arévalo. 500 ejempl. $ 2— Bs. As.), 10|10|54. (Argentina).

471.267. — Serenata ideal. Vals, música. 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Editor: E. M P. R. O. Impres.: Costa, Arévalo. 500 ejempl. $$ 2.—. (Bs. As.), 10|10|54. (Argentina).

471.269. — Así es mi vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impres.; Edit. El Morocho. 500 ejempl $ 4.—. (Bs. As.), 10|11|54. (Argentina).

471.284. — Breviario Apostólico. Castellano. 282 págs. Autor: Arturo Paoli. Traducción del italiano. Traduc.: Horacio Perrone. Editor: Edit Heroica. Impres.: Tall. Gráf. Verdad 5.000 eje. $ 16.—. (Bs. As.), 21|10|54. (Argentina).

e.14|3-Nº 1.232-v.25|3|55

---

25 DE NOVIEMBRE DE 1954

471.285 — La Voz del Cigarrero. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.286 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Padres Redentoristas. 8.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., julio-agosto y setiembre-octubre. 1954 (Argentina).

471.287 — La Santa Infancia. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Santa Infancia. 23.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.288 — Anales de la Propagación de la Fe. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe 22.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1954 (Argentina).

471.289 — Diario La Libertad. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Edit. Democracia. 16.200 ejemp. $ 0,50. Mendoza, octubre 1954. (Argentina)

471.290 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina)

471.291 — Delta. Castellano. Periódico quincenal. Propiet.: Sandro Mikler. 18.000 ejemp. San Fernando (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.292 — La Región. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejemp. $ 0,50. Morse (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.293 — Libertad. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Anastasio Ugarte. 300 ejemp. $ 1,—. Canals (Córdoba), noviembre 1954. (Argentina).

471.294 — El Luterano. Castellano. Periód. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.295 — El Joven Misionero. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejemplares. $ 1,—. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.296 — Pregón. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejemp. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.297 — Luz y Verdad. Castellano. Periód. Prop.: Soc. Espírita Luz y Verdad. 400 ejemp. $ 1,20. Coronel Pringles (Bs. As.), abril a setiembre 1954. (Argentina).

471.298 — Misiones Consolata. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Inst. Misiones Consolata. 3.300 ejemplares. San Francisco (Córdoba), noviembre 1954. (Argentina).

471.299 — La Verdad. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 850 ejemp. $ 1,—. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.300 — La Voz del Comercio. Castellano. Periód. quincenal. Propiet.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejemp. Piñeyro (Avellaneda, Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.308 — Tribuna. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Umberto Bellino. Direct.: Ignacio Farías. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 13|11|54. (Argentina).

471.309 — El Realismo Intuitivo. Castellano. 101 págs. Autor: Benjamín Aybar. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. 1.500 ejemp. $ 10,—. San Miguel de Tucumán, abril 1954. (Argentina).

471.311 — Amor de Lejos. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Nicolás Parisi. Editor: Casa Urgo. Impres.: Imp. Musicales Garrot. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 5|6|929. (Argentina).

471.319 — Para Ud. Doctor. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Droguería Franco Inglesa, S. A. Direct.: Ricardo Erro. 12.000 ejemp. Bs. As., 1954. (Argentina).

471.322 — Boletín. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Direct.: Juan Unamuno. 5.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

471.325 — De la Brevedad de la Vida. Castellano. Traducción del Latín. 60 págs. Autor: Séneca. Traduc.: Lorenzo Riber. Prólogo: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

471.328 — El Domingo. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Pía Soc. de San Pablo. Direct.: Mario Bartolamasi. 25.000 ejemp. $ 0,08. Florida (Bs. As.), 21|11|54. (Argentina).

471.330 — Actualidades Gremiales. Castellano. Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Ricardo Viterbo Avila. 2.000

ejemp. Eva Perón (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.332 — La Colmena. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Martín R. Almada Varra. Direct.: Alfredo Laiolo. 3.000 ejemp. $ 15.— anual. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

471.334 — Alborada. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Direct.: María Esther Sifón. 1.100 ejemp. $ 2,—. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

471.335 — Guía Española. Castellano. Periód. mensual. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejemp. $ 1,—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.338 — Acrópolis. Griego-Castellano. Periód. quincenal. Prop y Director: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 23|11|54. (Argentina).

471.342 — La Mujer que es Mujer. Samba, versión letra del Portugués al Castellano. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Versión: Renée Varela. Editor e Impresor: Sucesos. 500 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.343. — Marcha de la Penicilina. Marcha, versión de la letra del portugués al castellano. 2 págs. Autor: Klecius Caldes y Armando Cavalcanti. Versión: Renée Varela. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.344 — Como dos barquitos. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

471.345 — Como dos barquitos. Marcha, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

471.346 — Puentecito. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Ramón Perelló. Editor e Impres.: Sucesos. .00 ejempl. $ 4,50. Bs. As., oct. 23 de 1954. (Argentina).

471.347 — Puentecito. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Genaro Monreal. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.348 — Bombo mío. Zamba, música. 2 págs. Autor: Lídoro G. Albarracín. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 2|6|54. (Argentina).

471.349 — Bombo mío. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Albarracín. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 2|6|54. (Argentina).

471.350 — Marcha de la penicilina. Marcha, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4 —. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.351 — La mujer que es mujer. Samba, música. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.352 — La mujer que es mujer. Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.353 — Marcha de la Penicilina. Marcha, música. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.355 — El desdichao. Chacarera. letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.356 — El desdichao. Chacarera. música. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.357 — Pa divertirme. Gato, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.358 — Pa divertirme. Gato, música. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11.54. (Argentina).

471.370 — Breviario del artículo. Castellano. 32 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Editor: El autor. Impres.: El Argentino. 500 ejempl. pesos 6.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

471.371 — San Bartolomé. Castellano. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pedro Raúl Luchía Puig. 600 ejem. $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

471.372 — Lugo. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Centro Lucense de Bs. As. Direct.: Antonio M. Fernández. 9.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

471.373 — El Oeste. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejempl. pesos 0,40. Mercedes (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.375 — Cuida de ese vento hermano. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Mario Rodolfo Marchelli. Editor: El autor, Impres.: 50 ejempl. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

471.376 — Cuida de ese vento hermano. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Belluati. Editor: El autor. 50 ejempl. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

e.14|3-Nº 1.233-v.25|3|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.034-53, por el señor Juan Teófilo Henault, el día cartorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno a las catorce horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del Sr. Juan Teófilo Henault, Cuartel 12, Circunscripción 11, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 650 m. al Sud 44º Oeste, se medirán sucesivamente: 2.200 m. al Sud, 46º Este; 2.000 m. al Sud 44º Oeste; 1.450 m. al Norte 46º Oeste; 800 m. al Sud 44º Oeste; 750 m. al Norte 46º Oeste y 2.800 m. al Norte 44º Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al mismo. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.636-v.22|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos fluidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.924-53, por los señores Juan Alberto Vittor y Francisco Pessino, el día tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas diez minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del señor Valdemar Von During Lausen, Cuartel XII, Jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 3.333 m. de lado en dirección Norte 46º Este por 3.000 m., de modo que su vértice Este se halla a 1.150 m. al Sud, 44º Oeste del esquinero Este de la referida propiedad, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al señor Lausen Valdemar von During, con domicilio en la calle Montevideo Nº 184, 5º piso, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia. A|c. Registro Protocolar.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.637-v.22|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.320-53, por el señor Néstor Luis Cortese, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 7, 14 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 2.500 m. al Sud de esquinero Noroeste del lote 15, se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte; 4.000 m. al Este; recta en dirección Norte Sud; luego continúa una recta en dirección al Oeste, que pasa por un punto que se halla a 4.500 m. al Norte 5º 45' Oeste del puente por donde la Ruta Nacional Nº 40 cruza el río Agrio; continúa otra recta en dirección Norte Sud, que pasa a 1.500 m. al Este del Cerro Punta Alta y finalmente una recta en dirección al Oeste, que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.215-v.30|3|55

Ubicación definitiva de las cuatro pertenencias de la mina de baritina denominada "Cecilia" de la Sociedad Colectiva "Segundo Rigoni y Compañía", en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. número 125.060|48.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la cuatro (4) pertenencias de la mina de baritina denominada "Cecilia", de la Sociedad Colectiva "Segundo Rigoni y Compañía", han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma que a continuación se describe: Pertenencia número 1. — Adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 85º 41' 10" Este, de modo que su esquinero Noreste se halla a 10.039,62 m. al Norte 46º 20' Oeste del Cerro Chivo Chico, situado en la confluencia del Arroyo Pichi-Neuquén en el Río Neuquén. — Superficie 9 Hás. — Pertenencia Nº 2, 3 y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que su límite Norte coincide en toda su extensión con el lado Sud de las pertenencias Nº 1, 2 y 3, respectivamente. — En consecuencia, atento a que la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 80, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|3-Nº 16.423-v.7|3|55
e.14|3-Nº 16.423-v.14|3|55
$ 228.— e.21|3-Nº 16.423-v.21|3|55

Ubicación definitiva de la cantera para explotar ripio y arena, del señor José Basanta, en el Departamento Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 122.698|48.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la superficie de 34 Hás. 18 ás. 39 cás. solicitada por el señor José Basanta, para explotar una cantera de ripio y arena, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 33, Sección 4 de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la manera siguiente: partiendo de la Baliza Estación se medirán sucesivamente: 400,43 m. en Dirección Sud 62º 02' 27" Oeste; 242,66 m. al Norte 4º 55' 33" Oeste; 100 m. al Norte 85º 04' 27" Este; 142,63 m. al Sud 4º 55' 33" Oeste; 273,32 m. al Norte 52º 08' 02" Este; 351,33 m. al Norte 75º 54' 05" Este; 428,12 m. al Norte 76º 44' 27" Este; 676,48 m. al Norte 61º 36' 20" Este; 261,51 m. al Sud 74º 51' 13" Este; 115,59 m. al Norte 75º 27' 52" Este; 912,03 m. al Norte 76º 06' 07" Este; 227,86 m. al Norte 84º 36' 37" Este; 813,04 m. al Norte 46º 29' 17" Este; 100,22 m. al Sud 0º 26' 03" Este; 744,93 m. al Sud 43º 09' 07" Oeste; 256,56 m. al Sud 89º 58' 07" Oeste; 969,36 m. al Sud 76º 30' 47" Oeste; 137,14 m. al Sud 88º 48' 47" Oeste; 221,76 m. al Norte 77º 28' 23" Oeste 652,90 m. al Sud 58º 15" 29" Oeste; 449,58 m. al Sud 72º 01' 07" Oeste y 329,34 m. al Sud 73º 51' 17" Oeste. — En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 41, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma establecida por la R.M. de fecha 22 de julio de 1908. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, tómese nota, comuníquese y elévese a la Dirección Nacional de Minería a sus efectos, encareciéndole la posterior devolución de lo actuado. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

e.7|3-Nº 16.424-v.7|3|55
e.14|3-Nº 16.424-v.14|3|55
$ 264.— e.21|3-Nº 16.424-v.21|3|55

Ubicación definitiva de la superficie de 50 Hás. para explotar cantera de piedra caliza, del señor Samuél Sivak, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 199.612|47.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la superficie de 50 Hás.. solicitada por el señor Samuél Sivak para explotar una cantera de piedra caliza, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Sección XX, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte 2º 16'30" Este por 1.000 m., de modo que su vértice Sudeste (mojón 312) se encuentra a 10.801,95 m. al Oeste y 5.832,17 m. al Norte del esquinero Norte del Campo Trannack Hnos. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 34, corresponde ordenar la publicación en la forma establecida por la R. M. del 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.21|3-Nº 17.564-v.21|3|55
e.28|3-Nº 17.564-v.28|3|55
$ 156.— e.4|4-Nº 17.564-v.4|4|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "La Florentina", a nombre de la Compañía Minera "Cima, Cinco y Mazzier", ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 82.600|52.

Señor Director de Autoridad Minera. S|D. Germán A. Frese por Desiderio Cinco, en el Expte. 82.600|52 al señor Director digo: Ratifico el pedido de pertenencia formulado a fs. 2 de este expediente, la que queda ubicada tal como lo indica el plano de fs. 4 sin modificaciones. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. Fdo.: G. A. Frese. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las diez horas veintitrés minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. La solicitud de ratificación de lindero de la estacamina denominada "La Florentina", presentada por la Compañía Minera Cima, Cinco y Mazzier, ubicada al Oeste de la mina de oro "Buena Vista" (Expte. M-2.428-02), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24, fracción B, sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Oeste de la mina "Buena Vista", se medirán sucesivamente 300 m. en dirección Sud 9º 50' Este; 250 m. al Sud 80º 10' Oeste; 80 m. al Norte 33º 39' Oeste; 30 m. al Sud 56º 21' Oeste; 250 m. al Norte 9º 50' Oeste y 300 m. al Norte 80º 10' Este, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 8 Há. 75 ás. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación a los dueños de las minas colindantes "Buena Vista" (exp. M-2.428-02), cuyo apoderado es el señor Germán A. Frese, con domicilio en la calle Rivadavia 409 y minas "Julia" (exp. Q-1.742-99) y "Reina Hortensia" (exp. O-2.940-02) en el nombre de su apoderado señor José Luis Gatti, domiciliado en la calle Lima 29, piso 4º, esc. O. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía, Buenos Aires. 7 de diciembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treitna días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 168.— e.21|3-Nº 17.515-v.21|3|55
e.28|3-Nº 17.515-v.28|3|55
e.4|4-Nº 17.515-v.4|4|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

MIGUEL ANGEL AYR
Uruguay N 280 — T. E. 40-9930
JUDICIAL — DESOCUPADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Dr. Atilio Dossóla, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "Comte Manuel s|sucesión", que el martillero Miguel Angel Ayr venderá en pública subasta, sobre la misma, la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini 82 de Berazategui, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, lote 27 de la manzana 26, terreno de 20 mts. x 50 mts., compuesta de seis habitaciones, cocina, baño, luz eléctrica, agua corriente. Base $ 50.000 m|n. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El domingo 27 de marzo de 1955, a las 17 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 140.— e.21|3-Nº 17.490-v.25|3|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por tres días a MANUEL JULIO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro ejecutivo de alquileres le ha promovido Pincas Wolnowicz, bajo apercibimiento de ser representado por el señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Arturo M. Gainza, secretario.

$ 48.— e.21|3-Nº 17.502-v.23|3|55

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por tres días a MANUEL JULIO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le ha promovido Pincas Wolnowicz, bajo apercibimiento de ser representado por el señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Arturo M. Gainza, secretario.

$ 48.— e.21|3-Nº 17.301-v.23|3|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

10|55: 6 cortes de casimir de 3 metros c|u. de distintos colores; aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

30|55: 12 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 8 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u.; aprehendidos en el F.N.G.B., de esta localidad.

39|55: 4 puntas de eje tamaño grande, 1 punta ídem tamaño chico, y 3 bombas de agua para Ford; aprehendidos en el paraje denominado El Monolito.

40|55: 8 tambores de hojas de coca de 22 kilos c|u. y 4 animales asnales de distintos sexos y pelajes; aprehendidos en el paraje denominado La Raya (Cochinoca).

45|55: 40 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. y 17 animales asnales de distintos sexos y pelajes; aprehendidos en el paraje denominado Campo Chico.

46|55: 77 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 10 latas de 5 litros c|u. conteniendo aceite comestible; aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

76|55: 10 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. y 5 animales asnales de distintos sexos y pelajes: aprehendidos en el paraje denominado Campo Chico.

78|55: 12 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. y 5 animales asnales de distintos sexos y pelajes; aprehendidos en el paraje denominado Campo Chico.

90|55: 16 paquetes de hojas de coca de 1|2 kilo c|u.; aprehendidos en el paraje denominado El Churqui.

101|55: 400 panes de jabón común de 500 grs.; aprehendidos en el paraje denominado Mojo Toro.

106|55: 13 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 10 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u.; aprehendidos en el F.N.G.B., de esta localidad.

107|55: 36 paquetes de hojas de coca de 1|2 kilo c|u. y 18 paquetes del mismo producto de 1 kilo c|u.; aprehendidos en paraje denominado La Quiaca Vieja

114|55: 370 paños de lana para armar sombreros, 1 equipo de batería para radio, 30 madejas de lana para tejer marca Mamita de 40 grs. c|u., 25 paquetes de levadura virgen de 250 grs. c|u., 60 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 10 pastillas de jabón de tocador Palmolive, 2 paquetes de Quáker de 235 grs. c|u., 2 paquetes de Maizena de 200 grs. c|u., 6 pares de alpargatas y 6 portasenos para mujer; aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

118|55: 36 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u.; aprehendidos en el paraje denominado La Ladrillería.

119|55: 87 paños para armar sombreros; aprehendidos en el paraje denominado Camino el Chufa.

129|55: 2 bolsas conteniendo 18 y 15 kilos de hojas de coca c|B.; aprehendidos en la localidad de Abra Pampa (Jujuy).

130|55: 15 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 6 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u.; aprehendidos en el F.N.G.B., de la localidad de Abra Pampa. — Dalmacio Quintela, administrador interino.

e.21|3-Nº 1.403 s|p.p.v.21|3|55

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideran con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

914|54: 1 camión Fargo modelo 1942 motor Nº 118118140-V, chapa Nº 1377 - Jujuy y 124 cajones de 25 kilos c|u. conteniendo sebo vacuno comestible; aprehendidos en el paraje denominado Corral Blanco.

3.011|54: 70 latitas de 150 grs. c|u., conteniendo extracto de tomate, 10 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 72 latitas de 150 grs. c|u. conteniendo extracto de tomate, y 2 cajas de caramelos Cremalín de 800 grs. c|u.; aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

3.043|54: 2 caronas de suela, 2 mandiles de lana, 2 cinchas de piola, 2 cinchas de aprietapellor, 1 sobrepuesto, 1 incimera aprietapellones, 1 correón de suela, 1 bozal de suela, 1 par de estriberas y 93 paños de lana para armar sombreros; aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

3.044|54: 9 cajas con 50 estuches conteniendo almidón Ko-Ki-To de 40 grs. c|u., 13 paquetes con 10 cajas de 100 tabletas c|u. de Mejoral y 100 panes de jabón común de 500 grs. c|u.; aprehendidos en el paraje denominado Camino de Chufa.

3.045|54: 52 cartones de 3 juegos c|u. de dentadura postiza, 4 pares de medias de Nylon para mujer de distintas mallas y marcas, 1 par de medias de Nylon para ídem y 1 corte de género de algodón de 3 metros; aprehendidos en el F.N.G.B, de esta localidad.

3.049|54: 350 bujías para aviones, 130 bujías ídem, 10 bujías ídem, de distintas marcas y medidas, 1 mazo de naipes para poker, 2 juegos de platinos para automóviles, 16 pastillas de jabón de tocador Palmolive, 2 latas de bizcochos Canale de 300 grs. c|u., 5 panes de jabón común y 1 botella de anís; aprehendidos en allanamiento de domicilio sito en la calle Belgrano s|n. de esta localidad.

3.056|54: 54 pocillos decorativos de porcelana japonesa, 14 platillos ídem, 29 platillos ídem, 36 platillos ídem, 39 platos decorativos ídem, 10 platos ídem, y 2 compoteras decorativas ídem de distintos tamaños; aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

3.057|54: 21 platos decorativos de porcelana japonesa, 10 platos ídem, 38 platillos decorativos ídem, 9 pocillos ídem, y 9 tazas decorativas ídem de distintos tamaños; aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

3.058|54: 8 pull-overs de lana para mujer, 149 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 23 latitas de polvo Royal, 84 latitas conteniendo picadillo de carne, 21 latitas de salsa de tomate, 27 pastillas de jabón de tocador de distintas marcas, 9 cajas conteniendo c|u. 12 tubos de pasta dentífrica Kolynos, 58 paños de lana para armar sombreros y 4 pares de medias de algodón para mujer; aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

3.050|54: 42 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u.; aprehendidos en el F.N.G.B., de esta localidad.

3.099|54: 6 latas de 17 kilos c|u. conteniendo grasa de cerdo, 7 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u., y 5 asnos de distintos sexos y pelajes; aprehendidos en el paraje denominado Campo Chico.

3.100|54: 210 panes de jabón común y 5 latas de aceite comestible de 5 litros c|u.; aprehendidos en el paraje denominado El Chorro. — Dalmacio Quintela, administrador interino.

e.21|3-Nº 1.423 s|p.p.v.21|3|55

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideran con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

3.101|54: 11 latas de 5 litros c|u. conteniendo aceite comestible, 8 ollas de distintos tamaños, 7 tapas enlozadas para ollas de distintos tamaños y 42 platos ondos enlozados; aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

3.131|54: 18 jarros enlozados, 17 tapas enlozadas para ollas de distintos tamaños, 21 latas de 150 grs. c|u., conteniendo extracto de tomate, 15 pastillas de jabón de tocador, 13 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 1 lata de 54 grs. de polvo Royal; aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

3.132|54: 17 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u., 12 latas de 5 litros c|u. conteniendo aceite comestible y 460 panes de jabón común de 500 grs. c|u.; aprehendidos en el paraje denominado Sansana.

3.137|54: 1 estufa con 2 radiadores; aprehendida en el paraje denominado Los Sauces.

3.147|54: 93 cámaras de distintas medidas para pelota de fútbol y 10 piezas de cuero curtido de distintos tamaños; aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

3.152|54: 33 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u.; aprehendidos en el paraje denominado La Cueva.

3.175|54: 600 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 90 mecheros ruidosos para calentador; aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

3.176|54: 34 madejas de lana para tejer, 2 chalinas, 1 combinación de algodón, 1 boina, 1 cámara para pelota de fútbol, 1 saco de lana tejido, 47 latas de salsa de tomate 4 paquetes de levadura, 25 latitas chicas de Polvo Royal, 1 ídem grande, 1 caja de caramelos Titán, 385 panes de jabón común, 101 pastillas de jabón de tocador, 35 espejitos chicos para bolsillo, 57 latitas conteniendo picadillo de carne, 1 caja de caramelos Cremalín, 16 docenas pañuelos de algodón, 1 trajecito pirineo y 1 pañoleta: aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

3.177|54: 272 panes de jabón común, 54 latitas conteniendo picadillo de carne, 27 latas conteniendo salsa de tomate, 11 latas conteniendo Polvo Royal, 30 pastillas de jabón de tocador, 20 paquetes de levadura Virgen, 4 cajas de Mejoral, 3 cajas de caramelos Cremalín, 70 espejitos chicos para bolsillo, 8 mallas de metal dorado para damas, aprehendidos en las inmediaciones del Puente Internacional.

3.182|54: 9 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u.; aprehendidos en el paraje denominado El Churqui.

3.204|54: 103 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 40 pastillas de jabón de tocador de varias marcas, 75 latitas conteniendo picadillo de carne, 31 latitas de 150 grs. conteniendo salsa de tomate, 19 latitas de 57 grs. c|u. conteniendo Polvo Royal, 1 lata de 140 grs. conteniendo corned-beef, 4 tubos de pasta dentífrica Kolynos tamaño mediano, 14 espejitos chicos para bolsillo, 4 combinaciones de algodón para mujer, 8 cajas de 100 cajitas c|u. conteniendo chiclets Adams, 1 caja de caramelos Marló de 930 grs., 1 caja de caramelos Cremalín de 970 grs., 1 paquete de levadura tamaño mediano, 2 pares de medias de algodón para mujer, 1 paquete de maizena de 100 grs. y 10 paquetes de 1 kilo c|u. de sebo vacuno comestible; aprehendidos en el Puente Internacional.

3.208|54: 20 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo c|u.; aprehendidos en el F.N.G.B., de esta localidad. — Dalmacio Quintela, administrador interino.

e.21|3-Nº 1.424 s|p.p.v.21|3|55

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

3.217|54 — 3 latas de 17 kilos c|u. conteniendo Grasa de Cerdo, 23 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u., 770 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 13 animales asnales de distintos sexos y pelajes. Aprehendidos en el paraje denominado Sansana.

3.235|954. — 29 bolsas de lana de oveja de 15 kilos c|u. y 13 animales asnales de distintos sexos y pelajes. Aprehendidos en el paraje denominado La Cienega.

3.236|954. — 38 latas de 17 kilos c|u. conteniendo Grasa de Cerdo y 16 animales asnales de distintos sexos y pelajes. Aprehendidos en el paraje denominado Campo Chico.

3.237|954. — 325 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 3 cajones de 25 kilos c|u. conteniendo mantequilla y 50 estuches conteniendo almidón Ko-ki-to de 40 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

3.238|954. — 12 latas de 5 litros c|u. conteniendo aceite comestible, 8 latas de 5 litros c|u. conteniendo aceite comestible y 200 panes de jabón común. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

3.239|954. — 4 paquetes de hojas de coca de 1 kilo y 3 kilos del mismo producto suelta. Aprehendidos en la calle Rivadavia de esta Localidad.

3.240|954. — 3 cajas de chiclets Adams, 4 cajas de caramelos Cremalin de 930 grs. c|u., 6 paquetes de levadura Virgen de 250 grs. c|u., 105 panes de jabón común, 7 latas de 150 grs. c|u. conteniendo salsa de tomate, 6 latas de 50 grs. c|u. conteniendo Polvo Royal, 2 carteras chicas para niña, 1 sombrero para hombre, 4 pañoletas de lana, 2 sacos de lana para mujer, 1 pull-overs de lana para hombre, 1 par de zapatillas boyero para mujer, 14 madejas de lana para tejer de 40 grs. c|u, 5 culotes de rayón para mujer, 2 bufandas de lana, 2 pañoletas de hilo, y 3 metros de lienzo blanco. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

3.245|954. — 281 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 57 pastillas de jabón de tocador de distintas marcas, 6 jarritas de 130 grs. c|u. conteniendo aceitunas, 82 latitas de 90 grs. c|u. conteniendo picadillo de carne, 46 latitas de 150 grs. c|u. conteniendo salsa de tomate 32 latas de 57 grs. c|u. conteniendo Polvo Royal, 10 cajas de caramelos Cremalin de 930 grs. c|u., 3 paquetes de levadura Virgen de 20 grs. c|u., 5 cajas con 70 unidades c|u. de espejitos chicos para bolsillo, 1 caja con 100 unida-

des de Chiclets Adams, 27 madejas de lana de 40 grs. c|u., 4 chalinas de seda rayón y 5 docenas de pañuelos de algodón para bolsillo. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

3.254|954. — 4 mantas de lana para mujer, 3 romanas chicas y 2 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

3.255|954. — 12 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo c|u. y 12 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Churqui.

3.259|954. — 8 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 5 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo. Aprehendidos en el F. C. N. G. B. M., de esta Localidad.

3.266|954. — 21 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 18 pares de medias de Nylón para mujer. Aprehendidos en el F. C. N. G. B., de esta Localidad.

3.267|054. — 6 ollas de distintos tamaños s|tapas y 5 botellas de aceite comestible de 1 1|2 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Mojo Toro. — Dalmacio Quintela, Administrador Interino.

e.21|3-Nº 1.425 s|p.p.-v.21|3|55

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

131|55: 320 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 20 paquetes de 1 kilo c|u. de sebo vacuno comestible; aprehendidos en el paraje denominado Mojo Toro.

132|55: 8 bolsas de harina de trigo de 43 kilos c|u., 8 bolsas de 20 kilos c|u. conteniendo lana de oveja y 7 animales asnales de distintos sexos y pelajes; aprehendidos en el paraje denominado El Churqui.

140|55: 8 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. y 3 animales asnales de distintos sexos y pelajes; aprehendidos en el paraje denominado Río Toro Ara.

141|55: 42 paquetes de hojas de coca de 1|2 kilo c|u. y 5 kilos del mismo producto suelta; aprehendidos en el F.N. G.B., de esta localidad.

147|55: 7 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u., 2 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u., 1 bata bordada de seda y 1 manta de lana; aprehendidos en el F.N.G.B., de esta localidad.

148|55: 13 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 10 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u.; aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

149|55: 7 boinas de lana, 6 combinaciones de algodón para mujer, 12 cintos elásticos para mujer, 4 ovillos de lana para tejer de 40 grs. c|u., 4 frazadas de lana para cuna de bebé, 4 pull-over de lana, uno con manga para hombre, 4 pañoletas de lana para mujer, 1 campera de lana para mujer, 1 chalina de lana, 1 corte de lana de tres metros, 5 pares de medias de algodón para mujer, 9 bufandas de lana, 1 forro de cordero para saco de cuero, 1 caja de Mejoral con 100 tabletas, 502 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 130 pastillas de jabón de tocador, 58 tubos de 31 grs. c|u. de dentífrico Kolynos, 16 paquetes de Maizena de 200 grs. c|u., 2 paquetes de Maizena de 100 grs. c|u., 1 paquete de Maizena de 400 grs., 73 latitas de 150 grs. c|u. conteniendo salsa de tomate, 26 latitas de 57 grs. c|u. conteniendo Polvo Royal, 13 latitas de 113 grs. c|u., conteniendo picadillo de carne, 65 espejitos para bolsillo, 4 cajas de chiclets Adams con 100 unidades c|u. y 12 paquetes de levadura de 250 grs. c|u.; aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

153|55: 1 victrola con membrana marca Odeón (semínueva); aprehendida en el paraje denominado Zanjón Chico.

158|55: 14 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. y 6 animales asnales de distintos sexos y pelajes; aprehendidos en el paraje denominado Campo Chico.

168|55: 58 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 1 manta de seda, 1 manta de lana, 1 pollera de seda y 2 pull-overs de lana para mujer; aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

169|55: 200 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 1 campera de lana para hombre, 1 conjunto de lana para mujer y 1 par de guantes de becerro para hombre; aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

170|55: 7 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 4 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u.; aprehendidos en el F.N.G.B. de esta localidad.

171|55: 7 paquetes de hojas de 1 kilo c|u.; aprehendidos en el Puente Internacional.

173|55: 15 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo c|u.; aprehendidos en el F.N.G.B. de la localidad de Humahuaca.

159|55: 64 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 11 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u.; aprehendidos en el F.N.G.B., de esta localidad. — Dalmacio Quintela, administrador interino.

e.21|3-Nº 1.385 s|p.p.v.21|3|55

SECCION BALANCES

N. 4.772

BELTRA, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Av. R. S. Peña 720, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. 25 de Octubre de 1945
Inscripta en el R. P. de C. 27 de Junio de 1946

CAPITALES:

Autorizado	$	100.000.00
Suscripto	„	96.700.00
Realizado	„	96.700.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Tercer Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 4|4|1950

ACTIVO	m$n	m$n
Activo Fijo		
Muebles y Utiles (No amortizado)		613.00
Activo Circulante		
Mercaderías	3.010.76	
Muestras de mercaderías	735.62	3.746.38
Activo Disponible		
Banco de Londres y América del Sud	28.53	
Banco Mercantil Argentino	19.37	47.90
Activo Exigible		
Deudores varios del exterior en cta. cte.	34.560.—	
Deudores en Gestión	13.341.13	47.901.13
Activo Transitorio		
Seguros - Tornería		2.000.—
Activo Nominal		
Gastos de Organización	3.593.80	
Menos Amortizaciones anteriores	718.76	2.875.04
Pérdidas		
Saldo del 1º Ejercicio	6.876.58	
„ „ 2º „	12.405.58	
Pérdida del presente ejercicio	22.868.29	42.150.45
		99.334.44

PASIVO	m$n	m$n
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto		96.700.00
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		1.365.93
Pasivo Transitorio		
Aportes Decreto Ley Nº 30.656/44	8.00	
Id. Id. 31.665/44	407.13	
Id. Id. 33.302/45	6.21	
Id. Id. 13.937/46	449.17	
Id. 31.665/44	398.00	1.268.51
		99.334.44

Carlos Beltrami Alsina, Presidente. — Isaac Shulman, Síndico "ad-hoc"

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS ANEXA AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n	m$n
Saldo anterior		19.282.16
Gastos Generales		
Gastos de escritorio, sueldos, alquileres, aportes jubilatorios, aguinaldos, etc.		24.509.88
Impuestos		
Inspección	300.00	
A las ventas	281.59	
Ley 13.031, recursos universitarios	36.00	
Tornería, varios	34.83	652.42
Intereses Pagados		572.70
Comisiones Pagadas		300.00
Mercaderías en Proceso de Recuperación		17.572.70
Gastos de Organización		718.76
Agentes en el Exterior		4.010.92
Maquinarias en Construcción		6.876.74
Depósitos de Garantía sobre Materias Primas		3.450.00
Mercaderías		624.00
Herramientas - Tornería		44.10
Muebles y Utiles - Tornería		512.00
		79.126.38

HABER	m$n	m$n
Comisiones Cobradas		35.940.65
Mercaderías - Tornería		33.49
Cuentas Corrientes:		
J. C. Conesa	137.58	
Cuenca Hat Ind. Co.	166.50	
S. Goldman	697.80	1.001.88
		36.975.93
Pérdidas:		
Saldo anterior	19.282.16	
Pérdida del Ejercicio	22.868.29	42.150.45
		79.126.38

Carlos Beltrami Alsina, Presidente. — Isaac Shulman, Síndico "ad-hoc"

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso

Buenos Aires, 25 de Enero de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|3-Nº 1.844 s|p.p.-v.21|3|55

Nº 4.152

LELULA

Sociedad Anónima, Rural e Inmobiliaria

Domicilio: Montevideo 184, 5º piso

Autorizada por Decreto del P. E. el 14 de Agosto de 1941

Inscripta en el Reg. Público de Comercio el 26 de octubre de 1942

Capital autorizado	$	500.000.—
„ suscripto	„	500.000.—
„ integrado	„	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1948
Aprobado sin observación por la Asamblea

ACTIVO		$	$	$
Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			373.588.20	
Menos amortizaciones anteriores			16.378.21	
			357.209.99	
Menos amortización del ejercicio:				
s|Edificios, 3 % s|$	27.380.19	821.40		
s|Alambrados, 3 % s|$	67.260.38	2.017.81		
s|Aguadas, 5 % s|$	11.288.50	564.43	3.403.64	353.806.35
Muebles y útiles		9.569.68		
Más adquisiciones del ejercicio		505.80		
		10.075.48		
Menos amortizaciones anteriores		4.288.68		
		5.786.80		
Menos amortización del ejercicio (10 %)		578.68		5.208.12
Animales de trabajo		1.866.—		
./. amortizaciones anteriores		266.—		
		1.600.—		
Menos amortización del ejercicio		160.—		1.440.—
Activo Circulante:				
Hacienda vacuna y lanar				251.719.—
Activo Disponible:				
Bancos		23.689.75		
Caja		17.584.—		41.273.75
Activo Exigible				
No existe.				
Activo Transitorio				
No existe.				
Activo Nominal				
No existe.				
				653.447.22
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				1.500.—
				654.947.22

PASIVO			$	$
Pasivo No Exigible				
Capital suscripto e integrado			500.000.—	
Fondo de Reserva Legal			3.337.57	503.337.57
Pasivo Exigible				
Préstamos de accionistas en cta. cte				40.000.—
Pasivo Transitorio				
Cuentas a pagar del ejercicio				2.714.05
Ganancias				
Ganancia del ejercicio 1947|48			85.325.69	
Más saldo de ganancia que pasa del ejercicio 1946|47		67.944.05		
Menos dividendo 7 % abonado a los accionistas según resolución Asamblea Gral. de accionistas, corresp. al ejercicio 1946|47	35.000.—			
Menos 2 % al Fondo de Reserva Legal	1.177.15			
Impuesto a los Réditos abonado	9.696.99	45.874.14	22.069.91	107.395.60
				653.447.22
Cuentas de Orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				1.500.—
				654.947.22

Guillermo C. Linck, presidente. — Edith Hirsch, síndico. — Juan Carlos Schiaffino, Contador Público Nacional, tomo IV, folio 733, C. Civil, tomo VII, Nº 19, C. P. de C. E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobado sin observación por la Asamblea

DEBE		$	$
Amortizaciones			
Inmuebles:			
—Edificios	821.40		
—Alambrados	2.017.81		
—Aguadas	564.43		
Muebles y Utiles	578.68		
Animales de Trabajo	160.—		4.142.32
Gastos Generales:			
Sueldos jornales, manutención, etc.			35.772.42
Patentes e Impuestos			2.698.30
Intereses			2.800.—
Saldo,			
Utilidad del año		85.325.69	
Más saldo utilidad ejercicio anterior		22.069.91	107.395.60
			152.808.64

HABER	$
Arrendamientos	6.653.04
Entradas menores varias	8.230.61
Ganancia cuenta hacienda	120.855.08
Saldo utilidad ejercicio anterior	22.069.91
	152.808.64

Guillermo C. Linck, presidente. — Edith Hirsch, síndico. — Juan Carlos Schiaffino, Contador Público Nacional, tomo IV, folio 733, C. Civil, tomo VII, Nº 19, C. P. de C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera,

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

21|3-Nº 1.832 s|p.p.-v.21|3|55

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	94.006.200.17
Efectivo	41.359.427.41
En bancos y corresponsales	52.646.772.76
Otros conceptos	—
VALORES MOBILIARIOS	2.966.854.922.19
Nacionales	2.966.854.922.19
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	501.515.372.45
d) Títulos	2.465.339.549.74
Provinciales y municipales	—
Otros	—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	—
PRESTAMOS	356.299.680.68
Adelantos en cuenta corriente	—
Documentos descontados	—
Letras, transferencias y giros comprados	—
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	15.319.760.68
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros (Personales)	340.979.920.—
INMUEBLES DE USO PROPIO	10 256.848.24
BIENES DIVERSOS	13 084.264.95
OTRAS CUENTAS	31.321.724.09
TOTAL DEL ACTIVO	3.471.823.640.28
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	3.471.823.640.28

PASIVO	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	3.134.636.657.69
OTRAS OBLIGACIONES	15.173.017.60
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	15.173.017.60
Con bancos y otros titulares del exterior	—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	—
OTRAS CUENTAS	174 799.641.10
TOTAL DEL PASIVO	3.324 609.316.39
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	25.788.556.81
CAPITAL	—
Integrado	—
A integrar	—
RESERVAS	121.425.767.08
Legal	88.836.718.2
Estatutarias	5.041.951.0
Otras	27 547.097.8
TOTAL GENERAL	3.471.823.640.2

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B.C.R.A.	m$n.
Cuentas corrientes	3.212.720.704.10
Caja de ahorros	—
Plazo fijo	—
Oficiales	6.827.301.9
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	—
De bancos y otros titulares del exterior	4.938.309.01
Otros	—
TOTAL	3.224.486.915.10

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	—
Adelantos en cuenta corriente	—
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	—
Fianzas otorgadas	—
Aceptaciones y otros riesgos	—
GARANTIAS OTORGADAS	—
GARANTIAS RECIBIDAS	629.970.87
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	604.570.87
Títulos y otros valores	25.400.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	3.100.—
Valores al cobro	—
Valores en custodia	3.100.—
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses. cambios y comisiones	76.299.745.55
Gastos en personal	37.418.813.64
Otros gastos	24 068.833.18
Pérdidas diversas	1.361.133.21
Amortizaciones y provisiones	1.218.983.85
SUBTOTAL	140.367.509.43
UTILIDAD DEL EJERCICIO	25.788.556.81
TOTAL	166.156.066.24

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	101.225.010.54
Utilidades diversas	64.931.055.70
SUBTOTAL	166.156.066.24
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	166.156.066.24

	m$n.
Utilidad del ejercicio	25.788.556.81
Saldo acreedor/deudor del ejercicio anterior	—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	25.788.556.81

Buenos Aires, 1º de febrero de 1955.

Enrique C. Giardini, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente General. — Augusto R. Machado, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16º). — Augusto R. Machado, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo 15, Fº 147.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO

EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

ACTIVO		m$n.
CUENTAS INTERNAS		79.164.190.66
Administración Central	79.164.190.66	
BIENES DIVERSOS		95.205.17
Utiles o Impresos	136.007.39	
Menos: Amortizaciones	40.802.22	
PRIMAS A COBRAR		5.396.340.05
Primas Vencidas a Cobrar	5.396.340.05	
TOTAL		84.655.735.88
Seguro de Garantía:		
CUENTAS INTERNAS		13.959.974.51
Seguro de Vida Obligatorio	13.959.974.51	
VALORES MOBILIARIOS		13.700.772.45
Títulos Públicos de Renta	13.700.772.45	
BIENES DIVERSOS		15.125.60
Utiles a impresos	23.017.90	
Menos: Amortizaciones	7.892.30	
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO		19.757.59
Rentas Devengadas a Cobrar	19.757.59	
TOTAL		27.695.630.15

PASIVO		m$n.
CUENTAS INTERNAS		13.959.974.51
Seguro de Garantía	13.959.974.51	
OBLIGACIONES		59.254.696.91
Reserva Siniestros Pendientes	57.102.260.57	
Primas Anticipadas	1.153.366.85	
Participación en los Excedentes	999.069.49	
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO		1.095.029.65
Operaciones Pendientes Pasivas	1.095.029.65	
TOTAL DEL PASIVO		74.209.701.07
RESERVAS		4.369.683.64
Reserva de Previsión Seguro de Vida (Leyes números 13.003 y 14.003)	4.369.683.64	
SALDO		5.976.351.17
TOTAL		84.655.735.88
Seguro de Garantía:		
OBLIGACIONES		6.185.341.18
Reserva Riesgos en Curso	4.811.183.91	
Reserva Siniestros Pendientes - Seguro de Garantía	344.815.20	
Reserva Siniestros Pendientes - Quebrantos Excedentes de Garantía	1.029.342.07	
TOTAL DEL PASIVO		6.185.341.18
RESERVAS		19.456.177.—
Fondo para Cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía	19.456.177.—	
SALDO		2.053.611.97
TOTAL		27.695.630.15

Enrique C. Giardini, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente General. — Augusto R. Machado, Contador General.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

DEBE		m$n.
RETRIBUCION AL PERSONAL		7.160.977.20
OTROS GASTOS		1.985.381.70
Gastos de Administración	1.210.603.19	
Gastos de Explotación	479.070.15	
Gastos de Fomento	295.708.36	
AMORTIZACIONES		150.987.01
SINIESTROS		79.684.161.14
PERDIDAS DIVERSAS		299.453.95
RESERVAS SINIESTROS PENDIENTES		57.102.260.57
		146.383.221.57
SALDO		5.976.351.17
TOTAL		152.359.572.74
Seguro de Garantía:		
RETRIBUCION AL PERSONAL		641.147.36
OTROS GASTOS		156.796.33
Gastos de Administración	83.884.18	
Gastos de Explotación	33.160.07	
Gastos de Fomento	39.752.08	
AMORTIZACIONES		19.897.01
SINIESTROS		14.099.93
PERDIDAS DIVERSAS		40.579.94
RESERVA RIESGOS EN CURSO (del Ejercicio)		811.183.91
RESERVA SINIESTROS PENDIENTES (del Ejercicio)		344.815.20
FONDO PARA CUBRIR QUEBRANTOS EXCEDENTES DE GARANTIA		6.160.835.92
		12.189.355.60
SALDO		2.053.611.97
TOTAL		14.242.967.57

HABER		m$n.
PRIMAS		122 197.663.58
RESERVA SINIESTROS PENDIENTES (del Ejercicio 1953)		30.151.409.16
RESERVA PARA DEVOLUCION POR SINIESTROS DE PRIMAS ADELANTADAS (del Ejercicio 1953)		10.500.—
TOTAL		152.359.572.74
Seguro de Garantía:		
INTERESES Y COMISIONES		558.741.—
Renta de Títulos Públicos	558.741.—	
PRIMAS		8.998.835.30
RESERVA RIESGOS EN CURSO (del Ejercicio 1953)		4.431.969.23
RESERVA SINIESTROS PENDIENTES (del Ejercicio 1953)		253.423.04
TOTAL		14.242.967.57

Enrique C. Giardini, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente General. — Augusto R. Machado, Contador General.

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

SEGUROS

ACTIVO		m$n.
CUENTAS INTERNAS		95.702.847.49
Administración Central	95.702.847.49	
VALORES MOBILIARIOS		532.222.22
Títulos Públicos de Renta	532.222.222	
PRESTAMOS SOBRE POLIZAS		2.365.647.81
Préstamos sobre Pólizas	2.365.647.81	
PRIMAS A COBRAR		17.171.295.22
Primas a Cobrar	14.073.076.54	
Primas Vencidas a Cobrar	3.098.218.68	
BIENES DIVERSOS		228.472.68
Utiles e Impresos	326.390.66	
Menos: Amortizaciones	97.917.98	
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO		985.782.76
Operaciones Pendientes Activas	192.021.13	
Retribuciones Diferidas	665.006.53	
Rentas Devengadas a Cobrar	7.951.40	
Intereses, Préstamos sobre Pólizas a Cobrar	16.268.11	
Diversas	104.535.59	
TOTAL		116.986.268.18

PASIVO		m$n.
OBLIGACIONES		71.288.505.64
Reservas Matemáticas	42.657.285.—	
Reserva por Riesgos en Curso	13.128.681.26	
Reserva por Siniestros Pendientes	7.869.556.85	
Primas Anticipadas	1.461.752.36	
Participación a los Asegurados	6.171.230.17	
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO		3.318.737.09
Devolución de Primas Pendientes	1.245.73	
Operaciones Pendientes Pasivas	2.170.500.—	
Diversas	1.146.991.36	
TOTAL DEL PASIVO		74.607.242.73
RESERVAS		34.020.031.67
Reserva Legal	500.000.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	6.889.522.66	
Reserva de Previsión Seguro de Automotores	6.363.630.47	
Reserva de Previsión, Seguro de Vida Colectivo	6.711.571.65	
Reserva de Previsión, Ahorro y Seguro	32.469.25	
Reserva de Previsión, Seguro Integral	2.716.471.06	
Reserva de Previsión, Seguros Obligatorios Provinciales	89.816.4[illegible]	
Reserva de Previsión, Seguro de Prestatarios	10.684.269.66	
SALDO (incluído dentro de la utilidad de Administración Central)		8 358.993.78
TOTAL		116.986.268.18

Enrique C. Giardini, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente General. — Augusto R. Machado, Contador General.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954
SEGUROS

DEBE		m$n.
RETRIBUCION AL PERSONAL		8.940.662.13
OTROS GASTOS		7.298.030.95
Gastos de Administración	2.171.486.23	
Gastos de Explotación	4.796.320.34	
Gastos de Fomento	330.224.38	
AMORTIZACIONES		314.378.58
SINIESTROS		18.693.696.17
PERDIDAS DIVERSAS		3.037.182.17
Anulaciones	1.644.864.30	
Seguros Rescatados	949.552.—	
Otros Conceptos	442.765.87	
RESERVAS, SINIESTROS PENDIENTES		7.869.556.85
RESERVAS MATEMATICAS		42.657.285.—
RESERVA PREVISION SEGUROS		3.538.072.05
RESERVA DE PREVISION, SEGURO DE VIDA COLECTIVO		1.388.790.99
RESERVA DE PREVISION, SEGUROS OBLIGATORIOS PROVINCIALES		23.718.91
RESERVA DE PREVISION, SEGURO INTEGRAL		1.862.861.99
RESERVA DE PREVISION, SEGURO DE AUTOMOTORES		3.410.920.16
RESERVA DE PREVISION, SEGURO DE PRESTATARIOS		2.880.500.72
RESERVA RIESGOS EN CURSO		13.128.681.26
RESERVA DE PREVISION, AHORRO Y SEGURO		32.469.25
PARTICIPACION A LOS ASEGURADOS		4.540.418.30
SALDO (incluído dentro de la utilidad de Administración Central)		$ 358.993.78
TOTAL		126.976.219.26

HABER	m$n.
INTERESES Y COMISIONES	3.081.904.54
PRIMAS	77.380.404.63
RESERVAS MATEMATICAS (del Ejercicio 1953)	28.157.717.22
RESERVA SINIESTROS PENDIENTES (del Ejercicio 1953)	7.049.409.52
RESERVA RIESGOS EN CURSO (del Ejercicio 1953)	11.148.860.44
UTILIDADES DIVERSAS	157.922.91
TOTAL	126.976.219.26

Enrique C. Giardini, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente General. — Augusto R. Machado, Contador General.

e.21|3-Nº 97 s|p.p.-v.21|3|55

N. 4.432

LA COLMENA, S. A.

Autorizada por Decreto P. E. 13|9|43
Inscripta en el R. P. de Comercio 14|12|43

Capital Autorizado .... $ 1.000.000
" Suscripto .... " 680.000
" Realizado .... " 680.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 20|5|49

ACTIVO	m$n	m$n
ACTIVO FIJO		
Clisés	502.18	
Instalaciones	7.988.80	
Muebles y Utiles	4.971.30	13.462.28
ACTIVO CIRCULANTE		
Ediciones Propias	136.323.22	
" de Terceros	253.911.59	
Trabajos en ejecución	91.658.43	
Envases	310.—	482.203.24
ACTIVO DISPONIBLE		
Banco Supervielle (Central)	2.17	2.17
ACTIVO EXIGIBLE		
Deudores por Compras	95.158.35	
Obligaciones a Cobrar	3.458.—	98.616.35
ACTIVO TRANSITORIO		
Pagos Anticipados	125.10	125.10
		594.409.14
ACTIVO NOMINAL		
Derechos Intelectuales	2.678.36	
Gastos Organización	19.390.64	
Llaves y Marcas	12.000.—	34.069.—
		628.478.14
PERDIDAS		
Pérdida Ejercicio 1947	118.294.66	
" " 1948	128.817.12	247.111.78
		875.589.92
CUENTAS DE ORDEN		
Acciones Depositadas por Direc.	10.000.—	
Consignatrios	22.458.—	32.458.—
		908.047.92

PASIVO	m$n	m$n
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto	680.000.—	680.000.—
PASIVO EXIGIBLE		
Proveedores	73.324.99	
Acreedores Diversos, Cta. Cte.	27.613.35	
Obligaciones a Pagar	90.193.13	
Bancos: Nación (Central)	130.97	
Supervielle (Ag.)	2.623.71	193.886.15
PASIVO TRANSITORIO		
Gastos Devengados a Pagar	1.703.77	1.703.77
		875.589.92
CUENTAS DE ORDEN		
Directorio por Acc. Depos.	10.000.—	
Consignaciones Remitidas	22.458.—	32.458.—
		908.047.92

Juan C. Mosciaro, Presidente. — Agustín L. Merello, Director. — Jorge A. Fasce, Gerente. — J. L. Etchandy, Síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

PERDIDAS	m$n	m$n
AMORTIZACIONES		11.685.83
10 % s/Muebles y Utiles	620.76	
10 " " Instalaciones	998.60	
20 " " Derechos Intelectuales	6 69.59	
20 " " Gastos Organización	6.396.88	
20 " " Llaves y Marcas	3.000.—	
GASTOS ADMINISTRACION		46.136.95
Sueldos y Aguinaldos, alquileres, jubilaciones, sellados y franqueos, movilidad, gastos de escritorio y papelería.		
GASTOS VENTA		13.583.02
Comisiones, propaganda, transportes y acarreos.		
COSTOS DE VENTAS		212.532.96
Trabajos de imprenta	110.598.33	
Ediciones de Terceros	95.790.06	
" Propias	6.144.57	
VENTA DE LA IMPRENTA		22.204.78
Pérdida producida en la venta de los talleres.		
Total pérdidas		306.143.54

GANANCIAS	m$n	m$n
VENTAS		176.569.21
Trabajos de Imprenta	59.873.17	
Ediciones de Terceros	106.851.08	
" Propias	8.056.50	
Canje	1.788.50	
INGRESOS VARIOS		757.17
Venta de Recortes y Varios		
Total Ganancias		177.326.42
PERDIDA DEL EJERCICIO		128.817.12
		306.143.54

Juan C. Mosciaro, Presidente. — Agustín L. Merello, Director. — Jorge A. Fasce, Gerente. — J. L. Etchandy, Síndico

Buenos Aires, 19 de febrero de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. Nota: "Por asamblea extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 1952 se resolvió la disolución anticipada de la sociedad". — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

e.21|3-Nº 1.840 s|p.p.-v.21|3|56

N. 3.702

S. A. Comercial y Financiera "PIRHUA"

Bmé. Mitre 559 - Bs. Aires

Autorizado por el P. E. con fecha 31 de Junio de 1939
Autorizado reforma por el P. E. con fecha 15 de Julio 1942
Autorizado reforma por decreto del P. E. del 2 de Agosto 1948
Inscripta en el R. P. C. con fecha 23 de Octubre de 1939
Inscripta reforma en el R. P. C. con fecha 9 Setiembre de 1942

CAPITAL

Autorizado .... $ 100.000.—
Suscripto .... " 100.000.—
Realizado .... " 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1948

ACTIVO	m$n	m$n.
Activo Fijo:		
No existe		—.—
Activo Circulante:		
No existe		—.—
Activo Disponible		
Caja	129.50	
Bancos	2.438.85	2.568.35
Activo Exigible:		
Cuentas Corrientes Deudoras		131.782.60
Activo Transitorio:		
No existe		—.—
Activo Nominal:		
No existe		—.—
		134.350.95
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	1.500.—	
Depósito de Acciones en Custodia	10.001.500.—	10.003.000.—
		10.137.350.95

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto		100.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes		13.370.—
Pasivo Transitorio:		
No existe		—.—
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	63.675.60	
menos pérdida de ejercicios anteriores	42.694.65	20.980.95
		134.350.95
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	1.500.—	
Acciones en Custodia	10.001.500.—	10.003.000.—
		10.137.350.95

Sr. Carlos A. Tornquist, presidente. — Sr. César Agote Ayerza, síndico. — Máximo J. Alemann, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Matr. 125 - Tº IV

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1948

DEBE		m$n.
Saldo Anterior		42.694.65
Gastos General:		
Gastos, alquiler, administración, honorarios, franqueo, sellos, etc.		16.894.25
Patentes e Impuestos		344.—
Ganancias:		
Del ejercicio	63.675.60	
menos pérdida ejercicio anterior	42.694.65	20.980.95
		80.913.85

HABER	m$n.
Intereses y Comisiones	62.913.85
Anulación Previsión Gastos Ejercicios Anteriores	18.000.—
	80.913.85

Sr. Carlos A. Tornquist, presidente. — Sr. César Agote Ayerza, síndico. — Máximo J. Alemann, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Matr. 125 - Tº IV

Inspector que visó el balance: Sr. Parellada.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.21|3-Nº 1.814 s|p.p.-v.21|3|55

N. 4.922

MENDIZABAL & CARLE S. A.

Industrial y Comercial

Calle Piedras 819, Capital y San Andrés F. C. C. A.

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de octubre de 1946 y 25 de Septiembre de 1947. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1946, bajo el Nº 543.

CAPITAL

Autorizado	m$n.	700.000.—
Suscripto	m$n.	700.000.—
Realizado	m$n.	700.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1948 (Segundo Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|11|48

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo Fijo				
Terrenos, inversiones hasta la fecha			33.260.45	
Edificio Fábrica		220.007.41		
Menos: Amortiz. ejercicio actual		4.400.15	215.607.26	
Horno		21.503.05		
Menos: Amortiz. ejercicio actual		4.300.61	17.203.44	
Máquinas y Motores		90.227.52		
Menos: Amortiz. ejercicio anterior	2.987.92			
Amortiz. ejercicio actual	4.481.—	7.468.92	83.758.60	
Instalaciones		17.064.62		
Menos: Amortiz. ejercicio actual		3.212.80	13.851.72	
Moldes		8.634.84		
Menos: Amortiz. ejercicio anterior	682.10			
Amortiz. ejercicio actual	863.48	1.545.58	7.089.26	
Rodados		1.923.—		
Menos: Amortiz. ejercicio anterior	384.60			
Amortiz. ejercicio actual	384.60	769.20	1.153.80	
Herramientas		6.209.32		
Menos: Amortiz. ejercicio anterior	673.69			
Amortiz. ejercicio actual	1.241.96	1.915.65	4.293.67	
Muebles y Utiles		10.634.97		
Menos: Amortiz. ejercicio anterior	643.08			
Amortiz. ejercicio actual	1.063.50	1.706.58	8.928.39	
Instalaciones Local Ventas		2.813.03		
Menos: Amortiz. ejercicio anterior	562.61			
Amortiz. ejercicio actual	562.61	1.125.22	1.687.81	
Materiales Varios			1.363.50	
Impresiones y Envases			1.802.20	
Obra en Curso, invertido a la fecha			1.790.—	390.789.10
II. Activo Circulante				
Mercaderías y Productos Elaborados, existencia			223.606.85	
Materias Primas, existencia			55.286.62	
Combustibles, existencia			3.215.—	
Títulos Nacionales, su costo			485.—	282.593.47
III. Activo Disponible				
Caja, en efectivo			1.093.26	
Bancos, saldos en cuenta corriente			277.65	1.370.91
IV. Activo Exigible				
Deudores Varios en cuenta corriente			60.483.72	
Depósitos en Garantía, en efectivo			4.762.75	
Deudores en Gestión		2.235.51		
Menos: Amortización ejercicio actual		447.10	1.788.41	67.034.88
V. Activo Transitorio				
Seguros en vigencia				534.67
VI. Activo Nominal				
Llave		50.000.—		
Menos: Amortiz. ejercicio anterior	2.500.—			
Amortiz. ejercicio actual	2.500.—	5.000.—	45.000.—	
Gastos de Organización		13.608.32		
Menos: Amortiz. ejercicio anterior	2.198.54			
Amortiz. ejercicio actual	2.721.66	4.920.20	8.688.12	53.688.12
Pérdida				
Pérdida del ejercicio			111.977.36	
Saldo del ejercicio anterior			5.220.38	117.197.74
				913.208.89
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía				50.000.—
				963.208.89

PASIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Pasivo no Exigible				
Capital suscripto y realizado				700.000.—
II. Pasivo Exigible				
Acreedores varios en cuenta corriente			46.218.63	
Por mercaderías, mater. primas, etc.		21.627.14		
Por préstamos en efectivo		16.582.68		
Aportes a Cajas de Jubilaciones:				
Decreto Ley 13.937|46	7.659.35			
Decreto Ley 31.665|44	349.46	8.008.81		
Bancos en cuenta corriente			68.052.84	
Obligaciones a Pagar			65.000.—	179.271.47
III. Pasivo Transitorio				
Impuestos Varios a Pagar			2.089.07	
Cuentas a Pagar			1.224.68	
Indemnización para despido			23.505.42	
Aguinaldos 1948 a liquidar			6.244.08	
Aportes aguinaldo de 1948			874.17	33.937.42
				913.208.89
Cuentas de Orden				
Depositantes de Acciones (El Directorio)				50.000.—
				963.208.89

Jorge N. Mendizábal, presidente. — Luis S. Urquijo, secretario. — Ernesto J. Aldazábal, síndico.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

Hemos efectuado un examen del Balance General de Mendizábal y Carle S. A. Industrial y Comercial al 31 de julio de 1948 y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos que consideramos adecuados y generalmente aceptados tanto en el sistema interno de comprobación como los métodos y libros de contabilidad y la documentación relativa de la Sociedad.

En nuestra opinión, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, presentan razonablemente la situación de la Sociedad y el resultado de sus operaciones en dicho año y están formulados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados. — Estudio Técnico Contable Ulloa, Lercari y Asociados Dr. Carlos A. Paolella (Socio), Contador Público Nacional, Tomo IX, Folio 86.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo Anterior		5.220.38
Amortizaciones		28.[illegible]0.89
Edificio Fábrica	4.400.15	
Horno	4.300.61	
Máquinas y Motores	4.481.—	
Instalaciones	3.212.80	
Moldes	863.48	
Rodados	384.60	
Herramientas	1.241.96	
Muebles y Utiles	1.063.50	
Instalaciones Local de Ventas	562.61	
Deudores en Gestión	447.10	
Llave	2.500.—	
Gastos de Organización	2.721.66	
Horno Olivos	400.—	
Instalaciones Olivos	1.551.42	
Gastos Generales;		
Honorarios, sueldos, jornales, aguinaldos, movilidad, propaganda, seguros, alquileres, etc.		48.120.50
Intereses, Comisiones y Descuentos		13.054.72
Impuestos y Aportes Jubilatorios		7.716.96
Provisión Efectos Ley Nº 11.729		13.344.06
Mercaderías y Productos Elaborados		12.790.73
		128.378.24

HABER	m$n.	m$n.
Intereses y Diferencia Venta de Títulos		78.—
Utilidad Venta de Máquinas y Motores		11.107.50
Pérdida:		
Del ejercicio	111.977.36	
Saldo anterior	5.220.38	117.197.74
		128.378.24

Jorge N. Mendizábal, presidente. — Luis S. Urquijo, secretario. — Ernesto J. Aldazábal, síndico.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1951.

Publíquese haciéndose constar que la sociedad ha sido derogada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 26 de noviembre de 1949. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|3-Nº 1.847 s|p.p.-v.21|3|55